

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO LAS ONCE HORAS CON TREINTA Y DOS MINUTOS DEL **DÍA VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE** REUNIDOS EN EL RECINTO OFICIAL DEL PALACIO LEGISLATIVO, LOS INTEGRANTES DE LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LLEVARON A CABO SESIÓN ORDINARIA DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, SIENDO PRESIDIDA POR EL **DIP. JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA**, CON LA ASISTENCIA DE LOS CC. DIPUTADOS: CELIA ALONSO RODRÍGUEZ, KARINA MARLEN BARRÓN PERALES, LETICIA MARLENE BENVENUTTI VILLARREAL, IVONNE BUSTOS PAREDES, CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ, ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA, ROSA ISELA CASTRO FLORES, FRANCISCO REYNALDO CIENFUEGOS MARTÍNEZ, LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES, ARTURO BONIFACIO DE LA GARZA GARZA, ADRIÁN DE LA GARZA TIJERINA, JORGE DE LEÓN FERNÁNDEZ, DELFINA BEATRIZ DE LOS SANTOS ELIZONDO, JULIA ESPINOSA DE LOS MONTEROS ZAPATA, LIDIA MARGARITA ESTRADA FLORES, MERCEDES CATALINA GARCÍA MANCILLAS, ALEJANDRA GARCÍA ORTIZ, RAMIRO ROBERTO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ, MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA, MELCHOR HEREDIA VÁZQUEZ, ÁLVARO IBARRA HINOJOSA, ZEFERINO JUÁREZ MATA, ALEJANDRA LARA MAIZ, EDUARDO LEAL BUENFIL, MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ, JESÚS ÁNGEL NAVA RIVERA, NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ, TABITA ORTIZ HERNÁNDEZ, FÉLIX ROCHA ESQUIVEL, ESPERANZA ALICIA RODRÍGUEZ LÓPEZ, MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS, ASAEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ, LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES, CLAUDIA TAPIA CASTELO, HORACIO JONATÁN TIJERINA HERNÁNDEZ, LUIS ARMANDO TORRES HERNÁNDEZ, NABOR TRANQUILINO GUERRERO Y SAMUEL VILLA VELÁZQUEZ.

EFFECTUADO EL PASE DE LISTA LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE HAY 34 DIPUTADOS PRESENTES.

EXISTIENDO EL QUÓRUM DE LEY, EL C. PRESIDENTE ABRIÓ LA SESIÓN, ASIMISMO SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA DIERA LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA A QUE SE SUJETARÁ ESTA SESIÓN.

ORDEN DEL DÍA:

1. LISTA DE ASISTENCIA.
2. APERTURA DE LA SESIÓN.
3. LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO DEL ORDEN DEL DÍA A QUE DEBERÁ SUJETARSE LA SESIÓN.
4. LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIAS CELEBRADAS LOS DÍAS 17 Y 18 DE SEPTIEMBRE DE 2019.
5. ASUNTOS EN CARTERA.
6. INICIATIVAS DE LEY O DECRETO, PRESENTADAS POR LOS DIPUTADOS.
7. INFORME DE COMISIONES.
8. USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR ASUNTOS EN LO GENERAL.
9. LECTURA DEL PROYECTO DEL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.
10. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

TERMINADA LA LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “CONTINUANDO EN EL MISMO ORDEN Y EN VIRTUD DE QUE LAS **ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIAS CELEBRADAS LOS DÍAS 17 Y 18 DE SEPTIEMBRE DE 2019**, YA FUERON CIRCULADAS CON TODA OPORTUNIDAD, ME PERMITO PROPONER AL PLENO LA DISPENSA DE SU LECTURA, SI ESTÁN DE ACUERDO SÍRVANSE MANIFESTARLO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA”.

APROBADO QUE FUE LA DISPENSA DE LA LECTURA DE LAS ACTAS, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS SI TENÍAN ALGUNA OBSERVACIÓN QUE HACER A LAS MISMAS LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA.

NO HABIENDO CORRECCIÓN O MODIFICACIÓN A LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIAS CELEBRADAS LOS DÍAS 17 Y 18 DE SEPTIEMBRE DE 2019, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, EL CONTENIDO DE LAS MISMAS LAS CUALES FUERON APROBADAS POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

SE ANEXAN LAS REFERIDAS ACTAS

ACTA NÚM. 112 DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CELEBRADA EL DÍA 17 DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2019, DENTRO DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

**PRESIDENCIA DEL C. DIP.
JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA**

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO LAS ONCE HORAS CON TRECE MINUTOS, DEL DÍA DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, CON LA ASISTENCIA DE 36 LEGISLADORES AL PASE DE LISTA; INCORPORÁNDOSE SEIS DIPUTADOS DURANTE LA SESIÓN; EL C. PRESIDENTE DECLARÓ ABIERTA LA SESIÓN.

EL C. DIP. FRANCISCO REYNALDO CIENFUEGOS MARTÍNEZ, SOLICITÓ EL USO DE LA PALABRA PARA PEDIR UN MINUTO DE SILENCIO PARA CONMEMORAR EL 46 ANIVERSARIO LUCTUOSO DE DON EUGENIO GARZA SADA. EL C. PRESIDENTE, SOLICITÓ A LOS DIPUTADOS Y DIPUTADAS GUARDAR UN MINUTO DE SILENCIO EN HOMENAJE A DON EUGENIO GARZA SADA.

SE DIO LECTURA AL ORDEN DEL DÍA, EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD.

ACTO SEGUIDO, EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA LA DISPENSA DE LA LECTURA DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DÍAS 9, 10 Y 11 DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019, EN VIRTUD DE QUE FUERON CIRCULADAS CON ANTERIORIDAD, *FUE APROBADA LA DISPENSA POR UNANIMIDAD* Y AL NO HABER MODIFICACIÓN A LAS MISMA, SE PUSO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO. *SIENDO APROBADAS POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*

ASUNTOS EN CARTERA

SE RECIBIERON 7 ASUNTOS A LOS CUALES SE LES DIO EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE. (**SE ANEXA LISTA**).

EL C. PRESIDENTE, DIO UNA CORDIAL BIENVENIDA A LOS ALUMNOS Y

MAESTROS DE LA ESCUELA SECUNDARIA “GUSTAVO GARZA GUAJARDO”, DEL CARMEN, NUEVO LEÓN.

INICIATIVAS DE LEY O DECRETO A PRESENTARSE POR LOS CC. DIPUTADOS

LAS C. DIP. KARINA MARLEN BARRÓN PERALES, A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO E IVONNE BUSTOS PAREDES, COORDINADORA DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, SOLICITARON A LA PRESIDENCIA AUTORIZAR LOS MEDIOS AUDIOVISUALES PARA RESPALDAR SU EXPOSICIÓN, PRESENTARON INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE UN CAPÍTULO III DENOMINADO “LESIONES COMETIDAS CONTRA LA MUJER EN RAZÓN DE SU GÉNERO”, CON LOS ARTÍCULOS 331 TER Y 331 TER 1, AL TÍTULO DÉCIMO QUINTO BIS DELITOS CONTRA LA IGUALDAD DE GÉNERO Y LA DIGNIDAD DE LA MUJER DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.**

LA C. DIP. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, PRESENTÓ INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON EL FIN DE CREAR UN PROGRAMA DE AUTOGESTIÓN PARA PROTECCIÓN CIVIL EN MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS. **SE TURNÓ A LAS COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.**

LA C. DIP. MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ, A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA, PRESENTÓ INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN POR MODIFICACIÓN, EL ARTÍCULO 1 PENÚLTIMO PÁRRAFO, EL ARTÍCULO 2 SEGUNDO PÁRRAFO, EL ARTÍCULO 36 SEGUNDO PÁRRAFO, EL ARTÍCULO 42 PRIMER PÁRRAFO, EL ARTÍCULO 45 PRIMER PÁRRAFO, EL ARTÍCULO 46 SEGUNDO PÁRRAFO, EL ARTÍCULO 85 FRACCIÓN XXV, EL ARTÍCULO 94 PÁRRAFOS QUINTO Y SEXTO, SÉPTIMO Y DÉCIMO, EL ARTÍCULO 96 FRACCIÓN XIV, EL ARTÍCULO 97 FRACCIÓN XVII, EL ARTÍCULO 99 PRIMER Y SEGUNDO PÁRRAFOS, Y EL ARTÍCULO 118, PRIMER PÁRRAFO; Y SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO A LAS FRACCIONES III Y XXV DEL ARTÍCULO 85 Y UN SEGUNDO PÁRRAFO A LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 97; TODOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. PARA GARANTIZAR LA PARIDAD DE EN TODOS LOS ÓRDENES DE GOBIERNO, LOS TRES PODERES CONSTITUIDOS, ASÍ COMO EN LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS. **SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES.**

CONTINUANDO CON LA SESIÓN EN EL PUNTO DE COMPARÉSCENCIA DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ENSEGUIDA Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, EL C. PRESIDENTE DESIGNÓ UNA COMISIÓN DE CORTESÍA PARA TRASLADAR HASTA EL RECINTO A LA C. MARÍA DE LOS ÁNGELES ERRISURIZ ALARCÓN,

SECRETARIA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE QUE EXPUSIERA TODO TIPO DE INFORMACIÓN CON LA FUNCIONALIDAD ACTUAL DE LOS PLANTELES EDUCATIVOS DE NIVEL PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA EN EL ESTADO, A ESTA COMPARCENCIA DECLARANDO UN RECESO SIENDO LAS ONCE HORAS CON CINCUENTA Y TRES MINUTOS HASTA QUE LA COMISIÓN CUMPLA CON SU COMETIDO.

LA SESIÓN SE REANUDÓ SIENDO LAS DOCE HORAS. EL PRESIDENTE DIO LA BIENVENIDA A LA CIUDADANA MARÍA DE LOS ÁNGELES ERRISURIZ ALARCÓN, SECRETARIA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA COMPARCENCIA APROBADA POR DICHA SOBERANÍA MEDIANTE EL ACUERDO ADMINISTRATIVO NÚM. 243, PARA EL EFECTO DE QUE PRESENTE UN INFORME PORMENORIZADO DE LOS PLANTELES EDUCATIVOS DE NIVEL PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA EN EL ESTADO.

PARA INICIAR SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES ERRISURIZ ALARCÓN, SECRETARIA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, PARA QUE DIERA UN MENSAJE INICIAL DE 5 MINUTOS, SOLICITÓ A LA PRESIDENCIA AUTORIZAR LOS MEDIOS AUDIOVISUALES PARA RESPALDAR SU EXPOSICIÓN. UNA VEZ CONCLUIDO, SE INICIÓ CON LAS PREGUNTAS Y RESPUESTAS.

ACTO SEGUIDO, INTERVINIERON LOS **DIP. NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ Y SAMUEL VILLA VELÁZQUEZ**, INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, CON PREGUNTAS A LA C. LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES ERRISURIZ ALARCÓN, SECRETARIA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO, INTERVINIERON LOS **DIP. ALEJANDRA LARA MAIZ Y FRANCISCO REYNALDO CIENFUEGOS MARTÍNEZ**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, FORMULANDO SUS PREGUNTAS A LA C. LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES ERRISURIZ ALARCÓN, SECRETARIA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO, INTERVINIERON LAS **DIP. DELFINA BEATRIZ DE LOS SANTOS ELIZONDO Y CELIA ALONSO RODRÍGUEZ**, INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL, FORMULANDO SUS PREGUNTAS AL LA C. LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES ERRISURIZ ALARCÓN, SECRETARIA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

SIGUIENDO CON EL ORDEN ACORDADO, INTERVINO EL **DIP. HORACIO JONATÁN TIJERINA HERNÁNDEZ**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, DIRIGIENDO SUS PREGUNTAS AL LA C. LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES ERRISURIZ ALARCÓN, SECRETARIA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

CONFORME AL ORDEN ESTABLECIDO EN EL ACUERDO, INTERVINIERON LOS DIP. **MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ Y ASAEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ**, INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, FORMULANDO PREGUNTAS AL LA C. LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES ERRISURIZ ALARCÓN, SECRETARIA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO, INTERVINO LA DIP. **IVONNE BUSTOS PAREDES**, COORDINADORA DEL GRUPO LEGISLATIVO PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, FORMULANDO SUS PREGUNTAS LA C. LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES ERRISURIZ ALARCÓN, SECRETARIA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

SIGUIENDO CON EL ORDEN ACORDADO, INTERVINO LA DIP. **MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ**, COORDINADORA DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA, DIRIGIENDO SUS PREGUNTAS AL LA C. LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES ERRISURIZ ALARCÓN, SECRETARIA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

CONFORME AL ORDEN ESTABLECIDO EN EL ACUERDO, INTERVINIERON LA DIP. **TABITA ORTIZ HERNÁNDEZ**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, DIRIGIENDO SUS PREGUNTAS AL LA C. LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES ERRISURIZ ALARCÓN, SECRETARIA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO, INTERVINIERON LAS DIP. **CLAUDIA TAPIA CASTELO Y JULIA ESPINOSA DE LOS MONTEROS ZAPATA**, INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL, FORMULANDO SUS PREGUNTAS AL LA C. LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES ERRISURIZ ALARCÓN, SECRETARIA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

CONFORME AL ORDEN ESTABLECIDO EN EL ACUERDO, INTERVINO LA DIP. **MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, DIRIGIENDO SUS PREGUNTAS AL LA C. LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES ERRISURIZ ALARCÓN, SECRETARIA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

SIGUIENDO CON EL ORDEN ACORDADO, INTERVINO EL DIP. **ÁLVARO IBARRA HINOJOSA**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, CON PREGUNTAS AL LA C. LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES ERRISURIZ ALARCÓN, SECRETARIA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACTO SEGUIDO, INTERVINO LA DIP. **CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, CON PREGUNTAS AL LA C. LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES ERRISURIZ ALARCÓN, SECRETARIA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

CUMPLIDO CON LO ANTERIOR, EL PRESIDENTE, INFORMÓ A LOS DIPUTADOS HABER CONCLUIDO, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, DESIGNÓ UNA COMISIÓN DE CORTESÍA PARA QUE SE SIRVIERAN TRASLADAR HASTA LAS AFUERAS DEL RECINTO OFICIAL DEL CONGRESO DEL ESTADO AL LA C. LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES ERRISURIZ ALARCÓN, SECRETARIA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. DECLARANDO UN RECESO DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO SIENDO LAS TRECE HORAS CON VEINTINUEVE MINUTOS.

TRANSCURRIDO EL RECESO, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ ABRIR EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE ASISTENCIA, REANUDANDO LA SESIÓN A LAS TRECE HORAS CON CUARENTA Y TRES MINUTOS CON LA PRESENCIA DE 31 LEGISLADORES, CONTINUANDO CON EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

INFORME DE COMISIONES

NO HUBO INTERVENCIONES EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

ASUNTOS GENERALES

LA C. DIP. ALEJANDRA GARCÍA ORTIZ, A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PRESENTÓ UN EXHORTO A LOS MUNICIPIOS DEL ÁREA METROPOLITANA DE MONTERREY PARA QUE MODIFIQUEN SUS REGLAMENTOS DE TRÁNSITO, CON EL OBJETIVO DE CLARIFICAR Y ESTABLECER UNA SANCIÓN QUE SE CONSIDERE COMO GRAVE A QUIENES TRASLADEN EN MOTOCICLETAS A MENORES DE DOCE AÑOS SIN LA PROTECCIÓN DEBIDA ENTRE DOS ADULTOS. SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL QUE SEA VOTADO EN ESE MOMENTO EL PUNTO DE ACUERDO, EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE 34 VOTOS. ELABORÁNDOSE EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y LAS COMUNICACIONES REQUERIDAS PARA TAL EFECTO.

LA C. DIP. CELIA ALONSO RODRÍGUEZ LÓPEZ, A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL, PRESENTÓ UN PUNTO DE ACUERDO PARA QUE LOS INTEGRANTES DE LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, APRUEBEN QUE CADA LUNES DENTRO DE LOS PERIODOS ORDINARIOS SE RINDAN HONORES A LA BANDERA, ASÍ COMO EL CANTO DEL HIMNO NACIONAL MEXICANO Y MENCIÓN DE LAS RESPECTIVAS EFEMÉRIDES NACIONALES O LOCALES TRASCENDENTES EN LA HISTORIA CON EL FIN DE PROMOVER EL AMOR A LA PATRIA Y VALORES CÍVICOS Y RESPETO A LOS SÍMBOLOS PATRIOS. SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL QUE SEA VOTADO EN ESE MOMENTO EL PUNTO DE ACUERDO, EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE 35 VOTOS. SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO.

AL ESTAR POR AGOTARSE EL TIEMPO REGLAMENTARIO DE LA SESIÓN, EL PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL AMPLIAR EL TIEMPO DE LA SESIÓN HASTA AGOTAR EL ORDEN DEL DÍA. *SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*

LA C. DIP. CLAUDIA TAPIA CASTELO, PRESENTÓ UN POSICIONAMIENTO Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ENTREGÓ UN ACTA EN LA QUE MANIFIESTA LA VOLUNTAD DE CONSTITUIR DENTRO DE LA LXXV LEGISLATURA, EL GRUPO LEGISLATIVO INDEPENDIENTE MORENA, CUARTA TRANSFORMACIÓN, SIENDO LA COORDINADORA DEL MISMO Y SOLICITÓ REALIZAR LA DECLARATORIA QUE REFIERE EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL C. PRESIDENTE, SOLICITÓ A LA SECRETARIA DAR LECTURA DE LOS ARTÍCULOS 40, 43 Y 44 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y EN VIRTUD DE LA SOLICITUD QUE HIZO LA DIPUTADA CLAUDIA TAPIA CASTELO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 34. EL C. PRESIDENTE, HIZO LA DECLARATORIA DEL NUEVO GRUPO LEGISLATIVO CONSTITUIDO Y SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO PARA LOS AJUSTES CORRESPONDIENTES CON CARÁCTER DE URGENTE. INTERVINIERON A FAVOR LOS DIP. LUIS ARMANDO TORRES HERNÁNDEZ, MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS Y KARINA MARLEN BARRÓN PERALES. INTERVINO EN CONTRA LA DIP. CELIA ALONSO RODRÍGUEZ. SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL ABRIR OTRA RONDA DE ORADORES, SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. INTERVINIERON A FAVOR LAS DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES Y MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ. EL C. PRESIDENTE, AGREGÓ QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, HA DECLARADO Y CONSTITUIDO ESTE NUEVO GRUPO LEGISLATIVO QUE ENCABEZA LA DIP. CLAUDIA TAPIA CASTELO. **SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO CON CARÁCTER DE URGENTE.**

LA C. DIP. JULIA ESPINOSA DE LOS MONTEROS ZAPATA, A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL, PRESENTÓ UN PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR AL DIP. CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO PARA QUE EN CALIDAD DE URGENTE, PROCEDA HACER DE CONOCIMIENTO GENERAL A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN O LA PÁGINA WEB DEL CONGRESO DEL ESTADO, PUBLICAR LOS EXPEDIENTES QUE CONTIENEN LAS SOLICITUDES DE CAMBIO DE GRUPOS LEGISLATIVOS, DE LOS DIPUTADOS DE LA LXXV LEGISLATURA, QUE HAN RENUNCIADO A SUS BANCADAS PARA INCORPORARSE A OTRA, ASÍ COMO LOS DOCUMENTOS QUE ANEXARON A SUS SOLICITUDES, ADEMÁS TAMBIÉN SE LE SOLICITA INFORMAR A ESTA SOBERANÍA EL DESTINO DE LAS PRERROGATIVAS QUE SE OTORGARÁN A LOS DIFERENTES GRUPOS LEGISLATIVOS, CON MOTIVO DE LA SUMA DE LOS NUEVOS INTEGRANTES A SUS BANCADAS. INTERVINO A FAVOR LA DIP. DELFINA BEATRIZ DEL LOS

SANTOS ELIZONDO, SOLICITANDO SE LE PROPORCIONARA EL VIDEO DE CUANDO RENUNCIÓ AL PARTIDO DEL TRABAJO E IBA A FORMAR UN NUEVO PARTIDO O FORMAR PARTE DEL PARTIDO INDEPENDIENTE COSA QUE NO FUE AUTORIZADA. EL C. PRESIDENTE, INSTRUYÓ A OFICIALÍA MAYOR HACER COPIA DEL VIDEO PARA PROPORCIONÁRSELO A LA DIP. DELFINA BEATRIZ DE LOS SANTOS ELIZONDO. INTERVINO EN RELACIÓN AL TEMA EL DIP. CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES. INTERVINO EL DIP. LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES, PARA SOLICITAR SE VOLVIERA A DAR LECTURA AL RESOLUTIVO DEL PUNTO DE ACUERDO. EL C. PRESIDENTE, SOLICITÓ A LA SECRETARIA DAR LECTURA DEL MISMO. SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL ABRIR OTRA RONDA DE ORADORES, SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. INTERVINO LA DIP. DELFINA BEATRIZ DE LOS SANTOS ELIZONDO, PARA SOLICITAR QUE NO SEA BORRADO O MODIFICADO EL VIDEO QUE PIDIÓ. INTERVINO A FAVOR EL DIP. CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES, INTERVINO EL DIP. RAMIRO ROBERTO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, PARA SOLICITAR EL VÍDEO QUE PIDIÓ LA DIP. DELFINA BEATRIZ DE LOS SANTOS ELIZONDO. EL C. PRESIDENTE, ACLARÓ A LA DIP. DELFINA BEATRIZ DE LOS SANTOS ELIZONDO, QUE LA PRESIDENCIA TIENE LA ATRIBUCIÓN DE HACER LA DECLARATORIA O NO DE UN NUEVO GRUPO LEGISLATIVO. INTERVINO EN RELACIÓN AL TEMA EL DIP. RAMIRO ROBERTO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ. EL C. PRESIDENTE, SOLICITÓ A LA SECRETARIA DAR LECTURA NUEVAMENTE A LOS ARTÍCULOS 43 Y 44 EN EL CUAL ESTA CIRCUNSCRITO EL TEMA DE LA DECLARATORIA DE NUEVOS GRUPOS LEGISLATIVOS. SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL ABRIR OTRA RONDA DE ORADORES, SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. INTERVINIERON A FAVOR CELIA ALONSO RODRÍGUEZ, JULIA ESPINOSA DE LOS MONTEROS ZAPATA Y DELFINA BEATRIZ DE LOS SANTOS ELIZONDO. SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL QUE FUERA VOTADO EN ESE MOMENTO EL PUNTO DE ACUERDO, EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. **FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE 33 VOTOS. ELABORÁNDOSE EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y LAS COMUNICACIONES REQUERIDAS PARA TAL EFECTO. SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO.**

A CONTINUACIÓN, SE DIO LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN ORDINARIA, EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. EL PRESIDENTE CLAUSURÓ LA SESIÓN SIENDO LAS QUINCE HORAS CON DOS MINUTOS; CITANDO PARA LA PRÓXIMA SESIÓN EL DÍA Y A LA HORA QUE MARCA LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO Y EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

EL TEXTO INTEGRAL DE LAS INTERVENCIONES Y LOS DOCUMENTOS SE ANEXAN AL DIARIO DE DEBATES CORRESPONDIENTE A ESTA ACTA.- DAMOS FE:

ACTA NÚM. 113 DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CELEBRADA EL DÍA 18 DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2019, DENTRO DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

**PRESIDENCIA DEL C. DIP.
JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA**

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO LAS ONCE HORAS CON TREINTA Y CINCO MINUTOS, DEL DÍA CUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, CON LA ASISTENCIA DE 35 LEGISLADORES AL PASE DE LISTA; INCORPORÁNDOSE SEIS DIPUTADOS DURANTE LA SESIÓN Y HABIENDO UN DIPUTADO AUSENTE CON AVISO; EL C. PRESIDENTE DECLARÓ ABIERTA LA SESIÓN. SE DIO LECTURA AL ORDEN DEL DÍA, EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD.

EL C. PRESIDENTE, SOLICITÓ GUARDAR UN MINUTO DE SILENCIO POR EL SENSIBLE FALLECIMIENTO DEL COMENTARISTA MARIO CASTILLEJOS.

EL C. PRESIDENTE, DIO UNA CORDIAL BIENVENIDA A LOS ALUMNOS Y AL MAESTRO JESÚS GUTIÉRREZ TENORIO, DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN.

LA C. DIP. ROSA ISELA CASTRO FLORES, SOLICITÓ EL USO DE LA PALABRA PARA CONMEMORAR EL DÍA MUNDIAL DE LA PAZ QUE SE CELEBRA EL 21 DE SEPTIEMBRE.

ASUNTOS EN CARTERA

SE RECIBIERON 2 ASUNTOS A LOS CUALES SE LES DIO EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE. (**SE ANEXA LISTA**).

INICIATIVAS DE LEY O DECRETO A PRESENTARSE POR LOS CC. DIPUTADOS

EL C. DIP. EDUARDO LEAL BUENFIL, A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, PRESENTÓ INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO EN LO CORRESPONDIENTE AL TÍTULO IV DEL “PODER LEGISLATIVO”, A FIN DE ACTUALIZAR Y ESTABLECER ALGUNAS NUEVAS DISPOSICIONES CON EL OBJETIVO DE HACER MÁS OPERANTES LAS NORMAS QUE RIGEN EL ACTUAR DIARIO DEL CONGRESO DEL ESTADO. SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES.

LA C. DIP. CLAUDIA TAPIA CASTELO, A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO INDEPENDIENTE DE MORENA, CUARTA TRANSFORMACIÓN,

PRESENTÓ INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE, LA LEY DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL PARA LA SUSTENTABILIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA ELEVAR A RANGO CONSTITUCIONAL LA CATEGORÍA DE LOS ANIMALES COMO "SERES SINTIENTES" Y EXCEPTUARLOS DE EMBARGO. EL C. PRESIDENTE, SOLICITÓ A LA SECRETARIA DAR LECTURA AL ARTÍCULO 55 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO EN VIRTUD DEL CONTENIDO DE LA INICIATIVA Y PARA ATENDER ADECUADAMENTE TODAS LAS REFORMAS QUE PRETENDE. EL C. PRESIDENTE AGREGÓ QUE EL ASUNTO DEBÍA SER TURNADO A MAS DE DOS COMISIONES CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 55 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO EN ESTE CASO PUNTOS CONSTITUCIONALES, LEGISLACIÓN Y MEDIO AMBIENTE. EL C. PRESIDENTE, SOMETIÓ DE MANERA ECONÓMICA PARA QUE EL ASUNTO FUERA TURNADO A MAS DE DOS COMISIONES, LO CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD. INTERVINIERON CON UNA MOCIÓN DE ORDEN, LOS DIP. CELIA ALONSO RODRÍGUEZ, HORACIO JONATÁN TIJERINA HERNÁNDEZ Y CLAUDIA TAPIA CASTELO. **SE TURNÓ A LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, LEGISLACIÓN Y MEDIO AMBIENTE.**

INFORME DE COMISIONES

LA C. DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES, SOLICITÓ AL PRESIDENTE SOMETER A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, LA DISPENSA DE LOS DICTÁMENES DE LAS COMISIONES A TRATAR PARA QUE SE DIERA LECTURA ÚNICAMENTE AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DE LOS MISMOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO. **SIENDO APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.**

LA C. DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN QUE CONTIENE EL **EXPEDIENTE 12620/LXXV** RELATIVO A INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 216 Y 217 DE LA LEY AMBIENTAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ACORDANDO ES DE APROBARSE. EL PRESIDENTE PREGUNTÓ SI EXISTÍA ALGÚN DIPUTADO QUE QUISIERA SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO EN LO PARTICULAR, AL NO HABER DIPUTADOS QUE DESEARAN RESERVAR ARTÍCULOS EN LO PARTICULAR, CONTINUANDO CON EL PROCESO LEGISLATIVO, INTERVINIERON A FAVOR EN LO GENERAL LOS DIP. JORGE DE LEÓN FERNÁNDEZ, MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ. SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL ABRIR UNA RONDA MÁS DE ORADORES, SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. INTERVINIERON A FAVOR EN LO GENERAL LOS DIP. MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ, RAMIRO ROBERTO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ. **FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL POR UNANIMIDAD CON 41 VOTOS. FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO**

GENERAL Y EN LO PARTICULAR. GIRÁNDOSE LAS INSTRUCCIONES PARA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y LOS AVISOS DE RIGOR.

LA C. DIP. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN QUE CONTIENE EL **EXPEDIENTE 12643/LXXV** RELATIVO A SOLICITUD DE PUNTO DE ACUERDO, A FIN DE QUE SE EXHORTE AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, PARA QUE ALLEGUE LOS INFORMES REALIZADOS POR LA ENTIDAD MEXICANA DE ACREDITACIÓN, A.C., SOBRE LAS MEDIACIONES DE CONCENTRACIÓN DE PARTICULAR EN EL AIRE-AMBIENTE; ASÍ MISMO SE EXHORTE A LOS 51 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE COORDINEN CON LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, UNA ESTRATEGIA DE APLICACIÓN PUNTAL DE LA NAE-SDS-001-2017 Y DE LA LEY AMBIENTAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ACORDANDO ES DE APROBARSE. INTERVINIERON A FAVOR LOS DIP. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, MERCEDES CATALINA GARCÍA MANCILLAS Y LUIS ARMANDO TORRES HERNÁNDEZ. SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL ABRIR UNA RONDA MÁS DE ORADORES, SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. INTERVINO A FAVOR LA DIP. CLAUDIA TAPIA CASTELO. **APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD CON 36 VOTOS, SOLICITANDO A LA SECRETARÍA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.**

EL C. DIP. ASAEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, EMPRENDIMIENTO Y TURISMO, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN QUE CONTIENE EL **EXPEDIENTE 12611/12810/LXXV** RELATIVO A INICIATIVAS DE REFORMA A LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ACORDANDO DE APROBARSE. EL PRESIDENTE PREGUNTÓ SI EXISTÍA ALGÚN DIPUTADO QUE QUISIERA SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO EN LO PARTICULAR, AL NO HABER DIPUTADOS QUE DESEARAN RESERVAR ARTÍCULOS EN LO PARTICULAR, CONTINUANDO CON EL PROCESO LEGISLATIVO, INTERVINIERON A FAVOR EN LO GENERAL. LOS DIP. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, ALEJANDRA GARCÍA ORTIZ Y LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS. SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL ABRIR UNA RONDA MÁS DE ORADORES, SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. INTERVINIERON A FAVOR EN LO GENERAL LOS DIP. FÉLIX ROCHA ESQUIVEL, ZEFERINO JUÁREZ MATA Y MELCHOR HEREDIA VÁZQUEZ. SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL ABRIR OTRA RONDA DE ORADORES, SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. INTERVINO A FAVOR LA DIP. MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ. **FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL POR UNANIMIDAD CON 39 VOTOS. FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR. GIRÁNDOSE LAS INSTRUCCIONES PARA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y LOS AVISOS DE RIGOR.**

LA C. DIP. MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, EMPRENDIMIENTO Y TURISMO, DIO LECTURA AL PROEMIO Y

RESOLUTIVO DEL DICTAMEN QUE CONTIENE EL **EXPEDIENTE 12746/LXXV** RELATIVO A INICIATIVA DE REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 3,4, 6 Y 21 Y POR ADICIÓN DE UN CAPÍTULO CUARTO DE LA LEY DE FOMENTO A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ACORDANDO ES DE APROBARSE. EL PRESIDENTE PREGUNTÓ SI EXISTÍA ALGÚN DIPUTADO QUE QUISIERA SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO EN LO PARTICULAR, AL NO HABER DIPUTADOS QUE DESEEN RESERVAR ARTÍCULOS EN LO PARTICULAR, CONTINUANDO CON EL PROCESO LEGISLATIVO, INTERVINIERON A FAVOR EN LO GENERAL LOS DIP. LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES, ASAEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ Y MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA. **FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL POR UNANIMIDAD CON 36 VOTOS.** FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR. GIRÁNDOSE LAS INSTRUCCIONES PARA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y LOS AVISOS DE RIGOR.

ASUNTOS GENERALES

LA C. DIP. ROSA ISELA CASTRO FLORES, A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, PRESENTÓ UN EXHORTO AL SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE GESTIONAR ANTE LA AUTORIDAD O AUTORIDADES CORRESPONDIENTES LA NECESIDAD DE APLICAR INSERTOS INFORMATIVOS MÁS CLAROS Y PRECISOS COMO LO ESTABLECE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-072-SSA1-2012, DE TAL MANERA QUE SEAN ENTENDIBLES AL PÚBLICO EN GENERAL, Y DE ESA FORMA SE EVITEN CONSECUENCIAS NEGATIVAS AL SERVICIO DE SALUD EN NUESTRO ESTADO, POR EL MAL USO DE MEDICAMENTOS. SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL QUE SEA VOTADO EN ESTE MOMENTO EL PUNTO DE ACUERDO, LO CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD. **FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE 37 VOTOS.** ELABORÁNDOSE LAS COMUNICACIONES REQUERIDAS PARA TAL EFECTO.

EL C. DIP. FRANCISCO REYNALDO CIENFUEGOS MARTÍNEZ, A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PRESENTÓ UN EXHORTO A LA COMPAÑÍA QUE BRINDA EL SERVICIO INDISPENSABLE PARA EL HOGAR Y DE USO DOMÉSTICO COMO LO ES AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, PARA QUE SE SIRVA A REALIZAR CONVENIOS CON TODAS LAS AUTORIDADES DE SEGURIDAD PÚBLICA CON EL FIN DE QUE SEAN EXENTOS DEL PAGO DE ESTE SERVICIO DE USO DOMÉSTICO TODOS LOS OFICIALES DE POLICÍA, LOS POLICÍAS DE TRANSITO, LOS AGENTES INVESTIGADORES EN TODOS SUS NIVELES JERÁRQUICOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. INTERVINO A FAVOR Y HACIENDO UNA ADICIÓN, EL DIP. RAMIRO ROBERTO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, LA ADICIÓN FUE ACEPTADA POR EL DIPUTADO PROMOVENTE. INTERVINIERON A FAVOR LOS DIP. CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES Y MELCHOR HEREDIA VÁZQUEZ. SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL QUE SEA VOTADO EN ESTE MOMENTO EL PUNTO DE ACUERDO, LO CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD. **FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE**

33 VOTOS. ELABORÁNDOSE LAS COMUNICACIONES REQUERIDAS PARA TAL EFECTO.

AL ESTAR POR AGOTARSE EL TIEMPO REGLAMENTARIO DE LA SESIÓN, EL PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL AMPLIAR EL TIEMPO DE LA SESIÓN HASTA AGOTAR EL ORDEN DEL DÍA. *SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*

EL C. DIP. LUIS ARMANDO TORRES HERNÁNDEZ, A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL, SOLICITÓ A LA PRESIDENCIA AUTORIZAR LOS MEDIOS AUDIOVISUALES PARA RESPALDAR SU EXPOSICIÓN. PRESENTÓ UN EXHORTO A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, PARA QUE REALICE EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO DEL DECRETO

(sgo.nl.gob.mx/Transparencia_2015/Archivos/AC_0001_0007_00058188_000003.pdf) E INFORME AL CONCESIONARIO SOBRE EL INCUMPLIMIENTO EN EL ARTÍCULO SEXTO FRACCIÓN VI Y VIII INCISO C, PARA QUE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS POR EL MISMO SUBSANE O RESUELVA EL INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONANTES ANTES CITADAS. SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL QUE SEA VOTADO EN ESTE MOMENTO EL PUNTO DE ACUERDO, LO CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD. **FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE 32 VOTOS. ELABORÁNDOSE LAS COMUNICACIONES REQUERIDAS PARA TAL EFECTO. SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO.**

LA C. DIP. KARINA MARLEN BARRÓN PERALES, A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, PRESENTÓ UN EXHORTO AL GOBERNADOR DEL ESTADO A FIN DE QUE INSTRUYA AL SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE INFORME A ESTA SOBERANÍA, EL AVANCE DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO ASIGNADO POR UN MONTO DE \$200,000,000 PARA EL “PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DEL AIRE”. ASÍ MISMO, SE APRUEBA SOLICITAR, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA, AL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, INCLUYA DENTRO DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS DE LA CUENTA PÚBLICA 2019, EL EJERCICIO DEL GASTO ASIGNADO A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE POR UN MONTO DE \$200,000,000 PARA EL “PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DEL AIRE”. INTERVINO A FAVOR EL DIP. SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL QUE SEA VOTADO EN ESTE MOMENTO EL PUNTO DE ACUERDO, LO CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD. **FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE 31 VOTOS. ELABORÁNDOSE LAS COMUNICACIONES REQUERIDAS PARA TAL EFECTO.**

LA C. DIP. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, PRESENTÓ UN EXHORTO AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA JIMÉNEZ, NUEVO LEÓN, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y EN TOTAL

RESPETO A SU AUTONOMÍA REALICE LAS GESTIONES NECESARIAS PARA RESCATAR Y RELANZAR EL PROYECTO “PUERTA VIOLETA” EN SU MUNICIPALIDAD. INTERVINIERON A FAVOR LOS DIP. EDUARDO LEAL BUENFIL, KARINA MARLEN BARRÓN PERALES Y LUIS ARMANDO TORRES HERNÁNDEZ. SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL QUE SEA VOTADO EN ESTE MOMENTO EL PUNTO DE ACUERDO, LO CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD. **FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE 31 VOTOS. ELABORÁNDOSE LAS COMUNICACIONES REQUERIDAS PARA TAL EFECTO.**

LA C. DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA, A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, PRESENTÓ UN EXHORTO A LA SECRETARÍA DE BIENESTAR A FIN DE QUE REALICE LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO 2020 DE LOS PROGRAMAS PARA EL BIENESTAR DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES Y EL DE PENSIÓN PARA EL BIENESTAR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, DE FORMA NO DISCRIMINATORIA POR ORIGEN ÉTNICO O NACIONAL, EL GÉNERO, LA EDAD, LAS DISCAPACIDADES, LA CONDICIÓN SOCIAL, LAS CONDICIONES DE SALUD, LA RELIGIÓN, LAS OPINIONES, LAS PREFERENCIAS SEXUALES, EL ESTADO CIVIL O CUALQUIER OTRA QUE ATENTE CONTRA LA DIGNIDAD HUMANA Y TENGA POR OBJETO ANULAR O MENOSCABAR LOS DERECHOS Y LIBERTADES DE LAS PERSONAS. SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL QUE SEA VOTADO EN ESTE MOMENTO EL PUNTO DE ACUERDO, LO CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD. **FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE 29 VOTOS. ELABORÁNDOSE LAS COMUNICACIONES REQUERIDAS PARA TAL EFECTO.**

LA C. DIP. DELFINA BEATRIZ DE LOS SANTOS ELIZONDO, A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL, SOLICITÓ A LA PRESIDENCIA AUTORIZAR LOS MEDIOS AUDIOVISUALES PARA RESPALDAR SU EXPOSICIÓN, PRESENTÓ UN POSICIONAMIENTO SOBRE SU INCONFORMIDAD, EN CONTRA DE LOS DAÑOS INFILGIDOS POR VARIAS INSTITUCIONES A LA COMUNIDAD DE “NUEVO REPUEBLO” EN DR. GONZÁLEZ, NUEVO LEÓN EN ÁREAS ECOLÓGICAS, ASÍ MISMO, EXHORTA A LAS AUTORIDADES LOCALES Y FEDERALES PARA LA RESTAURACIÓN DEL MISMO.

LA C. DIP. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, PRESENTÓ UN POSICIONAMIENTO SOBRE LA CONMEMORACIÓN DEL ANIVERSARIO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY DE SUS PRIMEROS 423 AÑOS EL DÍA 20 DE SEPTIEMBRE DEL 2019.

LA C. DIP. JULIA ESPINOSA DE LOS MONTEROS ZAPATA, A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL, PRESENTÓ UN PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR A LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO QUE SE ANALICE A LA LUZ DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO TODOS LOS ORDENAMIENTOS LEGALES APPLICABLES EN LA MATERIA,

EN RELACIÓN A LA DENOMINACIÓN PROPUESTA POR LA DIP. CLAUDIA TAPIA CASTELO PARA SU GRUPO LEGISLATIVO. ASÍ MISMO, SOLICITÓ A LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA QUE NO SE UTILICE LA DENOMINACIÓN PROPUESTA POR LA DIP. CLAUDIA TAPIA CASTELO PARA SU GRUPO LEGISLATIVO, HASTA QUE LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y RÉGIMEN Y EL PLENO RESUELVA SOBRE ESTE ASUNTO, PARA ATENDER LOS EFECTOS LEGALES QUE HAYA LUGAR. INTERVINO LA DIP. DELFINA BEATRIZ DE LOS SANTOS ELIZONDO A FAVOR Y SOLICITANDO SE LE OTORGARÁ LA COPIA DEL VÍDEO DE LA SESIÓN DEL PLENO DEL DÍA 5 DE SEPTIEMBRE DE 2019 QUE SOLICITO EN LA SESIÓN DEL DÍA AYER. EL C. PRESIDENTE, SOLICITÓ A LA OFICIALÍA MAYOR, ATENDER LA PETICIÓN DE LA DIPUTADA. **SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO.**

NO HABIENDO MAS ASUNTOS POR TRATAR, A CONTINUACIÓN, SE DIO LECTURA Y SE APROBÓ AL PROYECTO DEL ORDEN DEL DÍA, PARA LA PRÓXIMA SESIÓN. EL PRESIDENTE CLAUSURÓ LA SESIÓN SIENDO LAS QUINCE HORAS CON CINCUENTA Y SIETE MINUTOS; CITANDO PARA LA PRÓXIMA SESIÓN EL DÍA Y HORA QUE MARCA EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

EL TEXTO INTEGRAL DE LAS INTERVENCIONES Y LOS DOCUMENTOS SE ANEXAN AL DIARIO DE DEBATES CORRESPONDIENTE A ESTA ACTA.- DAMOS FE:

HABIÉNDOSE CUMPLIDO CON LOS PRIMEROS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA QUE ES **ASUNTOS EN CARTERA**, SOLICITANDO A LA C. SECRETARIA LOS DIERA A CONOCER AL PLENO, SOBRE LOS CUALES SE TOMARON LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

1. ESCRITO PRESENTADO POR EL C. DIP. LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXV LEGISLATURA; MAURO GUERRA VILLARREAL, PRESIDENTE DEL PAN EN NUEVO LEÓN Y DIVERSOS CIUDADANOS EMPRESARIOS CERVECEROS, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 2, 18, 19 Y POR ADICIÓN 33 BIS Y 47 BIS DE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y COMBATE AL ABUSO Y DEL ALCOHOL Y DE REGULACIÓN PARA SU VENTA Y CONSUMO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN A SENTAR LAS BASES LEGALES PARA QUE LAS MICRO CERVECERAS ENCUENTREN CERTEZA JURÍDICA Y CONDICIONES DE EQUIDAD ANTE LAS GRANDES EMPRESAS CERVECERAS.- **DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.**
2. ESCRITO SIGNADO POR LA C. DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

DE LA LXXV LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE LA FRACCIÓN V AL ARTÍCULO 92 Y UNA SECCIÓN V DEL CAPÍTULO II DEL TÍTULO CUARTO, DENOMINADO “DE LA PROTECCIÓN AL ADULTO MAYOR” CON LOS ARTÍCULOS 110 BIS Y 110 BIS I DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.- **DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.**

3. ESCRITO PRESENTADO POR LOS DIPUTADOS NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ÁLVARO IBARRA HINOJOSA, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, MEDIANTE EL CUAL SOLICITAN QUE EL EXPEDIENTE 12260/LXXV SEA RETURNADO A LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA Y DESARROLLO URBANO. - **DE ENTERADO Y ESTA PRESIDENCIA RETURNA EL EXPEDIENTE 12260/LXXV A LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA Y DESARROLLO URBANO.**
4. ESCRITO SIGNADO POR EL C. DIP. FRANCISCO REYNALDO CIENFUEGOS MARTÍNEZ, COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXXV LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE LOS INCISOS A Y B DE LA FRACCIÓN XXVI DEL ARTÍCULO 276 BIS Y ADICIÓN DE UN CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO DENOMINADO “DEL IMPUESTO DE LA EXTRACCIÓN DE MATERIALES PÉTREOS” DE LA LEY DE HACIENDA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y A LOS ARTÍCULOS 127, 138 Y POR ADICIÓN 138 BIS Y 138 BIS 1 DE LA LEY AMBIENTAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.- **DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIONES VIII Y XXIII DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE Y PRESUPUESTO.**
5. OFICIO SIGNADO POR EL C. LIC. MARCELO SEGOVIA PÁEZ, DIRECTOR GENERAL DEL FIDEICOMISO BP417 FIDEICOMISO LA GRAN CIUDAD DE MONTERREY, MEDIANTE EL CUAL REMITE EN FORMATO DIGITAL LOS INFORMES DE AVANCES DE GESTIÓN FINANCIERA DEL PRIMER Y SEGUNDO TRIMESTRE DE 2018.- **DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA.**
6. ESCRITO SIGNADO POR EL C. ARQ. JUAN ARTURO GUEVARA SOTO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE GENERAL ZARAGOZA, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA SE REALICEN LAS GESTIONES NECESARIAS, A FIN DE REINTEGRAR EL PATRIMONIO MUNICIPAL EL INMUEBLE DESAFECTADO EN EL DECRETO 190 DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE

1978.- DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO.

7. OFICIO SIGNADO POR EL C. MTRO. LUIS RAÚL GONZÁLEZ PÉREZ, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA UN INFORME SOBRE LAS ACCIONES REALIZADAS PARA ATENDER CADA UNA DE LAS PROPUESTAS INCLUIDAS EN LA RECOMENDACIÓN GENERAL NO. 37 “SOBRE EL RESPETO Y OBSERVANCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LAS ACTIVIDADES DE LAS EMPRESAS”, QUE FUERON ENVIADAS A ESTE PODER LEGISLATIVO.- **DE ENTERADO Y ENVÍESE A LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS CORRESPONDIENTES, ANEXANDO ESTE OFICIO, EN EL ENVIADO EN FECHA 30 DE MAYO DE 2019.**
8. ESCRITO SIGNADO POR EL C. EUGENIO MONTIEL AMOROSO, DIRECTOR EJECUTIVO DEL FIDEICOMISO FONDO METROPOLITANO DE MONTERREY, MEDIANTE EL CUAL DA CONTESTACIÓN AL EXHORTO REALIZADO POR ESTA SOBERANÍA, PARA QUE SE IMPLEMENTARA A LA BREVEDAD UN PLAN INTEGRAL DE APOYO A LAS FAMILIAS DEL SECTOR CONOCIDO COMO EL RANCHITO.- **DE ENTERADO Y SE ANEXA EN EL ACUERDO ADMINISTRATIVO NÚM. 515 APROBADO POR ESTA SOBERANÍA; ASÍ MISMO REMÍTASE COPIA DE LOS ESCRITOS AL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE ACUERDOS Y A LOS PROMOVENTES.**
9. ESCRITO SIGNADO POR EL C. LIC. ISMAEL GARZA GARCÍA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA SEA ANEXADA LA DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA A SU SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA OTORGAR EN COMODATO UN ÁREA DE TERRENO PROPIEDAD MUNICIPAL A FAVOR DE LA ARQUIDIÓCESIS DE MONTERREY A.R.- **DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE ANEXA AL EXPEDIENTE NÚMERO 11718/LXXV QUE SE ENCUENTRA EN LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO.**
10. ESCRITO SIGNADO POR LAS CC. SANDRA H. CARDONA ALANÍS Y SELENE DE LA ROSA, MEDIANTE EL CUAL SOLICITAN SE CONVOQUE A FOROS Y/O MESAS DE TRABAJO EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN ENTORNOS DIGITALES. - **DE ENTERADO Y SE ANEXA EN EL EXPEDIENTE 12779/LXXV QUE SE ENCUENTRA EN LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.**

AGOTADOS LOS ASUNTOS EN CARTERA, EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDIENTE A **INICIATIVAS DE**

LEY O DECRETO A PRESENTARSE POR LOS CC. DIPUTADOS, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

ASIMISMO, EL C. PRESIDENTE INFORMÓ A LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN, SE REANUDARÍA A LAS 12:00 HORAS EN EL VESTÍBULO DEL RECINTO.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE. MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ, DIPUTADA DE LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO, COORDINADORA DEL GRUPO LEGISLATIVO NUEVA ALIANZA, NUEVO LEÓN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, CORRELACIONADOS CON LOS NUMERALES 102, 103 Y 104, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, OCURRO A PRESENTAR **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE DEROGAN LOS PÁRRAFOS SEGUNDO, TERCERO, CUARTO Y QUINTO DE LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 16, DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**. POR EXCEDER DE MÁS DE DIEZ CUARTILLAS ESTA INICIATIVA SOLO ME VOY A PERMITIR LEER UNA EXTRACCIÓN DE LA MISMA”.

SE ANEXA INTEGRA LA REFERIDA INICIATIVA. – MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ, DIPUTADA DE LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO, COORDINADORA DEL GRUPO LEGISLATIVO NUEVA ALIANZA, NUEVO LEÓN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, CORRELACIONADOS CON LOS NUMERALES 102, 103 Y 104, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, OCURRO A PRESENTAR INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE DEROGAN LOS PÁRRAFOS SEGUNDO, TERCERO, CUARTO Y QUINTO DE LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 16, DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. FUNDAMENTAMOS LA PRESENTE INICIATIVA EN LA SIGUIENTE: EXPOSICIÓN

DE MOTIVOS. EL SEIS DE JULIO DE 2017, SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EL DECRETO NO. 280, QUE CONTIENE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EN LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE LEY, PARTICIPARON DE MANERA DESTACADA, DIVERSAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL PÚBLICAS Y PRIVADAS, JUNTO CON LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN. PRODUCTO DE ESTE TRABAJO CONJUNTO, SE LOGRÓ UNA LEY QUE CONTIENE AVANCES SUSTANTIVOS, RECONOCIDOS A NIVEL NACIONAL, RESPECTO DE LEYES DE LOS DEMÁS ESTADOS DE LA REPÚBLICA; INCLUSIVE CONTIENE DISPOSICIONES QUE VAN MÁS ALLÁ, QUE LA PROPIA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN. POR EJEMPLO: LA LEY TIENE CARÁCTER CONSTITUCIONAL. ELLO SIGNIFICA QUE PARA SU REFORMA SE REQUIERE EL MISMO PROCEDIMIENTO QUE EL UTILIZADO PARA REFORMAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO. DICHO PROCEDIMIENTO, CONOCIDO COLOQUIALMENTE COMO DE “DOS VUELTAS”, SE INICIA CON LA ELABORACIÓN DE UN DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, QUE SE SOMETE A LA DISCUSIÓN DEL PLENO DEL CONGRESO. LOS DIPUTADOS Y DIPUTADAS DE LOS DIFERENTES GRUPOS LEGISLATIVOS INTERVIENEN PARA FIJAR SU POSICIONAMIENTO, PERO SIN VOTAR EL CONTENIDO DEL DECRETO. LOS “EXTRACTOS DE LA DISCUSIÓN” SE PUBLICAN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. EN ESTO CONSISTE LA “PRIMERA VUELTA”.

LA “SEGUNDA VUELTA”, SE LLEVA A CABO EN EL SIGUIENTE PERÍODO DE SESIONES; O BIEN, EN EL MISMO PERÍODO EN QUE SE PRESENTE LA INICIATIVA, SIEMPRE Y CUANDO, LO APRUEBE EL PLENO DEL CONGRESO, COMO LO DISPONEN LOS ARTÍCULOS 149 Y 152, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE DECRETO REQUIERE DEL VOTO DE AL MENOS LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS INTEGRANTES DE LA LEGISLATURA. COMO SE OBSERVA, LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CUENTA CON UN “BLINDAJE JURÍDICO”, PARA EVITAR QUE EL GRUPO LEGISLATIVO MAYORITARIO, PUEDA UNILATERALMENTE, REFORMAR

LA LEY, CON MAYORÍA SIMPLE. OTRA DE LAS NOVEDADES DE LA LEY QUE NOS OCUPA, ES QUE PARA DESIGNAR A LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, RESPONSABLES A SU VEZ, DE LA DESIGNACIÓN DE LOS NUEVE INTEGRANTES DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, LA CITADA LEY ESTABLECE QUE SE REQUIERE DESIGNAR PREVIAMENTE, A UN **GRUPO DE ACOMPAÑAMIENTO**. DICHO GRUPO, INTEGRADO POR SIETE CIUDADANOS, SERÁ SELECCIONADO POR EL PLENO DEL CONGRESO, MEDIANTE UNA CONVOCATORIA PÚBLICA, DIRIGIDA A LAS UNIVERSIDADES, CÁMARA EMPRESARIALES, ORGANIZACIONES PROFESIONALES, GREMIOS, SINDICATOS Y ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL; EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 16 SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EN CUMPLIMIENTO DE Dicha DISPOSICIÓN, EL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2017, LA SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO, EXPIDIÓ LA CONVOCATORIA, MISMA QUE SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EL SEIS DE SEPTIEMBRE DEL MISMO AÑO. SE REGISTRARON 63 CANDIDATOS PARA INTEGRAR EL GRUPO DE ACOMPAÑAMIENTO DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN. EL CINCO DE OCTUBRE DE 2017, LA COMISIÓN DE ANTICORRUPCIÓN DE LA REFERIDA LEGISLATURA, INSTALÓ AL GRUPO CIUDADANO DE ACOMPAÑAMIENTO, INTEGRADO POR LOS **CC. JUAN FERNANDO POTES GONZÁLEZ, JUAN PABLO GARCÍA GARZA, JOSÉ PERALES ARÉVALO, JAVIER SEPÚLVEDA PONCE, JORGE LOZANO MORALES, LUIS ALFONSO GARCÍA CAMPUZANO Y ALEJANDRO TREVIÑO RODRÍGUEZ**. SUS INTEGRANTES PARTICIPARON EN LA EXPEDICIÓN DE LA CONVOCATORIA; REVISIÓN DE LOS REQUISITOS PARA OCUPAR EL CARGO Y EN LA EVALUACIÓN DE LOS PERFILES DE LOS CANDIDATOS Y CANDIDATAS, CON EL FIN DE ELABORAR NUEVE TERNAS Y REMITIRLAS AL PLENO, PARA CON BASE EN ELLAS, SELECCIONAR A LOS NUEVE INTEGRANTES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN; LO QUE SUCEDIÓ EL 27 DE NOVIEMBRE DE 2017. EL COMITÉ DE SELECCIÓN QUEDÓ CONFORMADO POR SEIS HOMBRES Y TRES MUJERES. DESPUÉS DE SER RECONOCIDA SU LABOR, MEDIANTE UN ESPACIO SOLEMNE, CELEBRADO EL 24 DE NOVIEMBRE DE 2017,

EL GRUPO DE ACOMPAÑAMIENTO SE DESINTEGRÓ, YA QUE, POR UN VACÍO DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, NO ESTABLECE EL PLAZO PARA EL QUE SON DESIGNADOS. POR OTRA PARTE, LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO, ENFRENTA EL PROBLEMA DE QUE **ACTUALMENTE EL COMITÉ DE SELECCIÓN PRÁCTICAMENTE SE ENCUENTRA DESINTEGRADO**. CUATRO DE SUS INTEGRANTES RENUNCIARON AL CARGO, CON CARÁCTER IRREVOCABLE, EN DIFERENTES TIEMPOS, OTRO PARTICIPÓ COMO CONSEJAL DE LA CIUDAD DE MONTERREY, Y CON ELLO, AL ACTUAR EN UN ORGANISMO POLÍTICO, QUEDÓ INHABILITADO, COMO PARTE DEL COMITÉ. POR LO TANTO, DE LOS NUEVE INTEGRANTES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN ÚNICAMENTE PERMANECEN **CUATRO**; POR LO QUE ES NECESARIO DESIGNAR LAS CINCO VACANTES. LA DIFICULTAD ES QUE TANTO LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, COMO LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, NO ESTABLECEN UN MECANISMO DE SUSTITUCIÓN PARA LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN. EXPEDIR UNA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA DESIGNAR AL GRUPO DE ACOMPAÑAMIENTO, CONSUMIRÍA MÁS DE DOS MESES. UNA CANTIDAD SIMILAR EN TIEMPO, SE LLEVARÍA SUSTITUIR A LAS CINCO VACANTES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN. OPTAR POR ESTE CAMINO, IMPLICARÍA QUE DURANTE EL ACTUAL PERÍODO DE SESIONES, NO SEA POSIBLE, POR FALTA DE TIEMPO, INTEGRAR DEBIDAMENTE EL COMITÉ DE SELECCIÓN. POR ESTA LIMITANTE, LOS TRABAJOS SE PROLONGARÍAN HASTA EL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA ACTUAL LEGISLATURA, QUE INICIA EL 1 DE FEBRERO DE 2020 Y CONCLUYE EL 1 DE MAYO. DURANTE TODO ESTE TIEMPO, EL COMITÉ DE SELECCIÓN NO PODRÍA SESIONAR, POR NO ESTAR INTEGRADO COMO LO MANDA LA LEY. LO ANTERIOR, PARALIZARÍA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN. LA SITUACIÓN SE AGUDIZA, DADO QUE EL PRÓXIMO 30 DE SEPTIEMBRE, FINALIZA EL PLAZO PARA EL QUE FUE DESIGNADA LA C. GUADALUPE RIVAS MARTÍNEZ, ACTUAL PRESIDENTA DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA. PARA SUSTITUIRLA SE REQUIERE COMPLETAR EL COMITÉ DE SELECCIÓN; LO QUE ES PRÁCTICAMENTE

IMPOSIBLE, ANTES DEL 30 DE SEPTIEMBRE. FRENTE A ESTE ESCENARIO COMPLICADO, **LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE NUEVA ALIANZA, NUEVO LEÓN, PROPONE REFORMAR EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, PARA ELIMINAR EL GRUPO DE ACOMPAÑAMIENTO.** CONSIDERAMOS QUE LA CREACIÓN DE DICHO GRUPO, SE JUSTIFICÓ EN UN PRINCIPIO, PARA ACOMPAÑAR A LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN DEL CONGRESO EN EL PROCESO DE DESIGNACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN. DESDE NUESTRA ÓPTICA, **NO ES NECESARIO DESIGNAR A UN NUEVO GRUPO DE ACOMPAÑAMIENTO**, YA QUE COMO LO MENCIONAMOS ANTERIORMENTE, SE PARALIZARÍAN LOS TRABAJOS DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN. OTRO ARGUMENTO DE PESO, PARA NO DESIGNAR AL GRUPO DE ACOMPAÑAMIENTO ES QUE ESTA FIGURA NO SE ENCUENTRA PREVISTA EN LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN; TAMPOCO EN LAS LEYES ESTATALES DE LOS SISTEMAS ANTICORRUPCIÓN. EN ESTAS CONDICIONES, LO CONVENIENTE, ES QUE, PARA ECONOMIZAR TIEMPO, LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN DE LA ACTUAL LEGISLATURA, ENCABECE LOS TRABAJOS, PARA DESIGNAR A LAS CINCO VACANTES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN. LA INICIATIVA QUE PROPONEMOS SE VISUALIZA MEJOR, A TRAVÉS DEL SIGUIENTE CUADRO COMPARATIVO:

LEY DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

ARTÍCULO 16.- LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN SERÁN NOMBRADOS CONFORME AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO: EL PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO EMITIRÁ UNA CONVOCATORIA PARA CONSTITUIR UN COMITÉ DE SELECCIÓN, POR UN PERÍODO DE TRES AÑOS, EL CUAL ESTARÁ INTEGRADO POR NUEVE	ARTÍCULO 16.-... ... I.- ...
---	---

CIUDADANOS NUEVOLEONÉS, DE LA SIGUIENTE MANERA:	
I. CONVOCARÁ A INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y DE INVESTIGACIÓN EN EL ESTADO, PARA PROPOSER CANDIDATOS QUE INTEGREN EL COMITÉ DE SELECCIÓN, PARA LO CUAL DEBERÁN ENVIAR LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN EL PERFIL SOLICITADO EN LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO, II.- ... ESTA LEY Y LA CONVOCATORIA, EN UN PLAZO NO MAYOR A QUINCE DÍAS, PARA SELECCIONAR A CINCO MIEMBROS BASÁNDOSE EN LOS ELEMENTOS DECISORIOS QUE SE HAYAN PLASMADO EN LA CONVOCATORIA Y AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA LEY, TOMÁNDOSE EN CUENTA ENTRE OTROS REQUISITOS QUE SE HAYAN DESTACADO POR SU CONTRIBUCIÓN EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN;	III.-
II. CONVOCARÁ A ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL LEGALMENTE CONSTITUIDAS Y AGRUPACIONES PROFESIONALES EN EL ESTADO ESPECIALIZADAS EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN, PARA SELECCIONAR A CUATRO MIEMBROS, EN LOS MISMOS TÉRMINOS DEL INCISO ANTERIOR;	DEROGADO
III. LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO SERÁ	DEROGADO

<p>LA ENCARGADA DE LLEVAR A CABO EL ANÁLISIS DE LOS CANDIDATOS, EL DESAHOGO DE LAS ENTREVISTAS, Y EVALUACIÓN DE LOS PERFILES, CON EL FIN DE QUE DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA ELIJAN NUEVE PROPUESTAS DE HASTA TRES CANDIDATOS CADA UNA QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS CONSTITUCIONALES, LEGALES Y CONTENIDOS EN LA CONVOCATORIA; HECHO LO ANTERIOR, REMITIRÁ LA LISTA DE LAS PROPUESTAS A LA OFICIALÍA MAYOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, A FIN DE QUE SE PUBLIQUE EN EL PORTAL DE INTERNET DEL PODER LEGISLATIVO, POR LO MENOS DOS DÍAS ANTES DE SER REMITIDAS AL PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO;</p> <p>PARA EL CUMPLIMIENTO DE LO ANTERIOR, LA CONVOCATORIA ESTABLECERÁ EL PROCEDIMIENTO PARA QUE LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO, CUENTE CON EL APOYO TÉCNICO DE UN GRUPO CIUDADANO DE ACOMPAÑAMIENTO.</p> <p>Dicho GRUPO, SERÁ SELECCIONADO POR EL PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO MEDIANTE UNA AMPLIA CONVOCATORIA A UNIVERSIDADES, CÁMARAS EMPRESARIALES, ORGANIZACIONES PROFESIONALES, GREMIOS, SINDICATOS Y ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL. LA CONVOCATORIA DEBERÁ CONTENER LOS REQUISITOS</p>	<p>DEROGADO</p> <p>IV.- A V.- ...</p>
--	--

<p>ESPECÍFICOS PARA CADA UNA DE LAS CATEGORÍAS.</p> <p>ESTE GRUPO ESTARÁ CONFORMADO POR SIETE CIUDADANOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS MISMOS REQUISITOS SEÑALADOS PARA LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN, TENDRÁN VOZ Y CARÁCTER DE OBSERVADOR PERMANENTE DURANTE LAS SESIONES DE LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN CONVOCADAS PARA EL DESAHOGO DE TODAS LAS ETAPAS DEL PROCESO DE DESIGNACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN.</p> <p>EL GRUPO CIUDADANO DE ACOMPAÑAMIENTO, TENDRÁ ACCESO A LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA LLEVAR A CABO SU FUNCIÓN DE APOYO DE LA COMISIÓN DE ANTICORRUPCIÓN EN LA DESIGNACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN.</p> <p>IV.- A V.-....</p>	
--	--

AUNQUE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN TIENE CARÁCTER CONSTITUCIONAL, LA REFORMA AL ARTÍCULO 16 QUE PROPONEMOS, PUEDE APROBARSE EN EL ACTUAL PERÍODO DE SESIONES, PARA DE INMEDIATO, INICIAR LOS TRABAJOS DE SUSTITUCIÓN DE LAS CINCO VACANTES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN. FINALMENTE, LA REFORMA QUE PROPONEMOS FORMA PARTE DE LA AGENDA TEMÁTICA MÍNIMA, DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE NUEVA ALIANZA, NUEVO LEÓN, PARA EL ACTUAL PERÍODO DE SESIONES. POR LO ANTES EXPUESTO Y FUNDADO, SOLICITAMOS A LA PRESIDENCIA DEL CONGRESO, DICTAR EL TRÁMITE LEGISLATIVO QUE CORRESPONDA A EFECTO DE QUE SE APRUEBE EN SUS TÉRMINOS, EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE DECRETO: ARTÍCULO ÚNICO.** - SE REFORMA EL

ARTÍCULO 16 DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, POR DEROGACIÓN DE LOS PÁRRAFOS SEGUNDO, TERCERO, CUARTO Y QUINTO DE LA FRACCIÓN III, DEL ARTÍCULO 16, DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 16.-.....

I.- A III.-.....

DEROGADO

DEROGADO

DEROGADO

DEROGADO

IV.- A V.-.....

TRANSITORIO. ÚNICO. - EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. ATENTAMENTE. - MONTERREY, NUEVO LEÓN A DE 23 DE SEPTIEMBRE DE 2019 DIP. MA. DOLORES LEAL CANTÚ. POR SU ATENCIÓN, A TODOS USTEDES MUCHÍSIMAS GRACIAS”.

C. PRESIDENTE: “DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO TURNAR ESTE ASUNTO A LAS UNIDAS DE LEGISLACIÓN Y ANTICORRUPCIÓN PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN II Y XXII DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN”.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. CLAUDIA TAPIA CASTELO, QUIEN EXPRESÓ: “DIPUTADO JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA, PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. PRESENTE. HONORABLE ASAMBLEA, LA SUSCRITA DIPUTADA CLAUDIA

TAPIA CASTELO, COORDINADORA DEL GRUPO LEGISLATIVO INDEPENDIENTE MORENA, CUARTA TRANSFORMACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y 102, 103 Y 104 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, OCURRO A PRESENTAR INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA SANCIONAR COMO DESACATO EL INCUMPLIMIENTO DEL EJECUTIVO DE OCURRIR A COMPARECENCIAS O RENDIR INFORMACIÓN FALSA AL CONGRESO, CON EL OBJETO DE DOTAR DE EFICACIA AL ARTÍCULO 62 CONSTITUCIONAL. ESTA INICIATIVA LE CORRESPONDERÍA ESTUDIAR Y DICTAMINAR A LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 39, FRACCIÓN CUARTA, INCISO L, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, YA QUE SE TRATA DE UNA REFORMA EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. LO ANTERIOR, AL TENOR DE LA SIGUIENTE: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** EL RÉGIMEN POLÍTICO ADOPTADO POR NUESTRO PAÍS ES EL PRESIDENCIALISTA, POR LO TANTO, LA FORMA QUE LOS PODERES SE RELACIONAN ENTRE SÍ, PARTE DE LA IDEA DE QUE LA SEPARACIÓN DEBE SER RÍGIDA, PRÓXIMA A LA INCOMUNICACIÓN PARA CONSEGUIR ASÍ QUE EL PODER CONTROLE AL PODER. SIN EMBARGO, PARA EL PROGRESO DE LOS ESTADOS, LA INCOMUNICACIÓN NO DEBE SER ABSOLUTA, TODA VEZ QUE PUEDE CONDUCIR A INDESEADOS BLOQUEOS INSTITUCIONALES CUANDO LA ACCIÓN DE UNO ANULA LA ACCIÓN DE OTRO. PARA EVITARLO ES QUE CON EL TRANSCURSO DEL TIEMPO SE HA DADO LA INCLUSIÓN DE DETERMINADAS CONEXIONES FUNCIONALES QUE HACEN MÁS FLEXIBLE LA RELACIÓN ENTRE EL PODER EJECUTIVO Y EL LEGISLATIVO, SIN LLEGAR AL PARLAMENTARISMO. ALGUNAS DE ESAS CONEXIONES FUNCIONALES SON LAS FACULTADES “DE CONTROL” QUE TIENEN LOS PARLAMENTOS O CONGRESOS, ENTRE LAS CUALES DESTACA LA FIGURA DE LA COMPARECENCIA. A TRAVÉS DE ESTA FIGURA, EL LEGISLATIVO APLICA UN MECANISMO DE TRANSPARENCIA Y

RENDICIÓN DE CUENTAS A LAS ACCIONES DEL GOBIERNO. ESTA DINÁMICA DEMOCRÁTICA ENCUENTRA SU JUSTIFICACIÓN EN EL PRINCIPIO DE SEPARACIÓN DE PODERES Y EL SISTEMA DE PESOS Y CONTRAPESOS, EN EL QUE EL CONGRESO EJERCE UN PAPEL DE VIGILANTE DEL EJERCICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. EN EL CASO DE NUEVO LEÓN, SE LE HA OTORGADO AL CONGRESO DEL ESTADO ESTA FUNCIÓN DE CONTROL, A TRAVÉS DEL ARTÍCULO 62 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, PARA CITAR A COMPARCER A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE OTROS PODERES, PRINCIPALMENTE DEL EJECUTIVO, CON LA INTENCIÓN DE QUE INFORMEN SOBRE ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, ASÍ COMO PARA QUE EXPONGAN SUS PUNTOS DE VISTA SOBRE TEMAS DE IMPORTANCIA SUSTANCIAL Y CUANDO SE DISCUTAN INICIATIVAS DE LEY O DE DECRETO QUE LES CONCIERNEN. A PESAR DE QUE LAS COMPARCENCIAS SON UN MECANISMO DE GRAN IMPORTANCIA PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE LA CIUDADANÍA NEOLONESA, PUES ES A TRAVÉS DE ESTA COMUNICACIÓN ENTRE PODERES QUE SE PUEDEN CREAR POLÍTICAS PÚBLICAS QUE LAS SOLUCIONEN, EN NUEVO LEÓN, FUE HASTA HACE POCO MÁS DE 3 AÑOS, EL 11 DE MARZO DE 2016, QUE MEDIANTE MANDATO CONSTITUCIONAL SE HIZO OBLIGATORIA LA COMPARCENCIA ANTE EL PLENO DEL CONGRESO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL (ADEMÁS DE ENTIDADES AUTÓNOMAS Y DEL PODER JUDICIAL), SIN NECESIDAD DE CONTAR CON PREVIA AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR. NO OBSTANTE, ACTUALMENTE NOS ENCONTRAMOS ANTE EL PROBLEMA DE QUE A PESAR DE SER UN MANDATO CONSTITUCIONAL EL QUE OBLIGA A LOS FUNCIONARIOS A COMPARCER ANTE EL CONGRESO, ALGUNOS HAN OPTADO POR NO ATENDER EL LLAMADO, O BIEN, ACUDIR Y EVADIR RESPONDER DE MANERA CONCRETA A LOS CUESTIONAMIENTOS REALIZADOS POR LOS DIPUTADOS PARA CUMPLIR CON EL OBJETO PARA EL QUE SE LES LLAMA. CON ESTE TIPO DE ACCIONES, DE CIERTA MANERA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL PROCURAN QUE LA INCOMUNICACIÓN ENTRE PODERES SEA ABSOLUTA Y QUE EL BLOQUEO A CIERTOS TEMAS SEA INMINENTE, EN PERJUICIO DE LA CIUDADANÍA. POR LO TANTO, LO QUE SE

PRETENDE MEDIANTE LA PRESENTE INICIATIVA ES DOTAR DE EFICACIA AL ARTÍCULO 62 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE EN EL CASO DE QUE ALGÚN SERVIDOR PÚBLICO NO ASISTA A LA COMPARCENCIA QUE LOS CITE EL CONGRESO, O BIEN, RINDA INFORMACIÓN FALSA, PUEDA SER SANCIONADO POR INCURRIR EN RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. PARA ELLO, SE PROPONE REFORMAR LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR SER ESTE EL ORDENAMIENTO EN DONDE SE ESTABLECEN, ENTRE OTRAS COSAS, LAS OBLIGACIONES Y SANCIONES APLICABLES POR LOS ACTOS U OMISIONES EN LAS QUE INCURRAN LOS SERVIDORES PÚBLICOS, QUE, EN ESTE CASO, SERÍA POR TRANSGREDIR LO ESTIPULADO EN EL CITADO ARTÍCULO CONSTITUCIONAL QUE LES OBLIGA ACUDIR A COMPARCER ANTE EL CONGRESO. ESPECÍFICAMENTE, SE ESTARÍA AGREGANDO COMO SUPUESTO QUE CONFIGURA A LA FIGURA DE DESACATO YA ESTABLECIDA EN LA NORMA DE REFERENCIA, CUANDO ALGÚN FUNCIONARIO NO OCURRA A COMPARCER ANTE EL CONGRESO, A PESAR DE HABER SIDO CITADO POR ESTE, O BIEN, QUE PROPORCIONE INFORMACIÓN FALSA, EN CUYO SUPUESTO EL CONGRESO PODRÁ DENUNCIAR POSIBLE FALTA ADMINISTRATIVA DEL SERVIDOR PÚBLICO EN CUESTIÓN, POR NO CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES CONSTITUCIONALES. CITO EL CASO DE COLOMBIA QUIEN YA CUENTA CON REGULACIÓN EN LA MATERIA, CUYA CONSTITUCIÓN EN EL ARTÍCULO 137, ESTABLECE QUE EL CONGRESO PUEDE, A TRAVÉS DE SUS COMISIONES PERMANENTES, EMPLAZAR A CUALQUIER PERSONA PARA QUE RINDA DECLARACIONES Y QUE LA RENUENCIA DE LOS CITADOS A COMPARCER O A RENDIR LAS DECLARACIONES REQUERIDAS, SERÁ SANCIONADA POR LA COMISIÓN CON LA PENA PREVISTA PARA EL CASO DE DESACATO A LAS AUTORIDADES. EN EL CASO DE ESPAÑA, EL ARTÍCULO 76 DE SU CONSTITUCIÓN, DISPONE QUE ES OBLIGATORIO COMPARCER ANTE EL REQUERIMIENTO DE LAS CÁMARAS Y QUE LA LEY DISPONDRÁ LAS SANCIONES QUE PUEDEN IMPONERSE POR INCUMPLIMENTO; Y, A SU VEZ, LA LEY ORGÁNICA 5/1984 MARCA QUE EL INCUMPLIMENTO DEBE SANCIONARSE PENALMENTE COMO DESOBEDIENCIA GRAVE. EN EL CASO DE ESTA

INICIATIVA, LO QUE SE BUSCA NO ES SANCIONAR PENALMENTE, COMO LO HACEN EN COLOMBIA O ESPAÑA, SINO REGULAR LA CONDUCTA COMO UNA FALTA ADMINISTRATIVA GRAVE, YA QUE VULNERA EL SISTEMA DE PESOS Y CONTRAPESOS Y, POR ENDE, LA DEMOCRACIA. ASÍ, ESTA INICIATIVA TIENE POR FINALIDAD TUTELAR QUE NO SEA ABSOLUTA LA INCOMUNICACIÓN QUE EXISTE DADA LA NATURALEZA DEL RÉGIMEN POLÍTICO AL QUE ESTAMOS SUJETOS, ASEGURANDO LA EFICACIA Y SUBSISTENCIA DE AQUELLOS MECANISMOS COMO LAS COMPARECENCIAS, QUE APORTAN AL EJERCICIO DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN. CON ESTA REFORMA, LOGRARÍAMOS TUTELAR Y DOTAR DE EFICACIA A LOS MECANISMOS CONSTITUCIONALES QUE CREAN CONEXIONES FUNCIONALES ENTRE EL PODER EJECUTIVO Y LEGISLATIVO, CON MIRAS A SOLUCIONAR LOS PROBLEMAS DE LA POBLACIÓN NEOLONESA, ASÍ COMO APORTAR AL PROGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, SOMETO A CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE DECRETO.**

ÚNICO. - SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 3, FRACCIÓN X (DÉCIMA) Y 63 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 3. PARA EFECTOS DE ESTA LEY SE ENTENDERÁ POR:

- I. A IX. (.....)
- X (FRACCIÓN DÉCIMA) DENUNCIANTE: LA PERSONA FÍSICA O MORAL, O EL SERVIDOR PÚBLICO O ENTE PÚBLICO QUE DENUNCIA ACTOS U OMISIONES QUE PUDIERAN CONSTITUIR O VINCULARSE CON FALTAS ADMINISTRATIVAS, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 91 Y 93 DE ESTA LEY;

XI. A XXVII. (.....)

ARTÍCULO 63. COMETERÁ DESACATO EL SERVIDOR PÚBLICO QUE, TRATÁNDOSE DE REQUERIMIENTOS O RESOLUCIONES DE AUTORIDADES FISCALIZADORAS, DE CONTROL INTERNO, JUDICIALES, **DEL CONGRESO DEL**

ESTADO, ELECTORALES O EN MATERIA DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS O CUALQUIER OTRA COMPETENTE, PROPORCIONE INFORMACIÓN FALSA, ASÍ COMO NO DÉ RESPUESTA ALGUNA, RETRASE DELIBERADAMENTE Y SIN JUSTIFICACIÓN LA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN, A PESAR DE QUE LE HAYAN SIDO IMPUESTAS MEDIDAS DE APREMIO CONFORME A LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

PARA LOS CASOS EN LOS QUE EL DESACATO CONSISTA EN INCUMPLIR CON EL REQUERIMIENTO DE COMPARCENCIA DEL CONGRESO DEL ESTADO EN TIEMPO Y FORMA, O BIEN, EN RENDIRLE INFORMACIÓN FALSA, EL CONGRESO DEL ESTADO PODRÁ DENUNCIAR A TRAVÉS DE UN ACUERDO DEL PLENO ESE HECHO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 93 DE ESTA LEY.

TRANSITORIOS. ÚNICO. - EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

C. PRESIDENTE: “DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO TURNAR ESTE ASUNTO A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 FRACCIONES II DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN”.

NO HABIENDO MÁS INICIATIVAS QUE PRESENTAR, EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO CORRESPONDIENTE A **INFORME DE COMISIONES**, SOLICITANDO A LOS INTEGRANTES DE LAS DIVERSAS COMISIONES DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SI TIENEN ALGÚN INFORME O DICTAMEN QUE PRESENTAR LO MANIFIESTEN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**, QUIEN: “CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE. BIENVENIDOS, ANTES QUE NADA A LOS GRUPOS QUE HAN ESTADO

IMPULSANDO ESTA INICIATIVA Y QUE EL CONGRESO DEL ESTADO HA RESPONDIDO A ESA DEMANDA. MUCHAS GRACIAS POR SU PRESENCIA”.

LA C. DIP. **MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**, CONTINUÓ, SOLICITANDO LA DISPENSA DE TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA LEER ÚNICAMENTE EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE NÚMERO 12706/LXXV DE LA COMISIÓN SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES, YA QUE CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL, EL CUAL FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

ADEMÁS DE LOS DICTÁMENES CON EXPEDIENTES NÚMERO 12636/LXXV DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES; Y 11841/LXXIV DE LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN.

EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA VERIFICAR EL DÍA Y HORA DE CIRCULACIÓN DE LOS DICTÁMENES MENCIONADOS.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE LOS EXPEDIENTES FUERON REVISADOS POR LA SECRETARÍA CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO.

EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*

PROCEDIÓ LA DIP. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN, AUXILIADA EN LA MISMA POR LAS DIPUTADAS ALEJANDRA LARA MAIZ Y ALEJANDRA GARCÍA ORTIZ.

SE INSERTA INTEGRAL EL DICTAMEN.– **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES**, LE FUE TURNADO EN FECHA 05 DE JUNIO DE 2019, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL **EXPEDIENTE LEGISLATIVO 12706/LXXV QUE CONTIENE ESCRITO SIGNADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, C. ING. JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN, MEDIANTE EL CUAL**

PRESENTA OBSERVACIONES AL DECRETO NO. 145 POR EL CUAL SE EXPIDE LA LEY DE PROTECCIÓN AL PARTO HUMANIZADO Y A LA MATERNIDAD DIGNA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ANTECEDENTES. EL C. JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN EL ESCRITO DE VETO QUE RECAE AL DECRETO NO. 145 EMITIDO POR ESTE PODER LEGISLATIVO, QUE EL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN HA DETERMINADO LA NATURALEZA Y ALCANCE DEL DERECHO QUE TIENE EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO PARA REALIZAR OBSERVACIONES. LAS CUALES REFIEREN LO SIGUIENTE:

PRIMERA. Naturaleza Jurídica de las Observaciones.

Señala que el Poder Judicial de la Federación ha determinado la naturaleza y alcance del derecho que tiene el Titular del Poder Ejecutivo para realizar observaciones a los decretos del Poder Legislativo, en los siguientes términos:

“Época: Novena Época

Registro: 167267

Instancia: PRIMERA SALA

Tipo Tesis: Tesis Aislada

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Localización: Tomo XXIX, Mayo de 2009

Materia (s): Constitucional

Tesis: Ia. LXXXVI I/2009

Páq. 851

DERECHO DE VETO. AL NO EXISTIR ALGÚN PRECEPTO CONSTITUCIONAL QUE LÍMITE SU EJERCICIO EN CUANTO AL CONTENIDO, EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO PUEDE REALIZAR LIBREMENTE SUS OBSERVACIONES A CUALQUIER PROYECTO DE LEY O DECRETO.

EL DERECHO DE VETO CONSISTE EN LA FACULTAD CONFERIDA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO PARA REALIZAR LIBREMENTE OBSERVACIONES A CUALQUIER PROYECTO DE LEY O DECRETO EMITIDO POR EL LEGISLATIVO, CON LA ÚNICA LIMITANTE DE QUE LO HAGA DENTRO DE LOS PRIMEROS DIEZ DÍAS CONTADOS A PARTIR DE QUE RECIBIÓ EL DOCUMENTO RESPECTIVO Y, EN SU CASO, EN RAZÓN DE LA MATERIA CON QUE ÉSTE SE VINCULE, PERO SIN QUE SE ADVIERTA ALGUNA DISPOSICIÓN CONSTITUCIONAL QUE LIMITE EL EJERCICIO DE ESTE DERECHO EN CUANTO A SU CONTENIDO; DE AHÍ QUE SE PRESUPONGA LA LIBERTAD QUE EL CONSTITUYENTE PERMANENTE LE HA CONFERIDO AL EJECUTIVO PARA EJERCERLO, DERIVADO DE SU CARÁCTER EMINENTEMENTE POLÍTICO. EN ESE SENTIDO, SE CONCLUYE QUE EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO PUEDE REALIZAR LIBREMENTE SUS OBSERVACIONES A CUALQUIER PROYECTO DE LEY O DECRETO, EN VIRTUD DE QUE LA INTERPRETACIÓN EFECTUADA EN EL ESCRITO QUE LAS CONTIENE NO PUEDE REPUTARSE JURÍDICA, SINO POLÍTICA, YA QUE NO SE SUSTENTA

NECESARIAMENTE EN MOTIVOS DE DERECHO, SINO DE OPORTUNIDAD, REFERIDOS A INTERESES ECONÓMICOS, SOCIALES, POLÍTICOS, ETCÉTERA, ES DECIR, BAJO ARGUMENTOS Y RAZONES POLÍTICAS, Y NO SUJETAS A UN MÉTODO JURÍDICO, PUES SÓLO ASÍ EL DERECHO DE VETO REPRESENTA UN MECANISMO DE CONTROL POLÍTICO DE PODERES CUYO OBJETO ES MANTENER EL EQUILIBRIO ENTRE ELLOS, AL PRESUPONER UNA LIMITACIÓN DEL PODER POR EL PODER MISMO, REPRESENTANDO SU EJERCICIO EL PRINCIPAL CONTRAPESO QUE POSEE EL PODER EJECUTIVO PARA FRENAR EL EXCESO EN EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES DEL LEGISLATIVO.

PRIMERA SALA

CONTROVERSIAS CONSTITUCIONAL 148/2008. PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. 11 DE MARZO DE 2009. CINCO VOTOS. PONENTE: SERGIO A. VALLS HERNÁNDEZ. SECRETARIA: LAURA GARCÍA VELASCO”.

SEGUNDA. EL DECRETO NÚMERO 145 POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE PROTECCIÓN AL PARTO HUMANIZADO Y A LA MATERNIDAD DIGNA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONTRAVIENE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, QUE ESTABLECE LO SIGUIENTE:

“ARTÍCULO 16.- EL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS O SU EQUIVALENTE, REALIZARÁ UNA ESTIMACIÓN DEL IMPACTO PRESUPUESTARIO DE LAS INICIATIVAS DE LEY O DECRETOS QUE SE PRESENTEN A LA CONSIDERACIÓN DE LA LEGISLATURA LOCAL. ASIMISMO, REALIZARÁ ESTIMACIONES SOBRE EL IMPACTO PRESUPUESTARIO DE LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE IMPLIQUEN COSTOS PARA SU IMPLEMENTACIÓN.

TODO PROYECTO DE LEY O DECRETO QUE SEA SOMETIDO A VOTACIÓN DEL PLENO DE LA LEGISLATURA LOCAL, DEBERÁ INCLUIR EN SU DICTAMEN CORRESPONDIENTE UNA ESTIMACIÓN SOBRE EL IMPACTO PRESUPUESTARIO DEL PROYECTO.

LA APROBACIÓN Y EJECUCIÓN DE NUEVAS OBLIGACIONES FINANCIERAS DERIVADAS DE LA LEGISLACIÓN LOCAL, SE REALIZARÁ EN EL MARCO DEL PRINCIPIO DE BALANCE PRESUPUESTARIO SOSTENIBLE, POR LO CUAL, SE SUJETARÁN A LA CAPACIDAD FINANCIERA DE LA ENTIDAD FEDERATIVA.”

DEL ARTÍCULO TRANSCRITO, Y ESPECÍFICAMENTE EN SUS PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, SE DESPRENDE LA OBLIGACIÓN LEGAL CONSISTENTE EN QUE TODO PROYECTO DE LEY O DECRETO QUE SEA SOMETIDO AL PLENO EL CONGRESO DEBE INCLUIR EN SU DICTAMEN CORRESPONDIENTE UNA ESTIMACIÓN SOBRE EL IMPACTO PRESUPUESTAL GENERADO CON EL MISMO. EN EL CASO DEL DECRETO 145, DICHA CIRCUNSTANCIA NO ACONTECIÓ,

CONFORME A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, A QUIEN EL CONGRESO LOCAL NO LE REQUIRIÓ LA EMISIÓN DE LA REFERIDA ESTIMACIÓN. ESTE HECHO, ADEMÁS DE QUE CONSTITUYE UNA FLAGRANTE VIOLACIÓN A LA OBLIGACIÓN QUE IMPONE EL CITADO ARTÍCULO 16, CAUSA UN PERJUICIO A LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO, PUES NO SE DETERMINA DE DÓNDE SE DISPONDRÁ DE LOS RECURSOS ASIGNADOS PARA CUBRIR EL PRESUPUESTO DERIVADO DE DAR CUMPLIMIENTO A LA LEY EN COMENTO. EN TAL VIRTUD, AL HABERSE OMITIDO CON EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CONTENIDA EN EL ARTÍCULO 16 DE REFERENCIA, NO SE ESTÁ EN CONDICIONES DE SANCIONAR EL PRECITADO DECRETO NÚMERO 145.

TERCERA. DEL ANÁLISIS DEL INSTRUMENTO EN CITA, SE ADVIERTE QUE LA LEY DE PROTECCIÓN AL PARTO HUMANIZADO Y A LA MATERNIDAD DIGNA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN IMPLICA UN INCREMENTO PRESUPUESTAL, AL ESTABLECER OBLIGACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO NO PRESUPUESTADO ACTUALMENTE, CON CARGO A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. TAL CIRCUNSTANCIA ES VIOLATORIA DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS. EN EFECTO, EL MARCO REGULATORIO VIGENTE PARA LOS ENTES PÚBLICOS DEL ESTADO Y SUS MUNICIPIOS EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y FINANCIERA, ESPECÍFICAMENTE EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, EN RELACIÓN CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECEN LO SIGUIENTE:

LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS.

ARTÍCULO 8.- TODA PROPUESTA DE AUMENTO O CREACIÓN DE GASTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS, DEBERÁ ACOMPAÑARSE CON LA CORRESPONDIENTE INICIATIVA DE INGRESO O COMPENSARSE CON REDUCCIONES EN OTRAS PREVISIONES DE GASTO. NO PROCEDERÁ PAGO ALGUNO QUE NO ESTÉ COMPRENDIDO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS, DETERMINADO POR LEY POSTERIOR O CON CARGO A INGRESOS

EXCEDENTES. LA ENTIDAD FEDERATIVA DEBERÁ REVELAR EN LA CUENTA PÚBLICA Y EN LOS INFORMES QUE PERIÓDICAMENTE ENTREGUEN A LA LEGISLATURA LOCAL, LA FUENTE DE INGRESOS CON LA QUE SE HAYA PAGADO EL NUEVO GASTO, DISTINGUIENDO EL GASTO ETIQUETADO Y NO ETIQUETADO”.

LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

“ARTÍCULO 23.- A TODA INICIATIVA O PROPOSICIÓN POR PARLE DE LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL CONGRESO, DE MODIFICACIÓN DE PARTIDAS AL PRESUPUESTO DE EGRESOS CONTENIDO EN LA LNICIATIVA DE LEY DE EGRESOS, DEBERÁ AGREGARSE LA CORRESPONDIENTE INICIATIVA DE INGRESO, CON LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA SU ANÁLISIS, SI CON TAL PROPOSICIÓN SE ALTERA EL EQUILIBRIO PRESUPUESTAL.”

EN SÍNTESIS, LOS DISPOSITIVOS TRANSCRITOS ESTABLECEN QUE TODA PROPUESTA DE AUMENTO O CREACIÓN DE GASTO PÚBLICO, DEBERÁ SER PRESENTADA CONJUNTAMENTE CON LA INICIATIVA DE INGRESOS DISTINTA AL FINANCIAMIENTO O EN SU DEFECTO ESTABLECER QUÉ PREVISIÓN DE GASTO PÚBLICO SE AFECTARÁ PARA COMPENSAR ESE AUMENTO O CREACIÓN. DE ACUERDO CON LO ANTERIOR, EL DECRETO 145 RESULTA UNA CLARA VIOLACIÓN A LOS DISPOSITIVOS MENCIONADOS, PUES PROPONE UN AUMENTO AL GASTO PÚBLICO SIN QUE HAYA EXISTIDO PROPUESTA DE INICIATIVA DE NUEVAS FUENTES DE INGRESOS NECESARIAS PARA CUBRIR ESA MODIFICACIÓN QUE IMPLICA NECESARIAMENTE MAYORES GASTOS. COMO PUEDE OBSERVARSE, LA EXPEDICIÓN DE LA CITADA LEY IMPLICA UN INCREMENTO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS. POR CONSECUENCIA, A FIN DE MANTENER EL DEBIDO EQUILIBRIO PRESUPUESTAL, LES CORRESPONDE A LOS DIPUTADOS, A PARTIR DE UN ANÁLISIS O EXAMEN DE LA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO, SOLICITAR QUE SE APLIQUEN NUEVAS FUENTES DE INGRESOS Y PLANTEARLO AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA SU EVALUACIÓN Y ANÁLISIS Y, EN SU CASO, LA PROPUESTA A ESA LEGISLATURA Y DE ESTA FORMA CUBRIR EL PRESUPUESTO QUE SE NECESITA PARA LA OBSERVANCIA DE LA LEY.

CUARTA. DE LA LECTURA DEL DECRETO 145, SE OBSERVA QUE EL INCISO R) DEL ARTÍCULO 5, CONTEMPLA COMO PERSONAL NO PROFESIONAL

AUTORIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE ATENCIÓN MÉDICA A LA PARTERA TRADICIONAL, CON LO QUE SE CONTRAVIENE A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 79 DE LA LEY GENERAL DE SALUD.

EN EFECTO, EL NUMERAL 5 INCISO R) ESTABLECE LO SIGUIENTE:

“ARTÍCULO 5.- PARA LOS EFECTOS DE ESTA LEY, SE ENTENDERÁ POR:

A) ...A Q)

R) PARTERA TRADICIONAL: A LA PERSONA QUE PERTENECE A COMUNIDADES INDÍGENAS Y RURALES Y QUE HA SIDO FORMADA Y PRACTICA EL MODELO TRADICIONAL DE ATENCIÓN DEL EMBARAZO, PARTO, PUERPERIO Y LA PERSONA RECIÉN NACIDA, LA CUAL SE CONSIDERA COMO PERSONAL NO PROFESIONAL AUTORIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA;

S) ... A Z)

EL NUMERAL TRANSCRITO VIOLENTE DE MANERA FLAGRANTE LA DISPOSICIÓN CONTENIDA EN LA LEY GENERAL DE SALUD, QUE EN SU ARTÍCULO 79 PRESCRIBE LO SIGUIENTE:

“ARTICULO 79.- PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES PROFESIONALES EN EL CAMPO DE LA MEDICINA, ODONTOLOGÍA, VETERINARIA, BIOLOGÍA, BACTERIOLOGÍA, ENFERMERÍA, TRABAJO SOCIAL, QUÍMICA, PSICOLOGÍA, INGENIERÍA SANITARIA, NUTRICIÓN, DIETOTOGÍA, PATOLOGÍA Y SUS RAMAS, Y LAS DEMÁS QUE ESTABLEZCAN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, SE REQUIERE QUE LOS TÍTULOS PROFESIONALES O CERTIFICADOS DE ESPECIALIZACIÓN HAYAN SIDO LEGALMENTE EXPEDIDOS Y REGISTRADOS POR LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS COMPETENTES.

PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES TÉCNICAS Y AUXILIARES QUE REQUIERAN CONOCIMIENTOS ESPECÍFICOS EN EL CAMPO DE LA ATENCIÓN MÉDICA PREHOSPITALARIA, MEDICINA, ODONTOLOGÍA, VETERINARIA, ENFERMERÍA, LABORATORIO CLÍNICO, RADIOLOGÍA, TERAPIA FÍSICA, TERAPIA OCUPACIONAL, TERAPIA DEL LENGUAJE, PRÓTESIS Y ÓRTESIS, TRABAJO SOCIAL, NUTRICIÓN, CITOTECNOLOGÍA, PATOLOGÍA, BIOESTADÍSTICA, CODIFICACIÓN CLÍNICA, BIOTERIOS, FARMACIA, SANEAMIENTO, HISTOPATOLOGÍA Y EMBALSAMIENTO Y SUS RAMAS, SE REQUIERE QUE LOS DIPLOMAS CORRESPONDIENTES HAYAN SIDO LEGALMENTE EXPEDIDOS Y REGISTRADOS POR LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS COMPETENTES.”

COMO PUEDE OBSERVARSE, EL ARTÍCULO 79 DE LA LEY GENERAL EN CITA, ESTABLECE CLARAMENTE QUE PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES

PROFESIONALES EN EL CAMPO DE LA MEDICINA, SE REQUIERE QUE LOS TÍTULOS PROFESIONALES O CERTIFICADOS DE ESPECIALIZACIÓN HAYAN SIDO LEGALMENTE EXPEDIDOS Y REGISTRADOS POR LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS COMPETENTES. EN EL CASO DEL ARTÍCULO 5 DEL DECRETO REFERIDO, NO SE CUMPLE CON LA OBLIGACIÓN PREVISTA, POR LO QUE ESTE NUMERAL CONTRAVIENE A LA LEY GENERAL DE SALUD, QUE CONSTITUYE LA LEGISLACIÓN JERÁRQUICAMENTE SUPERIOR Y DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA EN TODO EL PAÍS.

QUINTA. AUNADO A LO ANTERIOR, EL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA, ESTABLECE EN SUS ARTÍCULOS 102 Y 103 QUE EL PERSONAL NO PROFESIONAL AUTORIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA, DEBEN RECIBIR UNA CAPACITACIÓN Y CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN PARA EJERCER COMO TALES. DICHA AUTORIZACIÓN DEBERÁ SER EXPEDIDA POR LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE Y SER REFRENDADA CADA DOS AÑOS.

“ARTÍCULO 102.- PARA LOS EFECTOS DE ESTE REGLAMENTO, SE CONSIDERAN PERSONAL NO PROFESIONAL AUTORIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA, AQUELLAS PERSONAS QUE RECIBAN LA CAPACITACIÓN CORRESPONDIENTE Y CUENTEN CON LA AUTORIZACIÓN EXPEDIDA POR LA SECRETARÍA QUE LOS HABILITE A EJERCER COMO TALES, MISMA QUE DEBERÁ REFRENDARSE CADA DOS AÑOS.

EN TODO CASO, PARA LA EXPEDICIÓN DE LA AUTORIZACIÓN A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR SE TOMARÁN EN CUENTA LAS NECESIDADES DE LA COLECTIVIDAD Y EL AUXILIO REQUERIDO.”

“ARTICULO 103.- EL PERSONAL NO PROFESIONAL AUTORIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO ANTERIOR, PODRÁ PRESTAR SERVICIOS DE OBSTETRICIA Y PLANIFICACIÓN FAMILIAR, ADEMÁS DE OTROS QUE LA SECRETARÍA CONSIDERE CONVENIENTE AUTORIZAR Y QUE RESULTEN DE UTILIDAD PARA LA POBLACIÓN.”

MENCIONA QUE COMO PUEDE OBSERVARSE, LOS DISPOSITIVOS TRANSCRITOS ESTABLECEN CON CLARIDAD QUE EL PERSONAL NO PROFESIONAL AUTORIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE

ATENCIÓN MÉDICA DEBEN CONTAR CON UNA CAPACITACIÓN Y UNA AUTORIZACIÓN PARA EJERCER DICHO SERVICIO, OTORGADA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE. ES IMPORTANTE SEÑALAR, QUE EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN NO EXISTE UN TÍTULO O CERTIFICADO QUE VALIDE, AUTORICE Y CERTIFIQUE AL PERSONAL NO PROFESIONAL AUTORIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA.

SEXTA. LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-035-SSA3-2012 EN MATERIA DE INFORMACIÓN EN SALUD, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EN FECHA 30-TREINTA DE NOVIEMBRE DE 2012-DOS MIL DOCE, EN EL PUNTO NÚMERO 11.6 ESTABLECE LO SIGUIENTE:

“11.6 EL CERTIFICADO DE NACIMIENTO DEBE SER EXPEDIDO POR ÚNICA VEZ A TODO NACIDO VIVO EN TERRITORIO NACIONAL (INDEPENDIENTEMENTE DE LA NACIONALIDAD O SITUACIÓN LEGAL DE LOS PADRES), EN FORMA GRATUITA Y OBLIGATORIA, POR UN MÉDICO CON CÉDULA PROFESIONAL O POR LA PERSONA FACULTADA POR LA AUTORIDAD SANITARIA CORRESPONDIENTE.”

ANTES DE SU EXPEDICIÓN ES INDISPENSABLE QUE EL CERTIFICANTE HAYA CORROBORADO EL NACIMIENTO, EL VÍNCULO MADRE-HIJO(A) Y VERIFICADO LA IDENTIDAD DE LA MADRE MEDIANTE UNA IDENTIFICACIÓN OFICIAL, O A FALTA DE ESTA ÚLTIMA, CON EL DOCUMENTO RESPECTIVO EXPEDIDO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE.”

EXPRESA QUE DE LO ANTERIOR, SE DESPRENDE QUE UN MÉDICO CON CÉDULA PROFESIONAL O PERSONA FACULTADA POR LA AUTORIDAD SANITARIA PODRÁ EXPEDIR EL CERTIFICADO DE NACIMIENTO. MENCIONA QUE ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE EL TEXTO DEL DECRETO 145 SÓLO DEFINE EL CERTIFICADO DE NACIMIENTO SIN ESTABLECER QUIÉN O QUIÉNES TENDRÁN LA FACULTAD DE EMITIRLO, TAL Y COMO LO PREVÉ LA NORMA OFICIAL EN CITA. REFIERE QUE CON Dicha OMISIÓN, EL LEGISLADOR HA INCURRIDO EN LA VIOLACIÓN DE ESTA NORMA DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL PARA TODOS LOS INTEGRANTES DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD, QUE PRESTEN SERVICIOS DE ATENCIÓN A LA SALUD EN ESTABLECIMIENTOS FIJOS Y/O MÓVILES.

UNA VEZ SEÑALADO LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES, OFRECEMOS AL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO, A MANERA DE SUSTENTO PARA ESTE DICTAMEN LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.** CORRESPONDE A LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES CONOCER SOBRE EL PRESENTE ASUNTO DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS DIVERSOS NUMERALES 70 FRACCIÓN XV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39 FRACCIÓN XV INCISOS I) Y J), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONFORME A LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR PARTE DEL PODER EJECUTIVO AL DECRETO 145 QUE CONTIENE LA LEY DE PROTECCIÓN AL PARTO HUMANIZADO Y A LA MATERNIDAD DIGNA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONSIDERAMOS PROCEDENTE SU ESTUDIO, TODA VEZ QUE SE PRESENTÓ EN FECHA 31 DE MAYO DE 2019, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 85 FRACCIÓN XI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. PARA EFECTOS DE ESTUDIO RELACIONAREMOS LOS TÓPICOS CON LOS NÚMEROS CONSECUITIVOS SEÑALADOS EN LOS ANTECEDENTES:

PRIMERA.- NATURALEZA JURÍDICA DE LAS OBSERVACIONES.

EN RELACIÓN A ESTA PRIMERA OBSERVACIÓN RESPECTO AL DECRETO 145, LA COMISIÓN DICTAMINADORA NO TIENE NINGÚN INCONVENIENTE, TODA VEZ QUE COMO BIEN SE MENCIONA, EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO TIENE LA FACULTAD DE REALIZAR LAS OBSERVACIONES A LOS DECRETOS QUE LE EMITE EL PODER LEGISLATIVO Y ESTA FUE REALIZADA EN EL TIEMPO QUE MARCA NUESTRA CARTA MAGNA, POR LO QUE DICHA OBSERVACIÓN NO ESTÁ A DISCUSIÓN, SIN EMBARGO, CONFORME A LO PREVISTO EN NUESTRA CONSTITUCIÓN LOCAL, NO ES UNA FACULTAD ABSOLUTA DEL EJECUTIVO, PUES EL LEGISLATIVO PUEDE O NO ACEPTAR DICHAS OBSERVACIONES, LO ANTERIOR CONFORME AL RUBRO DE JURISPRUDENCIA SIGUIENTE:

VIOLACIONES DE CARÁCTER FORMAL EN EL PROCESO LEGISLATIVO. SON IRRELEVANTES SI NO TRASCIENDEN DE MANERA FUNDAMENTAL A LA NORMA.

DENTRO DEL PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO PUEDEN DARSE VIOLACIONES DE CARÁCTER FORMAL QUE TRASCIENDEN DE MANERA FUNDAMENTAL A LA NORMA MISMA, DE TAL MANERA QUE PROVOQUEN SU INVALIDEZ O INCONSTITUCIONALIDAD Y VIOLACIONES DE LA MISMA NATURALEZA QUE NO TRASCIENDEN AL CONTENIDO MISMO DE LA NORMA Y, POR ENDE, NO AFECTAN SU VALIDEZ. LO PRIMERO SUCEDE, POR EJEMPLO, CUANDO UNA NORMA SE APRUEBA SIN EL QUÓRUM NECESARIO O SIN EL NÚMERO DE VOTOS REQUERIDOS POR LA LEY, EN CUYO CASO LA VIOLACIÓN FORMAL TRASCENDERÍA DE MODO FUNDAMENTAL, PROVOCANDO SU INVALIDEZ. EN CAMBIO, CUANDO, POR EJEMPLO, LAS COMISIONES NO SIGUIERON EL TRÁMITE PARA EL ESTUDIO DE LAS INICIATIVAS, NO SE HAYAN REMITIDO LOS DEBATES QUE LA HUBIERAN PROVOCADO, O LA INICIATIVA NO FUE DICTAMINADA POR LA COMISIÓN A LA QUE LE CORRESPONDÍA SU ESTUDIO, SINO POR OTRA, ELLO CARECE DE RELEVANCIA JURÍDICA SI SE CUMPLE CON EL FIN ÚLTIMO BUSCADO POR LA INICIATIVA, ESTO ES, QUE HAYA SIDO APROBADA POR EL PLENO DEL ÓRGANO LEGISLATIVO Y PUBLICADA OFICIALMENTE. EN ESTE SUPUESTO LOS VICIOS COMETIDOS NO TRASCIENDEN DE MODO FUNDAMENTAL A LA NORMA CON LA QUE CULMINÓ EL PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO, PUES ESTE TIPO DE REQUISITOS TIENDE A FACILITAR EL ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LOS PROYECTOS DE LEY POR EL PLENO DEL CONGRESO, POR LO QUE, SI ÉSTE APRUEBA LA LEY, CUMPLIÉNDOSE CON LAS FORMALIDADES TRASCENDENTES PARA ELLO, SU DETERMINACIÓN NO PODRÁ VERSE ALTERADA POR IRREGULARIDADES DE CARÁCTER SECUNDARIO

NOVENA ÉPOCA: ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 25/2001.-DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE HIDALGO.-7 DE AGOSTO DE 2001.-UNANIMIDAD DE DIEZ VOTOS.-AUSENTE: JOSÉ VICENTE AGUINACO ALEMÁN.-PONENTE: MARIANO AZUELA GÜTRÓN.-SECRETARIOS: PEDRO ALBERTO NAVA MALAGÓN Y MARTÍN ADOLFO SANTOS PÉREZ. SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA, TOMO XIV, AGOSTO DE 2001, PÁGINA 438, PLENO, TESIS P.J. 94/2001; VÉASE LA EJECUTORIA EN LA PÁGINA 439 DE DICHO TOMO.

SEGUNDA.- LA LEY DE PROTECCIÓN AL PARTO HUMANIZADO Y A LA MATERNIDAD DIGNA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONTENIDA EN EL DECRETO NÚMERO 145, CONTRAVIENE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 16 DE LA DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS.

RESPECTO A ESTA SEGUNDA OBSERVACIÓN EMITIDA POR EL EJECUTIVO ESTATAL, CABE DESTACAR EN PRIMERA INSTANCIA, QUE CARECE DE UNA DEBIDA Y ADECUADA FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN, TODA VEZ QUE SI BIEN ES CIERTO EL PROMOVENTE INVOCА EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, PARA EL CASO CONCRETO RESULTA INAPPLICABLE. POR OTRA PARTE, EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY DE LA DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, REFIERE A LA SECRETARÍA DE FINANZAS O SU EQUIVALENTE TRATÁNDOSE DE LAS INICIATIVAS DEL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA Y, RESPETUOSO DE LA AUTONOMÍA DEL PODER LEGISLATIVO, EN UN SEGUNDO PÁRRAFO OBLIGA AL PLENO DE LA LEGISLATURA A INCLUIR EL IMPACTO PRESUPUESTARIO EN EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE; AL EFECTO LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES EN FECHA 9 Y 10 DE MAYO DE 2019, REALIZÓ MESAS DE TRABAJO, A FIN DE ANALIZAR LA PRESENTE INICIATIVA CON LOS SECTORES INVOLUCRADOS, ENTRE LAS QUE ACUDIERON TITULARES DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO, Y EN LAS QUE SURGIERON OBSERVACIONES LAS CUALES FUERON INCORPORADOS A LA LEY EN CUESTIÓN, POR LO QUE SE CONCLUYÓ EN DICHO DICTAMEN LEGISLATIVO, QUE LA LEY DE PROTECCIÓN AL PARTO HUMANIZADO Y A LA MATERNIDAD DIGNA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, NO REPRESENTA UN INCREMENTO O IMPLICACIÓN PRESUPUESTAL AL ESTADO, PUESTO QUE DICHA LEY SÓLO PRETENDE REFORZAR LAS ACCIONES EN MATERIA DE SALUD QUE REALIZAN LAS DIVERSAS DEPENDENCIAS Y ENTES PÚBLICOS QUE CONFORMAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO. ADEMÁS, DE QUE EL PROMOVENTE NO SEÑALA LA DISPOSICIÓN NORMATIVA EN LA QUE SE BASA PARA ARGUMENTAR QUE DICHO DECRETO GENERA UN IMPACTO PRESUPUESTAL, DE AHÍ LA INDEBIDA E INADECuada FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN QUE INVOCА EN SU ESCRITO DE FECHA 30 DE MAYO DEL PRESENTE AÑO.

A MAYOR ABUNDAMIENTO, QUIENES INTEGRAMOS ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA, AFIRMAMOS QUE NO LE ASISTE LA RAZÓN AL

PROMOVENTE, EN VIRTUD DE QUE EL DECRETO OBJETO DE OBSERVACIONES ESTABLECE LO SIGUIENTE:

**CAPÍTULO VII
DE LA RED DE APOYO A LA MATERNIDAD**

ARTÍCULO 39.....

LOS MIEMBROS DE LA RED DE APOYO SERÁN DE CARÁCTER HONORÍFICO Y ESTOS SERÁN INVITADOS A PROPUESTA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO.

ADICIONALMENTE EN EL ARTÍCULO 44 SEÑALA:

“ARTÍCULO 44.- PARA EL CUMPLIMIENTO A LOS OBJETIVOS DE LA PRESENTE LEY, LAS AUTORIDADES EN SUS RESPECTIVOS ÁMBITOS DE COMPETENCIA HARÁN USO DE LOS RECURSOS HUMANOS, FINANCIEROS Y MATERIALES CON LOS QUE DISPONGAN AL MOMENTO DE LA APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA MISMA.”

ASIMISMO, EN LA SEXTA DISPOSICIÓN TRANSITORIA SE ADVIERTE LO SIGUIENTE:

ARTÍCULOS TRANSITORIOS PRIMERO. -.....

“SEXTO. - LAS ACCIONES QUE REALICEN LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS QUE CORRESPONDAN PARA DAR CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE LEY, DEBERÁN AJUSTARSE EN TODO MOMENTO A LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 10, 13 Y 14 SEGÚN CORRESPONDA DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, EN RELACIÓN CON LAS EROGACIONES EN SERVICIOS PERSONALES Y EL USO DE RECURSOS EXCEDENTES.”

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, QUIENES INTEGRAMOS LA PRESENTE COMISIÓN DICTAMINADORA, ADVERTIMOS LA FALTA E INDEBIDA FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN PARA SOSTENER LA LEGALIDAD DE LAS OBSERVACIONES DEL PROMOVENTE, AL MISMO TIEMPO EL EJECUTIVO ESTATAL INOBSEVARA LAS

DISPOSICIONES NORMATIVAS DEL DECRETO ANTES SEÑALADAS, EN LAS QUE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES, SOSTENEMOS QUE LA EXPEDICIÓN DE LA LEY DE PROTECCIÓN AL PARTO HUMANIZADO Y MATERNIDAD DIGNA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, NO GENERA UN IMPACTO PRESUPUESTAL A LAS FINANZAS DEL ESTADO.

ASIMISMO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 1, 14 Y 16 DE LA LEY FUNDAMENTAL TODO ACTO DE AUTORIDAD DEBE ESTAR DEBIDAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO, DE IGUAL MANERA, ES EVIDENTE QUE LAS AUTORIDADES SOLO PUEDEN HACER AQUELLO PARA LO QUE LA LEY LES FACULTA.

SIRVA DE APOYO A LO ANTES SEÑALADO LOS CRITERIOS DE JURISPRUDENCIA QUE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN HA ESTABLECIDO, CONFORME A LO SIGUIENTE:

FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN, FALTA O INDEBIDA. EN CUANTO SON DISTINTAS, UNAS GENERAN NULIDAD LISA Y LLANA Y OTRAS PARA EFECTOS.

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN HA ESTABLECIDO DE MANERA REITERADA QUE ENTRE LAS GARANTÍAS DE LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURÍDICA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 16 CONSTITUCIONAL, SE ENCUENTRA LA RELATIVA A QUE NADIE PUEDE SER MOLESTADO EN SU PERSONA, POSESIONES O DOCUMENTOS, SINO A VIRTUD DE MANDAMIENTO ESCRITO DE AUTORIDAD COMPETENTE QUE FUNDE Y MOTIVE LA CAUSA LEGAL DEL PROCEDIMIENTO, Y DICHA OBLIGACIÓN SE SATISFACE CUANDO SE EXPRESAN LAS NORMAS LEGALES APLICABLES Y LAS RAZONES QUE HACEN QUE EL CASO PARTICULAR ENCUADRE EN LA HIPÓTESIS DE LA NORMA LEGAL APLICADA. AHORA BIEN, EL INCUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL PRECEPTO CONSTITUCIONAL ANTERIOR SE PUEDE DAR DE DOS FORMAS, A SABER: QUE EN EL ACTO DE AUTORIDAD EXISTA UNA INDEBIDA FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN, O BIEN, QUE SE DÉ UNA FALTA DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DEL ACTO. LA INDEBIDA FUNDAMENTACIÓN IMPLICA QUE EN EL ACTO SÍ SE CITAN PRECEPTOS LEGALES, PERO ÉSTOS SON INAPLICABLES AL CASO PARTICULAR; POR SU PARTE, LA INDEBIDA MOTIVACIÓN CONSISTE EN QUE EN EL ACTO DE AUTORIDAD SÍ SE DAN MOTIVOS, PERO ÉSTOS NO SE AJUSTAN A LOS PRESUPUESTOS DE LA NORMA LEGAL CITADA COMO FUNDAMENTO APLICABLE AL ASUNTO. EN ESTE ORDEN DE IDEAS, AL ACTUALIZARSE LA HIPÓTESIS DE INDEBIDA FUNDAMENTACIÓN Y

MOTIVACIÓN DEL ACTO RECLAMADO, TAL CIRCUNSTANCIA SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 238 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y, POR TANTO, LA NULIDAD DEBE SER LISA Y LLANA, PUES LO CONTRARIO PERMITIRÍA A LA AUTORIDAD DEMANDADA QUE TUVERA DOS O MÁS POSIBILIDADES DE FUNDAR Y MOTIVAR SU ACTO MEJORANDO SU RESOLUCIÓN, LO CUAL ES CONTRARIO A LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 239 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, LO QUE IMPLICA UNA VIOLACIÓN A LAS GARANTÍAS DE LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURÍDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTÍCULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES. EN CAMBIO, LA FALTA DE FUNDAMENTACIÓN CONSISTE EN LA OMISIÓN DE CITAR EN EL ACTO DE MOLESTIA O DE PRIVACIÓN EL O LOS PRECEPTOS LEGALES QUE LO JUSTIFIQUEN; ESTA OMISIÓN DEBE SER TOTAL, CONSISTENTE EN LA CARENCIA DE CITA DE NORMAS JURÍDICAS; POR SU PARTE, LA FALTA DE MOTIVACIÓN CONSISTE EN LA CARENCIA TOTAL DE EXPRESIÓN DE RAZONAMIENTOS. AHORA BIEN, CUANDO SE ACTUALIZA LA HIPÓTESIS DE FALTA DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DEL ACTO RECLAMADO, TAL CIRCUNSTANCIA SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 238 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y, POR TANTO, LA NULIDAD DEBE SER PARA EFECTOS, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO FINAL DEL NUMERAL 239 DEL PROPIO CÓDIGO.

SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO. AMPARO DIRECTO 1684/2001. MUNDO MAYA OPERADORA, S.A. DE C.V. 16 DE OCTUBRE DE 2001. UNANIMIDAD DE VOTOS. PONENTE: EMMA MARGARITA GUERRERO OSIO. SECRETARIA: PATRICIA MAYA PADILLA.

FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. LA DIFERENCIA ENTRE LA FALTA Y LA INDEBIDA SATISFACCIÓN DE AMBOS REQUISITOS CONSTITUCIONALES TRASCIENDE AL ORDEN EN QUE DEBEN ESTUDIARSE LOS CONCEPTOS DE VIOLACIÓN Y A LOS EFECTOS DEL FALLO PROTECTOR.

LA FALTA DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN ES UNA VIOLACIÓN FORMAL DIVERSA A LA INDEBIDA O INCORRECTA FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN, QUE ES UNA VIOLACIÓN MATERIAL O DE FONDO, SIENDO DISTINTOS LOS EFECTOS QUE GENERA LA EXISTENCIA DE UNA U OTRA, POR LO QUE EL ESTUDIO DE AQUELLA OMISIÓN DEBE HACERSE DE MANERA PREVIA. EN EFECTO, EL ARTÍCULO 16 CONSTITUCIONAL ESTABLECE, EN SU PRIMER PÁRRAFO, EL IMPERATIVO PARA LAS AUTORIDADES DE FUNDAR Y MOTIVAR SUS ACTOS QUE INCIDAN EN LA ESFERA DE LOS GOBERNADOS, PERO LA CONTRAVENCIÓN AL MANDATO CONSTITUCIONAL QUE EXIGE LA EXPRESIÓN DE AMBAS EN LOS ACTOS DE AUTORIDAD PUEDE REVESTIR DOS FORMAS DISTINTAS, A SABER: LA DERIVADA DE SU FALTA, Y LA CORRESPONDIENTE A SU INCORRECCIÓN. SE PRODUCE LA FALTA DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN, CUANDO SE OMITE EXPRESAR EL DISPOSITIVO LEGAL APLICABLE AL ASUNTO Y LAS RAZONES QUE SE HAYAN CONSIDERADO PARA ESTIMAR QUE EL CASO PUEDE SUBSUMIRSE EN LA HIPÓTESIS PREVISTA EN ESA NORMA JURÍDICA. EN CAMBIO, HAY UNA INDEBIDA FUNDAMENTACIÓN CUANDO EN EL ACTO DE AUTORIDAD SÍ SE INVOCA EL PRECEPTO LEGAL, SIN

EMBARGO, RESULTA INAPLICABLE AL ASUNTO POR LAS CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DE ÉSTE QUE IMPIDEN SU ADECUACIÓN O ENCUADRE EN LA HIPÓTESIS NORMATIVA; Y UNA INCORRECTA MOTIVACIÓN, EN EL SUPUESTO EN QUE SÍ SE INDICAN LAS RAZONES QUE TIENE EN CONSIDERACIÓN LA AUTORIDAD PARA EMITIR EL ACTO, PERO AQUÉLLAS ESTÁN EN DISONANCIA CON EL CONTENIDO DE LA NORMA LEGAL QUE SE APLICA EN EL CASO. DE MANERA QUE LA FALTA DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN SIGNIFICA LA CARENCIA O AUSENCIA DE TALES REQUISITOS, MIENTRAS QUE LA INDEBIDA O INCORRECTA FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN ENTRAÑA LA PRESENCIA DE AMBOS REQUISITOS CONSTITUCIONALES, PERO CON UN DESAJUSTE ENTRE LA APLICACIÓN DE NORMAS Y LOS RAZONAMIENTOS FORMULADOS POR LA AUTORIDAD CON EL CASO CONCRETO. LA DIFERENCIA APUNTADA PERMITE ADVERTIR QUE EN EL PRIMER SUPUESTO SE TRATA DE UNA VIOLACIÓN FORMAL DADO QUE EL ACTO DE AUTORIDAD CARECE DE ELEMENTOS ÍNSITOS, CONNATURALES, AL MISMO POR VIRTUD DE UN IMPERATIVO CONSTITUCIONAL, POR LO QUE, ADVERTIDA SU AUSENCIA MEDIANTE LA SIMPLE LECTURA DEL ACTO RECLAMADO, PROCEDERÁ CONCEDER EL AMPARO SOLICITADO; Y EN EL SEGUNDO CASO CONSISTE EN UNA VIOLACIÓN MATERIAL O DE FONDO PORQUE SE HA CUMPLIDO CON LA FORMA MEDIANTE LA EXPRESIÓN DE FUNDAMENTOS Y MOTIVOS, PERO UNOS Y OTROS SON INCORRECTOS, LO CUAL, POR REGLA GENERAL, TAMBién DARÁ LUGAR A UN FALLO PROTECTOR, SIN EMBARGO, SERÁ MENESTER UN PREVIO ANÁLISIS DEL CONTENIDO DEL ASUNTO PARA LLEGAR A CONCLUIR LA MENCIONADA INCORRECCIÓN. POR VIRTUD DE ESA NOTA DISTINTIVA, LOS EFECTOS DE LA CONCESIÓN DEL AMPARO, TRATÁNDOSE DE UNA RESOLUCIÓN JURISDICCIONAL, SON IGUALMENTE DIVERSOS EN UNO Y OTRO CASO, PUES AUNQUE EXISTE UN ELEMENTO COMÚN, O SEA, QUE LA AUTORIDAD DEJE INSUBSTANTE EL ACTO INCONSTITUCIONAL, EN EL PRIMER SUPUESTO SERÁ PARA QUE SUBSANE LA IRREGULARIDAD EXPRESANDO LA FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN ANTES AUSENTES, Y EN EL SEGUNDO PARA QUE APORTE FUNDAMENTOS Y MOTIVOS DIFERENTES A LOS QUE FORMULÓ PREVIAMENTE. LA APUNTADA DIFERENCIA TRASCIENDE, IGUALMENTE, AL ORDEN EN QUE SE DEBERÁN ESTUDIAR LOS ARGUMENTOS QUE HAGAN VALER LOS QUEJOSOS, YA QUE SI EN UN CASO SE ADVIERTE LA CARENCIA DE LOS REQUISITOS CONSTITUCIONALES DE QUE SE TRATA, ES DECIR, UNA VIOLACIÓN FORMAL, SE CONCEDERÁ EL AMPARO PARA LOS EFECTOS INDICADOS, CON EXCLUSIÓN DEL ANÁLISIS DE LOS MOTIVOS DE DISEÑO QUE, CONCURRIENDO CON LOS ATINENTES AL DEFECTO, VERSEN SOBRE LA INCORRECCIÓN DE AMBOS ELEMENTOS INHERENTES AL ACTO DE AUTORIDAD; EMPERO, SI HAN SIDO SATISFECHOS AQUÉLLOS, SERÁ FACTIBLE EL ESTUDIO DE LA INDEBIDA FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN, ESTO ES, DE LA VIOLACIÓN MATERIAL O DE FONDO.

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. AMPARO DIRECTO 551/2005. JORGE LUIS ALMARAL MENDÍVIL. 20 DE OCTUBRE DE 2005. UNANIMIDAD DE VOTOS. PONENTE: NEÓFITO LÓPEZ RAMOS. SECRETARIO: RAÚL ALFARO TELPALO.

INADECUADAS FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. ALCANCE Y EFECTOS DEL FALLO PROTECTOR.

SI AL EMPRENDER EL EXAMEN DE LOS CONCEPTOS DE VIOLACIÓN SE DETERMINA QUE LAS NORMAS QUE SUSTENTARON EL ACTO RECLAMADO NO RESULTABAN EXACTAMENTE APLICABLES AL CASO, SE ESTÁ EN EL SUPUESTO DE UNA VIOLACIÓN MATERIAL O SUSTANTIVA QUE ACTUALIZA UNA INDEBIDA FUNDAMENTACIÓN Y DEBE CONSIDERARSE INCONSTITUCIONAL EL ACTO RECLAMADO, YA QUE DICHA VIOLACIÓN INCIDE DIRECTAMENTE EN LOS DERECHOS FUNDAMENTALES ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 16 DE LA CARTA MAGNA. LO MISMO SUCEDE CUANDO LAS RAZONES QUE SUSTENTAN LA DECISIÓN DEL JUZGADOR NO ESTÁN EN CONSONANCIA CON LOS PRECEPTOS LEGALES APLICABLES, YA QUE LA CITADA NORMA CONSTITUCIONAL CONSTRIÑE AL JUZGADOR A EXPRESAR LAS CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES Y RAZONES PARTICULARES QUE JUSTIFICAN LA APLICACIÓN DEL DERECHO; DE TAL SUERTE QUE SI NO EXISTE ADECUACIÓN ENTRE LOS MOTIVOS ADUCIDOS Y LAS NORMAS APLICABLES, ENTONCES EL ACTO DE AUTORIDAD CARECE DE RESPALDO CONSTITUCIONAL, LO QUE JUSTIFICA LA CONCESIÓN DEL AMPARO. ESTO NO SIGNIFICA QUE EL JUEZ DE AMPARO SE SUSTITUYA EN EL QUEHACER DE LA RESPONSABLE; POR EL CONTRARIO, CON ELLO CUMPLIRÁ PRECISAMENTE LA FUNCIÓN QUE LE ES ENCOMENDADA, AL ORDENAR A LA AUTORIDAD QUE FINALMENTE AJUSTE SU DECISIÓN A LAS NORMAS CONSTITUCIONALES QUE LE IMPONEN EL DEBER DE FUNDAR Y MOTIVAR ADECUADAMENTE EL ACTO PRIVATIVO O DE MOLESTIA.

QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. AMPARO EN REVISIÓN 152/2012. SUTEGAMMA INMOBILIARIA, S.A. DE C.V. 21 DE JUNIO DE 2012. UNANIMIDAD DE VOTOS. PONENTE: FERNANDO RANGEL RAMÍREZ. SECRETARIO: JAIME DELGADILLO MOEDANO.

QUE EN VIRTUD DE LA EXPEDICIÓN DEL DECRETO NO. 145, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES, AFIRMAMOS QUE NO CAUSA PERJUICIO A LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO, POR LO QUE NO SE ACEPTE LA OBSERVACIÓN FORMULADA POR EL PROMOVENTE.

TERCERA.- DEL ANALISIS DEL DECRETO NÚMERO 145 POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE PROTECCIÓN AL PARTO HUMANIZADO Y A LA MATERNIDAD DIGNA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIDO POR EL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE ADVIERTE UN INCREMENTO PRESUPUESTAL, AL ESTABLECER OBLIGACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO NO PRESUPUESTADO ACTUALMENTE, CON CARGO A LA ADMINISTRACIÓN

PÚBLICA. TAL CIRCUNSTANCIA ES VIOLATORIA DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS.

RESPECTO A ESTA TERCERA OBSERVACIÓN, EN OBVIO DE REPETICIONES, Y POR EXISTIR SIMILITUD CON LA SEGUNDA OBSERVACIÓN Y ARGUMENTACIÓN DEL PROMOVENTE Y CONFORME AL PRINCIPIO DE ECONOMÍA PROCESAL, EN VIRTUD DE QUE RESULTARÍA EVIDENTE QUE NO ARROJARÍA UNA PRETENSIÓN POSITIVA A FAVOR DEL PODER EJECUTIVO, EN CONSECUENCIA, SE DEBE ESTAR A LO RESUELTO POR ESTA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES, EN LOS TÉRMINOS EN QUE SE RESUELVE LA SEGUNDA OBSERVACIÓN, EN TAL RAZÓN NO SE ACEPTE LA OBSERVACIÓN DEL EJECUTIVO ESTATAL, LO ANTERIOR ATENTO AL CRITERIO JURISPRUDENCIAL QUE EN SEGUIDA SE TRANSCRIBE BAJO EL RUBRO SIGUIENTE:

PRUEBAS INCONDUCENTES. DEBEN DESECHARSE POR SER CONTRARIAS AL PRINCIPIO DE ECONOMÍA PROCESAL.

EN MATERIA PROCESAL DESTACA EL EMPLEO POR PARTE DEL JUZGADOR DE DIVERSOS PRINCIPIOS GENERALES DEL DERECHO, ENTRE LOS CUALES SE HALLAN LOS DE PRECLUSIÓN, EXHAUSTIVIDAD, BUENA FE, CONGRUENCIA, EVENTUALIDAD Y EL DE ECONOMÍA PROCESAL. PRECISAMENTE POR EFECTO DE ESTE ÚLTIMO, ES DEBER DEL ÓRGANO JURISDICCIONAL ASEGUARSE DE LA CELERIDAD DE LOS PROCEDIMIENTOS Y DE LA PRONTA DECISIÓN DE LOS PLEITOS ANTE ÉL VENTILADOS. Y RESULTA EVIDENTE QUE DICHOS PROPÓSITOS NO SE CUMPLIRÁN SI DURANTE EL JUICIO DE AMPARO SE ADMITIERAN PRUEBAS OFRECIDAS POR LAS PARTES QUE NO CONDUJERAN A ACREDITAR LOS EXTREMOS DE LA ACCIÓN Y EXCEPCIONES DEDUCIDAS EN EL PROCESO, PUES SU RENDICIÓN Y DESAHOGO RETRASARÍA INJUSTIFICADAMENTE EL DICTADO DE LA RESOLUCIÓN FINAL, POR LO CUAL, RESULTA AJUSTADO A DERECHO EL DESECHAMIENTO QUE DE ESTAS PRUEBAS SE DECRETE POR RAZONES DE ECONOMÍA PROCESAL.

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

QUEJA 93/89.-FEDERICO LÓPEZ PACHECO.-27 DE ABRIL DE 1989.-UNANIMIDAD DE VOTOS.-PONENTE: GENARO DAVID GÓNGORA PIMENTEL.-SECRETARIA: LETICIA CAMPUZANO GALLEGOS. SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, OCTAVA ÉPOCA, TOMO III, SEGUNDA PARTE-2, ENERO A JUNIO DE 1989, PÁGINA 621, TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO.

CUARTA.- DE LA LECTURA DEL DECRETO 145, SE OBSERVA QUE EL INCISO R) DEL ARTÍCULO 5, CONTEMPLA COMO PERSONAL NO PROFESIONAL AUTORIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE ATENCIÓN MÉDICA A LA PARTERA TRADICIONAL, CON LO QUE SE CONTRAVIENE A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 79 DE LA LEY GENERAL DE SALUD.

EN CUANTO A ESTA CUARTA OBSERVACIÓN, SE CONSIDERA QUE NO LE ASISTE LA RAZÓN AL EJECUTIVO ESTATAL PARA HACER OBSERVACIONES EN ESTE APARTADO, POR LO SIGUIENTE:

LA REDACCIÓN QUE CONTIENE EL ARTÍCULO 5 INCISO R) TIENE SU RAZÓN Y BASE LEGAL CONFORME A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-007-SSA2-2016, PARA LA ATENCIÓN DE LA MUJER DURANTE EL EMBARAZO, PARTO Y PUERPERIO, Y DE LA PERSONA RECIÉN NACIDA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 7-SIETE DE ABRIL DE 2016, EN LA QUE MEDULARMENTE Y EN CUANTO A LO QUE INTERESA SEÑALA:

3. DEFINICIONES

3.30 PARTERA TRADICIONAL, A LA PERSONA QUE PERTENECE A COMUNIDADES INDÍGENAS Y RURALES Y QUE HA SIDO FORMADA Y PRACTICA EL MODELO TRADICIONAL DE ATENCIÓN DEL EMBARAZO, PARTO, PUERPERIO Y LA PERSONA RECIÉN NACIDA, LA CUAL SE CONSIDERA COMO PERSONAL NO PROFESIONAL AUTORIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA.

DE ESTA MANERA, LA REDACCIÓN DEL ARTÍCULO 5 INCISO R) ES AL TENOR SIGUIENTE:

PARTERA TRADICIONAL, A LA PERSONA QUE PERTENECE A COMUNIDADES INDÍGENAS Y RURALES Y QUE HA SIDO FORMADA Y PRACTICA EL MODELO TRADICIONAL DE ATENCIÓN DEL EMBARAZO, PARTO, PUERPERIO Y LA PERSONA RECIÉN NACIDA, LA CUAL SE CONSIDERA COMO PERSONAL NO

PROFESIONAL AUTORIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA.

DE LO ANTERIOR, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES, SEÑALAMOS QUE ES LA REDACCIÓN EXACTA Y TRASLADADA DE DICHA NORMA OFICIAL MEXICANA AL ARTÍCULO 5 INCISO R) DE LA LEY OBJETO DE OBSERVACIONES POR PARTE DEL EJECUTIVO ESTATAL.

ADICIONALMENTE, EN EL CONSIDERANDO 5.1.11 DE LA NORMA EN COMENTO ESTABLECE:

LA ATENCIÓN A LA MUJER DURANTE EL EMBARAZO, PARTO Y PUERPERIO Y A LA PERSONA RECIÉN NACIDA DEBE SER PROPORCIONADA CON CALIDAD Y RESPETO DE SUS DERECHOS HUMANOS, PRINCIPALMENTE A SU DIGNIDAD Y CULTURA, FACILITANDO, EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE, APOYO PSICOLÓGICO DURANTE SU EVOLUCIÓN.

TODAS LAS INSTITUCIONES DE SALUD DEBEN CAPACITAR A LAS LICENCIADAS EN ENFERMERÍA OBSTÉTRICA, PARTERAS TÉCNICAS Y PARTERAS TRADICIONALES PARA IDENTIFICAR COMPLICACIONES DEL EMBARAZO, PARTO Y PUERPERIO; ASÍ COMO, PROVEER FACILIDADES PARA LA REFERENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO OPORTUNO DE LA EMBARAZADA A LOS ESTABLECIMIENTOS PARA LA ATENCIÓN MÉDICA, EN SU CASO. LOS PARTOS DE BAJO RIESGO DE TÉRMINO, PUEDEN SER ATENDIDOS POR ENFERMERAS OBSTETRAS, PARTERAS TÉCNICAS Y PARTERAS TRADICIONALES CAPACITADAS.

ASIMISMO, EL PUNTO 5.1.12 ESTABLECE QUE:

LAS MUJERES Y LAS PERSONAS RECIÉN NACIDAS REFERIDAS A LOS ESTABLECIMIENTOS PARA LA ATENCIÓN MÉDICA POR LAS PARTERAS TRADICIONALES U OTRO PRESTADOR DE SERVICIO DE SALUD DE LA COMUNIDAD, DEBEN SER ATENDIDOS CON OPORTUNIDAD. LA MUJER DEBE TENER LA OPCIÓN DE PARIR EN FORMA VERTICAL, SIEMPRE Y CUANDO SE

CUENTE CON PERSONAL CAPACITADO Y CON LA INFRAESTRUCTURA SUFICIENTE PARA TAL FIN, PRESERVANDO EN TODO MOMENTO SU AUTONOMÍA Y LA SEGURIDAD DEL BINOMIO.

POR LO QUE SE CONCLUYE QUE LA DISPOSICIÓN NORMATIVA OBSERVADA POR EL PROMOVENTE SE ENCUENTRA ACORDE Y EN ARMONÍA LEGISLATIVA CON LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-007-SSA2-2016, PARA LA ATENCIÓN DE LA MUJER DURANTE EL EMBARAZO, PARTO Y PUERPERIO, Y DE LA PERSONA RECIÉN NACIDA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 7-SIETE DE ABRIL DE 2016. EN CONSECUENCIA, NO SE ACEPTE LA OBSERVACIÓN FORMULADA POR EL PROMOVENTE.

QUINTA.- AUNADO A LO ANTERIOR, EL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA, ESTABLECE EN SUS ARTÍCULOS 102 Y 103 QUE EL PERSONAL NO PROFESIONAL AUTORIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA, DEBEN DE RECIBIR UNA CAPACITACIÓN Y CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN PARA EJERCER COMO TALES. DICHA AUTORIZACIÓN DEBERÁ SER EXPEDIDA POR LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE Y SER REFRENDADA CADA DOS AÑOS.

EN RELACIÓN A ESTA QUINTA OBSERVACIÓN NO LE ASISTE LA RAZÓN AL EJECUTIVO ESTATAL PARA HACER OBSERVACIONES EN ESTE APARTADO, POR LO SIGUIENTE:

PARA QUIENES INTEGRAMOS ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, SOSTENEMOS QUE EL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA QUE INVOCА EL PROMOVENTE ES COINCIDENTE INCLUSO CON LOS ARTÍCULOS 8, 28 Y 34 DE LA LEY DE PROTECCIÓN AL PARTO HUMANIZADO Y MATERNIDAD DIGNA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE A LA LETRA SEÑALAN:

ARTÍCULO 8.- PARA LOGRAR EL OBJETIVO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, SE DEBERÁ GARANTIZAR EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA

DE EDUCACIÓN, LA CAPACITACIÓN PERMANENTE Y OBLIGATORIA RELATIVA AL PARTO HUMANIZADO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS Y PRIVADAS DE FORMACIÓN DE PROFESIONALES DE LA SALUD.

ASIMISMO, LA SECRETARÍA DE SALUD DEBERÁ CAPACITAR E INTEGRAR EQUIPOS INTERDISCIPLINARIOS CONFORMADOS POR PROFESIONALES DE SALUD, PARTERAS Y ACOMPAÑANTES DE APOYO, A FIN DE GARANTIZAR UNA ATENCIÓN INTEGRAL Y DE CALIDAD, FOMENTANDO LA ATENCIÓN BASADA EN LOS PRINCIPIOS DE RESPETO, VOLUNTAD Y MENOR NÚMERO DE INTERVENCIONES POSIBLE.

ARTÍCULO 28.- TODAS LAS INSTITUCIONES COMPETENTES EN LA MATERIA DEBEN CAPACITAR A LAS Y LOS LICENCIADOS EN ENFERMERÍA OBSTÉTRICA, PARTERAS TÉCNICAS, PARTERAS TRADICIONALES Y PARTERAS PROFESIONALES, PARA IDENTIFICAR COMPLICACIONES DEL EMBARAZO, PARTO Y PUERPERIO; ASÍ COMO, PROVEER FACILIDADES PARA LA REFERENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO OPORTUNO DE LA EMBARAZADA A LOS ESTABLECIMIENTOS PARA LA ATENCIÓN MÉDICA, EN SU CASO. LOS EMBARAZOS, PARTOS O PUERPERIOS NORMALES O DE BAJO RIESGO DE TÉRMINO, PUEDEN SER ATENDIDOS POR ENFERMERAS Y ENFERMEROS OBSTETRAS, PARTERAS TÉCNICAS Y PARTERAS TRADICIONALES CAPACITADAS, EN LOS TÉRMINOS DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE SALUD.

ARTÍCULO 34.- LA ATENCIÓN DEL PARTO RESPETUOSO CON PERTINENCIA CULTURAL DEBERÁ PROMOVERSE EN LOS ESTABLECIMIENTOS PARA LA ATENCIÓN MÉDICA. ESTO SE DEBE EFECTUAR DE ACUERDO A LAS CONDICIONES CLÍNICAS DE LA EMBARAZADA Y DE LA PERSONA POR NACER, ASÍ COMO DE LA ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA Y LA CAPACITACIÓN DEL PERSONAL PARA ESTE TIPO DE ATENCIÓN.

COMO SE PUEDE OBSERVAR, NO LE ASISTE LA RAZÓN AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PUESTO QUE, DE LO SEÑALADO EN LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS

ANTES INVOCADAS, SE ADVIERTE EL CONCEPTO DE CAPACITACIÓN CON CARÁCTER PERMANENTE Y OBLIGATORIA ADEMÁS COMO OBLIGACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD, ÉSTA DEBERÁ INTEGRAR EQUIPOS INTERDISCIPLINARIOS DEL PERSONAL PARA GARANTIZAR Y PROTEGER LOS DERECHOS DE LA MUJER DURANTE EL EMBARAZO, PARTO Y PUERPERIO, LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS Y NIÑOS DESDE LA GESTACIÓN, DURANTE EL NACIMIENTO Y LA INFANCIA TEMPRANA, OBJETIVO ESENCIAL DE LA LEY PLASMADO EN EL ARTÍCULO PRIMERO, EN LA QUE INCLUSIVE SE HACE REFERENCIA EN EL ARTÍCULO 28 AL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE SALUD.

POR LO QUE CONCERNIENTE A LO OBSERVADO POR EL PODER EJECUTIVO EN ESTE PUNTO, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES, DETERMINAMOS QUE NO ES PROCEDENTE LA OBSERVACIÓN FORMULADA POR EL PROMOVENTE, POR LO TANTO, NO SE ACEPTE.

SEXTA.- LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-035-SSA3-2012 EN MATERIA DE INFORMACIÓN EN SALUD, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EN FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2012, EN EL PUNTO 11.6.

EN CUANTO A LA ESTA OBSERVACIÓN SEXTA, CONSIDERAMOS QUE NO LE ASISTE LA RAZÓN AL EJECUTIVO ESTATAL PARA HACER OBSERVACIONES EN ESTE APARTADO, POR LO SIGUIENTE:

EL ARTÍCULO 5 INCISO D) DE LA LEY OBJETO DE OBSERVACIONES, SEÑALA: “CERTIFICADO DE NACIMIENTO: AL FORMATO ÚNICO NACIONAL ESTABLECIDO POR LA SECRETARÍA DE SALUD, DE EXPEDICIÓN GRATUITA Y OBLIGATORIA, CON CARÁCTER INDIVIDUAL E INTRANSFERIBLE, QUE HACE CONSTAR EL NACIMIENTO DE UN NACIDO VIVO Y LAS CIRCUNSTANCIAS QUE ACOMPAÑARON EL HECHO;”

ESTA DEFINICIÓN TIENE SU BASE LEGAL EN LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-007-SSA2-2016, PARA LA ATENCIÓN DE LA MUJER DURANTE EL

EMBARAZO, PARTO Y PUERPERIO, Y DE LA PERSONA RECIÉN NACIDA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 7-SIETE DE ABRIL DE 2016.

EN LA CITA NORMA OFICIAL EN EL APARTADO DE LAS DEFINICIONES, NUMERO 3.6 EL CUAL A LA LETRA DICE: “CERTIFICADO DE NACIMIENTO, AL FORMATO ÚNICO NACIONAL ESTABLECIDO POR LA SECRETARÍA DE SALUD, DE EXPEDICIÓN GRATUITA Y OBLIGATORIA, CON CARÁCTER INDIVIDUAL E INTRANSFERIBLE, QUE HACE CONSTAR EL NACIMIENTO DE UN NACIDO VIVO Y LAS CIRCUNSTANCIAS QUE ACOMPAÑARON EL HECHO.”

DE LA MISMA FORMA, EN EL APARTADO DE LAS DISPOSICIONES GENERALES DE LA NORMA OFICIAL ANTES SEÑALADA SE ESTABLECE EN LOS PUNTOS 5.12, 5.12.1, 5.12.2 Y 5.12.3 LO SIGUIENTE:

“5.12 REGISTRO E INFORMACIÓN.”

5.12.1 LAS PERSONAS RESPONSABLES DE OBSTETRICIA Y DE PEDIATRÍA DE LOS ESTABLECIMIENTOS PARA LA ATENCIÓN MÉDICA DEBEN EFECTUAR EL REGISTRO DE LAS ATENCIones OBSTÉTRICAS Y A LAS PERSONAS RECIÉN NACIDAS, MEDIANTE FORMATOS ESPECÍFICOS QUE SERÁN LLENADOS POR EL PERSONAL DE SALUD QUE PRESTE EL SERVICIO Y CONCENTRADOS POR LAS PERSONAS RESPONSABLES DEL ÁREA DE ESTADÍSTICA CORRESPONDIENTE.

5.12.2 PARA LA CERTIFICACIÓN DEL NACIMIENTO EN EL TERRITORIO NACIONAL DE TODA PERSONA NACIDA VIVA DEBE UTILIZARSE EL FORMATO VIGENTE DEL CERTIFICADO DE NACIMIENTO Y OBSERVARSE LA NORMATIVA APLICABLE A LA EXPEDICIÓN, USO Y MANEJO DE ESTE CERTIFICADO.

5.12.3 LOS CERTIFICADOS DE NACIMIENTO, DEFUNCIÓN Y MUERTE FETAL DEBEN SER EXPEDIDOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMA OFICIAL MEXICANA CITADA EN EL PUNTO 2.20, DEL CAPÍTULO DE

REFERENCIAS, DE ESTA NORMA Y EN LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

2.20 NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-035-SSA3-2012, EN MATERIA DE INFORMACIÓN EN SALUD. (NORMA OFICIAL INVOCADA POR EL PROMOVENTE PARA JUSTIFICAR SU OBSERVACIÓN).

DE LO ANTERIOR, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES, SEÑALAMOS QUE LA DEFINICIÓN OBSERVADA POR EL EJECUTIVO ESTATAL ES LA REDACCIÓN EXACTA Y TRASLADADA DE DICHA NORMA OFICIAL AL ARTÍCULO 5 INCISO D) DE LA LEY OBJETO DE OBSERVACIONES POR PARTE DEL EJECUTIVO.

NO OBSTANTE LO ANTERIOR, LA NORMA OFICIAL MEXICANA INVOCADA POR EL PROMOVENTE DATA DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2012, Y EL INSTRUMENTO POR EL CUAL ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA BASA SU DEFINICIÓN ES DE FECHA 7-SIETE DE ABRIL DE 2016, POR LO QUE CONSIDERAMOS QUE ES ESTA ÚLTIMA LA QUE DEBE PREVALECCER, LO ANTERIOR EN RELACIÓN CON EL DERECHO CONSTITUCIONAL A LA IDENTIDAD CONSAGRADO EN EL ARTÍCULO 4º DE LA LEY FUNDAMENTAL, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 1º CONSTITUCIONAL EN EL CONTEXTO DEL PRINCIPIO PRO-PERSONA, COMO A CONTINUACIÓN SE EXPLICA.

LOS LEGISLADORES INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES, SOSTENEMOS QUE EL PRINCIPIO PRO PERSONA ES UN CRITERIO HERMENÉUTICO QUE OBLIGA A LA INTERPRETACIÓN EXTENSIVA DE LA NORMA CUANDO SE TRATA DE RECONOCER DERECHOS PROTEGIDOS E, INVERSAMENTE, A LA RESTRINGIDA CUANDO SE DETERMINAN LIMITACIONES PERMANENTES A SU EJERCICIO O SU SUSPENSIÓN EXTRAORDINARIA. EN CASO DE QUE EXISTA UNA DIFERENCIA ENTRE EL ALCANCE O LA PROTECCIÓN RECONOCIDA EN LAS NORMAS DE ESTAS DISTINTAS FUENTES, DEBERÁ PREVALECCER AQUELLA QUE REPRESENTE UNA MAYOR PROTECCIÓN PARA LA PERSONA O QUE IMPLIQUE UNA MENOR RESTRICCIÓN.

ADICIONALMENTE, EN EL ORDEN CONSTITUCIONAL MEXICANO EL DERECHO A LA IDENTIDAD SE ENCUENTRA RECONOCIDO EN EL PÁRRAFO OCTAVO DEL ARTÍCULO 4° DE NUESTRA CONSTITUCIÓN FEDERAL, DE CUYO TEXTO PUEDEN DESPRENDERSE CUATRO POSTULADOS FUNDAMENTALES PARA LAS AUTORIDADES DEL ESTADO EN RELACIÓN CON LA PROTECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS, A SABER:

- A. TODA PERSONA TIENE DERECHO A LA IDENTIDAD.
- B. TODA PERSONA TIENE DERECHO A SER REGISTRADA DE MANERA INMEDIATA A SU NACIMIENTO.
- C. EL ESTADO DEBE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE ESTOS DERECHOS.
- D. LA AUTORIDAD COMPETENTE EXPEDIRÁ GRATUITAMENTE LA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE REGISTRO DE NACIMIENTO.

POR ELLO, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA CONSIDERAMOS QUE EL REGISTRO DE NACIMIENTO DEBE SER ENTENDIDO COMO UN DERECHO QUE NECESITA DEL CUMPLIMIENTO DE UNA OBLIGACIÓN POR PARTE DEL ESTADO, SIN LO CUAL NO PUEDE HACERSE EFECTIVO, ES DECIR, EL ACTO REGISTRAL DEL NACIMIENTO, POR SÍ MISMO, CONSTITUYE UN RECONOCIMIENTO DE EXISTENCIA DE OTROS DERECHOS COMO SON EL NOMBRE, LA NACIONALIDAD, LA FILIACIÓN, LA PERSONALIDAD JURÍDICA Y A SU VEZ FACILITA LA PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LAS NIÑAS Y NIÑOS. POR LO QUE, EN NUESTRO PAÍS, EL REGISTRO DE NACIMIENTO ES UN PRESUPUESTO FORMAL PARA EL DESARROLLO Y LA INCLUSIÓN EN LA VIDA ECONÓMICA, POLÍTICA Y CULTURAL, ASÍ COMO EL PLENO ACCESO A OTROS DERECHOS ESENCIALES COMO LA PROTECCIÓN DE LA SALUD, LA EDUCACIÓN, TRABAJO DIGNO Y SOCIALMENTE ÚTIL, O DERECHOS DE CARÁCTER POLÍTICO, PUESTO QUE LAS ACTAS DE NACIMIENTO SON DOCUMENTO PÚBLICOS QUE SE NECESITAN PARA EL DESARROLLO DE ASPECTOS VITALES DESDE EL PRIMER MOMENTO DE VIDA DE UN INDIVIDUO Y HASTA EN SU EDAD ADULTA. DE ESE MODO, SI POR CUALQUIER CIRCUNSTANCIA SE INHIBE, IMPIDE, LIMITA U

OBSTACULIZA EL ACCESO AL REGISTRO GRATUITO DEL NACIMIENTO DE UNA PERSONA, SE TRANSGREDE SU DERECHO A LA IDENTIDAD. POR ESE MOTIVO, EL DERECHO A LA IDENTIDAD A TRAVÉS UN REGISTRO INMEDIATO Y GRATUITO DEBE SER VALORADO MÁS ALLÁ DE UNA SIMPLE FORMALIDAD JURÍDICA O DE UNA CUESTIÓN PRESUPUESTAL, SINO COMO UNA CUESTIÓN REALMENTE RELATIVA A LOS DERECHOS HUMANOS. FINALMENTE, ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA SOSTIENE QUE LAS NORMAS OFICIALES TIENEN UNA RAZÓN DE SER EN NUESTRO ORDENAMIENTO JURÍDICO EN VIRTUD DE LA NECESIDAD DE REGULAR CUESTIONES DE ALTA ESPECIFICIDAD TÉCNICA, ES DECIR, SON ACTOS ADMINISTRATIVOS POR LO QUE DEBEMOS ATENDER A SU CONTENIDO, LO ANTERIOR CONFORME A LOS ARTÍCULOS 1º, 40 FRACCIÓN XI, 41 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN. EN RAZÓN DE LO ANTES SEÑALADO, LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES, PROPONEMOS AL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO, EL TENER RECIBIDAS EN TIEMPO Y FORMA LAS OBSERVACIONES QUE EL EJECUTIVO REALIZÓ AL DECRETO NO. 145 APROBADO EL 15 DE MAYO DE 2019, DE LA CUAL ACORDAMOS QUE SON IMPROCEDENTES SUS ARGUMENTOS, POR LO TANTO SUS OBSERVACIONES NO SON CONDUCENTES, NI CONTUNDENTES, Y MERECE SER DEVUELTO PARA SU PUBLICACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA VOLUNTAD DE ESTE PODER LEGISLATIVO, QUE DESDE SU ORIGEN LO VOTÓ POR UNANIMIDAD DE LOS DIPUTADOS. POR CONSIGUIENTE EN ATENCIÓN A LOS ARGUMENTOS VERTIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO POR LOS SUSCRITOS DIPUTADOS QUE INTEGRAMOS ÉSTA COMISIÓN DICTAMINADORA, Y DE ACUERDO CON LO QUE DISPONEN LOS NUMERALES 37, 39 FRACCIÓN XXIII, 118 Y 119 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROPONEMOS A ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE: **ACUERDO.**

PRIMERO.- NO HA LUGAR A LAS OBSERVACIONES REALIZADAS AL DECRETO NÚMERO 145 DE FECHA 15 DE MAYO DE 2019, POR EL QUE **SE EXPIDE LA LEY DE PROTECCIÓN AL PARTO HUMANIZADO Y A LA MATERNIDAD DIGNA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.** **SEGUNDO.-** SE CONFIRMA LA APROBACIÓN DEL

DECRETO NÚMERO 145 EXPEDIDO EN FECHA 15 DE MAYO DE 2019, Y SÍGASE CON EL TRÁMITE ORIGINAL ESTABLECIDO AL DECRETO, EL CUAL ESTIPULA A LA LETRA:

**DECRETO
NÚMERO 145**

ARTÍCULO ÚNICO. - SE EXPIDE LA LEY DE PROTECCIÓN AL PARTO HUMANIZADO Y A LA MATERNIDAD DIGNA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

LEY DE PROTECCIÓN AL PARTO HUMANIZADO Y A LA MATERNIDAD DIGNA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1.- LA PRESENTE LEY ES DE ORDEN PÚBLICO, INTERÉS SOCIAL, DE APLICACIÓN OBLIGATORIA Y OBSERVANCIA GENERAL EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. SU OBJETO ES GARANTIZAR Y PROTEGER LOS DERECHOS DE LA MUJER DURANTE EL EMBARAZO, PARTO Y PUERPERIO, LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS Y NIÑOS DESDE LA GESTACIÓN, DURANTE EL NACIMIENTO Y LA PRIMERA INFANCIA.

ARTÍCULO 2.- LA PROTECCIÓN DE ESTA LEY, INCLUYE LAS ETAPAS DE EMBARAZO, PARTO, PUERPERIO Y CRIANZA DURANTE LA PRIMERA INFANCIA.

ARTÍCULO 3.- SON PRINCIPIOS RECTORES DE LA PRESENTE LEY:

- I.- EL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO;
- II.- LA DIGNIDAD HUMANA;
- III.- EL TRATO DIGNO Y RESPETUOSO;
- IV.- LA SALUD MENTAL; Y
- V.- LA EDUCACIÓN PRENATAL.

ARTÍCULO 4.- EN LA INTERPRETACIÓN DE ESTA LEY, SE APLICARÁN DE MANERA SUPLETORIA:

- I.- LOS INSTRUMENTOS INTERNACIONALES DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LA MATERIA VIGENTES EN LA REPÚBLICA MEXICANA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 133 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS;
- II.- LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO;
- III.- LA LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL;
- IV.- LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
- V.- LA LEY GENERAL DE SALUD;
- VI.- LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO;
- VII.- LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO;
- VIII.- LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA;
- IX.- LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES
- X.- LEY ESTATAL DE SALUD;
- XI.- LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN;
- XII.- LEY PARA LA PROTECCIÓN, APOYO Y PROMOCIÓN A LA LACTANCIA MATERNA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
- XIII.- LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ARTÍCULO 5.- PARA LOS EFECTOS DE ESTA LEY, SE ENTENDERÁ POR:

- A) ALOJAMIENTO CONJUNTO: A LA UBICACIÓN Y CONVIVENCIA DE LA PERSONA RECIÉN NACIDA Y SU MADRE EN LA MISMA HABITACIÓN PARA FAVORECER EL CONTACTO INMEDIATO Y PERMANENTE, ASÍ COMO LA PRÁCTICA DE LA LACTANCIA MATERNA EXCLUSIVA O SUCEDÁNEOS DE LA LECHE;

- B) ATENCIÓN PRENATAL: A LA SERIE DE CONTACTOS, ENTREVISTAS O VISITAS PROGRAMADAS DE LA EMBARAZADA CON PERSONAL DE SALUD, A EFECTO DE VIGILAR LA EVOLUCIÓN DEL EMBARAZO Y OBTENER UNA ADECUADA PREPARACIÓN PARA EL PARTO, EL PUERPERIO Y EL MANEJO DE LA PERSONA RECIÉN NACIDA. LA ATENCIÓN PRENATAL, INCLUYE LA PROMOCIÓN DE INFORMACIÓN SOBRE LA EVOLUCIÓN NORMAL DEL EMBARAZO Y PARTO, ASÍ COMO, SOBRE LOS SÍNTOMAS DE URGENCIA OBSTÉTRICA; EL DERECHO DE LAS MUJERES A RECIBIR ATENCIÓN DIGNA, DE CALIDAD, CON PERTINENCIA CULTURAL Y RESPETUOSA DE SU AUTONOMÍA; ADEMÁS DE ELABORAR UN PLAN DE SEGURIDAD PARA QUE LAS MUJERES IDENTIFIQUEN EL ESTABLECIMIENTO PARA LA ATENCIÓN MÉDICA RESOLUTIVO DONDE DEBEN RECIBIR ATENCIÓN INMEDIATA. TODAS ESTAS ACCIONES SE DEBEN REGISTRAR EN EL EXPEDIENTE CLÍNICO;
- C) CALIDAD DE LA ATENCIÓN EN SALUD: AL GRADO EN EL QUE SE OBTIENEN LOS MAYORES BENEFICIOS DE LA ATENCIÓN MÉDICA, ACORDE CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES, CON LOS MENORES RIESGOS PARA LOS PACIENTES Y AL TRATO RESPETUOSO Y DE LOS DERECHOS DE LAS USUARIAS, CONSIDERANDO LOS RECURSOS CON LOS QUE SE CUENTA Y LOS VALORES SOCIALES IMPERANTES. INCLUYE OPORTUNIDAD DE LA ATENCIÓN, ACCESIBILIDAD A LOS SERVICIOS, TIEMPO DE ESPERA, INFORMACIÓN ADECUADA, ASÍ COMO LOS RESULTADOS;
- D) CERTIFICADO DE NACIMIENTO: AL FORMATO ÚNICO NACIONAL ESTABLECIDO POR LA SECRETARÍA DE SALUD, DE EXPEDICIÓN GRATUITA Y OBLIGATORIA, CON CARÁCTER INDIVIDUAL E INTRANSFERIBLE, QUE HACE CONSTAR EL NACIMIENTO DE UN NACIDO VIVO Y LAS CIRCUNSTANCIAS QUE ACOMPAÑARON EL HECHO;
- E) CONSENTIMIENTO INFORMADO: AL PROCESO CONTINUO Y GRADUAL QUE SE DA ENTRE EL PERSONAL DE SALUD Y EL PACIENTE Y QUE SE CONSOLIDA EN UN DOCUMENTO ESCRITO SIGNADO POR EL PACIENTE O SU REPRESENTANTE LEGAL O FAMILIAR MÁS CERCANO EN VÍNCULO, MEDIANTE LOS CUALES SE ACEPTE UN PROCEDIMIENTO MÉDICO O QUIRÚRGICO CON FINES DE DIAGNÓSTICOS, REHABILITATORIOS, PALIATIVOS O DE INVESTIGACIÓN UNA VEZ QUE SEA RECIBIDO INFORMACIÓN DE LOS RIESGOS Y BENEFICIOS ESPERADOS;
- F) CESÁREA: A LA INTERVENCIÓN QUIRÚRGICA QUE TIENE POR OBJETO, EXTRAER EL FETO, VIVO O MUERTO, DE 22 SEMANAS CUMPLIDAS O MÁS, ASÍ COMO LA PLACENTA Y SUS ANEXOS, A TRAVÉS DE UNA INCISIÓN EN LA PARED ABDOMINAL Y UTERINA;

- G) CONCEPTUS: AL PRODUCTO DE LA CONCEPCIÓN EN CUALQUIER ETAPA DE DESARROLLO DESDE LA FERTILIZACIÓN AL NACIMIENTO. INCLUYE AL EMBRIÓN O EL FETO Y LAS MEMBRANAS EMBRIONARIAS;
- H) DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD: DERECHO HUMANO QUE INCLUYE ACCIONES A CARGO DEL ESTADO A EFECTO DE QUE OFREZCA A TODAS LAS PERSONAS LAS MISMAS OPORTUNIDADES DE DISFRUTAR DEL GRADO MÁXIMO DE SALUD QUE SE PUEDA ALCANZAR;
- I) DERECHO A LA VIDA: DERECHO INHERENTE AL SER HUMANO POR EL SOLO HECHO DE VIVIR Y QUE SE PREVALEZCA DICHA CONDICIÓN RECONOCIDA POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, INSTRUMENTOS INTERNACIONALES, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS NORMAS JURÍDICAS APLICABLES EN EL PAÍS, Y EN EL ESTADO.
- J) EMBARAZO: A LA PARTE DEL PROCESO DE LA REPRODUCCIÓN HUMANA QUE COMIENZA CON LA IMPLANTACIÓN DEL “CONCEPTUS” EN EL ENDOMETRIO Y TERMINA CON EL NACIMIENTO;
- K) GESTACIÓN: A LOS PROCESOS FISIOLÓGICOS DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO DEL FETO EN EL INTERIOR DEL ÚTERO MATERNO;
- L) PRIMERA INFANCIA: PERÍODO DE VIDA HUMANA COMPRENDIDO DESDE EL NACIMIENTO HASTA LOS 6 AÑOS;
- M) LACTANCIA MATERNA EXCLUSIVA: A LA PROPORCIONADA A LA PERSONA RECIÉN NACIDA, CON LECHE HUMANA, SIN LA ADICIÓN DE OTROS LÍQUIDOS O ALIMENTOS O SUCEDÁNEOS DE LA LECHE;
- N) PERSONA RECIÉN NACIDA: AL PERÍODO COMPRENDIDO DESDE EL NACIMIENTO A LOS 28 DÍAS DE VIDA EXTRAUTERINA;
- O) MATERNIDAD: A LA FUNCIÓN REPRODUCTIVA DE LA MUJER QUE COMPRENDE LA GESTACIÓN, EL EMBARAZO, PARTO Y PUERPERIO;
- P) OPORTUNIDAD DE LA ATENCIÓN: A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN EL MOMENTO EN QUE SE REQUIERAN, COMPRENDIENDO ACCESIBILIDAD AL ESTABLECIMIENTO PARA LA ATENCIÓN MÉDICA Y TIEMPO DE RESPUESTA DEL PERSONAL DE SALUD;
- Q) PARTERA TÉCNICA: A LA PERSONA EGRESADA DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN DE PARTERÍA, CUYO TÍTULO ES RECONOCIDO POR

LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS COMPETENTES Y QUE CORRESPONDE AL NIVEL TÉCNICO;

- R) PARTERA TRADICIONAL: A LA PERSONA QUE PERTENECE A COMUNIDADES INDÍGENAS Y RURALES Y QUE HA SIDO FORMADA Y PRACTICA EL MODELO TRADICIONAL DE ATENCIÓN DEL EMBARAZO, PARTO, PUERPERIO Y LA PERSONA RECIÉN NACIDA, LA CUAL SE CONSIDERA COMO PERSONAL NO PROFESIONAL AUTORIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA;
- S) PARTO: AL CONJUNTO DE FENÓMENOS ACTIVOS Y PASIVOS QUE PERMITEN LA EXPULSIÓN DEL FETO DE 22 SEMANAS O MÁS POR VÍA VAGINAL, INCLUYENDO LA PLACENTA Y SUS ANEXOS;
- T) PARTERA PROFESIONAL: A LA PERSONA EGRESADA DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN DE PARTERÍA, CUYO TÍTULO ES RECONOCIDO POR LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS COMPETENTES Y QUE CORRESPONDE AL NIVEL SUPERIOR;
- U) PARTO HUMANIZADO: MODELO DE ATENCIÓN EN EL QUE SE FACILITA UN AJUSTE DE LA ASISTENCIA MÉDICA A LA CULTURA, CREENCIAS, VALORES Y EXPECTATIVAS DE LA MUJER, RESPETANDO LA DIGNIDAD HUMANA, ASÍ COMO SUS DERECHOS Y LOS DE LA PERSONA RECIÉN NACIDA, ERRADICANDO TODO TIPO DE VIOLENCIA FÍSICA, PSICOLÓGICA E INSTITUCIONAL, RESPETANDO LOS TIEMPOS BIOLÓGICO Y PSICOLÓGICO, EVITANDO PRÁCTICAS INVASIVAS Y SUMINISTRO DE MEDICACIÓN QUE NO ESTÉN JUSTIFICADOS MÉDICAMENTE;
- V) PERTINENCIA CULTURAL: AL MODO DE CONVIVENCIA EN EL QUE LAS PERSONAS, GRUPOS E INSTITUCIONES CON CARACTERÍSTICAS CULTURALES Y POSICIONES DIVERSAS, CONVIVEN Y SE RELACIONAN DE MANERA ABIERTA, HORIZONTAL, INCLUYENTE, RESPETUOSA Y SINÉRGICA EN UN CONTEXTO COMPARTIDO;
- W) PROFESIONALES DE LA SALUD: MÉDICOS, ENFERMERAS Y/O PARTERAS TÉCNICAS O PROFESIONALES QUE ATIENDAN A LA MUJER Y EL RECIÉN NACIDO DURANTE EL EMBARAZO, PARTO Y PUERPERIO;
- X) PROMOCIÓN DE LA SALUD: A LA ESTRATEGIA FUNDAMENTAL PARA PROTEGER Y MEJORAR LA SALUD DE LA POBLACIÓN. ACCIÓN POLÍTICA, EDUCATIVA Y SOCIAL QUE INCREMENTA LA CONCIENCIA PÚBLICA SOBRE LA SALUD. PROMUEVE ESTILOS DE VIDA SALUDABLES Y ACCIONES COMUNITARIAS A FAVOR DE LA SALUD PARA QUE LAS PERSONAS EJERZAN SUS DERECHOS Y RESPONSABILIDADES Y PARTICIPEN EN LA CREACIÓN DE AMBIENTES, SISTEMAS Y POLÍTICAS FAVORABLES AL BIENESTAR;

- Y) PUERPERIO: AL PERÍODO QUE SIGUE A LA EXPULSIÓN DEL PRODUCTO DE LA CONCEPCIÓN, EN EL CUAL LOS CAMBIOS ANATOMO-FISIOLÓGICOS PROPIOS DEL EMBARAZO SE REVIERTEN AL ESTADO PREGESTACIONAL, Y
- Z) TRABAJO DE PARTO: ES EL PERÍODO COMPRENDIDO DESDE EL INICIO DE LAS CONTRACCIONES UTERINAS Y QUE TERMINA CON LA EXPULSIÓN O EXTRACCIÓN DEL PRODUCTO Y SUS ANEXOS.

ARTÍCULO 6.- TODA MUJER TIENE DERECHO A LA MATERNIDAD Y A UN PARTO CON ENFOQUE HUMANIZADO, INTERCULTURAL Y SEGURO. PARA TALES EFECTOS, EL GOBIERNO DEL ESTADO FOMENTARÁ Y PROPICIARÁ LAS CONDICIONES PARA HACER EFECTIVO ESTE DERECHO, PARA LO QUE PODRÁ ENTRE OTRAS ACCIONES CELEBRAR CONVENIOS CON DIFERENTES ORGANIZACIONES Y NIVELES DE GOBIERNO PARA LA CONSECUCIÓN DE ESTE OBJETIVO.

ARTÍCULO 7.- LA SECRETARÍA DE SALUD PROCURARÁ ADOPTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA QUE TODAS LAS MUJERES PUEDAN TENER ACCESO A UN PARTO RESPETADO Y SEGURO, QUE INCLUYA LAS POSIBILIDADES DE TOMAR DECISIONES INFORMADAS Y LIBRES DE VIOLENCIA, A FIN DE QUE DURANTE EL PARTO SE RESPETEN SUS DECISIONES, NECESIDADES ESPECÍFICAS E IDENTIDAD CULTURAL, EVITANDO TODA INTERVENCIÓN MÉDICA NO SUSTENTADA CIENTÍFICAMENTE, INNECESARIA O EXCESIVA Y/O CARENTE DE EVIDENCIA CIENTÍFICA.

ARTÍCULO 8.- PARA LOGRAR EL OBJETIVO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, SE DEBERÁ GARANTIZAR EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, LA CAPACITACIÓN PERMANENTE Y OBLIGATORIA RELATIVA AL PARTO HUMANIZADO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS Y PRIVADAS DE FORMACIÓN DE PROFESIONALES DE LA SALUD.

ASIMISMO, LA SECRETARÍA DE SALUD DEBERÁ CAPACITAR E INTEGRAR EQUIPOS INTERDISCIPLINARIOS CONFORMADOS POR PROFESIONALES DE SALUD, PARTERAS Y ACOMPAÑANTES DE APOYO, A FIN DE GARANTIZAR UNA

ATENCIÓN INTEGRAL Y DE CALIDAD, FOMENTANDO LA ATENCIÓN BASADA EN LOS PRINCIPIOS DE RESPETO, VOLUNTAD Y MENOR NÚMERO DE INTERVENCIONES POSIBLE.

ARTÍCULO 9.- LOS PROFESIONALES DE LA SALUD TANTO DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS COMO PRIVADAS, INVOLUCRADOS EN LA ATENCIÓN DE LA MUJER DURANTE EL EMBARAZO, PARTO, PUERPERIO Y DE LA PERSONA RECIÉN NACIDA, DEBERÁN INFORMAR A LAS MUJERES EMBARAZADAS SOBRE LAS DISPOSICIONES DE LA PRESENTE LEY, DE SU OBJETO Y DE LA PROTECCIÓN QUE ESTE ORDENAMIENTO LES BRINDA.

ASIMISMO, LA DIFUSIÓN DE ESTA INFORMACIÓN DEBERÁ ENFATIZARSE CUANDO SE TRATE DE POBLACIÓN CON DESVENTAJA SOCIOECONÓMICA O EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD Y/O EN LOS CASOS DE EMBARAZO ADOLESCENTE.

ARTÍCULO 10.- SON AUTORIDADES RESPONSABLES DE LA APLICACIÓN DE ESTA LEY:

- I.- EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN;
- II.- LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO;
- III.- LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO;
- IV.- LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO;
- V.- EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE NUEVO LEÓN;
- VI.- LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS O CONFORME A LOS CONVENIOS ESTABLECIDOS; Y
- VII.- LAS DEMÁS ENTIDADES PÚBLICAS Y/O PRIVADAS CUYAS FUNCIONES TENGAN RELACIÓN CON LO PREVISTO EN LA PRESENTE LEY.

CAPÍTULO II DE LA EDUCACIÓN PRENATAL

ARTÍCULO 11.- LAS AUTORIDADES EN SUS RESPECTIVOS ÁMBITOS DE COMPETENCIA, PROMOVERÁN LA CALIDAD DE LA ATENCIÓN PRENATAL DESDE EL PERÍODO PRECONCEPCIONAL PARA ALCANZAR LA MATERNIDAD DIGNA Y SEGURA, PARA LO CUAL DESARROLLARÁN INFORMACIÓN SOBRE PLANIFICACIÓN FAMILIAR, ATENCIÓN PRECONCEPCIONAL, PRENATAL, PARTO LIMPIO Y SEGURO, PUEPERIO Y LOS CUIDADOS OBSTÉTRICOS ESENCIALES, LO CUAL PERMITIRÁ A LA IDENTIFICACIÓN OPORTUNA DE POSIBLES RIESGOS EN UNA FASE TEMPRANA Y POR LO TANTO ESTABLECER MEDIDAS PREVENTIVAS, O BIEN, EL TRATAMIENTO CORRESPONDIENTE CON MÍNIMAS SECUELAS Y EVOLUCIÓN SATISFACTORIA.

ARTÍCULO 12.- LA EDUCACIÓN EN LA ATENCIÓN PRENATAL, DEBERÁ INCLUIR LA PROMOCIÓN DE INFORMACIÓN SOBRE LA EVOLUCIÓN NORMAL DEL EMBARAZO Y PARTO, ASÍ COMO, SOBRE LOS SÍNTOMAS DE URGENCIA OBSTÉTRICA; EL DERECHO DE LAS MUJERES A RECIBIR ATENCIÓN DIGNA, DE CALIDAD, CON PERTINENCIA CULTURAL Y RESPETUOSA DE SU AUTONOMÍA; ADEMÁS DE ELABORAR UN PLAN DE SEGURIDAD PARA QUE LAS MUJERES IDENTIFIQUEN EL ESTABLECIMIENTO PARA LA ATENCIÓN MÉDICA RESOLUTIVO DONDE DEBEN RECIBIR ATENCIÓN INMEDIATA. TODAS ESTAS ACCIONES SE DEBEN REGISTRAR EN EL EXPEDIENTE CLÍNICO.

ARTÍCULO 13.- LA EDUCACIÓN PRENATAL TIENE COMO FINALIDAD CONTRIBUIR AL DESARROLLO DEL SER HUMANO DESDE SU COMIENZO, PARA FAVORECER Y COMPENSAR LAS POSIBLES CARENCIAS ORIGINADAS POR PARTIR DE UNAS CONDICIONES ADVERSAS, YA SEAN BIOLÓGICAS, PSÍQUICAS, AMBIENTALES, E INCLUYE EL PERÍODO PRENATAL, QUE ABARCA DESDE LA PLANIFICACIÓN DEL EMBARAZO, EL EMBARAZO Y HASTA EL NACIMIENTO.

ARTÍCULO 14.- LAS AUTORIDADES EN SUS RESPECTIVOS ÁMBITOS DE COMPETENCIA, PROCURARÁN PROMOVER LA EDUCACIÓN Y ESTIMULACIÓN PRENATAL DIRIGIDA A LA FAMILIA, A LA MADRE, AL FETO Y A SU ENTORNO, EN

MATERIA DE SALUD, SEGURIDAD, ALIMENTACIÓN, SUEÑO, HIGIENE, AFECTIVIDAD.

**CAPÍTULO III
DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES
SECCIÓN PRIMERA
DURANTE EL EMBARAZO**

ARTÍCULO 15.- LA MUJER EMBARAZADA TIENE DERECHO A:

- I.- PREVIO ESTUDIO DE TRABAJO SOCIAL, A CONSULTAS MÉDICAS, EXÁMENES DE LABORATORIO, ULTRASONIDOS, ATENCIÓN GINECOLÓGICA, ORIENTACIÓN PSICOLÓGICA Y PSIQUIÁTRICA HASTA EL PUERPERIO, ASÍ COMO ORIENTACIÓN Y VIGILANCIA EN MATERIA DE NUTRICIÓN, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD Y EL CATÁLOGO UNIVERSAL DE SERVICIOS DE SALUD POR MEDIO DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICOS O PRIVADOS;
- II.- A TENER UN EMBARAZO INFORMADO, EN EL QUE SERÁ PREVENIDA, TANTO ELLA COMO SU PAREJA, DONDE APLIQUE, DEL RIESGO QUE PARA LA SALUD IMPLICA:
 - a) NO ACUDIR A CONSULTA PRENATAL, COMO MÍNIMO SEIS VISITAS, COMO LO MARCAN LA SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO FEDERAL Y LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-007-SSA2-2016 PARA LA ATENCIÓN DE LA MUJER DURANTE EL EMBARAZO, PARTO Y PUERPERIO.
 - b) NO CUMPLIR CON EL ESQUEMA DE VACUNACIÓN PRENATAL, OBLIGATORIO EN LOS SERVICIOS DE SALUD Y QUE DEBE SER REGISTRADO OFICIALMENTE EN LA CARTILLA NACIONAL DE SALUD DE LA MUJER.
 - c) NO TOMAR LOS SUPLEMENTOS NUTRICIONALES EN LA DOSIS, FORMA Y TIEMPO CORRECTOS PARA PREVENIR EL DAÑO NEUROLÓGICO Y LOS TRASTORNOS EN EL DESARROLLO Y CRECIMIENTO DURANTE TODO EL EMBARAZO Y LA LACTANCIA.
 - d) OCULTAR, MODIFICAR O ALTERAR LA INFORMACIÓN NECESARIA, COMPLETA Y CONFiable SOBRE SUS ANTECEDENTES DE SALUD, ENFERMEDADES PREEXISTENTES, USO DE FÁRMACOS, DROGAS LEGALES E ILEGALES, TABACO Y ALCOHOL.
 - e) CONTINUAR AMBOS PROGENITORES MADRE Y PADRE O MUJER GESTANTE Y PAREJA, CON EL USO DE FÁRMACOS, DROGAS LEGALES E ILEGALES, TABACO O ALCOHOL POR RAZÓN DE DAÑO A LA SALUD FÍSICA Y MENTAL DE AMBOS Y POR ENDE DEL CONCEPTUS.

- f) NO ATENDER NI EJECUTAR LAS RECOMENDACIONES MÉDICAS DE PREVENCIÓN, CAMBIO DE HÁBITOS, ELIMINACIÓN DE ADICCIONES Y TRATAMIENTOS MÉDICOS ESPECÍFICOS
 - g) NO ACEPTAR, IGNORAR O RETRASAR LA RECOMENDACIÓN DE INTERVENCIÓN MÉDICA O TRASLADO A UN HOSPITAL, EN CASO DE RIESGO INMINENTE O COMPLICACIONES DE PARTO.
 - h) NO AUTORIZAR LA INTERVENCIÓN QUIRÚRGICA QUE SEA REQUERIDA EN OPINIÓN DEL MÉDICO A CARGO, NO OBSTANTE HABER RECIBIDO LA INFORMACIÓN DE LOS RIESGOS Y COMPLICACIONES DEL PARTO QUE PODRÍAN PONER EN RIESGO LA SALUD DE LA MADRE Y/O LA PERSONA POR NACER.
 - i) NO TRASLADARSE DE MANERA INMEDIATA A LOS SERVICIOS DE SALUD DE SU ZONA O DE SU ELECCIÓN, PARA SER EVALUADA UNA VEZ INICIADO EL TRABAJO DE PARTO, SIN MEDIAN IMPEDIMENTO PARA ELLO.
- III.- A GOZAR DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO, CARGO U OCUPACIÓN QUE DESARROLLE, A NO DESEMPEÑAR JORNADAS LABORALES NOCTURNAS, A NO SER DISCRIMINADA POR EL HECHO DE ESTAR EMBARAZADA, A TENER ACCESO AL TRABAJO EN LAS MISMAS CONDICIONES QUE LAS MUJERES NO EMBARAZADAS, DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN LABORAL;
- IV.- A OCUPAR CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR EN TODOS LOS NIVELES DE GOBIERNO O DE DESIGNACIÓN EN LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DEL ESTADO Y SUS MUNICIPIOS, EN IGUALDAD DE CONDICIONES EN QUE LO REALIZAN CON LOS HOMBRES Y LAS MUJERES NO EMBARAZADAS, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN ELECTORAL;
- V.- AL ACCESO Y CONTINUIDAD EN LA EDUCACIÓN, POR LO QUE NO PODRÁ RESTRINGIRSE EL ACCESO DE LAS MUJERES EMBARAZADAS A LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN PÚBLICA O PRIVADA;
- VI.- A CONTAR CON ASESORÍA LEGAL POR CUALQUIER ACTO DE DISCRIMINACIÓN, VEJACIÓN Y VULNERACIÓN DE SUS DERECHOS COMO MUJER EMBARAZADA. EN LOS CASOS QUE SE CONSIDERE NECESARIO, GOZARÁ DE LOS SERVICIOS DE DEFENSORÍA PÚBLICA A TRAVÉS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, PARA INTERPONER LOS RECURSOS, JUICIOS O MEDIOS LEGALES DE DEFENSA NECESARIOS PARA PROTEGER O REIVINDICAR SUS DERECHOS; Y
- VII.- RECIBIR APOYO PSICOLÓGICO O PSIQUIÁTRICO DURANTE EL EMBARAZO Y DESPUÉS DEL PARTO CUANDO SE TRATE DE EMBARAZOS NO PREVISTOS, A TRAVÉS DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO Y LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO,

POR EL TIEMPO QUE EL ESPECIALISTA SEÑALE. ESTA AYUDA DEBERÁ HACERSE EXTENSIVA AL PADRE, MADRE Y DEMÁS FAMILIARES, PRINCIPALMENTE, CUANDO LA MADRE SEA MENOR DE EDAD.

ARTÍCULO 16.- TODO EL TIEMPO Y EN ESPECIAL DURANTE EL EMBARAZO Y LA LACTANCIA, LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO PROMOVERÁ CAMPAÑAS DE DIFUSIÓN DIRIGIDAS A QUE LA MUJER Y SU PAREJA, SE ABSTENGA DE UTILIZAR SUSTANCIAS ADICTIVAS COMO TABACO, AÚN COMO FUMADORA PASIVA, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y SUSTANCIAS PSICOACTIVAS.

ARTÍCULO 17.- CUANDO SE ATIENDA A UNA MUJER EMBARAZADA, DE MANERA PARTICULAR SI ES ADOLESCENTE MENOR A 15 AÑOS, SE DEBERÁ ESTABLECER CONTACTO CON QUIENES SEAN JURÍDICAMENTE RESPONSABLES DE LA MISMA, ASÍ COMO, REALIZAR LA BÚSQUEDA INTENCIONADA DE EJERCICIO DE VIOLENCIA SEXUAL, FAMILIAR O DE GÉNERO. EN CASO DE ENCONTRARSE DATOS SUGESTIVOS, PROCEDER CONFORME A LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

EN TODOS LOS CASOS, SE DEBERÁ DE INFORMAR A LAS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE NUEVO LEÓN.

ARTÍCULO 18.- EN EL CASO DE MUJERES EMBARAZADAS DIAGNOSTICADAS CON EL SÍNDROME DE INMUNODEFICIENCIA ADQUIRIDA, CONTARÁN ADEMÁS CON ATENCIÓN ESPECIALIZADA A EFECTO DE GARANTIZAR SU SALUD Y LA DEL NIÑO O NIÑA EN GESTACIÓN, OTORGANDO LAS MEJORES CONDICIONES DE ATENCIÓN MÉDICA Y CUYO PERSONAL DEBERÁ CONTAR CON LA CERTIFICACIÓN DE MÉDICO ESPECIALISTA, ASÍ COMO TAMBIÉN SERÁ INFORMADA DEL RIESGO DE TRANSMISIÓN VERTICAL DE LA PERSONA RECIÉN NACIDA AL MOMENTO DE SER ALIMENTADO CON LACTANCIA MATERNA.

ASIMISMO, SE DEBERÁ GARANTIZAR LA CONFIDENCIALIDAD DE LA IDENTIDAD DE LA MADRE, DEL PADRE Y DEL NIÑO EN TODO MOMENTO, CONFORME A LA LEGISLACIÓN APPLICABLE.

ARTÍCULO 19.- LOS DERECHOS DE LAS MUJERES EMBARAZADAS QUE SE ENCUENTREN SUJETAS A PRISIÓN PREVENTIVA O PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD, SE REGULARÁN BAJO LO QUE ESTABLECE LA LEY NACIONAL DE EJECUCIÓN PENAL.

ARTÍCULO 20.- DURANTE EL EMBARAZO, SE ESTABLECEN LAS SIGUIENTES PROHIBICIONES:

- I. EN CUALQUIER ACTIVIDAD QUE DESARROLLE LA MUJER EMBARAZADA, NO PODRÁ SER EXPUESTA AL CONTACTO CON AGENTES INFECTOCONTAGIOSOS Y/O INHALACIÓN DE SUBSTANCIAS TÓXICAS VOLÁTILES, O A TRABAJAR EN ÁREAS CON EMANACIONES RADIOACTIVAS O CONTACTO CON SUBSTANCIAS MATERIALES O FLUIDOS EXPLOSIVOS O PELIGROSOS. TAMPOCO SE LES PODRÁ OBLIGAR A REALIZAR ACTIVIDADES FÍSICAS VIGOROSAS, VIOLENTAS O DE LEVANTAMIENTO DE PESOS Y CARGAS QUE PONGAN EN RIESGO SU SALUD Y LA DEL BEBÉ;
- II.- LAS MUJERES QUE REALICEN ACTIVIDADES DE PIE EN SU TRABAJO, CONTARÁN CON EL DERECHO DE TENER SILLAS O ASIENTOS CÓMODOS QUE LES PERMITAN REDUCIR EL AGOTAMIENTO Y LOS RIESGOS DE SALUD INHERENTES; Y
- III.- NO SE PODRÁ NEGAR EL ACCESO A MUJERES EMBARAZADAS CON HIJOS EN PRIMERA INFANCIA, A LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DE ACCESO AL PÚBLICO, BAJO REGULACIÓN DEL ESTADO O LOS MUNICIPIOS, EXCEPTUANDO LAS PROHIBICIONES FUNDADAS Y ACREDITADAS EN LA MISMA LEY O QUE PONGAN EN RIESGO SU SALUD O LA DE SUS HIJOS.

**SECCIÓN SEGUNDA
EN RELACIÓN A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD**

ARTÍCULO 21.- LAS MUJERES EMBARAZADAS Y SUS PAREJAS COMO CORRESPONSABLES, CON ENFOQUE EN LAS MUJERES POR SU CONDICIÓN BIOLÓGICA EN ETAPA DE MATERNIDAD, TIENEN LOS SIGUIENTES DERECHOS:

- I.- A SER INFORMADA SOBRE LAS OPCIONES DISPONIBLES EN RELACIÓN CON SU EMBARAZO, PARTO, PUERPERIO Y CRIANZA DE SU HIJO O HIJA, ASÍ COMO RECIBIR INFORMACIÓN DETALLADA SOBRE TODAS LAS FORMAS, LUGARES, PROFESIONALES Y MÉTODOS DISPONIBLES PARA ATENDER EL PARTO;
- II.- A RECIBIR INFORMACIÓN COMPLETA Y ACTUALIZADA SOBRE LOS BENEFICIOS Y RIESGOS DE TODOS LOS PROCEDIMIENTOS, FÁRMACOS Y PRUEBAS QUE SE USAN DURANTE EL EMBARAZO, PARTO Y POSPARTO;
- III.- A QUE NO SE EMPLEE EN FORMA RUTINARIA PRÁCTICAS Y PROCEDIMIENTOS CARENTES DE RESPALDO CIENTÍFICO;
- IV.- A OTORGAR SU CONSENTIMIENTO INFORMADO SOBRE LOS PROBABLES BENEFICIOS Y RIESGOS INHERENTES A LA INTERVENCIÓN PROFESIONAL;
- V.- A ACCEDER A SU HISTORIA CLÍNICA Y SOLICITAR UN RESUMEN CLÍNICO;
- VI.- A RECIBIR UNA ATENCIÓN CULTURAL APROPIADA, ES DECIR, UNA ATENCIÓN SENSIBLE Y QUE RESPONDA A LAS CREENCIAS Y VALORES, ASÍ COMO A LAS COSTUMBRES ESPECÍFICAS DE ETNIA Y RELIGIÓN DE LA MADRE;
- VII.- A ELEGIR MÉTODOS NO FARMACOLÓGICOS DE ALIVIO DEL DOLOR, SIEMPRE QUE NO EXISTA CONTRAINDICACIÓN MÉDICA;
- VIII.- A CONOCER EL NOMBRE Y LA CALIFICACIÓN PROFESIONAL DE LA PERSONA QUE LE ADMINISTRA ALGÚN MEDICAMENTO O LE REALIZA ALGÚN PROCEDIMIENTO DURANTE LA GESTACIÓN, TRABAJO DE PARTO, PARTO Y PUERPERIO;
- IX.- A SER INFORMADA ACERCA DE CUALQUIER AFECCIÓN CONOCIDA O SOSPECHADA DE SU HIJO O HIJA;
- X.- A RECIBIR INFORMACIÓN Y ASESORÍA DE LOS MÉTODOS SEGUROS PARA LA INTERRUPCIÓN DEL EMBARAZO CUANDO LA MUJER ESTÉ EN PELIGRO DE MUERTE O SE CORRA GRAVE RIESGO A SU SALUD Y TRATÁNDOSE DE LOS SUPUESTOS LEGALES EN LOS CUALES NO ES PUNIBLE DICHA INTERRUPCIÓN, CONFORME AL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO;
- XI.- A RECIBIR ASESORÍA, ACOMPAÑAMIENTO Y ATENCIÓN MÉDICA PARA QUE, ENCONTRÁNDOSE DENTRO DE LOS SUPUESTOS EN LOS QUE NO ES PUNIBLE LA INTERRUPCIÓN DEL EMBARAZO, PUEDA ACCEDER A DICHO SERVICIO EN LAS INSTITUCIONES DE SALUD DEL ESTADO;

XII.- A RECIBIR ATENCIÓN PSICOLÓGICA Y EN SU CASO PSIQUIÁTRICA POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE SALUD, CUANDO SE HAYA OPTADO POR LA INTERRUPCIÓN LEGAL DEL EMBARAZO;

XIII.- A SER INFORMADA SOBRE EL SISTEMA DE ORIENTACIÓN Y QUEJAS DISPONIBLE PARA INCONFORMARSE POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD.

ARTÍCULO 22.- PARA LOGRAR EL OBJETIVO ANTERIOR, SE IDENTIFICARÁ E INFORMARÁ A LA MUJER EMBARAZADA, Y A SU PAREJA, SOBRE EL ALTO RIESGO QUE REPRESENTAN LAS ADICCIONES, POR PARTE DE AMBOS, A SUSTANCIAS QUÍMICAS, LA AUTOMEDICACIÓN, LA EXPOSICIÓN DE FÁRMACOS, TABACO, MARIHUANA, ALCOHOL O SUSTANCIAS PSICOACTIVAS O PSICOTRÓPICAS Y OTRAS DROGAS CON EFECTOS POTENCIALMENTE AGRESIVOS PARA LA MADRE Y EL PRODUCTO, QUE PUEDAN TENER REPERCUSIONES EN GENERAL EN LA SALUD FÍSICA Y MENTAL DE AMBOS, SOBRE TODO EN, LA EVOLUCIÓN DEL EMBARAZO, Y DAÑO EMBRIOFETAL, INDEPENDIENTEMENTE DEL PERÍODO GESTACIONAL.

LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO REALIZARÁ CAMPAÑAS DE DIFUSIÓN SOBRE LA IMPORTANCIA QUE TIENE UNA CORRECTA NUTRICIÓN DURANTE LA GESTACIÓN, CON LA FINALIDAD DE DISMINUIR LAS PROBABILIDADES QUE LA PERSONA RECIÉN NACIDA PRESENTE MALFORMACIONES AL NACIMIENTO DEPENDIENTES DEL SISTEMA NERVIOSO CENTRAL, ASÍ COMO UNA ADECUADA SALUD FÍSICA Y MENTAL DE AMBOS MUJER EMBARAZADO Y SU PAREJA, PARA EL BIENESTAR GENERAL DEL PRODUCTO Y PERSONA RECIÉN NACIDA.

SECCIÓN TERCERA DURANTE EL PARTO

ARTÍCULO 23.- LA MUJER TIENE LOS SIGUIENTES DERECHOS:

I.- A DECIDIR DE MANERA LIBRE E INFORMADA LA FORMA EN QUE SE LLEVARÁ A CABO EL PARTO, DE MANERA NATURAL, POR INTERVENCIÓN QUIRÚRGICA, O A TRAVÉS DE LOS DISTINTOS MECANISMOS ESTABLECIDOS EN LA PRÁCTICA MÉDICA. EN TODO CASO, LA MADRE DEBERÁ OTORGAR POR ESCRITO SU CONSENTIMIENTO, O A TRAVÉS DE LAS PERSONAS QUE AUTORICE PARA OTORGARLO;

- II.- A RECIBIR UNA ATENCIÓN RESPETUOSA, DIGNA, SEGURA, INFORMADA Y DE CALIDAD;
- III.- A SER INFORMADA DE LA EVOLUCIÓN DEL PARTO Y DE TODO LO QUE OCURRE DURANTE EL PROCESO, LAS CAUSAS DEL DOLOR EN EL PARTO Y LAS ESTRATEGIAS DE SU MANEJO DESMEDICALIZADO, Y EN GENERAL A QUE SE LE HAGA PARTÍCIPLE DE LAS DIFERENTES ACTUACIONES DEL PERSONAL DE SALUD;
- IV.- A NO SER OBJETO DE PROCEDIMIENTOS INNECESARIOS O INJUSTIFICADOS, ENLISTÁNDOSE DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA LOS SIGUIENTES:
- a) TACTOS VAGINALES;
 - b) TRICOTOMÍA;
 - c) ENEMAS;
 - d) RESTRICCIÓN DE LÍQUIDOS;
 - e) RESTRICCIÓN DE MOVIMIENTO;
 - f) AMNIOTOMÍA;
 - g) DILATACIÓN MANUAL DEL PERINÉ;
 - h) EPISIOTOMÍAS;
 - i) REVISIÓN MANUAL DEL PERINÉ;
 - j) MANIOBRA DE KRISTELLER;
 - k) SEPARACIÓN DE MEMBRANAS MANUAL DENTRO DEL ÚTERO MATERNO; Y
 - l) CORTE TEMPRANO DEL CORDÓN.
- V.- A SER PARTE ACTIVA Y QUIEN DECIDA DIRECTAMENTE SOBRE CADA CIRCUNSTANCIA DE SU PARTO O A TRAVÉS DE LA PERSONA O PERSONAS QUE AUTORICE PARA DECIDIRLO;
- VI.- A SER ACOMPAÑADA POR LA PERSONA QUE ELLA DECIDA DURANTE EL PARTO, DANDO CONSENTIMIENTO EXPRESO PARA ELLO;
- VII.- AL RESPETO PLENO DE SUS CREENCIAS EN LA ATENCIÓN DEL PARTO, EXCEPTUADO LOS CASOS DE URGENCIA MÉDICA;

VIII.- A REALIZAR APEGO INMEDIATO, MEDIANTE EL CONTACTO PIEL A PIEL INMEDIATAMENTE DESPUÉS DEL NACIMIENTO, SIEMPRE Y CUANDO LAS CONDICIONES MÉDICAS DE LA MADRE Y DE LA PERSONA RECIÉN NACIDA ASÍ LO PERMITAN, AMAMANTARLO Y CARGARLO, REALIZANDO SOBRE SUS PECHOS LOS CUIDADOS INMEDIATOS Y LA REVISIÓN CON EL MÉTODO DE APGAR, RETRASANDO LOS PROCEDIMIENTOS NO URGENTES COMO LA SOMATOMETRÍA Y REVISIÓN GENERAL, SIEMPRE Y CUANDO NO REQUIERA CUIDADOS ESPECIALES.

EN CASO DE QUE LA MADRE NO PUEDA TENER EL CONTACTO PIEL A PIEL POR UNA SITUACIÓN MÉDICA, SE PERMITIRÁ LO HAGA CON EL ACOMPAÑANTE;

IX.- A TENER A LA PERSONA RECIÉN NACIDA A SU LADO EN ALOJAMIENTO CONJUNTO, PERMANECIENDO AMBOS EN LA MISMA HABITACIÓN PARA FACILITAR LA LACTANCIA MATerna, SIEMPRE Y CUANDO LA SALUD DE AMBOS LO PERMITA;

X.- A RECIBIR EL CERTIFICADO DE NACIMIENTO O DE DEFUNCIÓN DE FORMA INMEDIATA CUANDO EL PARTO SEA ATENDIDO EN HOSPITALES O CLÍNICAS PÚBLICAS O PRIVADAS.

EN LOS CASOS EN LOS QUE EL PARTO HAYA SIDO EN CASA O SE HAYA PRESENTADO DE MANERA ESPONTÁNEA EN ALGÚN OTRO LUGAR, SE TENDRÁ QUE REALIZAR REVISIONES MÉDICAS PARA CONSTATAR QUE EFECTIVAMENTE LA PACIENTE ES LA MADRE DEL RECIÉN NACIDO.

XI.- LA PERSONA RECIÉN NACIDA TENDRÁ DERECHO A LAS PRUEBAS DE ESCRUTINIO DE TAMIZAJE NEONATAL LOS PRIMEROS 5 DÍAS DESPUÉS DEL NACIMIENTO;

XII.- A DAR EN ADOPCIÓN AL RECIÉN NACIDO, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES EN MATERIA CIVIL, PARA LO CUAL RECIBIRÁ ASESORÍA PSICOLÓGICA A TRAVÉS DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO Y ATENCIÓN PSIQUIÁTRICA A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO.

CAPÍTULO IV DE LOS DERECHOS EN RELACIÓN CON LA PRIMERA INFANCIA

ARTÍCULO 24.- LA PROTECCIÓN DE LA MATERNIDAD CON RELACIÓN A LA INFANCIA TEMPRANA, SE EXTIENDE TANTO A MADRES BIOLÓGICAS, COMO FILIALES DERIVADAS DE LA ADOPCIÓN.

ARTÍCULO 25.- LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN ESTE CAPÍTULO APLICARÁN TAMBIÉN PARA EL CASO DE LOS PADRES QUE ACREDITEN HACERSE CARGO DEL CUIDADO DE SUS HIJOS E HIJAS EN PRIMERA INFANCIA, SIN CONTAR CON EL APOYO DE LA MADRE.

ARTÍCULO 26.- LAS NIÑAS Y NIÑOS TIENEN DERECHO A LA SATISFACCIÓN DE SUS NECESIDADES DE ALIMENTACIÓN, SALUD, EDUCACIÓN Y SANO ESPARCIMIENTO PARA SU DESARROLLO INTEGRAL.

LOS ASCENDIENTES, TUTORES Y CUSTODIOS TIENEN EL DEBER DE PRESERVAR ESTOS DERECHOS, CONTANDO CON EL APOYO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, MISMO QUE DEBERÁ IMPULSAR EL CRECIMIENTO FÍSICO Y MENTAL DE LA NIÑEZ.

ARTÍCULO 27.- EL ESTADO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, IMPLEMENTARÁ LAS ACCIONES NECESARIAS PARA PROPICIAR LA PROTECCIÓN DE LA SALUD DEL NIÑO, EL RESPETO A LA DIGNIDAD DE LA NIÑEZ Y EL EJERCICIO PLENO DE SUS DERECHOS.

ARTÍCULO 28.- TODAS LAS INSTITUCIONES COMPETENTES EN LA MATERIA DEBEN CAPACITAR A LAS Y LOS LICENCIADOS EN ENFERMERÍA OBSTÉTRICA, PARTERAS TÉCNICAS, PARTERAS TRADICIONALES Y PARTERAS PROFESIONALES, PARA IDENTIFICAR COMPLICACIONES DEL EMBARAZO, PARTO Y PUERPERIO; ASÍ COMO, PROVEER FACILIDADES PARA LA REFERENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO OPORTUNO DE LA EMBARAZADA A LOS ESTABLECIMIENTOS PARA LA ATENCIÓN MÉDICA, EN SU CASO. LOS EMBARAZOS, PARTOS O PUERPERIOS NORMALES O DE BAJO RIESGO DE TÉRMINO, PUEDEN SER ATENDIDOS POR ENFERMERAS Y ENFERMEROS OBSTETRAS, PARTERAS TÉCNICAS Y PARTERAS TRADICIONALES CAPACITADAS, EN TÉRMINOS DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE SALUD.

CAPÍTULO V DEL PARTO HUMANIZADO Y LA MATERNIDAD DIGNA

ARTÍCULO 29.- LA ATENCIÓN A LA MUJER DURANTE EL EMBARAZO, PARTO Y PUERPERIO Y DE LA PERSONA RECIÉN NACIDA, DEBERÁ SER PROPORCIONADA CON CALIDAD Y RESPETO DE SUS DERECHOS HUMANOS, PRINCIPALMENTE A SU DIGNIDAD Y CULTURA, FACILITANDO, EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE, APOYO PSICOLÓGICO DURANTE SU EVOLUCIÓN POR PARTE DEL SISTEMA ESTATAL DE SALUD.

ARTÍCULO 30.- EN TODAS LAS INSTITUCIONES DE SALUD, PÚBLICAS O PRIVADAS, SE DEBERÁN APlicar LOS PROCEDIMIENTOS NECESARIOS PARA LA ATENCIÓN DEL PARTO, FAVORECIENDO LA SEGURIDAD EMOCIONAL DE LA MUJER, ASÍ COMO SU BIENESTAR DURANTE TODO EL PROCESO, SIENDO PRIORITARIO FACILITAR EL PARTO, SIGUIENDO LAS GUÍAS MÉDICAS VIGENTES, ASÍ COMO LAS RECOMENDACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-007-SSA2-2016.

ARTÍCULO 31.- EN LOS CASOS DE MUJERES PRIMIGESTAS, SE PROCURARÁ LA CONDUCCIÓN NO MEDICALIZADA DEL TRABAJO DE PARTO Y EL PARTO FISIOLÓGICO, SIEMPRE QUE NO EXISTA CONTRAINDICACIÓN MÉDICA U OBSTÉTRICA. ESTAS MEDIDAS PROCURAN LA ATENCIÓN DE CALIDAD Y RESPETO AL DERECHO DE LA MUJER A UN PARTO ESPONTÁNEO, ASÍ COMO REDUCIR EL ÍNDICE DE CESÁREAS, MORBIMORTALIDAD Y EL RIESGO DE COMPLICACIONES A LARGO PLAZO.

CUANDO LAS CONDICIONES DEL EMBARAZO NO PRESENTEN RIEGO Y LA MUJER DECIDA TENER PARTO POR CESÁREA, SU VOLUNTAD FINALMENTE SE DEBERÁ RESPETAR.

ARTÍCULO 32.- EL PERSONAL DE LAS INSTITUCIONES DE SALUD, EN LAS QUE SE BRINDE SERVICIOS DE GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA, NO DEBERÁ

DISCRIMINAR O EJERCER ALGÚN TIPO DE VIOLENCIA HACIA LA MUJER DURANTE LA ATENCIÓN DEL EMBARAZO, PARTO Y PUERPERIO.

ARTÍCULO 33.- SE PRESUMIRÁ VIOLENCIA HACIA LA MUJER TODA CONDUCTA U OMISIÓN POR PARTE DEL PERSONAL QUE TENGA COMO CONSECUENCIA LA PÉRDIDA DE LA AUTONOMÍA Y CAPACIDAD DE LA MUJER PARA DECIDIR LIBREMENTE SOBRE SU CUERPO Y SEXUALIDAD MEDIANTE:

- I.- NO ATENDER OPORTUNA Y EFICAZMENTE LAS EMERGENCIAS OBSTÉTRICAS;
- II.- NO OTORGAR INFORMACIÓN SUFFICIENTE SOBRE LOS RIESGOS DE LA CESÁREA DE CONFORMIDAD CON LA EVIDENCIA CIENTÍFICA Y LAS RECOMENDACIONES DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD;
- III.- REVISIONES Y PRÁCTICAS DE SALUD QUE CONSIDEREN PERSONAL ADICIONAL NO NECESARIO;
- IV.- LA IMPOSICIÓN DE MÉTODOS ANTICONCEPTIVOS SIN MEDIAR CONSENTIMIENTO DE LA MUJER, O EN CASO DE SER MENOR DE EDAD, DE SU TUTOR;
- V.- LA PRÁCTICA DEL PARTO VÍA CESÁREA EXISTIENDO POSIBILIDAD PARA EFECTUAR PARTO NATURAL Y SIN HABER OBTENIDO LA RENUNCIA VOLUNTARIA EXPRESA E INFORMADA A LA MUJER DE ESTA POSIBILIDAD;
- VI.- ALTERAR EL PROCESO NATURAL DEL PARTO DE BAJO RIESGO, MEDIANTE EL USO DE TÉCNICAS DE ACCELERACIÓN, SIN OBTENER EL CONSENTIMIENTO VOLUNTARIO, EXPRESO E INFORMADO DE LA MUJER;
- VII.- OBSTACULIZAR EL APEGO PRECOZ DEL NIÑO O NIÑA CON SU MADRE SIN CAUSA MÉDICA JUSTIFICADA, NEGÁNDOLE LA POSIBILIDAD DE CARGARLO O AMAMANTARLO INMEDIATAMENTE AL NACER;
- VIII.- PROMOVER FÓRMULAS LÁCTEAS EN SUSTITUCIÓN DE LA LECHE MATERNA; Y
- IX.- TODAS AQUELLAS PREVISTAS POR LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA Y EN LA LEY ESTATAL CORRESPONDIENTE.

ARTÍCULO 34.- LA ATENCIÓN DEL PARTO RESPETUOSO CON PERTINENCIA CULTURAL DEBERÁ PROMOVERSE EN LOS ESTABLECIMIENTOS PARA LA ATENCIÓN MÉDICA. ESTO SE DEBE EFECTUAR DE ACUERDO A LAS

CONDICIONES CLÍNICAS DE LA EMBARAZADA Y DE LA PERSONA POR NACER, ASÍ COMO DE LA ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA Y LA CAPACITACIÓN DEL PERSONAL PARA ESTE TIPO DE ATENCIÓN.

**CAPÍTULO VI
DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS ESTATALES Y
MUNICIPALES**

ARTÍCULO 35.- CORRESPONDE A LA SECRETARÍA DE SALUD:

- I.- BRINDAR ATENCIÓN MÉDICA A LA MUJER QUE NO CUENTE CON NINGÚN TIPO DE SEGURIDAD SOCIAL PREVIO ESTUDIO SOCIOECONÓMICO, PROMOViendo SU AFILIACIÓN AL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, DURANTE:
 - a) EL EMBARAZO, CONSISTENTE EN REVISIONES PERIÓDICAS CON EL OBJETIVO DE VERIFICAR EL DESARROLLO DEL MISMO, ASÍ COMO EL ESTADO DE SALUD TANTO DE LA MUJER GESTANTE COMO DEL PRODUCTO;
 - b) EL PARTO, BRINDAR ATENCIÓN MÉDICA NECESARIA Y ATENDER CUALQUIER EMERGENCIA OBSTÉTRICA QUE SE PRESENTE; Y
 - c) EL PUEPERIO, BRINDAR ATENCIÓN MÉDICA A LA MADRE EN CASO DE SER NECESARIO, ASÍ COMO EL SEGUIMIENTO AL DESARROLLO DE LA PERSONA RECIÉN NACIDA Y LA DETECCIÓN OPORTUNA DE ENFERMEDADES NEONATALES APPLICANDO LOS ESQUEMAS DE PREVENCIÓN NECESARIOS.
- II.- IMPULSAR LA ATENCIÓN A LA SALUD FÍSICA, MENTAL, SEXUAL Y REPRODUCTIVA DE LAS MUJERES Y SUS PAREJAS, GARANTIZANDO EL EJERCICIO PLENO DE SU DERECHO A LA SALUD;
- III.- REALIZAR CAMPAÑAS PERMANENTES, EN CONJUNTO CON LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, SOBRE PLANIFICACIÓN FAMILIAR VOLUNTARIA, DIRIGIDAS ESPECIALMENTE AL GRUPO DE ADOLESCENTES, ADEMÁS DE DIRIGIRLOS A LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES PARA RECIBIR CAPACITACIÓN SOBRE EL BUEN DESARROLLO E INTEGRACIÓN DE LA FAMILIA; Y
- IV.- LAS DEMÁS QUE LE CONFIERA LA PRESENTE LEY Y LAS DISPOSICIONES LEGALES APPLICABLES.

ARTÍCULO 36.- CORRESPONDE A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN:

- I.- PROMOVER ACCIONES DE PREVENCIÓN ENFOCADAS A EVITAR EMBARAZOS NO PLANEADOS EN LOS DIFERENTES NIVELES EDUCATIVOS, A TRAVÉS DE LA DIFUSIÓN EN LOS DIVERSOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y EN LOS PLANES EDUCATIVOS;
- II.- CONCIENTIZAR A LOS JÓVENES SOBRE LA IMPORTANCIA DE LOS EMBARAZOS RESPONSABLES;
- III.- IMPLEMENTAR Y FORTALECER EN LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS, LOS TEMAS DE MATERNIDAD Y PATERNIDAD RESPONSABLES, QUE LES PERMITA A LOS ADOLESCENTES CONCIENTIZARSE Y PRIORIZAR LAS SITUACIONES CUANDO SE PRESENTE UN EMBARAZO NO PLANEADO;
- IV.- COMO MEDIDA PREVENTIVA SE DEBERÁ EXPLICAR A LOS ADOLESCENTES Y JÓVENES, LAS CONSECUENCIAS DE TENER UN HIJO O HIJA SIN CONTAR CON UN PROYECTO DE VIDA;
- V.- IMPLEMENTAR LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA OPTIMIZAR EL RENDIMIENTO ACADÉMICO DE LA MUJER EMBARAZADA Y ESTIMULAR LA CONTINUIDAD DE SUS ESTUDIOS, Y NO PERMITIR BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA MEDIDAS DISCRIMINATORIAS QUE LAS OBLIGUEN A INTERRUMPIR SUS ESTUDIOS;
- VI.- NO SE DEBERÁ RESTRINGIR EL ACCESO A LAS MUJERES EMBARAZADAS A LOS CENTROS DE EDUCACIÓN PÚBLICOS O PRIVADOS, ADEMÁS DEBERÁN JUSTIFICAR SU INASISTENCIA POR MOTIVOS DE ATENCIÓN MÉDICA, Y EN CASO DE SER NECESARIO, SE AUTORIZARÁN BAJAS TEMPORALES, A EFECTO DE GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DE SUS ESTUDIOS, Y
- VII.- FORTALECER EL PROYECTO DE VIDA EN LOS ADOLESCENTES Y JÓVENES;
- VIII.- EN CASO DE EMBARAZO ADOLESCENTE, SE LE BRINDARÁ ASESORÍA SOBRE CUIDADOS Y CRIANZA A LA ADOLESCENTE, A SU PAREJA Y A SU FAMILIA, PARA GARANTIZAR EL SANO DESARROLLO FÍSICO Y EMOCIONAL DE LA EMBARAZADA Y SU HIJO DURANTE EL EMBARAZO Y SU HIJO DURANTE EL EMBARAZO, PARTO, PUERPERIO Y LA PRIMERA INFANCIA;
- IX.- DESARROLLAR ACCIONES DE EDUCACIÓN PARA LA SALUD ORIENTADA A FAVORECER LA DECISIÓN LIBRE E INFORMADA QUE ESTIMULE EN LAS MADRES Y PADRES ACTITUDES Y APTITUDES DE AUTOCUIDADO DE LA SALUD Y CORRESPONSABILIDAD A FAVOR DE LA SALUD PERINATAL Y DE LA MATERNIDAD, PATERNIDAD, FAMILIAS Y AMBIENTES DE TRABAJO SALUDABLES.

ARTÍCULO 37.- CORRESPONDE A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL:

- I.- PROMOVER LA VINCULACIÓN DE PROGRAMAS SOCIALES PARA LA ATENCIÓN DE MUJERES EMBARAZADAS, ESPECIALMENTE A AQUELLAS QUE SE ENCUENTREN EN ESTADO DE VULNERABILIDAD SOCIAL Y/O ECONÓMICA;
- II.- PROMOVER, IMPULSAR Y FORTALECER LA PARTICIPACIÓN DE AUTORIDADES COMUNITARIAS, MUNICIPALES Y DE LA SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA, PARA LA ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACCIONES QUE DISMINUYAN LOS FACTORES DE RIESGOS QUE AFECTAN LA SALUD MATERNA Y PERINATAL, INCLUYENDO LA VIOLENCIA FAMILIAR Y DE GÉNERO Y LOS FACTORES AMBIENTALES NEGATIVOS; Y
- III.- LAS DEMÁS QUE LE CONFIERA LA PRESENTE LEY Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APPLICABLES.

ARTÍCULO 38.- CORRESPONDE AL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO Y A LOS MUNICIPIOS:

- I.- PROPORCIONAR APOYOS ASISTENCIALES A MUJERES EN PERÍODO DE GESTACIÓN;
- II.- OTORGAR ASESORÍA LEGAL POR CUALQUIER ACTO DE DISCRIMINACIÓN, VEJACIÓN Y VULNERACIÓN DE SUS DERECHOS COMO MUJER EMBARAZADA. EN LOS CASOS QUE SE CONSIDERE NECESARIO, CANALIZAR HACIA LAS AUTORIDADES COMPETENTES DE PRESTAR LOS SERVICIOS DE DEFENSORÍA PÚBLICA, PARA INTERPONER LOS RECURSOS, JUICIOS O MEDIOS LEGALES DE DEFENSA NECESARIOS PARA PROTEGER O REIVINDICAR SUS DERECHOS; Y
- III.- PROPORCIONAR AYUDA PSICOLÓGICA DURANTE EL EMBARAZO Y DESPUÉS DEL PARTO, CUANDO SE TRATE DE EMBARAZOS NO DESEADOS Y DE RIESGO, ASÍ MISMO CUANDO PRESENTEN SIGNOS DE DEPRESIÓN POST PARTO. ESTA AYUDA DEBERÁ HACERSE EXTENSIVA AL PADRE, Y DEMÁS FAMILIARES, PRINCIPALMENTE, CUANDO LA MADRE SEA MENOR DE EDAD.

**CAPÍTULO VII
DE LA RED DE APOYO A LA MATERNIDAD**

ARTÍCULO 39.- EL GOBIERNO DEL ESTADO DEBERÁ IMPLEMENTAR LA RED DE APOYO A LA MATERNIDAD A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS ESTATALES INVOLUCRADAS EN LA MATERIA, INVOLUCRANDO PARA ELLO LA PARTICIPACIÓN DE LOS MUNICIPIOS.

PARA TALES EFECTOS, EL GOBIERNO DEL ESTADO PROMOVERÁ LA PARTICIPACIÓN, TANTO DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS, PRIVADAS, ACADÉMICAS, EMPRESARIALES Y ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL PARA LA COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS EN ESTA MATERIA. LOS MIEMBROS DE LA RED DE APOYO SERÁN DE CARÁCTER HONORÍFICO Y ESTOS SERÁN INVITADOS A PROPUESTA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO.

ARTÍCULO 40.- EL OBJETO DE LA RED DE APOYO A LA MATERNIDAD, SERÁ REUNIR A LAS ORGANIZACIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS PARA QUE BRINDEN ASESORÍA CON BASE A EVIDENCIA CIENTÍFICA Y APOYO A LAS MUJERES PARA SUPERAR CUALQUIER CONFLICTO QUE SE LES PRESENTE DURANTE Y DESPUÉS DEL EMBARAZO.

PARA QUE SE INCOPOREN A ESTA RED LAS DIFERENTES ORGANIZACIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS, DEBERÁ VERIFICARSE QUE NO EXISTA CONFLICTO DE INTERESES O DE LOS PRINCIPIOS ESTABLECIDOS ENTRE LA PRESENTE LEY Y LOS DE LA ORGANIZACIÓN.

ARTÍCULO 41.- LAS PERSONAS QUE FORMEN PARTE DE LAS ORGANIZACIONES INTEGRANTES DE LA RED DE APOYO A LA MATERNIDAD GARANTIZARÁN LA CONFIDENCIALIDAD EN LA INFORMACIÓN QUE SE RECABE CON MOTIVO DE LA ASESORÍA Y APOYO BRINDADO A LAS MUJERES CONFORME A LAS LEYES APPLICABLES.

IGUALMENTE DEBERÁN RESPETAR EN TODO MOMENTO LAS CREENCIAS RELIGIOSAS Y LA LIBERTAD DE CULTO DE LAS MUJERES EMBARAZADAS.

LAS ORGANIZACIONES RESPONDERÁN OBJETIVAMENTE POR LA VIOLACIÓN A LA CONFIDENCIALIDAD PREVISTA EN ESTE PRECEPTO, ASÍ COMO POR LA PRÁCTICA DE CONDUCTAS DISCRIMINATORIAS O QUE ATENTEN CONTRA LAS GARANTÍAS INDIVIDUALES Y LIBERTADES DE LAS MUJERES QUE SOLICITEN SU AYUDA.

ARTÍCULO 42.- EL GOBIERNO DEL ESTADO, A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS ESTATALES Y CON LA PARTICIPACIÓN DE LOS MUNICIPIOS, DEBERÁN CREAR UN PROGRAMA INTEGRAL DE APOYO A LA MATERNIDAD, QUE ESTABLEZCA LÍNEAS DE ACCIÓN Y OBJETIVOS PARA LOGRAR EL PROPÓSITO. DICHO PROGRAMA DEBERÁ DEFINIR:

- I.- LA IDENTIFICACIÓN DE LOS ORGANISMOS Y SERVICIOS A LOS QUE PUEDE ACceder LA MUJER EMBARAZADA, PARA OBTENER EL APOYO NECESARIO PARA EL DESARROLLO DEL EMBARAZO, PARTO, PUERPERIO Y LA LACTANCIA;
- II.- LA PREVENCIÓN Y REALIZACIÓN DE CAMPAÑAS PÚBLICAS, SOBRE SEXUALIDAD RESPONSABLE Y SEGURA;
- III.- LA INSTRUMENTACIÓN DE CAMPAÑAS DIRIGIDAS A LOS ADULTOS Y ADOLESCENTES, PARA MOTIVARLES A ASUMIR LA CORRESPONSABILIDAD DE QUE DEBEN TENER MUJERES Y SUS PAREJAS ANTE UN EMBARAZO, PARTO Y LA PRIMERA INFANCIA;
- IV.- LAS MEDIDAS QUE SE PONDRÁN EN MARCHA PARA FACILITAR EL ACCESO DE LA MUJER EMBARAZADA O NUEVA MADRE A LOS PROGRAMAS DE APOYO SOCIAL QUE SEAN ADECUADOS A SU SITUACIÓN, Y
- V.- LOS MECANISMOS DE DIFUSIÓN PÚBLICA QUE SE PONDRÁN EN MARCHA PARA QUE TODA MUJER EMBARAZADA PUEDA CONOCER LA EXISTENCIA DE LA RED DE APOYO A LA MATERNIDAD Y LAS FORMAS DE ACceder A ÉSTA.

ARTÍCULO 43.- EL GOBIERNO DEL ESTADO DEBERÁ COORDINARSE CON LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL QUE TENGAN POR OBJETO LA PROTECCIÓN DEL EMBARAZO, A FIN DE BRINDARLES APOYO Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA MATERNIDAD Y PATERNIDAD.

ARTÍCULO 44.- PARA EL CUMPLIMIENTO A LOS OBJETIVOS DE LA PRESENTE LEY, LAS AUTORIDADES EN SUS RESPECTIVOS ÁMBITOS DE COMPETENCIA HARÁN USO DE LOS RECURSOS HUMANOS, FINANCIEROS Y MATERIALES CON LOS QUE DISPONGAN AL MOMENTO DE LA APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA MISMA.

TRANSITORIOS. PRIMERO.- LA PRESENTE LEY ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. **SEGUNDO.-** SE DEROGAN TODAS LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS QUE SE OPONGAN A LA PRESENTE LEY. **TERCERO.-** EL GOBIERNO DEL ESTADO, A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES, CONTARÁN CON UN PLAZO DE CIENTO OCHENTA DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DE ESTA LEY, PARA CREAR LA RED DE APOYO A MUJERES EMBARAZADAS DE NUEVO LEÓN. **CUARTO.-** LA SECRETARÍA DE SALUD EXPEDIRÁ LA REGLAMENTACIÓN DERIVADA DE LA PRESENTE LEY EN UN PLAZO DE CIENTO VEINTE DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DE LA PRESENTE LEY. **QUINTO.-** UNA VEZ QUE ENTRE EN VIGOR LA PRESENTE LEY, LA SECRETARÍA DE SALUD EN UN PLAZO DE 90 DÍAS NATURALES, ELABORARÁ E IMPLEMENTARÁ UN PROTOCOLO DE PREVENCIÓN, DIAGNÓSTICO Y MANEJO DE LA DEPRESIÓN PRENATAL Y POSTPARTO. **SEXTO.-** LAS ACCIONES QUE REALICEN LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS QUE CORRESPONDAN PARA DAR CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE LEY, DEBERÁN AJUSTARSE EN TODO MOMENTO A LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 10, 13 Y 14 SEGÚN CORRESPONDA DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, EN RELACIÓN CON LAS EROGACIONES EN SERVICIOS PERSONALES Y EL USO DE RECURSOS EXCEDENTES. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PREGUNTO A LA ASAMBLEA SI EXISTE ALGÚN

DIPUTADO QUE DESEE RESERVAR ALGÚN ARTÍCULO O ARTÍCULOS TRANSITORIOS, Y SOLICITO A LA PRIMERA SECRETARIA SE SIRVA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEAN PARTICIPAR EN ALGÚN ARTÍCULO RESERVADO.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE NO HAY DIPUTADOS CON ARTÍCULOS SEPARADOS PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR.

POR LO QUE EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “CONTINUANDO CON EL PROCESO, SE PONE A **DISCUSIÓN EN LO GENERAL**, EL DICTAMEN QUE CONTIENE **OBSERVACIONES AL DECRETO NÚM. 145 POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE PROTECCIÓN AL PARTO HUMANIZADO Y A LA MATERNIDAD DIGNA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, SI HAY ALGÚN DIPUTADO QUE QUIERA HACER USO DE LA PALABRA, FAVOR DE MANIFESTARLO EN LA FORMA ACOSTUMBRADA, ASIMISMO SOLICITO A LA SECRETARIO SE SIRVA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN”.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA, LA SUSCRITA MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, Y EN VOZ DE LA FUNDACIÓN LOBOS AC. CRIANZA SANA AC. ESPACIO ALUMBRA, LA COORDINACIÓN DE PROGRAMAS EXTRAESCOLARES DE LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL DEL FRENTE POPULAR TIERRA Y LIBERTAD, EL DIPUTADO COORDINADOR LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS COMO SUSRIPTOR DE NUESTRA INICIATIVA, Y NUESTRO GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO TODOS EN NUESTRA CALIDAD DE PROMOVENTES DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA, SUBIMOS A ESTA TRIBUNA PARA MANIFESTARNOS A FAVOR EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, POR EL QUE SE SUPERAN LAS OBSERVACIONES DEL EJECUTIVO DEL ESTADO AL DECRETO NÚMERO 145, POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE PROTECCIÓN AL PARTO HUMANIZADO Y MATERNIDAD DIGNA DEL

ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES. EN NUESTRO GRUPO LEGISLATIVO, SOSTENEMOS LA LEGALIDAD Y CONSTITUCIONALIDAD EN TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DEL INSTRUMENTO LEGAL QUE EL DÍA DE HOY PRETENDEMOS APROBAR. EN RELACIÓN A LA OBSERVACIÓN DEL EJECUTIVO ESTATAL EN CUANTO A QUE EL DECRETO 145 CONTRAVIENE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, NO ES DE ATENDERSE DICHA OBSERVACIÓN, PORQUE EN NUESTRA OPINIÓN, SE ADVIERTE QUE SU INSTRUMENTACIÓN NO CAUSA DAÑO A LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO. EN RELACIÓN AL RESTO DE LAS OBSERVACIONES POR PARTE DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, SUSTENTAMOS LA VALIDEZ DE LA PRESENTE LEY, PUESTO QUE LOS CONCEPTOS QUE OBSERVA EL C. GOBERNADOR SON DEFINICIONES QUE PROVIENEN DE MANERA FIEL Y EXACTA DE UNA NORMA OFICIAL MEXICANA, QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS PARA LA ATENCIÓN DE LA MUJER DURANTE EL EMBARAZO, PARTO Y PUERPERIO, Y DE LA PERSONA RECIÉN NACIDA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 7-SIETE DE ABRIL DE 2016. EN ESTE SENTIDO, QUEREMOS SEÑALAR, QUE LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS TIENEN UNA RAZÓN DE SER EN NUESTRO ORDENAMIENTO JURÍDICO EN VIRTUD DE LA NECESIDAD DE REGULAR CUESTIONES DE ALTA ESPECIFICIDAD TÉCNICA, QUE DEBEMOS ATENDER A SU CONTENIDO, LO ANTERIOR CONFORME A LOS ARTÍCULOS 1º, 40 FRACCIÓN XI, 41 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN, EN TAL VIRTUD MERECE SER DEVUELTO PARA SU PUBLICACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA VOLUNTAD DE ESTE PODER LEGISLATIVO. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS LEGISLADORES, LA NOBLEZA DE ESTA LEY, RADICA EN QUE BUSCAMOS LA GARANTÍA Y PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE LA MUJER ANTES, DURANTE Y DESPUÉS DEL EMBARAZO, ASÍ COMO LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS Y NIÑOS DESDE LA GESTACIÓN, DURANTE EL NACIMIENTO Y LA PRIMERA INFANCIA. NUESTRA LEY ES NOBLE, PORQUE BUSCA UN NUEVO MODELO EN EL QUE SE FACILITA UN AJUSTE DE LA ASISTENCIA MÉDICA A LA CULTURA, CREENCIAS, VALORES Y EXPECTATIVAS DE LA MUJER, RESPETANDO SIEMPRE SU DIGNIDAD

HUMANA. LA NOBLEZA DE ESTA LEY, RESIDE EN LA CONTRIBUCIÓN AL DESARROLLO DEL SER HUMANO PARA FAVORECER Y COMPENSAR LAS POSIBLES CARENCIAS ORIGINADAS POR LAS CONDICIONES ADVERSAS, YA SEAN BIOLÓGICAS, PSÍQUICAS, AMBIENTALES Y SOCIALES ENTRE OTRAS. LA PRESENTE LEY ES NOBLE, JUSTA Y POSITIVA PORQUE RECONOCE LA IMPORTANCIA SOCIAL Y TRASCENDENCIA JURÍDICA DE LA MATERNIDAD COMO UN ASUNTO DE DESARROLLO HUMANO, CON EL OBJETO DE QUE LAS MUJERES EN ESA CONDICIÓN TENGAN DERECHO AL DISFRUTE DEL MÁS ALTO NIVEL POSIBLE DE SALUD Y OTROS DERECHOS HUMANOS RELACIONADOS, Y FAVORECE A LA DISMINUCIÓN DE LAS INEQUIDADES Y LA CONDICIÓN SOCIAL DE DISCRIMINACIÓN A LAS MUJERES POR SER MUJERES. AL APROBARSE LA LEY DE PROTECCIÓN AL PARTO HUMANIZADO Y MATERNIDAD DIGNA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ESTAREMOS REALIZANDO UNA ADECUADA IMPLEMENTACIÓN DE LOS BIENES CONSTITUCIONALMENTE TUTELADOS: LA FAMILIA Y LA SALUD MATERNO-INFANTIL EN EL DISEÑO DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DE ESTE PODER LEGISLATIVO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO, LAS CUALES TUTELAN Y PROTEGEN DICHOS BIENES. FINALMENTE, VOTAREMOS A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN, PORQUE SE RECONOCEN LOS DERECHOS HUMANOS DE LA MUJER COMO PARTE INALIENABLE, INTEGRAL E INDIVISIBLE DE LOS DERECHOS HUMANOS UNIVERSALES; Y DENTRO DE ESTOS, EL DERECHO A LA SALUD REPRODUCTIVA Y MATERNA COMO ELEMENTO FUNDAMENTAL, Y SE ASEGURA SU PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN A LO LARGO DE TODO EL CICLO VITAL. POR ESTAS RAZONES NUESTRO VOTO SERÁ A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN E INVITAMOS A USTEDES COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS A VOTAR EN EL MISMO SENTIDO. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. ALEJANDRA LARA MAIZ**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA, USO ESTA TRIBUNA PARA MANIFESTARME A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL DICTAMEN QUE PONE A CONSIDERACIÓN LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES. MEDIANTE EL CUAL SE REALIZA LA CONTESTACIÓN A LAS

OBSERVACIONES DEL GOBERNADOR DEL ESTADO AL DECRETO 145, POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE PROTECCIÓN AL PARTO HUMANIZADO Y A LA MATERNIDAD DIGNA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. COMO SE MENCIONA EN EL DICTAMEN QUE ESTÁ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, SE REALIZA CON EL OBJETO DE DAR CONTESTACIÓN AL VETO EFECTUADO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO A LA LEY ANTES CITADA. EN RELACIÓN A LA PRIMERA OBSERVACIÓN AL DECRETO NÚMERO 145 EMITIDO POR ESTA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA, SI BIEN ES CIERTO EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO TIENE AL FACULTAD DE REALIZAR LAS OBSERVACIONES A LOS DECRETOS QUE EMITE EL PODER LEGISLATIVO. SIN EMBARGO, CONFORME A LO PREVISTO EN NUESTRA CONSTITUCIÓN LOCAL ESTO NO ES UNA FACULTAD ABSOLUTA DEL EJECUTIVO ESTATAL PUES EL LEGISLATIVO PUEDE ACEPTAR O NO DICHAS OBSERVACIONES. RESPECTO A LA SEGUNDA Y TERCERA OBSERVACIÓN DEL EJECUTIVO ESTATAL, EN LAS CUALES EXISTE SIMILITUD LAS MISMAS CARECEN DE UNA ADECUADA FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN YA QUE NO SE DEMUESTRA QUE EL DECRETO DEL PODER LEGISLATIVO GENERA UN IMPACTO PRESUPUESTAL TODA VEZ QUE EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS QUE INVOCA EL PODER EJECUTIVO RESULTA INAPPLICABLE. EN VIRTUD DE QUE ESTE ARTÍCULO REFIERE LA PARTICIPACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS O SU EQUIVALENTE CUANDO SE TRATE DE INICIATIVAS CUANDO SEAN PRESENTADAS POR EL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA Y ES RESPETUOSO DE LA AUTONOMÍA DE ESTE PODER LEGISLATIVO. ADEMÁS DE QUE LA COMISIÓN DICTAMINADORA REALIZÓ DIVERSAS DE TRABAJO A FIN DE ESCUCHAR A TODOS LOS SECTORES INVOLUCRADOS ENTRE ELLOS A LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO QUIENES APORTARON OBSERVACIONES, MISMAS QUE FUERON INCORPORADAS A LA LEY EN CUESTIÓN. POR LO QUE SE CONCLUYÓ QUE LA LEY DE PROTECCIÓN AL PARTO HUMANIZADO Y A LA MATERNIDAD DIGNA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN NO REPRESENTA UN INCREMENTO O IMPLICACIÓN PRESUPUESTAL AL ESTADO, YA QUE ESTA LEY SOLO PRETENDE REFORZAR LAS ACCIONES EN MATERIA DE SALUD QUE YA REALIZAN LAS

DIVERSAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES QUE CONFORMAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO. EN CUANTO A LA CUARTA OBSERVACIÓN NO LE ASISTE LA RAZÓN AL EJECUTIVO ESTATAL EN VIRTUD DE QUE LA DISPOSICIÓN NORMATIVA QUE SEÑALA SE ENCUENTRA ACORDE Y EN ARMONÍA LEGISLATIVA CON LA NORMA OFICIAL MEXICANA LA NOM 007 SCA2 2016 PARA LA ATENCIÓN DE LA MUJER DURANTE EL EMBARAZO, PARTO, PUERPERIO Y DE LA PERSONA RECIÉN NACIDA. PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EN FECHA 7 DE ABRIL DEL 2016 EN RELACIÓN A LA QUINTA Y SEXTA OBSERVACIÓN QUE REALIZA EL EJECUTIVO ESTATAL NO LE ASISTE A ÉSTA LA RAZÓN TODA VEZ QUE EL REGLAMENTO LEY GENERAL DE SALUD EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN MEDICA QUE INVOCA EL EJECUTIVO ES COINCIDENTE CON LOS ARTÍCULOS 5, 8, 28 Y 34 QUE REFIERE LA LEY DE PROTECCIÓN AL PARTO HUMANIZADO Y MATERNIDAD DIGNA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EN RAZÓN DE LO ANTES SEÑALADO SE DETERMINA QUE NO SE ACEPTAN LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR EL EJECUTIVO ESTATAL AL DECRETO NÚMERO 145 EMITIDO POR ESTE PODER LEGISLATIVO POR LO QUE EN CONSECUENCIA SE DEBE ESTAR A LO SEÑALADO POR LA COMISIÓN DICTAMINADORA EN LOS TÉRMINOS EN QUE RESUELVEN LAS OBSERVACIONES EN CUESTIÓN. ES POR ELLO QUE LA SUSCRITA SE MANIFIESTA A FAVOR DEL DICTAMEN, A FIN DE GARANTIZAR Y PROTEGER LOS DERECHOS DE LAS MUJERES DURANTE EL EMBARAZO, PARTO Y PUERPERIO; LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS Y LAS NIÑAS EN GESTACIÓN DURANTE EL NACIMIENTO Y LA PRIMERA INFANCIA. POR LO QUE LOS INVITO A VOTAR A FAVOR DEL DICTAMEN YA QUE CON ESTO ESTAREMOS PROTEGIENDO LOS DERECHOS DE LA MUJER. AL QUEDAR DETERMINADO QUE LA SECRETARÍA DE SALUD DEBERÁ DE ADOPTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA QUE TODA MUJER TENGA ACCESO A UN PARTO HUMANIZADO INTERCULTURAL Y SEGURO Y TENGA LA POSIBILIDAD DE TOMAR DECISIONES INFORMADAS PARA LLEVAR A CABO EL PARTO DE MANERA QUE SE RESPETEN SUS NECESIDADES ESPECÍFICAS Y CULTURALES EVITANDO CON ELLO TODA INTERVENCIÓN MEDICA INNECESARIA O EXCESIVA Y NO BASADA EN EVIDENCIAS SIN AFECTAR LA SEGURIDAD EN EL

PARTO NI PONER EN RIESGO SU VIDA NI DE LA PERSONA POR NACER. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MERCEDES CATALINA GARCÍA MANCILLAS**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU VENIA PRESIDENTE, MESA DIRECTIVA. COMPAÑERAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS. EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PRESENTÓ ESCRITO DE VETO QUE RECAE AL DECRETO NÚMERO 145 EMITIDO POR ESTE PODER LEGISLATIVO EN EL CUAL SE EXPIDE A LA LEY DE PROTECCIÓN AL PARTO HUMANIZADO Y A LA MATERNIDAD DIGNA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EN DICHO ESCRITO PRESENTA 6 OBSERVACIONES A LA LEY EN COMENTO. CABE CONSIDERAR QUE ES UNA LEY NECESARIA Y MUY CONCRETA QUE CONSTA DE 47 ARTÍCULOS Y 5 ARTÍCULOS TRANSITORIOS LA CUAL TIENE POR OBJETO GARANTIZAR Y PROTEGER LOS DERECHOS DE LA MUJER DURANTE EL EMBARAZO, PARTO Y PUERPERIO; LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS DESDE LA GESTACIÓN DURANTE EL NACIMIENTO Y LA INFANCIA TEMPRANA. EN ESE TENOR ES MENESTER DE TODOS LOS INVOLUCRADOS BUSCAR LA MANERA DE REALIZAR LOS PROYECTOS QUE TIENEN UN BENEFICIO SOCIAL INDISPENSABLE COMO LO ES LA EXPEDICIÓN DE ESTA LEY DE PROTECCIÓN AL PARTO HUMANIZADO Y A LA MATERNIDAD DIGNA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EN ESE ORDEN DE IDEAS ES RESPONSABILIDAD DE TODO SERVIDOR PÚBLICO BUSCAR EL CÓMO SÍ, Y EN ESTE CASO ESTA LEY DEBE SER PUBLICADA. POR ELLO, ATINADAMENTE LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES RESPONDE DE MANERA PUNTUAL LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EL EJECUTIVO Y DEVUELVE SIN MODIFICACIÓN LA LEY EN COMENTO. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL LOS INVITAMOS A VOTAR A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE. GRACIAS”.

AL HABER INTERVENIDO YA TRES ORADORES A FAVOR Y EN VIRTUD DE QUE SOLICITAN EL USO DE LA PALABRA MÁS ORADORES, EL C. PRESIDENTE

SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL ABRIR UNA NUEVA RONDA, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI ESTÁN A FAVOR DE LA PROPUESTA LO MANIFIESTEN DE LA MANERA ACOSTUMBRADA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADA LA PROPUESTA POR UNANIMIDAD PARA ABRIR UNA NUEVA RONDA DE ORADORES.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. **ALEJANDRA GARCÍA ORTÍZ**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE. EL PARTO HUMANIZADO DEBE ENTENDERSE COMO AQUEL ACTO EN EL QUE UNA MADRE ES LA PROTAGONISTA DEL NACIMIENTO DE SU HIJO, SUS DECISIONES SON RESPETADAS Y APOYADAS POR UN EQUIPO PROFESIONAL, YA SEA MÉDICO O PARTERA, LA “DOULA” Y LA PEDIATRA, CREANDO UN AMBIENTE SEGURO, TRANQUILO Y PRIVADO PARA LA MADRE Y EL BEBÉ, RECORDANDO QUE ES UN EVENTO NATURAL EN EL QUE LA MUJER ESTÁ PASANDO POR EL PROCESO MÁS MARAVILLOSO DE SU VIDA, QUE ES EL CONVERTIRSE EN MADRE Y DARLE LA BIENVENIDA A SU HIJO. EL PASADO 15 DE MAYO DE 2019, APROBAMOS EN ESTE RECINTO, LA LEY DE PROTECCIÓN AL PARTO HUMANIZADO Y A LA MATERNIDAD DIGNA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIN EMBARGO, POR SEGUNDA OCASIÓN EL EJECUTIVO DECIDIÓ VETARLA, DEJANDO SIN GARANTÍA A LAS MUJERES NEOLONESAS, SU ACCESO A UN PARTO HUMANIZADO Y A UNA MATERNIDAD DIGNA. LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES, APROBÓ REENVIAR LAS OBSERVACIONES CORRESPONDIENTES AL EJECUTIVO, CON LA FINALIDAD DE QUE ESTA LEY SEA APROBADA Y PUBLICADA, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. PARA EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PRI, LAS MUJERES DE NUEVO LEÓN SON PRIMERO, SABEMOS QUE ESTA LEY NO SOLO PROTEGERÁ A LAS MUJERES DURANTE EL PARTO, POS PARTO Y PUERPERIO, SINO TAMBIÉN A LA SALUD DE LOS RECIÉN NACIDOS. TRABAJAR EN POLÍTICAS PÚBLICAS INTEGRALES EN PRO DE LAS MUJERES ES TAREA DE TODOS, ES POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO QUE EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PRI, APOYAMOS EL CONTENIDO DEL DICTAMEN EN FAVOR DE TODAS ESAS

MUJERES QUE SERÁN MADRES, E INVITAMOS A NUESTROS DEMÁS COMPAÑEROS LEGISLADORES A VOTAR A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN EN LO GENERAL, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

ASIMISMO, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “COMPAÑEROS DIPUTADOS EN VIRTUD DE QUE EL PRESENTE DICTAMEN CONTIENE OBSERVACIONES HECHAS POR EL GOBERNADOR AL DECRETO NÚMERO 145 POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE PROTECCIÓN AL PARTO HUMANIZADO Y A LA MATERNIDAD DIGNA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 71 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN ESTA PRESIDENCIA INFORMA A LA ASAMBLEA QUE PARA SU APROBACIÓN DEBERÁ CONTAR AL MENOS EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS DIPUTADOS PRESENTES”.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL POR UNANIMIDAD CON 37 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 12706/LXXV DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES.

NO HABIENDO ARTÍCULOS RESERVADOS EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “SE APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR EL DICTAMEN QUE CONTIENE OBSERVACIONES AL DECRETO NÚMERO 145 POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE PROTECCIÓN AL PARTO HUMANIZADO Y A LA MATERNIDAD DIGNA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN”.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. ROSA ISELA CASTRO FLORES**, QUIEN, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO EXPEDIENTE 12636/LXXV DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES.

SE INSERTA INTEGRAL EL DICTAMEN. - **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES** LE FUE TURNADO EN FECHA 30 DE ABRIL DE 2019, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL **EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 12636/LXXV**, QUE CONTIENE **ESCRITO** PRESENTADO POR LA DIP. **ALEJANDRA LARA MAIZ**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, SUSCRIBIÉNDOSE A LA MISMA LOS GRUPOS LEGISLATIVOS DE LOS PARTIDOS ACCIÓN NACIONAL, MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL, DEL TRABAJO, MOVIMIENTO CIUDADANO, ENCUENTRO SOCIAL Y LOS MIEMBROS DEL CLUB ROTARIOS DEL DISTRITO 4130 DE ROTARY INTERNACIONAL, MEDIANTE EL CUAL PROMUEVEN INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN A LOS ARTÍCULOS 24 Y 25 FRACCIONES II, III, V, VI Y VII Y POR ADICIÓN DE LA FRACCIÓN VIII, AMBOS DE LA LEY ESTATAL DE SALUD, Y LOS ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN IX Y 15 FRACCIÓN I DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA INICIATIVA DE REFORMA CITADA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO B), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES. LOS PROMOVENTES PRESENTAN

INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN A LA LEY ESTATAL DE SALUD Y A LA LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, CON EL OBJETO REDEFINIR LA DEFINICIÓN DE ESTABLECIMIENTO PARA LA ATENCIÓN MÉDICA; QUE LOS SERVICIOS DE SALUD DESTINADOS A LA ATENCIÓN MATERNO-INFANTIL TENGAN EL CARÁCTER DE PRIORITARIOS Y OBLIGATORIOS; SE INCLUYA LA APLICACIÓN DEL TAMIZ AUDITIVO NEONATAL, Y LA REALIZACIÓN DE ACCIONES PARA DIAGNOSTICAR OPORTUNAMENTE EL PROBLEMA DE SALUD VISUAL Y AUDITIVA EN LAS NIÑAS Y NIÑOS EN LAS ESCUELAS PÚBLICAS Y PRIVADAS; Y SE DEFINA LA DISCAPACIDAD AUDITIVA CON MAYOR PRECISIÓN. EXPRESAN LOS PROMOVENTES QUE DE ACUERDO A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, SE ESTABLECE QUE TODA PERSONA TIENE DERECHO A LA PROTECCIÓN DE IA SALUD, Y QUE, EN TODAS LAS DECISIONES Y ACTUACIONES DEL ESTADO, SE DEBERÁ VELAR Y CUMPLIR CON EL PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ PARA GARANTIZAR EL ACCESO Y GOCE DE MANERA PLENA DE SUS DERECHOS CON EL OBJETO DE QUE SE LES PERMITA OBTENER UN PLENO DESARROLLO INTEGRAL. SEÑALAN, QUE IA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DISPONE QUE TODA PERSONA TIENE DERECHO A UN NIVEL DE VIDA ADECUADO QUE LE ASEGURE, ASÍ COMO A SU FAMILIA, LA SALUD Y EL BIENESTAR, Y ENTRE OTROS, LA ASISTENCIA MÉDICA Y LOS SERVICIOS SOCIALES NECESARIOS, DETERMINANDO QUE LA MATERNIDAD Y LA INFANCIA TIENEN DERECHO A CUIDADOS Y ASISTENCIA ESPECIALES. REFIEREN, QUE TANTO LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, LOCAL Y LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS, ASÍ COMO EN DIVERSOS PACTOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS, SE HA PROCLAMADO QUE TODA PERSONA TIENE LOS DERECHOS Y LIBERTADES ENUNCIADOS EN LOS REFERIDOS INSTRUMENTOS LEGALES, SIN DISTINCIÓN DE NINGUNA ÍNDOLE Y CONFIRMANDO LA UNIVERSALIDAD E INTERRELACIÓN DE TODOS LOS DERECHOS HUMANOS Y LIBERTADES FUNDAMENTALES, Y DE IGUAL FORMA SE PROCLAMA LA NECESIDAD DE GARANTIZAR QUE LAS

PERSONAS CON DISCAPACIDAD LOS EJERZAN PLENAMENTE Y SIN DISCRIMINACIÓN. MENCIONAN QUE LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, ESTABLECE LA OBLIGACIÓN DE ADOPTAR TODAS LAS MEDIDAS LEGISLATIVAS, ADMINISTRATIVAS Y DE OTRA ÍNDOLE QUE SEAN PERTINENTES PARA HACER EFECTIVOS IOS DERECHOS RECONOCIDOS EN LA CITADA CONVENCIÓN, CUYO PROPÓSITO ES PROMOVER, PROTEGER Y ASEGURAR EL GOCE PLENO Y EN CONDICIONES DE IGUALDAD DE TODOS LOS DERECHOS HUMANOS Y LIBERTADES FUNDAMENTALES PARA TODAS LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, Y EL RESPETO DE SU DIGNIDAD INHERENTE, ELIMINANDO LAS BARRERAS QUE IMPIDAN SU PARTICIPACIÓN PLENA Y EFECTIVA EN LA SOCIEDAD, EN IGUALDAD DE CONDICIONES CON LAS DEMÁS PERSONAS. COMENTAN QUE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, CON OBSERVANCIA EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DEFINE A LA "DISCAPACIDAD AUDITIVA" COMO: LA DISMINUCIÓN O PÉRDIDA TOTAL DE LA CAPACIDAD AUDITIVA, SIN EMBARGO SEÑALAN QUE DE ACUERDO AL CONCEPTO CONTEMPLADO EN EL PUNTO 4.6 DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-015-SSA3-2012, PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS CON DISCAPACIDAD LO DEFINE CON MAYOR EXACTITUD, AL SEÑALARLA COMO: LA RESTRICCIÓN EN LA FUNCIÓN DE PERCEPCIÓN DE LOS SONIDOS EXTERNOS, ALTERACIÓN DE LOS MECANISMOS DE TRANSMISIÓN, TRANSDUCCIÓN, CONDUCCIÓN E INTEGRACIÓN DEL ESTÍMULO SONORO, QUE A SU VEZ PUEDEN LIMITAR LA CAPACIDAD DE COMUNICACIÓN. LA DEFICIENCIA ABARCA AL OÍDO, PERO TAMBIÉN A LAS ESTRUCTURAS Y FUNCIONES ASOCIADAS A ÉL. RESALTAN QUE, LA DISCAPACIDAD AUDITIVA DE ACUERDO A LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD, HAY ALREDEDOR DE 360 MILLONES DE PERSONAS QUE REPRESENTAN EL 5% DE LA POBLACIÓN MUNDIAL, QUE PRESENTAN PÉRDIDAS DE AUDICIÓN QUE SE CONSIDERAN INCAPACITANTES, DE LAS CUALES CERCA DE 32 MILLONES SON NIÑAS Y NIÑOS, Y SE CALCULA QUE ALREDEDOR DEL 60% DE LAS PÉRDIDAS DE AUDICIÓN EN LA NIÑEZ SE PODRÍAN EVITAR CON MEDIDAS DE PREVENCIÓN. POR ELLO MANIFIESTAN

QUE SI LA PÉRDIDA AUDITIVA ES INEVITABLE, ESTIMAN NECESARIO SE REALICEN INTERVENCIONES QUE ASEGUREN A LOS NIÑOS EL LOGRO PLENO DE SUS POTENCIALIDADES RECURRIENDO A LA REHABILITACIÓN, LA EDUCACIÓN Y LA POTENCIACIÓN. INDICAN QUE LA AUDICIÓN ES ESENCIAL PARA APRENDER A HABLAR, PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO Y SU INTEGRACIÓN SOCIAL, Y DE NO RECIBIR ATENCIÓN SU DESARROLLO GENERAL SE VE LIMITADO, POR LO QUE LA PÉRDIDA DE AUDICIÓN SUPONE UN OBSTÁCULO MAYÚSCULO PARA EL DESARROLLO PLENO DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ. CONCLUYEN QUE DE ACUERDO A LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD, Y A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-015-SSA3-2012, PUEDE SER DE ENORME BENEFICIO PARA LAS Y LOS NIÑOS AFECTADOS POR LA PÉRDIDA DE AUDICIÓN SEA DIAGNOSTICADA EN LAS FASES TEMPRANAS DE LA VIDA Y SE LES OFREZCAN LAS INTERVENCIONES APROPIADAS, SIN EMBARGO, LA DETECCIÓN OPORTUNA DE LA DISCAPACIDAD AUDITIVA NO SE CONSIDERA PRIORIDAD EN LA LEGISLACIÓN LOCAL VIGENTE, YA QUE SÓLO SE REALIZA A **LAS Y LOS NIÑOS QUE NACEN PREMATUROS**, A PESAR DE QUE ES LA ANORMALIDAD CONGÉNITA MÁS FRECUENTE EN EL RECIÉN NACIDO Y REPRESENTA UNO DE LOS PRINCIPALES PROBLEMAS AL NACIMIENTO Y DE DISCAPACIDAD EN LA POBLACIÓN INFANTIL. UNA VEZ CONOCIDO EL ASUNTO EN ESTUDIO, Y ATENTOS A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, ESTA COMISIÓN PONENTE, PARA SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES**. CORRESPONDE A LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES CONOCER SOBRE EL PRESENTE ASUNTO DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70, FRACCIÓN XV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39 FRACCIÓN XV, INCISOS A), B), C), D), G), I), J), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR LO QUE NOS PERMITIMOS PRESENTAR AL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO, EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE. INICIALMENTE DEBEMOS MENCIONAR QUE

LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD, DEFINE LA SALUD COMO UN ESTADO DE COMPLETO DE BIENESTAR FÍSICO, MENTAL Y SOCIAL, Y NO SOLAMENTE LA AUSENCIA DE AFECCIONES O ENFERMEDADES. RESPECTO A LA HIPOACUSIA O SORDERA, LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD LA DEFINE COMO LA DISCAPACIDAD SENSORIAL DE MAYOR PREVALENCIA, LA CUAL SE INCREMENTA A LA PAR DE LA DINÁMICA POBLACIONAL. DE ACUERDO CON LA INFORMACIÓN CONSULTADA EN EL 2012 SE REPORTARON MÁS DE 275 MILLONES DE PERSONAS DIAGNOSTICADAS, Y EN MÉXICO ENTRE 1 Y 3 DE CADA MIL NIÑAS O NIÑOS QUE NACEN PUEDEN TENER SORDERA Y SUS PADRES PUEDEN TARDAR HASTA 3 AÑOS EN DETECTARLO. SEGÚN CIFRAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA DEL CENSO DE POBLACIÓN Y VIVIENDA 2010, EN MÉXICO EL 12.1% DE LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD TIENE DEFECTOS AUDITIVOS. POR LO QUE, LOS EXPERTOS EN SALUD SEÑALAN QUE EL DIAGNÓSTICO TEMPRANO, EL SEGUIMIENTO MÉDICO Y EL TRATAMIENTO OPORTUNO SON TRASCENDENTALES PUES IMPACTAN EN LA ADQUISICIÓN Y DESARROLLO DEL LENGUAJE Y DEL HABLA, ASÍ COMO EN EL DESARROLLO COGNITIVO Y PSICOSOCIAL, LO QUE LLEVA A IMPLEMENTAR POLÍTICAS Y PROGRAMAS COMO LA DEL TAMIZ AUDITIVO NEONATAL. EL TAMIZ AUDITIVO NEONATAL, ES UN ESTUDIO PREVENTIVO Y ESPECÍFICO PARA DETECTAR DE FORMA TEMPRANA ALTERACIONES EN LA AUDICIÓN DEL RECIÉN NACIDO, ADEMÁS ES EL PASO INICIAL PARA LA DETECCIÓN OPORTUNA DE LA PRESENCIA HIPOACUSIA O SORDERA. ESTA PRUEBA ES SENCILLA Y RÁPIDA QUE NO CAUSA DOLOR NI MOLESTIA. EN CASO DE OBTENER UN DIAGNÓSTICO POSITIVO, ES NECESARIO INICIAR UN TRATAMIENTO ANTES DE LOS SEIS MESES DE EDAD, CONSISTENTE EN TERAPIA AUDITIVO-VERBAL Y/O DE LENGUAJE, Y EN CASO DE REQUERIRSE, SE PROPORCIONAN APARATOS AUDITIVOS O IMPLANTE COCLEAR, CON EL FIN DE EVITAR TRASTORNOS EN EL LENGUAJE Y FAVORECER UN DESARROLLO ADECUADO PARA ASEGURAR SU INCORPORACIÓN A UNA ESCUELA REGULAR, POR ELLO LA GRAN IMPORTANCIA DE QUE SE REALICE LA PRUEBA DE TAMIZ AUDITIVO DENTRO DE LAS PRIMERAS HORAS DE VIDA DE LA PERSONA RECIÉN NACIDA. POR

ELLO, Y DEBIDO A LA IMPORTANCIA DE ESTE TEMA EN EL 2011, EL SENADO DE LA REPÚBLICA APROBÓ UNA REFORMA A LA LEY GENERAL DE SALUD EN LA QUE ESTIPULÓ LA OBLIGACIÓN DE APlicAR PRUEBAS DE TAMIZ AUDITIVO; Y EN EL 2013, EL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN LA SALUD INFORMÓ QUE DESDE EL 2009, SE ADQUIRIERON Y DISTRIBUYERON EQUIPOS PARA EL DIAGNÓSTICO TEMPRANO Y CREADO SERVICIOS DE AUDIOLOGÍA EN LAS 32 ENTIDADES FEDERATIVAS. AHORA BIEN, PARA QUIENES INTEGRAMOS LA PRESENTE COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO ES IMPORTANTE RESALTAR LO QUE DISPONE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-015-SSA3-2012, EN CUANTO A LA PARTICIPACIÓN QUE DEBE TENER LA SECRETARÍA DE SALUD, SIENDO QUE EL OBJETIVO DE ÉSTA NORMA, ES EL ESTABLECER LOS CRITERIOS QUE REGULAN LA FORMA EN QUE SE PROPORCIONAN LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EN SU CALIDAD DE PACIENTES, Y EL CONCEPTO QUE SEÑALA COMO "DISCAPACIDAD AUDITIVA", EL CUAL RESULTA MÁS AMPLIO Y ENTENDIBLE, YA QUE NO SÓLO ABARCA LA DEFICIENCIA DEL OÍDO SINO TAMBIÉN A LAS ESTRUCTURAS Y FUNCIONES ASOCIADAS AL MISMO. ASÍ MISMO, ESTIMAMOS RELEVANTE QUE LA PRUEBA DEL TAMIZ AUDITIVO, DEBE DE REALIZARSE DENTRO DE LAS PRIMERAS HORAS DE VIDA DE LA PERSONA RECIÉN NACIDA, PARA EVITAR MAYOR AFECTACIÓN, YA QUE LA DETECCIÓN OPORTUNA DEL PADECIMIENTO, MEDIANTE EL DIAGNÓSTICO CORRECTO, PERMITE INICIAR LAS ACCIONES, EL TRATAMIENTO Y SEGUIMIENTO MÉDICO INDICADO, QUE PUEDEN EVITAR LOS TRASTORNOS DEL LENGUAJE EN LAS NIÑAS Y NIÑOS CON PROBLEMAS DE HIPOACUSIA O SORDERA CON UNA INTERVENCIÓN OPORTUNA, YA QUE LA SORDERA ES UNA DISCAPACIDAD QUE LIMITA EL PLENO DESARROLLO INTEGRAL DE UNA PERSONA. LO ANTERIOR, EN RAZÓN DE CONSIDERAR NECESARIO TENER EN CUENTA QUE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN, EN SU ARTÍCULO 9, PROHÍBE TODA PRÁCTICA DISCRIMINATORIA QUE TENGA POR OBJETO IMPEDIR O ANULAR EL RECONOCIMIENTO O EJERCICIO DE LOS DERECHOS Y LA IGUALDAD REAL DE OPORTUNIDADES. AUNADO A ELLO, LA LEY PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA

DISCRIMINACIÓN EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONTEMPЛА EN SU ARTÍCULO 5° QUE QUEDA PROHIBIDA CUALQUIER FORMA DE DISCRIMINACIÓN. POR OTRA PARTE, LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN SU ARTÍCULO 4° SEÑALA LO SIGUIENTE: *LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD GOZARÁN DE TODOS LOS DERECHOS QUE ESTABLECE EL ORDEN JURÍDICO MEXICANO, SIN DISTINCIÓN DE ORIGEN ÉTNICO, NACIONAL, GÉNERO, EDAD, O UN TRASTORNO DE TALLA, CONDICIÓN SOCIAL, ECONÓMICA O DE SALUD, RELIGIÓN, OPINIONES, ESTADO CIVIL, PREFERENCIAS SEXUALES, EMBARAZO, IDENTIDAD POLÍTICA, LENGUA, SITUACIÓN MIGRATORIA O CUALQUIER OTRO MOTIVO U OTRA CARACTERÍSTICA PROPIA DE LA CONDICIÓN HUMANA O QUE ATENTE CONTRA SU DIGNIDAD. LAS MEDIDAS CONTRA LA DISCRIMINACIÓN TIENEN COMO FINALIDAD PREVENIR O CORREGIR QUE UNA PERSONA CON DISCAPACIDAD SEA TRATADA DE UNA MANERA DIRECTA O INDIRECTA MENOS FAVORABLE QUE OTRA QUE NO LO SEA, EN UNA SITUACIÓN COMPARABLE.* ASÍ MISMO, PARA LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES ES IMPORTANTE ATENDER LO SEÑALADO POR LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, QUE HA DECLARADO QUE LOS ESTADOS **DEBEN DE ADOPTAR LAS MEDIDAS SUFICIENTES PARA GARANTIZAR EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD**, EN IGUALDAD DE CONDICIONES CON LAS DEMÁS PERSONAS SIN DISCRIMINACIÓN ALGUNA. ES POR TODO LO ANTERIOR, QUE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN QUE DICTAMINA EL PRESENTE EXPEDIENTE LEGISLATIVO CONSIDERAMOS IMPORTANTE QUE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, CUENTEN CON LAS MISMAS OPORTUNIDADES QUE TIENEN LAS PERSONAS EN GENERAL, Y SE GARANTICE SU ACCESO A LOS **SERVICIOS PÚBLICOS DE SALUD, EDUCACIÓN, DESARROLLO SOCIAL, ECONOMÍA Y EMPLEO** EN IGUAL DE OPORTUNIDADES. DEBIÉNDOSE DE ELIMINAR CUALQUIER CIRCUNSTANCIA QUE TENGA POR OBJETO IMPEDIR, MENOSCABAR, NEGAR, EXCLUIR O RESTRINGIR LOS DERECHOS FUNDAMENTALES HACIA ESTE SECTOR DE LA POBLACIÓN ALTAMENTE VULNERABLE, PARA DE ESTA FORMA SE

GARANTICE EL RESPETO DE SUS DERECHOS HUMANOS EN UN PLANO DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN. EN CONSECUENCIA Y TAL COMO HA QUEDADO DE MANIFIESTO EN OTRAS OCASIONES PARA LA LXXV LEGISLATURA, RESULTA DE GRAN IMPORTANCIA LEGISLAR EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD RESPETANDO SU **DERECHO HUMANO A LA SALUD**, A FIN DE QUE SE APLIQUE LA PRUEBA DEL TAMIZ AUDITIVO NEONATAL, SIN DISTINCIÓN ALGUNA A TODAS LAS PERSONAS RECIÉN NACIDAS EN LOS HOSPITALES PÚBLICOS Y PRIVADOS DONDE SE ATIENDAN PARTOS. POR LAS RAZONES SEÑALADAS, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES, CONSIDERAMOS QUE LA PRESENTE INICIATIVA DE REFORMA QUE SE PRESENTA, ATIENDE A LO ESTIPULADO EN LOS ESTÁNDARES NACIONALES E INTERNACIONALES EN PROCURAR EL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ, Y AYUDARÁ A VISIBILIZAR LA PROBLEMÁTICA QUE SUFREN LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD AUDITIVA, ASÍ COMO A PREVENIR UN PROBLEMA DE SALUD PÚBLICA, YA QUE AL GARANTIZAR QUE SE LLEVE A CABO LA PRUEBA DEL TAMIZ AUDITIVO NEONATAL SIN DISCRIMINACIÓN DE NINGÚN TIPO, SE LOGRARÁ UN DIAGNÓSTICO OPORTUNO Y LA ATENCIÓN TEMPRANA DE LA HIPOACUSIA O SORDERA PARA ACTUAR EN CONSECUENCIA, MEDIANTE EL TRATAMIENTO ESPECÍFICO Y SEGUIMIENTO MÉDICO ADECUADO, LO CUAL PERMITIRÁ A LAS NIÑAS Y NIÑOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL PODER HABLAR, LEER, ESCRIBIR E INCURSIONAR A ESCUELAS REGULARES, LOGRANDO SU DESARROLLO INTEGRAL, MEJOR SU CALIDAD DE VIDA Y LA PLENA INCLUSIÓN EN LA SOCIEDAD. AHORA BIEN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 109 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE REALIZA MODIFICACIÓN A LA PRESENTE INICIATIVA, CON EL OBJETO DE QUE ADEMÁS DE QUE LA PRUEBA DEL TAMIZ AUDITIVO SE REALICE EN IGUALDAD DE CONDICIONES Y SIN DISCRIMINACIÓN ALGUNA A TODAS LAS PERSONAS QUE NACEN EN NUESTRO ESTADO, ÉSTA SE PRACTIQUE POR **PROFESIONALES MÉDICOS, PROFESIONALES EN ENFERMERÍA, ASISTENTES MÉDICOS CERTIFICADOS Y PRACTICANTES DE MEDICINA**, A FIN DE GARANTIZAR SU EFECTIVIDAD. EN

BASE A LO SEÑALADO, QUIENES SUSCRIBIMOS EL PRESENTE DICTAMEN, CONSIDERAMOS EN RELACIÓN AL ASPECTO FINANCIERO QUE LA PROPUESTA DE REFORMA QUE SE PLANTEA NO TRASTOCA LOS RECURSOS DE LA SECRETARÍA ESTATAL DE SALUD, TODA VEZ QUE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DESTINA EL PRESUPUESTO SUFICIENTE Y NECESARIO EN LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE CADA AÑO DE EJERCICIO FISCAL, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN LA LEY ESTATAL DE SALUD, CONSIDERANDO ENTRE OTROS ASPECTO EL NÚMERO DE NIÑAS Y NIÑOS QUE NACEN ANUALMENTE EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A QUIENES SE LES BRINDAN LOS SERVICIOS DE SALUD. POR LO QUE, CON LA PROPUESTA QUE SE PLANTEA SE ESTIMA QUE NO EXISTE AFECTACIÓN ALGUNA, TODA VEZ QUE NO EXISTE DESBALANCE O DESEQUILIBRIO AL ESTADO, YA QUE EL SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO MANIFESTÓ PÚBLICAMENTE "QUE LOS INGRESOS TOTALES DEL GOBIERNO DE NUEVO LEÓN DE ENERO A MAYO DEL PRESENTE AÑO, FUERON 14% SUPERIORES A LOS CAPTADOS DURANTE EL MISMO PERÍODO DE 2018, Y SUMAN 25 MIL 850 MILLONES DE PESOS, ESTA CANTIDAD TAMBIÉN FUE SUPERIOR EN 6% RESPECTO A LO PRESUPUESTADO, Y QUE LOS INGRESOS PROPIOS FUERON POR 9 MIL 588 MILLONES DE PESOS, 9% POR ARRIBA QUE LO RECAUDADO DURANTE LOS PRIMEROS 5 MESES DEL AÑO ANTERIOR Y TAMBIÉN 9 % MAYORES QUE LO PROGRAMADO, Y QUE LAS ACCIONES PRIORITARIAS A LAS QUE SE DESTINAN LOS RECURSOS PROPIOS SON AL GASTO EN SALUD ENTRE OTROS". POR LO QUE, REITERAMOS QUE A TRAVÉS DE ESTA REFORMA NO HABRÁ AFECTACIÓN ALGUNA QUE NO PERMITA LA VIABILIDAD DE LA REFORMA QUE SE PROPONE. NO OBSTANTE, LO ANTERIOR, PARA LOGRAR UNA MEJOR COORDINACIÓN ENTRE LOS PODERES EJECUTIVO Y LEGISLATIVO, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTA REFORMA, SE PROPONE QUE LA MISMA ENTRE EN VIGOR A PARTIR DEL DÍA 1° DE ENERO DE 2020, Y QUE EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO FISCAL DE ESE AÑO SE CONTEMPLEN LAS PROVISIONES NECESARIAS PARA HACER EFECTIVOS LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE DECRETO QUE SE DICTAMINA. EN VIRTUD DE LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL PRESENTE DICTAMEN, QUIENES

INTEGRAMOS LA PRESENTE COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, CONSIDERAMOS QUE LA PRESENTE INICIATIVA QUE NOS PRESENTAN, PARA QUE SE ESTABLEZCA LA OBLIGATORIEDAD DE LA APLICACIÓN DE LA PRUEBA DE TAMIZ AUDITIVO **PARA TODAS LAS PERSONAS RECIÉN NACIDAS**, Y NO SOLAMENTE PARA AQUELLAS QUE HUBIESEN NACIDO PREMATURAMENTE COMO ACTUALMENTE ASÍ LO DISPONE LA LEY ESTATAL DE SALUD, AYUDARÁ A VISIBILIZAR EL PROBLEMA DE SALUD Y DE INTEGRACIÓN SOCIAL ENTRE OTROS, QUE SUFREN LAS PERSONAS A CAUSA DE LA HIPOACUSIA O SORDERA, ASÍ COMO A CONTRIBUIR EN FORTALECER LOS MECANISMOS DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS NIÑAS Y NIÑOS, QUE LES PERMITA TENER UN PLENO DESARROLLO INTEGRAL AL CUAL TIENEN DERECHO. DE ACUERDO A LO ANTERIOR, QUIENES INTEGRAMOS LA PRESENTE **COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES** SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE PODER LEGISLATIVO, EL SIGUIENTE: **DECRETO. ARTÍCULO PRIMERO.**- SE REFORMA EL ARTÍCULO 24, EL PRIMER PÁRRAFO Y LAS FRACCIONES II, III, V, VI Y VII DEL ARTÍCULO 25, Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VIII AL ARTÍCULO 25, TODOS DE LA LEY ESTATAL DE SALUD, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 24.- SE ENTIENDE POR ATENCIÓN MÉDICA EL CONJUNTO DE SERVICIOS QUE SE PROPORCIONAN AL INDIVIDUO, **EN ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, SOCIALES O PRIVADOS, FIJOS O MÓVILES, CUALQUIERA QUE SEA SU DENOMINACIÓN, YA SEA AMBULATORIA O PARA INTERNAMIENTO DE PACIENTES**, CON EL FIN DE PROTEGER, PROMOVER Y RESTAURAR SU SALUD. COMPRENDE ACTIVIDADES PREVENTIVAS, CURATIVAS Y DE REHABILITACIÓN, ENTRE LAS QUE SE ENCUENTRAN LA ATENCIÓN MATERNA INFANTIL, LA PLANIFICACIÓN FAMILIAR, LA SALUD MENTAL, LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAS ENFERMEDADES BUCODENTALES Y LA ATENCIÓN A LA SALUD DE LA MUJER.

ARTÍCULO 25.- LA ORGANIZACIÓN Y OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DESTINADOS A LA ATENCIÓN MATERNO-INFANTIL, **TIENE EL**

CARÁCTER DE PRIORITARIOS Y OBLIGATORIOS, MISMOS QUE COMPRENDEN LAS SIGUIENTES ACCIONES:

- I.
 - II. LA ATENCIÓN DEL NIÑO Y LA VIGILANCIA DE SU CRECIMIENTO, DESARROLLO INTEGRAL, INCLUYENDO LA PROMOCIÓN DE LA VACUNACIÓN OPORTUNA, ATENCIÓN PRENATAL, ASÍ COMO LA PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DE LAS CONDICIONES Y ENFERMEDADES HEREDITARIAS Y CONGÉNITAS, QUE INCLUYA LA APLICACIÓN DE LA PRUEBA DE TAMIZ AMPLIADO, **TAMIZ AUDITIVO NEONATAL**, Y SU SALUD VISUAL;
 - III. LA REVISIÓN DE LA RETINA Y TAMIZ AUDITIVO A TODA PERSONA RECIÉN NACIDA;
 - IV.
 - V. LA APLICACIÓN DEL TAMIZ AUDITIVO NEONATAL PARA LA DETECCIÓN DE HIPOACUSIA AL NACIMIENTO, PRACTICADO POR PROFESIONALES MÉDICOS, PROFESIONALES EN ENFERMERÍA, ASISTENTES MÉDICOS CERTIFICADOS Y PRACTICANTES DE MEDICINA, PARA GARANTIZAR SU EFECTIVIDAD, UTILIZANDO MÉTODOS ELECTROACÚSTICOS Y/O ELECTROFISIOLÓGICOS, EN TODA UNIDAD QUE ATIENDA PARTOS Y/O A LAS Y LOS RECIÉN NACIDOS, DEBIENDO REALIZARSE ANTES DE DAR DE ALTA AL MENOR. DE NO SER POSIBLE, DEBE CITARSE ANTES DE LOS SIETE DÍAS DE EDAD PARA SU REALIZACIÓN;
 - VI. LA PROMOCIÓN DE LA INTEGRACIÓN Y DEL BIENESTAR FAMILIAR;
 - VII. LA ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL DE COMITÉS DE PREVENCIÓN DE LA MORTALIDAD MATERNA E INFANTIL, TENDIENTES A CONOCER, SISTEMATIZAR, EVALUAR Y COMBATIR DICHA PROBLEMÁTICA; Y
 - VIII. LA HIGIENE ESCOLAR, ADEMÁS DE ACCIONES PARA DIAGNOSTICAR Y AYUDAR A RESOLVER EL PROBLEMA DE SALUD VISUAL Y AUDITIVA DE LAS NIÑAS Y NIÑOS EN LAS ESCUELAS PÚBLICAS Y PRIVADAS.
-

ARTÍCULO SEGUNDO.- SE REFORMA LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 2, Y LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 15, AMBOS DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 2.-.....

I A LA X.....

XI.- DISCAPACIDAD AUDITIVA: RESTRICCIÓN EN LA FUNCIÓN DE PERCEPCIÓN DE LOS SONIDOS EXTERNOS, ALTERACIÓN DE LOS MECANISMOS DE TRANSMISIÓN, TRANSDUCCIÓN, CONDUCCIÓN E INTEGRACIÓN DEL ESTÍMULO SONORO, QUE A SU VEZ PUEDEN LIMITAR LA CAPACIDAD DE COMUNICACIÓN. LA DEFICIENCIA ABARCA AL OÍDO PERO TAMBIÉN A LAS ESTRUCTURAS Y FUNCIONES ASOCIADAS A ÉL;

XII A XXX.-.....

ARTÍCULO 15.-.....

I. DISEÑAR, EJECUTAR Y EVALUAR ACCIONES PARA LA ORIENTACIÓN, PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y ESTIMULACIÓN TEMPRANA, ATENCIÓN INTEGRAL Y REHABILITACIÓN PARA LAS DIFERENTES DISCAPACIDADES;

II A LA XV.-.....

TRANSITORIOS. PRIMERO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA 1° DE ENERO DE 2020. **SEGUNDO.-** EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, DEBERÁ CONTEMPLAR LAS PREVISIONES FINANCIERAS NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE DECRETO. **TERCERO.-** EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, DEBERÁN AJUSTARSE EN TODO MOMENTO A LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 10, 13 Y 14 SEGÚN CORRESPONDA, DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, EN RELACIÓN CON LAS EROGACIONES EN SERVICIOS PERSONALES Y EL USO DE RECURSOS EXCEDENTES. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO

INTERIOR DEL CONGRESO, PREGUNTO A LA ASAMBLEA SI EXISTE ALGÚN DIPUTADO QUE DESEE RESERVAR ALGÚN ARTÍCULO O ARTÍCULOS TRANSITORIOS, Y SOLICITO A LA PRIMER SECRETARIO SE SIRVA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEAN PARTICIPAR EN ALGÚN ARTÍCULO RESERVADO.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE NO HAY DIPUTADOS TENGAN CON ARTÍCULOS SEPARADOS PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR.

POR LO QUE EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “CONTINUANDO CON EL PROCESO, SE PONE A **DISCUSIÓN EN LO GENERAL**, EL DICTAMEN QUE CONTIENE **INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 24 Y 25 FRACCIONES II, V, VI Y VII, Y POR ADICIÓN DE LA FRACCIÓN VIII AL ARTICULO 25, AMBOS ARTÍCULOS DE LA LEY ESTATAL DE SALUD**, SI HAY ALGÚN DIPUTADO QUE QUIERA HACER USO DE LA PALABRA, FAVOR DE MANIFESTARLO EN LA FORMA ACOSTUMBRADA, ASIMISMO SOLICITO A LA SECRETARIO SE SIRVA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN”.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. ALEJANDRA LARA MAIZ**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA, HAGO USO DE ESTA TRIBUNA PARA MANIFESTARME A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL DICTAMEN QUE PONE A CONSIDERACIÓN LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES. COMO SE MENCIONA EN EL DICTAMEN QUE ESTA CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA SE ESTABLECE CON EL OBJETO DE REDEFINIR LA DEFINICIÓN DE ESTABLECIMIENTO PARA LA ATENCIÓN MÉDICA QUE LOS SERVICIOS DE SALUD DESTINADOS A LA ATENCIÓN MATERNO INFANTIL TENGAN EL CARÁCTER DE PRIORITARIOS Y OBLIGATORIOS. SE INCLUYA LA APLICACIÓN DEL TAMIS AUDITIVO NEONATAL Y LA REALIZACIÓN DE ACCIONES PARA DIAGNOSTICAR OPORTUNAMENTE EL PROBLEMA DE SALUD VISUAL Y AUDITIVA EN LAS NIÑAS Y NIÑOS EN LAS ESCUELAS

PÚBLICAS Y PRIVADAS Y SE DEFINA LA DISCAPACIDAD AUDITIVA CON MAYOR PRECISIÓN. LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD DEFINE LA HIPOACUSIA O SORDERA COMO LA DISCAPACIDAD SENSORIAL DE MAYOR PREVALENCIA LA CUAL SE INCREMENTA A LA PAR DE LA DINÁMICA POBLACIONAL EN MÉXICO ENTRE 1 Y 3 DE CADA MIL NIÑAS O NIÑOS QUE NACEN PUEDEN TENER SORDERA Y SUS PADRES PUEDEN TARDAR HASTA 3 AÑOS EN DETECTARLO. SEGÚN EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA DEL CENSO DE POBLACIÓN Y VIVIENDA 2010, EN MÉXICO EL 12. POR CIENTO DE LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD TIENE DEFECTOS AUDITIVOS POR LO QUE LOS EXPERTOS EN SALUD SEÑALAN QUE EL DIAGNÓSTICO TEMPRANO EL SEGUIMIENTO MÉDICO Y EL TRATAMIENTO OPORTUNO SON TRASCENDENTALES PUES IMPACTAN EN LA ADQUISICIÓN Y DESARROLLO DEL LENGUAJE Y DEL HABLA, ASÍ COMO DEL DESARROLLO COGNITIVO Y PSICOSOCIAL LO QUE LLEVA A IMPLEMENTAR POLÍTICAS Y PROGRAMAS COMO LA DE TAMIZ NEONATAL. EL TAM ESTATAL EL TAMIZ AUDITIVO NEONATAL ES UN ESTUDIO PREVENTIVO Y ESPECÍFICO PARA DETECTAR DE FORMA TEMPRANA ALTERACIONES EN LA AUDICIÓN DEL RECIÉN NACIDO. ADEMÁS, EL PASO INICIAL PARA LA DETECCIÓN OPORTUNA DE LA PRESENCIA DE HIPOACUSIA O SORDERA. ESTA PRUEBA ES SENCILLA Y RÁPIDA NO CAUSA DOLOR NI MOLESTIA Y EN CASO DE OBTENER UN DIAGNÓSTICO POSITIVO ES NECESARIO INICIAR UN TRATAMIENTO ANTES DE LOS SEIS MESES DE EDAD CONSISTENTE EN TERAPIA AUDITIVO VERBAL Y O DE LENGUAJE Y EN CASO DE REQUERIRSE SE PROPORCIONAN APARATOS AUDITIVOS SE PUEDE REALIZAR UN IMPLANTE COCLEAR CON EL FIN DE EVITAR TRASTORNOS EN EL LENGUAJE Y FAVORECER UN DESARROLLO ADECUADO PARA ASEGURAR SU INCORPORACIÓN O UNA ESCUELA REGULAR POR ELLO LA GRAN IMPORTANCIA DE QUE REALICEN LA PRUEBA DE TAMIZ AUDITIVO DENTRO DE LAS PRIMERA HORAS DE LA VIDA DE UN RECIÉN NACIDO. EN ESTE SENTIDO, EN FECHA 30 DE ABRIL, EN CONJUNTO CON EL CLUB ROTARIOS DEL DISTRITO 4130 DE ROTARY INTERNACIONAL Y LA ASOCIACIÓN "YA PUEDO ESCUCHARTE A.C." PRESENTE INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY ESTATAL DE SALUD Y A LA LEY PARA LA PROTECCIÓN DE

LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD. AHORA BIEN, HAGO USO DE ESTA TRIBUNA MUY CONTENTA QUE JUSTO EL DÍA DE HOY, EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL DE LAS LENGUAS DE SEÑAS, ESTEMOS APROBANDO ESTA INICIATIVA DE CARÁCTER MUY NOBLE, QUE BUSCA ATENDER LA DISCAPACIDAD AUDITIVA DE MANERA TEMPRANA, A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN DEL TAMIZ AUDITIVO NEONATAL, QUE PERMITE DETECTAR PROBLEMAS AUDITIVOS DE LA HIPOACUSIA O SORDERA EN LOS RECIÉN NACIDOS, UTILIZANDO MÉTODOS ELECTRO ACÚSTICOS Y/O ELECTROFISIOLÓGICOS DURANTE LOS PRIMEROS DÍAS DE NACIDO. LA REFORMA QUE APRUEBA LA COMISIÓN DE SALUD PLANTEA BUSCA QUE EN LA LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, SE ORDENE LA APLICACIÓN DEL TAMIZ AUDITIVO NEONATAL SEA OBLIGATORIO A TODO RECIÉN NACIDO Y QUE LOS SERVICIOS DE SALUD DESTINADOS A LA ATENCIÓN MATERNO-INFANTIL TENGAN EL CARÁCTER DE PRIORITARIOS Y OBLIGATORIOS, QUE TODO RECIÉN NACIDO TENGA DERECHO A ESTA PRUEBA YA SEA EN HOSPITALES PÚBLICOS O PRIVADOS Y QUE LA PRUEBA DEL TAMIZ AUDITIVO NEONATAL SE REALICE ANTES DE DAR DE ALTA AL MENOR Y DE NO SER POSIBLE, SE CITE ANTES DE LOS SIETE DÍAS DE EDAD PARA SU REALIZACIÓN. EL DESARROLLO DE LAS PERSONAS SORDAS ES DECISIVO PARA EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE, DE APROBARSE ESTA INICIATIVA, TENDRÁ GRANDES BENEFICIOS PARA LAS NIÑAS Y NIÑOS DE NUESTRO ESTADO, YA QUE SE GARANTIZARÁ UNA DETECCIÓN TEMPRANA DE LA DISCAPACIDAD AUDITIVA, PARA QUE MÁS NIÑAS Y NIÑOS TENGAN ACCESO A LA APLICACIÓN OPORTUNA DE PROCEDIMIENTOS Y TÉCNICAS DE TRATAMIENTO, ESTIMULACIÓN TEMPRANA, REHABILITACIÓN AUDITIVA Y EN SU CASO, DEL LENGUAJE Y ASÍ PUEDAN TENER UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA. COMPAÑEROS DIPUTADOS, EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PRI, LES PIDE VOTAR A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN, CON LA FINALIDAD DE PROTEGER LA SALUD Y LA DISCAPACIDAD AUDITIVA DE NUESTRAS NIÑAS Y NIÑOS EN EL ESTADO, Y CON ELLO GARANTIZAR EL DERECHO HUMANO DE LA SALUD DE LAS PERSONAS DESDE SU NACIMIENTO.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS MESA DIRECTIVA. COMPAÑEROS DIPUTADOS, COMO ATINADAMENTE LO ADVIERTE EN ESTE DICTAMEN QUE NOS PRESENTA LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES ES INDISPENSABLE LA DETECCIÓN OPORTUNA DE PADECIMIENTOS VISUALES Y AUDITIVOS EN NUESTROS NIÑOS, PUESTO QUE EN OCASIONES NO SE PUEDEN IDENTIFICAR A SIMPLE VISTA PROBLEMA SE VA AGRAVANDO CUANDO SE ATIENDE. LA INICIATIVA PREVÉ NECESARIO QUE DESDE EL NACIMIENTO SE PUEDAN REALIZAR LAS PRUEBAS DEL TAMIZ VISUAL Y AUDITIVO A TODOS LOS RECIÉN NACIDOS. Y NO ÚNICAMENTE A LOS NACIDOS PREMATUROS COMO SE ENCUENTRA ACTUALMENTE ESTABLECIDO EN LA LEY ESTATAL DE SALUD EN ESTE CONTEXTO SE AMPLIA CONSIDERABLEMENTE LA PREVISIÓN VISUAL Y AUDITIVA PARA TODOS LAS NIÑAS Y NIÑOS NACIDOS EN NUESTRO ESTADO. ASÍ TAMBIÉN LA INICIATIVA RESPONDE DE MANERA INTEGRAL A ESTE PROBLEMA QUE SE ENCUENTRA COMÚNMENTE EN LAS ESCUELAS DEBIDO A QUE SE ESTIMA COMO PRIORITARIO Y OBLIGATORIO LA HIGIENE ESCOLAR ADEMÁS DE ACCIONES PARA DIAGNOSTICAR Y AYUDAR A RESOLVER EL PROBLEMA DE SALUD VISUAL Y AUDITIVA DE LAS NIÑAS Y NIÑOS EN LAS ESCUELAS PÚBLICAS Y PRIVADAS. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO COMPAÑEROS LES PIDO SU VOTO A FAVOR DEL DICTAMEN EN MENCIÓN. ES CUANTO”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN EN LO GENERAL, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL POR UNANIMIDAD CON 39 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 12636/LXXV DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES.

NO HABIENDO ARTÍCULOS RESERVADOS EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “SE APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR EL DICTAMEN QUE CONTIENE **INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 24 Y 25 FRACCIONES II, V, VI Y VII, Y POR ADICIÓN DE LA FRACCIÓN VIII AL ARTICULO 25, AMBOS ARTÍCULOS DE LA LEY ESTATAL DE SALUD”.**

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. **ARTURO BONIFACIO DE LA GARZA GARZA**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DEL TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA DAR LECTURA INTEGRA AL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO EXPEDIENTE NÚMERO 11841/LXXIV DE LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN, YA QUE **NO CUMPLE** CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL.

EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*

ACTO SEGUIDO PROCEDIÓ EL DIP. ARTURO BONIFACIO DE LA GARZA GARZA A DAR LECTURA AL DICTAMEN, AUXILIADO EN LA MISMA POR LOS DIPUTADOS ASAEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ, ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA, JORGE DE LEÓN FERNÁNDEZ Y DELFINA BEATRIZ DE LOS SANTOS ELIZONDO Y QUE QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA: LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN** DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE SE LE CONFIEREN, DANDO CUMPLIMIENTO AL **EXPEDIENTE 11841/LXXIV TURNADO POR LA MESA**

DIRECTIVA DEL PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO A LA SENTENCIA EMITIDA POR LA SALA REGIONAL ESPECIALIZADA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN DENTRO DEL INCIDENTE DEL EXPEDIENTE SRE-PSC-153/2018, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 70 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; 39 FRACCIÓN XXII INCISO B) Y 47 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN LOS ARTÍCULOS 8.1 DE LA CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE LOS DERECHOS HUMANOS; 1 PRIMERO, SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFOS, 16 PRIMER PÁRRAFO, 17 SEGUNDO PÁRRAFO Y 134 SÉPTIMO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1 PRIMERO, SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFOS, 15 PRIMER PÁRRAFO, 16 SEGUNDO PÁRRAFO, 43 PÁRRAFO SEXTO, 63 FRACCIÓN XXXV, 85 FRACCIÓN V, 105 Y 107 FRACCIÓN III SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN; 457 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y 1 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; CONSIGNA ANTE ESTE PLENO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE CONTIENE: REGLAS PROCESALES PARA APLICARSE DENTRO DEL EXPEDIENTE 11841/LXXIV EN CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA SRE-PSC-153/2018, EMITIDA POR LA SALA REGIONAL ESPECIALIZADA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES: ANTECEDENTES. PRIMERO. QUE MEDIANTE SENTENCIA RECLAMADA PRIMIGENIA QUE DIO ORIGEN AL DIVERSO SUP-REP-294/2018 Y SUS ACUMULADOS, RADICADA BAJO EL EXPEDIENTE SRE-PSC-153/2018 DICTADA EL DÍA 21 DE JUNIO DE 2018 POR LA SALA REGIONAL ESPECIALIZADA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL CONSIDERANDO SÉPTIMO SE RESOLVIÓ LO SIGUIENTE:

SÉPTIMA. COMUNICACIÓN A SUPERIORES JERÁRQUICOS.

175.TODA VEZ QUE SE DETERMINÓ QUE 572 SERVIDORAS Y SERVIDORES PÚBLICOS Y JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN EN SU CALIDAD DE

GOBERNADOR, FALTARON AL PRINCIPIO DE NEUTRALIDAD E IMPARCIALIDAD DEL SERVICIO PÚBLICO PARA INFLUIR EN LA COMPETENCIA ENTRE QUIENES ASPIRABAN A UNA CANDIDATURA INDEPENDIENTE A LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA (EN CONTRAVENCIÓN AL ARTÍCULO 134 PÁRRAFO 7 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANO), ESTA SALA ESPECIALIZADA COMUNICA LA SENTENCIA A SUS SUPERIORES JERÁRQUICOS.

176. ESTO PORQUE LAS NORMAS ELECTORALES NO PREVÉN LA POSIBILIDAD QUE DERIVADO DE UN PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR INSTAURADO POR CONDUCTAS DEL SERVICIO PÚBLICO ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL IMPONGA DE MANERA DIRECTA UNA SANCIÓN; **LO QUE SE TIENE QUE HACER ES COMUNICAR AL SUPERIOR JERÁRQUICO PARA QUE DE MANERA OBJETIVA CUMPLA CON SUS DEBERES, PORQUE LOS HECHOS PODRÍAN CONSTITUIR RESPONSABILIDADES EN EL ÁMBITO DE SUS LEYES APPLICABLES EN ESTE CASO, DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**

177. SIN QUE PASE DESAPERCIBIDO PARA ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL QUE EXISTEN CASOS EN LOS QUE HAY UNA DINÁMICA QUE INVOLUCRA PERSONAL SUBORDINADO Y SUPERIOR JERÁRQUICO; ES DECIR, HAY DEPENDENCIAS QUE SE ADVIRTIÓ LA FALTA POR PARTE DE LAS Y LOS COLABORADORES, PERO TAMBIÉN DE SUS TITULARES, ENTONCES HAY UNA CADENA DE INOBSERVANCIA AL ARTÍCULO 134 PÁRRAFO 7 QUE VA DESDE LOS PUESTOS DE MENOR JERARQUÍA HASTA LOS DE MAYOR RANGO.

178. POR TANTO, SE COMUNICA ESTA SENTENCIA A:

¬ CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN¹

179. POR EL ACTUAR DE JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN, EN SU CALIDAD DE ENTONCES GOBERNADOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; ASÍ COMO DE MANUEL FLORENTINO GONZÁLEZ FLORES, GOBERNADOR INTERINO DE NUEVO LEÓN (POR LA CONDUCTA QUE DESPLEGÓ CUANDO ERA SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, SIN DEJAR DE LADO QUE ACTUÓ COMO GOBERNADOR INTERINO DURANTE DOS MESES QUE DURÓ LA CAPTACIÓN DE APOYO CIUDADANO POR PARTE DEL SERVICIO PÚBLICO DE LA ENTIDAD, DEL 1 DE ENERO AL 19 DE FEBRERO DE 2018).

180. CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 105, 85 FRACCIÓN V, Y 63 FRACCIÓN XXXV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN; EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 2 Y 3 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE NUEVO LEÓN.

¹ En atención a la tesis XX/2016 de rubro RÉGIMEN ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ELECTORAL. CORRESPONDE A LOS CONGRESOS DE LOS ESTADOS IMPONER LAS SANCIONES RESPECTO DE CONDUCTAS DE SERVIDORES PÚBLICOS SIN SUPERIOR JERÁRQUICO, CONTRARIAS AL ORDEN JURÍDICO.

SEGUNDO. LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EMITIÓ SENTENCIA EL DÍA 30 DE JUNIO DE 2018 DICTADA DENTRO DEL EXPEDIENTE SUP-REP-294/2018 Y SUS ACUMULADOS, MISMA QUE DETERMINÓ DAR VISTA A ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ATENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 449, PÁRRAFO 1, INCISO C), DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EN RELACIÓN CON LO PREVISTO EN EL DIVERSO 457, PÁRRAFO 1, DEL MISMO ORDENAMIENTO, A FIN DE SANCIONAR A LOS C. JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN Y C. MANUEL FLORENTINO GONZÁLEZ FLORES, EN SU CALIDAD DE SERVIDORES PÚBLICOS, EN DONDE SE DETERMINÓ, ADEMÁS, LA EXISTENCIA DE LA INFRACCIÓN ATRIBUIDA A OTROS 571 SERVIDORAS Y SERVIDORES PÚBLICOS CONSISTENTE EN CAPTAR APOYOS EN DÍAS Y HORAS HÁBILES.

LOS EFECTOS RESOLUTIVOS DE LA SENTENCIA ANTES CITADA DETERMINARON LO SIGUIENTE:

PRIMERO. SE RADICAN LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN LOS TÉRMINOS PRECISADOS EN LA PROPIA SENTENCIA.

SEGUNDO. SE DECRETA LA ACUMULACIÓN DE TODOS LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN QUE SE RESUELVEN, EN TÉRMINOS DEL CONSIDERANDO TERCERO DE LA PRESENTE EJECUTORIA.

TERCERO. SE DESECHAN DE PLANO LAS DEMANDAS DE LOS RECURSOS SEÑALADOS EN LO CONSIDERANDOS CUARTO, QUINTO Y SEXTO DE ESTE FALLO.

CUARTO. SE ADMITEN LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN Y SE DECLARA CERRADA S INSTRUCCIÓN, EN LOS TÉRMINOS PRECISADOS EN LA PROPIA SENTENCIA.

QUINTO. SE REVOCA LA RESOLUCIÓN CONTROVERTIDA ÚNICAMENTE POR LO QUE HACE AMÉRICO GARZA SALINAS Y SONIA DENISSE LECHUGA GRIMALDO CONFORME A LO DETALLADO EN ESTE FALLO.

SEXTO. SE CONFIRMA LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA POR CUANTO HACE A LOS RESTANTES RECURRENTES.

TERCERO. MEDIANTE RESOLUCIÓN DICTADA EL DÍA 25 DE JULIO DE 2019 POR LA SALA REGIONAL ESPECIALIZADA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, RELATIVA AL INCIDENTE DE INCUMPLIMIENTO DE SENTENCIA SRE-PSC-153/2018, SE VINCULÓ A ESTA COMISIÓN Y AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN A LO SIGUIENTE:

1. COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN Y QUIEN LA PRESIDA.

TODA VEZ QUE LAS NORMAS INTERNAS DEL CONGRESO, LE FACULTAN PARA:

- REHUSAR CONOCER DEL ASUNTO, Y SOLICITAR AL PRESIDENTE DEL CONGRESO QUE SE TURNE A OTRA COMISIÓN, CUANDO considere que no es de su competencia (SUPUESTO 1).
- DICTAMINAR EL ASUNTO PARA PRESENTARLO A DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL PLENO (SUPUESTO 2).

EN RESPETO A LAS FACULTADES QUE TIENE, Y PARA DAR CERTEZA AL PROCEDIMIENTO, SI CONSIDERA QUE SE ENCUENTRA EN EL PRIMER SUPUESTO, DEBERÁ FUNDAMENTARLO Y MOTIVARLO ANTE QUIEN PRESIDA EL CONGRESO, A MÁS TARDAR, DENTRO DE LOS 15 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE ESTA RESOLUCIÓN.

DE SER ASÍ SE DEBE SEGUIR EL CURSO QUE MARCAN LAS NORMAS QUE REGULAN EL ACTUAR DEL CITADO CONGRESO.

AHORA BIEN, EN CASO DE QUE LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN CONSIDERE QUE SÍ ES COMPETENTE, DEBE DICTAMINAR EL ASUNTO, PARA PRESENTARLO A DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL PLENO.

EN CUALQUIERA DE LOS DOS SUPUESTOS, LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN DEBE ACTUAR CON BASE EN SUS NORMAS, PERO CON LA OPORTUNIDAD DEBIDA DE MODO QUE PERMITA A LAS DEMÁS PARTES QUE PARTICIPEN EN EL ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ASUNTO, EMITIR EL ACUERDO O ACUERDOS SANCIONATORIOS CORRESPONDIENTES, DENTRO DEL PERÍODO ORDINARIO QUE COMIENZA EL PRÓXIMO 1 DE SEPTIEMBRE Y CONCLUYE EL 20 DE DICIEMBRE DE 2019.

2. A QUIEN PRESIDE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE.

AL CONCLUIR EL PERÍODO DE RECESO EN QUE SE ENCUENTRA ACTUALMENTE LA LEGISLATURA, INFORMAR AL PLENO ESTA RESOLUCIÓN INCIDENTAL, PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES.

3. LA O EL PRESIDENTE DEL PLENO DEL CONGRESO.

PARA QUE, EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES Y DENTRO DEL PERÍODO ORDINARIO QUE COMIENZA EL PRÓXIMO 1 DE SEPTIEMBRE Y CONCLUYE EL 20 DE DICIEMBRE DE 2019, REALICEN LOS ACTOS Y/O ACCIONES NECESARIAS QUE LES PERMITAN ANALIZAR, DISCUTIR Y EMITIR EL ACUERDO QUE ESTABLEZCA LA O LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES.

DEBERÁN CONSIDERAR, PRIORITARIAMENTE, QUE EL ASUNTO TURNADO, QUE OCUPA ESTA RESOLUCIÓN INCIDENTAL, TIENE UNA INACTIVIDAD DE 2 PERIODOS ORDINARIOS, LO CUAL IMPIDE QUE EL CONGRESO CUMPLA CON SUS ATRIBUCIONES.

FINALMENTE, SE PRECISA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE EL TÉRMINO PARA DICTAR EL ACUERDO DONDE SE DELIMITEN LA O LAS SANCIONES QUE CORRESPONDAN A LA RESPONSABILIDAD QUE ESTA SALA ESPECIALIZADA ATRIBUYÓ A JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN - GOBERNADOR CONSTITUCIONAL- Y MANUEL FLORENTINO GONZÁLEZ FLORES -ENTONCES GOBERNADOR INTERINO- ES A MÁS TARDAR EL TÉRMINO DEL SIGUIENTE PERIODO ORDINARIO QUE CULMINA EL 20 DE DICIEMBRE DE 2019.

SE SOLICITA QUE INFORME DE LOS ACUERDOS QUE SE DICTEN EN SEGUIMIENTO DE ESTA RESOLUCIÓN INCIDENTAL, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO FINAL Y HACERLO DEL CONOCIMIENTO DE ESTA SALA ESPECIALIZADA.

SE APERCIBE QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE ESTA RESOLUCIÓN SE DICTARÁN LAS MEDIDAS DE APREMIO Y LAS CORRECCIONES DISCIPLINARIAS QUE PUEDEN IMPONERSE, DE ACUERDO A LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL.

AHORA BIEN, CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 47 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS ESTA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN, CONSIDERAMOS QUE PARA ESTAR EN POSIBILIDADES DE PROponER UN ACUERDO CON ESTRICTO APEGO A DERECHO ANTE EL PLENO DE ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ES NECESARIO TOMAR EN CUENTA LOS HECHOS QUE MOTIVARON DICHA RESOLUCIÓN, LOS CUALES SE RESUMEN A LOS SIGUIENTES:

ACTOS RELACIONADOS CON EL PROCESO DE ELECCIÓN FEDERAL.

1. PROCESO ELECTORAL FEDERAL. EL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2017, INICIÓ EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL, PARA RENOVAR LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y EL CONGRESO DE LA UNIÓN. EN ESTE PROCESO ELECTORAL FEDERAL EXISTEN, POR PRIMERA VEZ, COMO OPCIÓN ELECTORAL, LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES, QUE, PARA SU OBTENCIÓN, TUVIERON UN PROCESO.
2. PROCESO DE SELECCIÓN DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES. QUIENES ASPIRARON A UNA CANDIDATURA INDEPENDIENTE PARA LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEBÍAN ATENDER LAS SIGUIENTES ETAPAS:

CARGO	MANIFESTACIÓN INTENCIÓN	EXPEDICIÓN CONSTANCIA COMO ASPIRANTE A LA CANDIDATURA INDEPENDIENTE	ACTOS TENDIENTES A RECABAR EL APOYO CIUDADANO
PRESIDENCIA DE LA	A MÁS	15 DE OCTUBRE	DE 16 DE

REPÚBLICA	TARDAR EL 14 DE OCTUBRE DE 2017	DE 2017	OCTUBRE DE 2017 A 19 DE FEBRERO DE 2018
-----------	---------------------------------------	---------	--

ACTOS RELACIONADOS CON EL PROCESO Y REGISTRO DE JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN COMO ASPIRANTE Y LUEGO, CANDIDATO INDEPENDIENTE.

3. SOLICITUD DE ASPIRACIÓN DE JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN. EL 7 DE OCTUBRE DE 2017, PRESENTÓ SU SOLICITUD PARA PARTICIPAR COMO ASPIRANTE A CANDIDATO INDEPENDIENTE A LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.
4. CONSTANCIA DE REGISTRO COMO ASPIRANTE A CANDIDATO INDEPENDIENTE. EL 15 DE OCTUBRE DE 2017, EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL (INE), A TRAVÉS DEL ÁREA CORRESPONDIENTE, LE EXPIDIÓ LA CONSTANCIA DE ASPIRANTE A CANDIDATO INDEPENDIENTE A LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.
5. INICIO DE RECOLECCIÓN DE APOYOS CIUDADANOS. EL 16 DE OCTUBRE INICIÓ LA RECOLECCIÓN DE LOS APOYOS CIUDADANOS A FIN DE OBTENER SU CANDIDATURA. PARA ESTO PODÍA REGISTRAR AUXILIARES O GESTORES DE APOYO.
6. LICENCIA COMO GOBERNADOR. EL 22 DE DICIEMBRE DE 2017, EL CONGRESO DE NUEVO LEÓN APROBÓ LA SOLICITUD DE LICENCIA DE JAIME RODRÍGUEZ HELIODORO CALDERÓN COMO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DE LA REFERIDA ENTIDAD PARA AUSENTARSE POR SEIS MESES, A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2018.

ACTOS RELACIONADOS CON LA DENUNCIA.

7. FIN DE ETAPA DE RECOLECCIÓN DE APOYOS CIUDADANOS. EL 19 DE FEBRERO DE 2018 CONCLUYÓ LA ETAPA DE CAPTACIÓN DE APOYOS; JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN REPORTÓ 2, 034, 403. EL NÚMERO DE APOYOS REQUERIDOS ERA DE 866,593.
8. ETAPA DE VERIFICACIÓN DE APOYOS (PRELIMINAR Y DEFINITIVA). CON MOTIVO DE LA REVISIÓN PRELIMINAR Y DEFINITIVA QUE REALIZÓ EL INE A LOS APOYOS REPORTADOS, VALIDÓ 849, 937; ESTO ES 98.08% DEL TOTAL REQUERIDO PARA EL REGISTRO
9. NEGATIVA DE REGISTRO. EL 23 DE MARZO DE 2018, EL CONSEJO GENERAL DEL INE (INE/CG269/2018) APROBÓ EL DICTAMEN DE LA DIRECCIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS POR EL QUE DETERMINÓ QUE EL ASPIRANTE NO REUNIÓ EL PORCENTAJE DE APOYOS REQUERIDOS; POR CONSIGUIENTE, EL 29 SIGUIENTE ACORDÓ NEGARLE

EL REGISTRO COMO CANDIDATO INDEPENDIENTE A LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA (INE/CG295/2018).

10. IMPUGNACIÓN CONTRA LA NEGATIVA DE REGISTRO Y RESOLUCIÓN DE SALA SUPERIOR. EL 29 DE MARZO Y 04 DE ABRIL SIGUIENTES, JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN IMPUGNÓ LOS ACUERDOS REFERIDOS A TRAVÉS DE LOS JUICIOS CIUDADANOS SUP-JDC186/2018 Y SUP-JDC-201/2018; LA SALA SUPERIOR AL RESOLVER (09 DE ABRIL DE 2018,) LOS REVOCÓ Y ORDENÓ AL INE:
 - EMITIR UN NUEVO DICTAMEN EN TÉRMINO DE VEINTICUATRO HORAS CONTADAS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE ESTA EJECUTORIA, EN EL QUE CONSIDERE QUE EL ACTOR CUMPLIÓ EL REQUISITO DEL UMBRAL NECESARIO DE APOYO CIUDADANO PARA LA CANDIDATURA A LA QUE ASPIRA.
 - DADO LO AVANZADO DEL PROCESO ELECTORAL Y LA INEXISTENCIA DE UN ADECUADO EJERCICIO DE LA VERIFICACIÓN DE LOS APOYOS CIUDADANOS POR PARTE DE LA RESPONSABLE, A EFECTO DE NO MENOSCABAR LOS DERECHOS POLÍTICOS DE TERCEROS, EL INE DEBERÁ DEJAR INTOCADOS LOS APOYOS CIUDADANOS QUE CADA UNO DE LOS ASPIRANTES HUBIERA OBTENIDO Y ESTIMAR TOTALMENTE CONCLUIDO EL PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN DE APOYOS PARA CUALQUIER CANDIDATURA INDEPENDIENTE A LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA QUE HUBIESE SIDO O FUERE OTORGADA, INCLUIDA LA FASE DE VERIFICACIÓN DE LA DUPLICIDAD DE RESPALDOS.
 - EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, EMITIR UN NUEVO ACUERDO DENTRO DEL PLAZO MENCIONADO EN EL PUNTO 1 ANTERIOR, A TRAVÉS DEL CUAL UNA VEZ QUE DETERMINE SI EL ACTOR ACREDITA EL RESTO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN EL MARCO LEGAL, DE SER EL CASO, LE OTORGUE EL REGISTRO COMO CANDIDATO INDEPENDIENTE A LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, CON LAS PRERROGATIVAS, DERECHOS, OBLIGACIONES Y CONSECUENCIAS LEGALES QUE ELLO IMPLICA.
11. REGISTRO DE CANDIDATURA. AL DÍA SIGUIENTE, EL INE CUMPLIÓ LA SENTENCIA DE LA SALA SUPERIOR Y AL CONSIDERAR QUE JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN CUMPLÍA EL RESTO DE LOS REQUISITOS PARA SER CANDIDATO INDEPENDIENTE A LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, LO REGISTRÓ.
12. DENUNCIA. EL 31 DE ENERO DE 2018, SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA Y MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS – DIPUTADO Y DIPUTADA LOCALES EN EL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN- PRESENTARON QUEJA ANTE LA JUNTA LOCAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL (INE) EN NUEVO LEÓN, CONTRA JAIME HELIODORO

RODRÍGUEZ CALDERÓN, -ENTONCES ASPIRANTE A CANDIDATO INDEPENDIENTE A LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA;- MÓNICA GRISELDA GARZA CANDIA Y RAÚL GONZÁLEZ RODRÍGUEZ -ENTONCES ASPIRANTES A UNA CANDIDATURA INDEPENDIENTE AL SENADO-.

13. LO ANTERIOR, PARA DENUNCIAR QUE EN EL PROCESO DE RECOLECCIÓN DE APOYO CIUDADANO PARA JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN -EL CUAL ESTABA EN CURSO- EXISTIERON IRREGULARIDADES TALES COMO:
 - RECOLECCIÓN DE FIRMAS POR PARTE DE FUNCIONARIOS ESTATALES, EN HORARIO LABORAL.
 - COMPRA DE FIRMAS EN IGLESIA EVANGELISTA
 - AUXILIARES DUDOSOS
 - APOYO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
 - FIRMAS FRAUDULENTAS EN ENTIDADES FEDERATIVAS
 - CREDENCIALES PARA VOTAR FALSAS.
14. LOS PROMOVENTES PRESENTARON EN “DOS TANTOS” LA QUEJA, Y SOLICITARON A LA JUNTA LOCAL QUE UNO LO REMITIERA A LA UTCE PARA QUE SE TRAMITARA COMO PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR (POS) Y EL OTRO, A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA ATENCIÓN DE DELITOS ELECTORALES (FEPADE) PARA QUE SE TRAMITARA COMO PROCESO PENAL.
15. TRÁMITE MEDIANTE POS. LA UTCE RECIBIÓ EL ESCRITO -EL 2 DE FEBRERO DE 2018- Y ACORDÓ REGISTRARLO COMO POS, CON LA CLAVE UT/SCG/Q/SAGC/JL/NL/24/2018
16. REENCAUZAMIENTO DE POS A PES. EN ATENCIÓN A LOS ARGUMENTOS QUE SEÑALÓ LA SALA SUPERIOR EN EL RECURSO DE APELACIÓN CITADO, LA UTCE ACORDÓ CAMBIAR LA VÍA DEL POS A PES Y REGISTRARLO CON LA CLAVE UT/SCG/PE/SAGS/JL/NL/61/PEF/118/2018.
17. ADMISIÓN; ESCISIÓN; DESECHAMIENTO DE CONDUCTAS Y EMPLAZAMIENTO A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS:

EL 3 DE MAYO, LA UTCE ACORDÓ:

 - ADMITIR LA DENUNCIA, POR EL TEMA DE PRESUNTA RECOLECCIÓN DE FIRMAS POR PARTE DE FUNCIONARIOS ESTATALES, EN HORARIO LABORAL.

- ESCINDIR LA QUEJA SOBRE PRESUNTAS IRREGULARIDADES MEDIANTE LA APARENTE UTILIZACIÓN DE CREDENCIALES FALSAS PARA VOTAR, AL CONSIDERAR QUE ESTO SERÍA MOTIVO DE INVESTIGACIÓN Y RESOLUCIÓN EN EL DIVERSO PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR UT/SCG/PE/DERFE/CG/142/PEF/199/2018.
- DESECHAR:) EN CUANTO A MÓNICA GRICELDA GARZA CANDIA Y RAÚL GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, AL CONSIDERAR QUE DE LA NARRACIÓN DE LOS HECHOS NO ERA POSIBLE ADVERTIR LA CONDUCTA O HECHO QUE SE LES PRETENDIÓ ATRIBUIR, O BIEN, LAS CIRCUNSTANCIAS DE TIEMPO, MODO Y LUGAR QUE ACREDITARA SU PARTICIPACIÓN.) CONDUCTAS DENUNCIADAS. POR FALTA DE PRUEBAS SE DESECHARON LOS MOTIVOS DE QUEJA EN CUANTO A LA POSIBLE COMPRA DE FIRMAS EN IGLESIA EVANGELISTA; AUXILIARES DUDOSOS; APOYO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO; FIRMAS FRAUDULENTAS EN ENTIDADES FEDERATIVAS.

EMPLAZAR POR LA POSIBLE VULNERACIÓN AL PRINCIPIO DE IMPARCIALIDAD Y NEUTRALIDAD EN EL SERVICIO PÚBLICO (ART. 134 PÁRRAGO 7 CONSTITUCIONAL) A 595 SERVIDORAS Y SERVIDORES PÚBLICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. MEDIANTE ACUERDO DE 16 DE FEBRERO, CONSULTABLE EN LA PÁGINA 415 DEL CUADERNO PRINCIPAL. SE PRECISA QUE LOS FOLIOS QUE SE REFIEREN EN ESTA SENTENCIA SE IDENTIFICAN CON LOS FOLIOS DE ORIGEN, ES DECIR CON LOS QUE EL INE REMITIÓ. MEDIANTE ACUERDO DE 19 DE FEBRERO, CONSULTABLE EN LA PÁGINA DEL CUADERNO PRINCIPAL SRE-PSC-153/2018, ASÍ COMO A JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN EN SU CALIDAD DE ENTONCES GOBERNADOR DE ESA ENTIDAD FEDERATIVA; Y POR POSIBLE COACCIÓN, A LA SERVIDORA PÚBLICA YOLANDA DEYANIRA CEDILLO MORALES.

TRÁMITE EN LA SALA REGIONAL ESPECIALIZADA

18. RECEPCIÓN, TURNO Y RADICACIÓN. UNA VEZ QUE LA UTCE CELEBRÓ LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; EL 24 DE MAYO SE RECIBIÓ EL EXPEDIENTE EN LA SALA ESPECIALIZADA DONDE SE REVISÓ SU INTEGRACIÓN.

EL 20 DE JUNIO LA MAGISTRADA PRESIDENTA POR MINISTERIO DE LEY, LE ASIGNÓ LA CLAVE SRE-PSC-153/2018, Y LO TURNÓ A LA PONENCIA A SU CARGO. EN SU OPORTUNIDAD, LO RADICÓ Y SE PROCEDIÓ A ELABORAR LA SENTENCIA CORRESPONDIENTE.

19. EL VEINTIUNO DE JUNIO, LA SALA ESPECIALIZADA DICTÓ SENTENCIA EN EL EXPEDIENTE SRE-PSC-153/2018, EN EL CUAL ACREDITÓ LA EXISTENCIA

DE LA FALTA ATRIBUIDA, POR LO QUE ORDENÓ SE COMUNICARA Dicha SITUACIÓN A SUS RESPECTIVOS SUPERIORES JERÁRQUICOS PORQUE PODRÍA CONSTITUIR RESPONSABILIDAD EN EL ÁMBITO DE LAS LEYES APPLICABLES DE NUEVO LEÓN.

20. EL TREINTA DE JUNIO DE 2018, LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CONFIRMÓ LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA, Y, POR LO TANTO, SE CONFIRMÓ LA EXISTENCIA DE LA FALTA ATRIBUIDA, POR LO QUE ORDENÓ SE COMUNICARA Dicha SITUACIÓN A SUS RESPECTIVOS SUPERIORES JERÁRQUICOS PORQUE PODRÍA CONSTITUIR RESPONSABILIDAD EN EL ÁMBITO DE LAS LEYES APPLICABLES DE NUEVO LEÓN.

UNA VEZ SEÑALADO LO ANTERIOR, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS ESTA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN MOSTRAMOS A ESTE PLENO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A MANERA DE SUSTENTO, LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.** **PRIMERA.** DERIVADO DE UNA INTERPRETACIÓN SISTEMÁTICA CONFORME, TELEOLÓGICA Y FUNCIONAL DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 8.1 DE LA CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE LOS DERECHOS HUMANOS; 1 PRIMERO, SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFOS, 16 PRIMER PÁRRAFO, 17 SEGUNDO PÁRRAFO; 41, BASES III, APARTADO C, PÁRRAFO SEGUNDO, Y IV, PÁRRAFO TERCERO; 116, 128 Y 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1 PRIMERO, SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFOS, 15 PRIMER PÁRRAFO, 16 SEGUNDO PÁRRAFO, 43 PÁRRAFO SEXTO, 63 FRACCIONES IV Y XXXV, 85 FRACCIÓN V, 105 Y 107 FRACCIÓN III SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN; 442, APARTADO 1, INCISO F), 449 PÁRRAFO 1 Y 457 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; 70 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; ASÍ COMO 1, 39 FRACCIÓN XXII INCISO B) Y 47 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; ADEMÁS DE LO ESTABLECIDO POR LA SENTENCIA DE LA SALA REGIONAL ESPECIALIZADA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SRE-PSC153/2018 Y POR LA SENTENCIA EMITIDA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL

ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EN EL EXPEDIENTE SUP-REP-294/2018, DE ACUERDO CON LOS ARTÍCULOS 63 FRACCIÓN IV, 85 FRACCIÓN V, 107, 108, 111 Y 112 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SE ESTIMA QUE, ANTE LA AUSENCIA DE NORMAS ESPECÍFICAS, LOS CONGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS SON LOS ÓRGANOS COMPETENTES DEL ESTADO PARA SANCIONAR A SERVIDORES PÚBLICOS SIN SUPERIOR JERÁRQUICO POR LA REALIZACIÓN DE CONDUCTAS QUE ATENTEN CONTRA EL ORDEN JURÍDICO EN LA MATERIA ELECTORAL, CON BASE EN SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, Y ATENDIENDO A LAS CIRCUNSTANCIAS PARTICULARES DE CADA CASO Y AL GRADO DE AFECTACIÓN QUE TALES CONDUCTAS PRODUZCAN A LOS BIENES JURÍDICOS TUTELADOS POR EL DERECHO ELECTORAL, CON INDEPENDENCIA DE QUE ELLO PUDIESE EVENTUALMENTE GENERAR OTRO TIPO DE RESPONSABILIDADES.

ELLO, ORIGINÓ LA TESIS DEL ÓRGANO JURISDICCIONAL ELECTORAL XX/2016 DE RUBRO Y TEXTO:

RÉGIMEN ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ELECTORAL. CORRESPONDE A LOS CONGRESOS DE LOS ESTADOS IMPOSER LAS SANCIONES RESPECTO DE CONDUCTAS DE SERVIDORES PÚBLICOS SIN SUPERIOR JERÁRQUICO, CONTRARIAS AL ORDEN JURÍDICO. DE UNA INTERPRETACIÓN SISTEMÁTICA, TELEOLÓGICA Y FUNCIONAL DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 41, BASES III, APARTADO C, PÁRRAFO SEGUNDO, Y IV, PÁRRAFO TERCERO; 116, Y 128, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO 442, APARTADO 1, INCISO F); 449, PÁRRAFO 1, Y 457, DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, CONDUCE A ESTIMAR QUE, ANTE LA AUSENCIA DE NORMAS ESPECÍFICAS, LOS CONGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS SON LOS ÓRGANOS COMPETENTES DEL ESTADO, CON BASE EN SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, PARA SANCIONAR A SERVIDORES PÚBLICOS SIN SUPERIOR JERÁRQUICO POR LA REALIZACIÓN DE CONDUCTAS QUE LA AUTORIDAD JURISDICCIONAL DETERMINÓ CONTRARIAS AL ORDEN JURÍDICO EN LA MATERIA ELECTORAL, CON INDEPENDENCIA DE QUE ELLO PUDIESE EVENTUALMENTE GENERAR OTRO TIPO DE RESPONSABILIDADES. POR ENDE, PARA HACER EFECTIVO Y FUNCIONAL EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ELECTORAL, RESULTA PROCEDENTE QUE LAS AUTORIDADES ELECTORALES JURISDICCIONALES HAGAN DEL CONOCIMIENTO DE LOS CONGRESOS TALES DETERMINACIONES PARA QUE IMPONGAN LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES. LO ANTERIOR, A FIN DE HACER EFECTIVO EL SISTEMA PUNITIVO EN QUE SE BASA EL DERECHO SANCIONADOR

ELECTORAL Y, POR ENDE, PARA PROPORCIONARLE UNA ADECUADA FUNCIONALIDAD.

SEGUNDA. EN RELACIÓN CON LO ANTERIOR, A EFECTO DE IMPONER LA SANCIÓN POR LA DETERMINACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD ANTE LA VIOLACIÓN DE NORMAS ELECTORALES Y PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES DE EQUIDAD E IMPARCIALIDAD EN LA CONTIENDA, ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 134 SÉPTIMO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 43 SEXTO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, Y A FIN DE BRINDAR SEGURIDAD JURÍDICA A LAS PARTES, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 14 Y 16 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, TODA VEZ QUE SI BIEN SE TRATA DE UN PROCEDIMIENTO MATERIALMENTE JURISDICCIONAL, LA AUTORIDAD LEGISLATIVA TAMBIÉN SE ENCUENTRA OBLIGADA A ACATAR LOS MANDATOS DEL DEBIDO PROCESO Y DERECHO DE AUDIENCIA QUE ESTABLECEN LOS PRECEPTOS ANTES CITADOS.

LO ANTERIOR, ADEMÁS EN LA INTELIGENCIA QUE TAL Y COMO LO SEÑALA NUESTRO REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN SU ARTÍCULO PRIMERO, LOS PROCEDIMIENTOS DE DELIBERACIÓN, RESOLUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONGRESO QUE NO SE ENCUENTREN PREVISTOS, SERÁN *RESUELtos POR EL PLENO DEL CONGRESO, COMO MÁXIMA AUTORIDAD DEL PODER LEGISLATIVO.*

ASÍ PUES, ESTA SOBERANÍA DETERMINA LAS REGLAS PROCESALES PARA APLICARSE EN CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA SRE-PSC-153/2018, MISMA QUE SE SUJETARÁ DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA A LAS SIGUIENTES DIRECTRICES:

1. SE INSTAURARÁ UN PROCEDIMIENTO SUMARIO, EN EL CUAL SE DEBE GARANTIZAR EL DERECHO DE DEFENSA Y LA GARANTÍA DE AUDIENCIA A LOS SERVIDORES PÚBLICOS INVOLUCRADOS.
2. LA INSTRUCCIÓN Y DICTAMEN SE SUSTANCIARÁN ANTE LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN DE ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LA CUAL ESTARÁ FACULTADA PARA RESOLVER LAS CUESTIONES E INCIDENCIAS PROCESALES QUE NO SE PREVEAN EN EL PRESENTE ACUERDO.
3. EL PLENO LEGISLATIVO SERÁ EL ÓRGANO ENCARGADO EN SU CASO, DE APROBAR EL DICTAMEN E IMPONER LA SANCIÓN QUE CORRESPONDA, EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL

ESTADO DE NUEVO LEÓN, SU REGLAMENTO APLICABLE Y LAS REGLAS PROCESALES EMITIDAS PARA EL CASO.

4. SE DEBERÁ OTORGAR DERECHO DE AUDIENCIA A LOS CIUDADANOS JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN Y MANUEL FLORENTINO GONZÁLEZ FLORES, A FIN DE QUE EXPRESEN LO QUE A SU DERECHO CONVENGA.

5. POR TRATARSE DE DOS SERVIDORES PÚBLICOS A LOS QUE SE LES ALUDE EL INCIDENTE DE INCUMPLIMIENTO DE SENTENCIA Y LA SENTENCIA MISMA, Y AL SER LAS FALTAS DE LA MISMA NATURALEZA, ESTO ES DE NATURALEZA ELECTORAL, LA INFRACCIÓN QUE FUE DETERMINADA POR LA SALA REGIONAL ESPECIALIZADA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE FEDERACIÓN, EN EL PROCEDIMIENTO MULTICITADO, DEBERÁN ACUMULARSE LAS CAUSAS QUE DAN LUGAR A LA IMPOSICIÓN DE SANCIÓN EN UN SOLO PROCEDIMIENTO, PARA QUE LA DETERMINACIÓN E INDIVIDUALIZACIÓN DE LA SANCIÓN CORRESPONDIENTE SE IMPONGA EN UNA SOLA RESOLUCIÓN.

6. A FALTA DE DISPOSICIÓN EXPRESA DE LAS REGLAS PROCESALES QUE SE DETERMINAN EN EL PRESENTE ACUERDO Y PARA LA VALORACIÓN DE PRUEBAS, SE APlicarán LAS DISPOSICIONES PREVISTAS LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES. LO ANTERIOR, AL REGIR LA ESPECIALIDAD DE LA MATERIA, ES DECIR, EL BLOQUE NORMATIVO ELECTORAL.

7. LA INDIVIDUALIZACIÓN DE LA SANCIÓN DEBERÁ SER ACORDE AL NIVEL DE GRAVEDAD DE LA INFRACCIÓN.

8. LA CALIFICACIÓN DE GRAVEDAD DE LA INFRACCIÓN SE HARÁ PONDERANDO LAS CIRCUNSTANCIAS OBJETIVAS Y SUBJETIVAS QUE RODEAN LA COMISIÓN DE LA INFRACCIÓN, ENTRE OTRAS:

- A. EL BIEN JURÍDICO TUTELADO Y SU GRADO DE AFECTACIÓN.
- B. LAS CIRCUNSTANCIAS DE MODO, TIEMPO Y LUGAR.
- C. LAS CONDICIONES SOCIOECONÓMICAS DEL INFRATOR.
- D. LAS CONDICIONES EXTERNAS Y LOS MEDIOS DE EJECUCIÓN.

- E. LA EXISTENCIA O AUSENCIA DE REINCIDENCIA.
- F. EN SU CASO, EL MONTO DEL BENEFICIO, LUCRO, DAÑO O PERJUICIO DERIVADO DE LA INFRACCÓN.

9. UNA VEZ DETERMINADA LA GRAVEDAD DE LA INFRACCÓN, A PARTIR DE LA JUSTIPRECIACIÓN DE LOS ELEMENTOS ENUNCIADOS, SE PROCEDERÁ A LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN CORRESPONDIENTE.

10. LAS SANCIONES APPLICABLES SON:

- A. APERCIBIMIENTO.
- B. AMONESTACIÓN.
- C. MULTA
- D. DESTITUCIÓN.
- E. INHABILITACIÓN.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, ES QUE LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE ACUERDO. PRIMERO.** SE EXPIDEN LAS REGLAS PROCESALES PARA APLICARSE EN CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA SRE-PSC-153/2018, EMITIDA POR LA SALA REGIONAL ESPECIALIZADA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN:

REGLAS PROCESALES

PRIMERA. ACUMULACIÓN DE CAUSAS. POR TRATARSE DE DOS SERVIDORES PÚBLICOS A LOS QUE ALUDE EL INCIDENTE DE INCUMPLIMIENTO DE SENTENCIA, Y AL SER LAS FALTAS DE LA MISMA NATURALEZA, ESTO ES DE NATURALEZA ELECTORAL, EN LA INFRACCÓN QUE FUE DETERMINADA POR LA SALA REGIONAL ESPECIALIZADA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE FEDERACIÓN, EN EL PROCEDIMIENTO MULTICITADO, SE ORDENA LA ACUMULACIÓN DE CAUSAS QUE DAN LUGAR A LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES, EN UN SOLO PROCEDIMIENTO, PARA QUE LA DETERMINACIÓN E INDIVIDUALIZACIÓN DE LA SANCIÓN CORRESPONDIENTE SE IMPONGA EN UNA SOLA RESOLUCIÓN.

SEGUNDA. SUPLETORIEDAD. A FALTA DE DISPOSICIÓN EXPRESA DE ESTAS REGLAS Y PARA LA VALORACIÓN DE PRUEBAS, SE APLICARÁN LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, O EN SU DEFECTO, EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

TERCERA. COMISIÓN INSTRUCTORA Y DICTAMINADORA. LA INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y DICTAMEN DE RESOLUCIÓN SE SUSTANCIARÁ ANTE LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LA CUAL ESTARÁ FACULTADA PARA RESOLVER LAS CUESTIONES E INCIDENCIAS PROCESALES QUE NO SE PREVEAN EN LAS PRESENTES REGLAS.

NO PROCEDERÁ RECURSO ALGUNO O MEDIO DE IMPUGNACIÓN EN CONTRA DE LAS RESOLUCIONES Y ACUERDOS QUE DETERMINE LA COMISIÓN DURANTE LA SUSTANCIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

LA COMISIÓN PODRÁ AUTORIZAR LA DESIGNACIÓN DE PERSONAL JURÍDICO O ADMINISTRATIVO QUE SEA NECESARIO PARA AUXILIAR EN LA SUSTANCIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SUMARIO, QUIENES ESTARÁN OBLIGADOS A GUARDAR RESERVA Y SECRECIA PROCESAL.

CUARTA. APROBACIÓN DEL DICTAMEN E IMPOSICIÓN DE SANCIÓN. EL PLENO DEL CONGRESO SERÁ EL ÓRGANO ENCARGADO, EN SU CASO, DE APROBAR EL DICTAMEN QUE IMPONGA LA SANCIÓN QUE CORRESPONDA, EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

LA RESOLUCIÓN QUE APRUEBE EL PLENO SERÁ FIRME Y DEFINITIVA Y SE NOTIFICARÁ A LAS PARTES DE MANERA PERSONAL Y A LA SALA REGIONAL ESPECIALIZADA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN POR OFICIO.

QUINTA. TÉRMINOS PROCESALES Y HORAS HÁBILES. LOS TÉRMINOS PROCESALES SE COMPUTARÁN EN DÍAS Y HORAS HÁBILES, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL MARCO NORMATIVO DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN QUE RIGE DICHAS DISPOSICIONES.

SE CONSIDERARÁN HORAS HÁBILES LAS COMPRENDIDAS DE LAS NUEVE A DIECINUEVE HORAS DEL DÍA, QUEDANDO LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN FACULTADA PARA HABILITAR DÍAS Y HORAS INHÁBILES EN CASO DE CONSIDERARLO NECESARIO PARA LA PRÁCTICA DE CUALQUIER DILIGENCIA.

LOS PLAZOS SE COMPUTARÁN A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A AQUÉL EN QUE SURTAN SUS EFECTOS. LAS NOTIFICACIONES SURTIRÁN SUS EFECTOS DESDE EL MOMENTO EN EL QUE HAYAN SIDO LEGALMENTE HECHAS.

SEXTA. INICIO DEL PROCEDIMIENTO. LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN RADICARÁ EL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO, DEBIENDO PRECISAR EN EL ACUERDO DE INICIO, ADEMÁS DE LOS PUNTOS QUE ESTIME NECESARIOS, LO SIGUIENTE:

1. LA IDENTIFICACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS INFRACTORES;

2. LA CAUSA LEGAL DEL PROCEDIMIENTO, IDENTIFICANDO LAS RESOLUCIONES JUDICIALES QUE DAN LUGAR A LA INCOACIÓN DE ESTE, LA INFRACCIÓN O INFRACCIONES QUE LE FUERON DETERMINADAS POR LA SALA ESPECIALIZADA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, SU CORRESPONDENCIA EN LAS DISPOSICIONES ESTATALES APPLICABLES, Y QUE DAN LUGAR A LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES;
3. SE EMPLAZARÁ A LOS SERVIDORES PÚBLICOS INFRACTORES PARA QUE EXPRESEN POR ESCRITO LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y OFREZCAN PRUEBAS DE SU INTENCIÓN;
4. SE SEÑALARÁ FECHA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA DE DESAHOGO DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y
5. SE ORDENARÁ LA CITACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS INFRACTORES, EN AUDIENCIAS DISTINTAS, PARA QUE EXPRESEN LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, OFREZCAN PRUEBAS Y FORMULEN ALEGATOS, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LAS PRESENTES REGLAS PROCEDIMENTALES, CORRIÉNDOLE TRASLADO DEL PRESENTE ACUERDO QUE ESTABLECE LAS REGLAS A QUE SE SUJETARÁ EL PROCEDIMIENTO SUMARIO QUE SE INCOA EN SU CONTRA, ASÍ COMO DEL ACUERDO DE INICIO, DE LAS RESOLUCIONES DE LA SALA REGIONAL ESPECIALIZADA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN QUE JUSTIFICAN SU RESPONSABILIDAD EN LA COMISIÓN DE LAS INFRACCIONES DE NATURALEZA ELECTORAL QUE LE FUERON DETERMINADAS.

SÉPTIMA. EMPLAZAMIENTO Y GARANTÍA DE AUDIENCIA. SE DEBERÁ EMPLAZAR A LOS INFRACTORES DE MANERA PERSONAL, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU EMPLAZAMIENTO EXPRESEN POR ESCRITO LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y OFREZCAN PRUEBAS DE SU INTENCIÓN, DEBIENDO SEÑALARSE EN EL EMPLAZAMIENTO FECHA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA DE DESAHOGO DE PRUEBAS Y ALEGATOS.

SE HARÁ DEL CONOCIMIENTO DE LAS PARTES QUE TIENEN EL DERECHO DE COMPARRECER A LA AUDIENCIA DEBIDAMENTE ASESORADOS POR PROFESIONAL DEL DERECHO.

SE LES PREVENDRÁ QUE EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE EXPRESAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y OFRECER PRUEBAS DENTRO DEL TÉRMINO QUE LES ES CONCEDIDO, SE LES TENDRÁ POR PRECLUIDO SU DERECHO, DESAHOGÁNDOSE LA AUDIENCIA CON LO QUE OBRE DENTRO DEL EXPEDIENTE.

OCTAVA. DE LAS PRUEBAS. LAS PRUEBAS QUE OFREZCAN LAS PARTES DEBERÁN SER PERTINENTES E IDÓNEAS PARA PODER INDIVIDUALIZAR LA

SANCIÓN A IMPONER Y DEBERÁ EMITIRSE ACUERDO QUE RESUELVA SOBRE SU ADMISIÓN.

EN CASO DE NO TENER RELACIÓN LAS PROBANZAS OFRECIDAS CON ESTE FIN, LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN PODRÁ FUNDADA Y MOTIVADAMENTE DESECHAR LAS PRUEBAS QUE SE OFREZCAN.

NOVENA. AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. PREVIA SU ADMISIÓN Y PREPARACIÓN, EN LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS SE DESAHOGARÁN LAS PRUEBAS ADMITIDAS A LAS PARTES. REALIZADO LO ANTERIOR, DE INMEDIATO SE LES CONCEDERÁ EL USO DE LA VOZ PARA FORMULAR ALEGATOS.

DÉCIMA. CIERRE DE INSTRUCCIÓN. CELEBRADA LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, AL TÉRMINO DE LA MISMA, LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN DECLARARÁ CERRADA LA INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

DÉCIMA PRIMERA. PARÁMETROS PARA LA IMPOSICIÓN DE LA SANCIÓN. PARA LA IMPOSICIÓN DE LA SANCIÓN, SE TOMARÁN EN CONSIDERACIÓN LOS SIGUIENTES ELEMENTOS:

1. LA INDIVIDUALIZACIÓN DE LA SANCIÓN DEBERÁ SER ACORDE AL NIVEL DE GRAVEDAD DE LA INFRACCIÓN.
2. LA CALIFICACIÓN DE GRAVEDAD DE LA INFRACCIÓN SE HARÁ PONDERANDO LAS CIRCUNSTANCIAS OBJETIVAS Y SUBJETIVAS QUE RODEAN LA COMISIÓN DE LA INFRACCIÓN, ENTRE OTRAS:
 - a. EL BIEN JURÍDICO TUTELADO Y SU GRADO DE AFECTACIÓN.
 - b. LAS CIRCUNSTANCIAS DE MODO, TIEMPO Y LUGAR.
 - c. LAS CONDICIONES SOCIOECONÓMICAS DEL INFRACTOR.
 - d. LAS CONDICIONES EXTERNAS Y LOS MEDIOS DE EJECUCIÓN.
 - e. LA EXISTENCIA O AUSENCIA DE REINCIDENCIA.
 - f. EN SU CASO, EL MONTO DEL BENEFICIO, LUCRO, DAÑO O PERJUICIO DERIVADO DE LA INFRACCIÓN.
3. UNA VEZ DETERMINADA LA GRAVEDAD DE LA INFRACCIÓN, A PARTIR DE LA JUSTIPRECIACIÓN DE LOS ELEMENTOS ENUNCIADOS, SE PROCEDERÁ A LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN CORRESPONDIENTE.

4. LAS SANCIONES APLICABLES SON:
 - a. APERCIBIMIENTO;
 - b. AMONESTACIÓN;
 - c. MULTA;
 - d. DESTITUCIÓN, Y/O
 - e. INHABILITACIÓN.

DÉCIMA SEGUNDA. ELABORACIÓN DEL DICTAMEN. CON POSTERIORIDAD AL CIERRE DE INSTRUCCIÓN, LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y SU REGLAMENTO APLICABLE, PROCEDERÁ A LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL DICTAMEN CORRESPONDIENTE, EL CUAL SERÁ TURNADO AL PLENO, PARA SU APROBACIÓN, EN SU CASO, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY APLICABLE.

SEGUNDO. EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MISMO QUE DEBERÁ PUBLICARSE A MÁS TARDAR AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE QUE QUEDA LEGALMENTE HECHA LA NOTIFICACIÓN AL TITULAR DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

TERCERO. NOTIFÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LOS CIUDADANOS JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y MANUEL FLORENTINO GONZÁLEZ FLORES, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN SUS RESPECTIVOS RECINTOS OFICIALES, ASÍ COMO EN LOS DOMICILIOS ESTABLECIDOS DENTRO DEL EXPEDIENTE DE ORIGEN, ANEXANDO COPIA SIMPLE DE LA RESOLUCIÓN PRIMIGENIA Y DEL INCIDENTE DE INCUMPLIMIENTO DE SENTENCIA DEL EXPEDIENTE SRE-PSC-153/2018 DE LA SALA REGIONAL ESPECIALIZADA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

CUARTO. NOTIFÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO POR OFICIO A LA SALA REGIONAL ESPECIALIZADA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL

DE FEDERACIÓN Y A LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE FEDERACIÓN.

COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LOS 23-VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE (2019) DOS MIL DIECINUEVE. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE, QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. **MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA. HONORABLE ASAMBLEA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO MANIFIESTO QUE EL HABER SIDO UNA DE LAS PROMOVENTES DE LA DENUNCIA QUE DIO ORIGEN A LAS SENTENCIAS DE LA SALA REGIONAL ESPECIALIZADA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN QUE NOS OBLIGARON A INDIVIDUALIZAR UNA SANCIÓN AL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN, Y AL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO MANUEL FLORENTINO GONZÁLEZ FLORES POR LA UTILIZACIÓN DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS PARA LA RECOLECCIÓN DE FIRMAS PARA LA OBTENCIÓN DE UNA CANDIDATURA PRESIDENCIAL ES QUE ANTE ESTE PLENO DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO ME EXCUSO DE PARTICIPAR EN LA LIBERACIÓN Y VOTACIÓN DEL EXPEDIENTE 11841/LXXIV RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA **SRE-PSC-153/2018**, EMITIDA POR LA SALA REGIONAL ESPECIALIZADA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL

DE LA FEDERACIÓN TURNADO A LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN DE ESTA SOBERANÍA. ES CUANTO”.

C. PRESIDENTE EN FUNCIONES CELIA ALONSO RODRÍGUEZ: “ESTA PRESIDENCIA TOMA NOTA DE LA EXCUSA DE LA DIPUTADA MARIELA SALDÍVAR”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. **FRANCISCO REYNALDO CIENFUEGOS MARTÍNEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA, COMO YA LO MANIFESTAMOS EN LA COMISIÓN EL PRI ESTARÁ SIEMPRE A FAVOR DE LA LEGALIDAD Y DEL DEBIDO PROCESO. POR LO QUE ESTE PODER LEGISLATIVO DEBE ACATAR AL PIE DE LA LETRA LA RESOLUCIÓN DE LA SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA ELECTORAL Y CUIDAR EN TODO MOMENTO QUE ESTEMOS APEGADOS A LA LEY. QUIERO RECALCAR QUE ESTEMOS APEGADOS A LA LEY. EN ESTE SENTIDO ANALIZAMOS MINUCIOSAMENTE EL ALCANCE DE LAS SENTENCIA EMITIDA POR ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL Y EN LAS DISTINTAS REUNIONES DE LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN MANIFESTAMOS NUESTRA POSICIÓN DE LA MANERA EN LA QUE SE DEBE DE CUMPLIR LA SENTENCIA ELECTORAL. DESDE LA MÁS ALTA TRIBUNA DEL ESTADO LOS DIPUTADOS DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PRI DEJAMOS CLARO QUE AL GOBERNADOR SE LE DEBE IMPONER UNA SANCIÓN EJEMPLAR Y LA VÍA CORRECTA Y LA ÚNICA QUE CORRESPONDE AL CONGRESO ES EL JUICIO POLÍTICO YA QUE EL CONGRESO COMO SUPERIOR JERÁRQUICO EN TÉRMINOS DE LA CONSIDERACIÓN SÉPTIMA DE LA SENTENCIA Y DEL ARTÍCULO 457 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y LO LEO TEXTUALMENTE: “SOLO PODEMOS PROCEDER EN TÉRMINOS DE NUESTRAS DISPOSICIONES APLICABLES”. QUIERO VOLVERLO A LEER: “SOLO PODEMOS PROCEDER EN TÉRMINOS DE NUESTRAS DISPOSICIONES APLICABLES”. EN ESE SENTIDO DESTACAMOS NUESTRA POSICIÓN EN LA PREOCUPACIÓN DE INSTALAR UN PROCESO, UN PROCEDIMIENTO ESPECIAL PARA DOS PERSONAS ÚNICAMENTE BAJO REGLAS QUE NO SE ENCUENTRAN EN NUESTRO MARCO NORMATIVO

PREVIAMENTE AL HECHO YA QUE COMO LO SEÑALA NUESTRA CONSTITUCIÓN EN SU ARTÍCULO 14 Y CITO TEXTUALMENTE: "*NADIE PODRÁ SER PRIVADO DE SUS DERECHOS, SINO CONFORME A LA LEYES APLICABLES CON ANTERIORIDAD AL HECHO*". SIN EMBARGO, DAMOS NUESTRO VOTO DE CONFIANZA Y NO SEREMOS IMPEDIMENTO PARA AVANZAR LA PROPUESTA QUE HACE EL GRUPO LEGISLATIVO DE MOVIMIENTO CIUDADANO, A TRAVÉS DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PONENTE MI COMPAÑERO ARTURO BONIFACIO DE LA GARZA, QUIENES BUSCAN REPLICAR LA SOLUCIÓN DE UNA ASUNTO RESUELTO EN EL ESTADO DE DURANGO QUE SIN EMBARGO APLICABLE PARA NUESTRO CASO. YA QUE EL MARCO LEGAL DE ESE ESTADO SI PERMITE CREAR UN PROCEDIMIENTO ESPECIAL DISTINTO AL JUICIO POLÍTICO ASÍ ESTÁ EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE DURANGO. POR LO ANTERIOR NUESTRO GRUPO LEGISLATIVO VOTARÁ A FAVOR DE LAS REGLAS PROPUESTAS POR MOVIMIENTO CIUDADANO, CON EL ÁNIMO DE AVANZAR EN EL PROCESO SANCIONADOR TANTO DEL GOBERNADOR COMO DEL SECRETARIO GENERAL. DEJANDO CLARA NUESTRA SERIA PREOCUPACIÓN DE LA RUTA QUE SE ESTÁ TOMANDO, YA QUE PODRÍA SER OBJETO DE IMPUGNACIONES POR ACTUAR CONTRA EL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL DE LEGALIDAD QUE DEBE OBSERVAR ESTE CONGRESO QUE CONSISTE EN HACER SOLO LO QUE NUESTRA LEY NOS PERMITE. QUIERO RECONOCER A TODOS LOS GRUPOS LEGISLATIVOS A CADA UNO DE SUS COORDINADORES QUE AL FINAL ESTAMOS FORMANDO UN CONSENSO ESCUCHANDO LOS DIFERENTES OPINIONES DE CADA UNO DE LOS QUE CONFORMAMOS ESTA LEGISLATURA Y QUE ESTOY SEGURO QUE AL FINAL VOTAREMOS A FAVOR DE QUE SE LLEVE A CABO UN PROCESO EN CONTRA DE QUIENES CLARAMENTE COMETIERON UN DELITO DE DESVIÓ DE RECURSOS EN CONTRA DE LOS CIUDADANOS DE NUEVO LEÓN. ES CUANTO PRESIDENTE. MUCHAS GRACIAS".

A CONTINUACIÓN, LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN LA PROPUESTA DE **EXTENDER EL TIEMPO DE LA SESIÓN HASTA EL TÉRMINO DEL ORDEN DEL DÍA**, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS

QUE SI ESTÁN A FAVOR DEL MISMO MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADA LA PROPUESTA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. DELFINA BEATRIZ DE LOS SANTOS ELIZONDO**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADA PRESIDENTA. HONORABLE ASAMBLEA, LA COMISIÓN DE ANTICORRUPCIÓN QUE PRESIDE EL DIPUTADO ARTURO BONIFACIO DE LA GARZA NOS PROPONE UN ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LAS REGLAS PROCESALES QUE SERVIRÁN PARA DAR CAUSE A LA SENTENCIA QUE FUE COMUNICADA POR LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. EN RELACIÓN DE LA ACTUACIÓN DE LOS CIUDADANOS JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN, Y MANUEL FLORENTINO GONZÁLEZ FLORES DURANTE EL PASADO PROCESO ELECTORAL DEL 2018. A JUICIO DE LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN LA REGLAS PROCESALES PROPUESTAS SERÁN SUFICIENTES PARA CUBRIR LOS DIVERSOS SUPUESTOS RELACIONADO CON EL CONCEPTO DE DEBIDO PROCESO Y AL MISMO TIEMPO Y DAR CUMPLIMENTO REQUERIMIENTO DE LA AUTORIDAD ELECTORAL YA CITADA. RESULTA IMPORTANTE SEÑALAR QUE ESTE ES UN CASO ÚNICO NUNCA ANTES VISTO POR LO QUE NO HAY CRITERIOS CLAROS SOLAMENTE DISPONEMOS DE REFERENCIAS Y CASOS QUE GUARDAN SIMILITUD, PERO SIN LLEGAR A SER IDÉNTICOS. ADEMÁS DE ALGUNOS PRECEDENTES DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. ANTE ESTA SITUACIÓN QUEDA CLARO QUE EL CONGRESO DEL ESTADO NO PUEDE PERMANECER INACTIVO SI NO QUE DEBE CONSIDERAR CON MUCHO CUIDADO TODAS LAS POSIBILIDADES LEGALES Y TODOS LOS ESCENARIOS DISPONIBLES. ES INEVITABLE HACER MENCIÓN DE LO QUE SE ESTÁ JUZGANDO, PUES LA CONFIANZA CIUDADANA NO SOLO HACIA LOS DIPUTADOS SINO HACIA TODO EL APARATO DE JUSTICIA Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN GENERAL. EL GRUPO LEGISLATIVO MORENA HA DECIDIDO CONFIAR EN ESTA PROPUESTA Y DARÁ SU VOTO DE CONFIANZA A

LA MISMA ESPERANDO QUE LAS REGLAS PROCESALES QUE SE APROBARÁN SIRVAN PARA DAR CAUSE A ESTA SITUACIÓN EN BENEFICIO DE TODOS LOS NEOLONESES QUE RECLAMAN JUSTICIA. ES CUANTO PRESIDENTE. GRACIAS”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES, QUIEN EXPRESÓ: “BUENAS TARDES, CON SU VENIA DIPUTADA PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA: LAS REGLAS PROCESALES QUE SE PONEN A CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SON LA RESPUESTA QUE ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO HACE DE UNA SENTENCIA QUE DATA EN NUESTROS ARCHIVOS DESDE HACE MÁS DE UN AÑO. SON LA RESPUESTA A UNA OBLIGACIÓN IMPUESTA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN SANCIONAR LA CONDUCTA DESHONESTA Y DESAFORTUNADA DEL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN SU DESATINADA AVENTURA PRESIDENCIAL. SIN EMBARGO, EN BUSCA DE VELAR POR LA LEGALIDAD EN TODO NUESTRO ACTUAR COMO LEGISLADORES, QUISIERA MANIFESTAR QUE MI VOTO **SERÁ EN ABSTENCIÓN**, YA QUE LAS REGLAS PROCESALES QUE SE PONEN A CONSIDERACIÓN, NO TIENEN UN SUSTENTO JURÍDICO DENTRO DEL MARCO NORMATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LO ANTERIOR, PODRÍA OCASIONAR IMPUGNACIONES QUE OCASIONEN LA DECLARATORIA DE INCONSTITUCIONALIDAD DE LAS MISMAS. QUISIERA RECALCAR QUE EN SENTENCIA DEL 21 DE JUNIO DE 2018, EL TEPJF NO FUE EXPLÍCITO AL SEÑALAR QUE EL CONGRESO DEBERÍA SANCIONAR AL C. GOBERNADOR JAIME RODRÍGUEZ Y AL C. SECRETARIO MANUEL GONZÁLEZ, SOLO MENCIONABA EN LA SENTENCIA QUE SE NOTIFICARA AL CONGRESO DEL ESTADO, “...COMUNICAR AL SUPERIOR JERÁRQUICO PARA QUE DE MANERA OBJETIVA CUMPLA CON SUS DEBERES, PORQUE LOS HECHOS PODRÍAN CONSTITUIR RESPONSABILIDADES EN EL ÁMBITO DE SUS LEYES APLICABLES EN ESTE CASO, DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN...” ANTE ESTO, Y DERIVADO DE UN ANÁLISIS DE LAS ATRIBUCIONES QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LE OTORGA AL PODER LEGISLATIVO, ES QUE CONSIDERO QUE TENEMOS QUE OBSERVAR EL

ARTÍCULO 110 DE NUESTRA CONSTITUCIÓN, Y PROCEDER POR LA VÍA PROCESAL CORRECTA, LA CUAL ES INSTAURAR UN JUICIO POLÍTICO EN CONTRA DEL GOBERNADOR Y QUE DICHO ASUNTO LO TOME LA COMISIÓN QUE SE CREE PARA DICHO FIN POR EL PLENO. ES IMPORTANTE TRAER A CUENTA QUE LA SALA SUPERIOR AVALÓ MEDIANTE LA SENTENCIA SUP-JDC-95/2017, LA INTERPOSICIÓN DE JUICIO POLÍTICO CONTRA PRESIDENTES MUNICIPALES POR ACTOS EN CONTRA DE LAS LEYES ELECTORALES, “POR LA REALIZACIÓN DE ACTOS DE PROSELITISMO POLÍTICO A FAVOR DE UN CANDIDATO”, SIENDO EL CASO MÁS CLARO LA DESTITUCIÓN DEL C. RAFAEL MENDOZA GODÍNEZ QUIEN FUE DESIGNADO PRESIDENTE MUNICIPAL EN CUAUHTÉMOC, COLIMA, PARA EL PERÍODO 2015-2018. ANTE ESTE ESCENARIO, CONSIDERAMOS QUE LAS REGLAS PROCESALES PROPUESTAS POR LA COMISIÓN, PUDIERAN SER MATERIA DE INNUMERABLES IMPUGNACIONES POR PARTE DEL TITULAR DEL EJECUTIVO, LO CUAL PODRÍA TRAER EFECTOS ADVERSOS Y CONTRARIOS A LA DEMANDA CIUDADANA, LA CUAL ES **“DESTITUIR AL GOBERNADOR POR ACTOS DE CORRUPCIÓN”**. QUE NO SE CONFUNDA, EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA ESTÁ A FAVOR DE PROCEDER Y COLABORAR CON ACATAR LA SENTENCIA SER-PSC-153/2018, ASÍ LO HE DEMOSTRADO ATENDIENDO LAS REUNIONES DE LA COMISIÓN A LA CUAL SE NOS HA CONVOCADO Y COLABORANDO EN EL DEBATE. COMPARTIENDO TAMBIÉN LOS COMENTARIOS JURÍDICOS A ESTE RESPECTO. SIN EMBARGO, COMO LEGISLADORES Y CREADORES DEL MARCO LEGAL, TENEMOS QUE DAR EL EJEMPLO DE ABSOLUTA LEGALIDAD EN NUESTRO ACTUAR. ME GUSTARÍA COMENTAR A ESTA HONORABLE ASAMBLEA QUE EN CASO DE QUE ESTE PROCESO SEA AVALADO POR LA MAYORÍA DE MIS COMPAÑEROS EN ESTE PLENO ENTONCES MI VOTO SERÁ YA A FAVOR DE LA SENTENCIA QUE SEA PROMOVIDA POR PARTE DE LA COMISIÓN DE ANTICORRUPCIÓN. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. HORACIO JONATÁN TIJERINA HERNÁNDEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU VENIA PRESIDENTA. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS

LEGISLADORES, EL DÍA DE HOY ES UN DÍA MUY IMPORTANTE PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE ACABA DE APROBAR HACE UNOS MINUTOS POR UNANIMIDAD DE LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN EL DICTAMEN QUE ESTÁ EN DEBATE EN ESTE MOMENTO. SI USTEDES NOS ACOMPAÑAN CON EL VOTO A FAVOR ESTAREMOS DANDO INICIO PROPIAMENTE A UN ASUNTO QUE NOS HA DETENIDO POR MÁS DE UN AÑO, ES UN ASUNTO QUE ES VERGONZOSO, QUE ES BOCHORNOSO, QUE AFRENTA A LA SOCIEDAD DE NUEVO LEÓN PORQUE SE TRATA DE SANCIONAR A UN GOBERNADOR Y A UN SECRETARIO DE GOBIERNO QUE HICIERON TRAMPA DURANTE UN PROCESO ELECTORAL, QUE DISTRAJERON Y DESVIARON RECURSOS PÚBLICOS QUE DEBERÍAN DE SER APLICADOS A PROGRAMAS EN COMBATE A LA POBREZA. QUE DISTRAJERON A MAS DE QUINIENTOS SETENTA SERVIDORES PÚBLICOS QUE EN HORARIO Y DÍAS LABORALES AYUDARON Y COADYUVARON PARA CONSEGUIR SUS AHORA FATÍDICAS FIRMAS PARA PODER COMPETIR. AL APROBAR LAS REGLAS PROCESALES PARA APLICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS SENTENCIAS, MUY IMPORTANTE QUE ENTENDAMOS ESTO ES EL PRIMER PASO PARA UNA POSIBLE DESTITUCIÓN DEL GOBERNADOR. UN CASO INÉDITO EN NUEVO LEÓN Y MUY PROBABLEMENTE EN TODO MÉXICO. Y ME GUSTARÍA ROBARLE SU TIEMPO PARA APUNTAR Y SEÑALAR TRES COSAS; PRIMERO: ESTE PUNTO COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS ES DE ALTA PRIORIDAD Y DEBE DE SERLO ASÍ PARA TODAS LAS AGENDAS LEGISLATIVAS DE ESTE CONGRESO. NO LO DIGO YO LO DICE JURÍDICAMENTE LA PROPIA SENTENCIA DONDE NOS OBLIGA A DARLE PRIORIDAD Y EN LA RESOLUCIÓN INCIDENTAL QUE ME GUSTARÁ LEER UN PÁRRAFO PARA CONTRADECIR A LA COMPAÑERA QUE ME ANTECEDIÓ EN LA PALABRA DE QUE SI ES MOTIVO, NO SOLAMENTE FUE NOTIFICADO ESTE CONGRESO, SINO QUE SI ES MOTIVO DE ACCIÓN POR ESTE CONGRESO, Y LEO, LA RESOLUCIÓN INCIDENTAL DE JULIO DE ESTE AÑO DICE: "*SE NOTIFICA AL CONGRESO PARA QUE EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES Y DENTRO DEL PERÍODO ORDINARIO QUE COMIENZA COMO 1 DE SEPTIEMBRE Y CONCLUYE EL 20 DE DICIEMBRE DEL 2019 REALICEN LOS ACTOS Y/O ACCIONES NECESARIOS QUE LES PERMITAN ANALIZAR DISCUTIR Y EMITIR EL ACUERDO QUE ESTABLEZCA LA O LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES*

DEBERÁ CONSIDERARSE PRIORITARIAMENTE ESTE ASUNTO TURNADO YA QUE TIENE UNA INACTIVIDAD DE DOS PERIODOS ORDINARIOS". LO CUAL HA IMPEDIDO QUE EL CONGRESO CUMPLA CON ESA SENTENCIA PRIMARIA. ENTONCES ES MUY IMPORTANTE QUE LE DEMOS ESA ALTA PRIORIDAD APARTE DE JURÍDICA PORQUE SOCIALMENTE TENEMOS UNA RESPONSABILIDAD Y LA GENTE ASÍ LO ESTÁ DEMANDANDO. ES CIERTO LO QUE HAN DICHO ALGUNOS COMPAÑEROS, ESTO ES INÉDITO, ES TAN INÉDITO QUE PRECISAMENTE POR ESO ESTAMOS ELABORANDO ESTAS REGLAS PARA DARLE UNA GARANTÍA DE AUDIENCIA AL GOBERNADOR PARA QUE NO HAYA NINGUNA POSIBILIDAD Y MAS BIEN PARA QUE TODO LO ACTUÉ EN ESTE CONGRESO SEA CONFORME A DERECHO Y RECIBA UNA RETRIBUCIÓN JUSTA EL GOBERNADOR Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO. PERO NO SOLAMENTE PORQUE ES INÉDITO Y PORQUE ASÍ LO DETERMINÓ LA PROPIA SENTENCIA DEL TRIFE AL DECIRNOS QUE SOMOS EL SUPERIOR JERÁRQUICO PARA SANCIONAR ESTE CASO. LES RECUERDO QUE CONSTITUCIONALMENTE NOSOTROS TENEMOS LA LABOR IMPORTANTÍSIMA DE SER EL CONTROL DE LOS PODERES Y DE TENER LA REPRESENTACIÓN CIUDADANA. DEBEMOS DE EJERCERLO SIN FALTA ALGUNA. Y FINALMENTE QUIERO DESTACAR ALGO IMPORTANTÍSIMO EN ESTAS REGLAS EN LAS REGLAS QUE SE APROBARÁN SI SI ASÍ USTEDES TIENEN A BIEN HAY UNA ETAPA DE AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS Y UN APARTADO DE PARÁMETRO DE IMPOSICIÓN DE LA SENTENCIA. ESO QUIERE DECIR, QUE NOSOTROS NO VAMOS A CALIFICAR LA CULPABILIDAD O RESPONSABILIDAD DEL GOBERNADOR Y DEL SECRETARIO DE GOBIERNO, ESO YA LO HIZO EL PROPIO PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN ELLOS YA ESTÁN SEÑALADOS COMO CULPABLES COMO RESPONSABLES, NOSOTROS SOLO TENEMOS QUE INDIVIDUALIZAR LA SANCIÓN DE ACUERDO A LA GRAVEDAD QUE TIENEN Y QUE TUVIERON ESTAS IMPLICACIONES. YO DESEO Y LES PIDO EL VOTO A FAVOR A ESTE DICTAMEN Y TAMBIÉN QUE TENGAMOS TODOS TODA LA SABIDURÍA Y LA ENJUNDIA NECESARIA QUE CORRESPONDE PARA UN ASUNTO COMO ESTE Y QUE TODO SEA PARA LO MEJOR Y EN BENEFICIO DE NUEVO LEÓN. MUCHAS GRACIAS".

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES**, QUIEN EXPRESÓ: "GRACIAS PRESIDENTA. LOS DIPUTADOS DEL PAN, DESDE EL INICIO DE ESTE PERÍODO MANIFESTAMOS NUESTRA POSICIÓN POR UNA SANCIÓN, POR UN CASTIGO EJEMPLAR EN CONTRA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO Y DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, ASÍ COMO DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS QUE VIOLARON LA LEY, DESVIANDO RECURSOS PÚBLICOS PARA RECABAR FIRMAS EN LA PRE-CAMPAÑA PRESIDENCIAL DE JAIME RODRÍGUEZ CALDERÓN. AQUÍ EN ESTA TRIBUNA LEGISLATIVA LO DIJIMOS CON CLARIDAD Y FIRMEZA, ESA CAMPAÑA PRESIDENCIAL DE JAIME RODRÍGUEZ CALDERÓN FUE UNA PIFIA, UN ERROR MAYÚSCULO PUES A PARTIR DE AHÍ COMENZÓ A DERRUMBARSE SU GOBIERNO AL PERDER LA CONFIANZA DE LOS NEOLONESES, PREFIRIÓ SEGUIR SU AMBICIÓN PERSONAL A CUALQUIER COSTO EN LUGAR DE GOBERNAR BIEN POR EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. HOY TENEMOS UN GOBERNADOR QUE REHÚYE A LOS ACTOS PÚBLICOS POR LOS ABUCHEOS Y LAS MUESTRAS DE REPROBACIÓN DE PARTE DE LOS CIUDADANOS, POR ELLO Y POR QUE NO PODEMOS PERMITIR ESTE DESVÍO DESCARADO DE RECURSOS PÚBLICOS, LOS DIPUTADOS DEL PAN VOTAREMOS A FAVOR DE ESTAS REGLAS PROCESALES PARA SUSTENTAR JURÍDICAMENTE EL FIN DE ESTE MAL GOBIERNO, UN CASTIGO EJEMPLAR PARA QUE ESTO NO VUELVA A OCURRIR, CON ELLO RESPALDAMOS A LOS CIUDADANOS Y BUSCAMOS TERMINAR LA PARÁLISIS DEL ACTUAL GOBIERNO, RESPONDRIENDO A LOS CIUDADANOS QUIENES EXIGEN TERMINAR CON ESTA PESADILLA. COMO YA LO HAN MENCIONADO LOS COMPAÑEROS, ES UN ACTO QUE NO TIENE PRECEDENTE EN NUESTRO ESTADO, ES POR ELLO QUE ESTAMOS CREANDO ESTAS REGLAS PROCESALES, REGLAS ESPECIALES PARA UN ACTO QUE YA ESTÁ JUZGADO POR LA SALA REGIONAL ESPECIALIZADA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. HOY DAREMOS NUESTRO VOTO DE CONFIANZA A LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN QUE PRESIDE NUESTRO AMIGO DIPUTADO ARTURO BONIFACIO DE LA GARZA GARZA. COMPAÑEROS DIPUTADOS HOY LES PIDO UN VOTO A FAVOR POR ESTE PROCEDIMIENTO, ENTENDIENDO QUE LOS COMENTARIOS DE OTROS

GRUPOS LEGISLATIVOS, DE QUE EL PROCEDIMIENTO DEBERÍA SER UN JUICIO POLÍTICO NO ESTÁ PELEADO CON LO QUE HOY ESTAMOS LLEVANDO A CABO, ESO HAY QUE DEJARLO BIEN CLARO, ESTE ES UN PROCEDIMIENTO DE REGLAS PROCESALES QUE VAMOS A LLEVAR PARA LA SANCIÓN QUE NOS ESTÁ PIDIENDO EL TRIBUNAL QUE LE DEMOS AL ACTO YA JUZGADO POR ELLOS MISMOS AL GOBERNADOR Y AL SECRETARIO DE GOBIERNO. MUCHAS GRACIAS COMPAÑEROS DIPUTADOS”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE ASUNTO LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO POR MAYORÍA CON 38 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 2 VOTOS EN ABSTENCIÓN, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 11841/LXXIV DE LA COMISIÓN DE ANTICORRUPCIÓN.

APROBADO QUE FUE, LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

AL NO HABER MÁS DICTÁMENES QUE PRESENTAR, LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO A CONCEDER EL USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR **ASUNTOS EN GENERAL**. SOLICITANDO A LA C. SECRETARIA DÉ A CONOCER LA LISTA DE ORADORES.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA**, QUIEN EXPRESÓ: “HONORABLE ASAMBLEA. COMPAÑERAS Y

COMPAÑEROS LEGISLADORES. EL SÁBADO PASADO CONMEMORAMOS EL 173 ANIVERSARIO DE LA BATALLA DE MONTERREY, UNA FECHA HISTÓRICA QUE DEBEMOS RECORDAR POR SU IMPORTANCIA EN LA TRANSFORMACIÓN DE NUESTRA CIUDAD Y DE NUESTRO PAÍS. EL EJÉRCITO ESTADOUNIDENSE INVADIÓ MÉXICO CON EL OBJETIVO DE HACER CRECER SU NACIÓN, DESPUÉS DE SUFRIR VARIAS DERROTAS MILITARES, EL GOBIERNO MEXICANO ORDENÓ LA SUSTITUCIÓN DEL GENERAL MARIANO ARISTA POR EL GENERAL FRANCISCO MEJÍA, SIN EMBARGO EL PRIMERO ANTES DE ENTREGAR EL MANDO, ORDENÓ QUE LA SEGUNDA SECCIÓN DE INGENIEROS ACAMPADOS EN LINARES MARCHARA A MONTERREY PARA ORGANIZAR LA DEFENSA DE LA CIUDAD, PARA ENTONCES LOS HABITANTES DE MONTERREY VIVÍAN AMENAZADOS POR EL FANTASMA DE UNA GUERRA DEVASTADORA. POR SU PARTE EL ENEMIGO NORTEAMERICANO AVANZABA HACIA CERRALVO PROCEDENTE DE CAMARGO, TAMAULIPAS; LA NOTICIA ERA QUE TRAÍAN CONSIGO UNA INFANTERÍA CONFORMADA POR 1,300 HOMBRES. EL BATALLÓN DE AUXILIARES EN MONTERREY SE PUSO DE INMEDIATO AL SERVICIO DE LA CAUSA MEXICANA, EL ENCARGADO DE CONTROL POLÍTICO Y MILITAR DEL ESTADO, EL GENERAL PEDRO AMPUDIA SE ENCARGÓ DE QUE ALBAÑILES Y CARPINTEROS AYUDARAN A LA FORTIFICACIÓN DE LA CIUDAD, TAMBIÉN ORDENÓ EL ACOPIO DE ARMAS, CABALLOS Y VÍVERES. AMPUDIA PROPORONÍA COMBATIR EN MARÍN, PERO ARISTA YA HABÍA PROPUESTO ANTES DE SER DESTITUIDO, LA SIERRA DE MAMULIQUE, LUEGO DE UNA JUNTA DE GUERRA LOS MILITARES DECIDIERON LEVANTAR TRES FORTIFICACIONES EN LA CIUADELA, LAS TENERÍAS Y EL OBISPADO. LA RUTA SEGUIDA POR LAS TROPAS NORTEAMERICANAS DESDE CERRALVO A MONTERREY Y DEL 14 AL 19 DE SEPTIEMBRE FUE POR MARÍN, AGUA FRÍA, APODACA Y SAN FRANCISCO APODACA; ACAMPARON EN EL BOSQUE DE SANTO DOMINGO, HOY SAN NICOLÁS DE LOS GARZA. EL 20 DE SEPTIEMBRE LAS TROPAS AL MANDO DEL GENERAL WILLIAM WORTH, SE DIRIGIERON AL SUROESTE PARA CORTAR COMUNICACIONES DE MONTERREY CON EL CENTRO DEL PAÍS, TOMANDO EL CAMINO A SALTILLO; PARA EL DÍA 21 LOS NORTEAMERICANOS YA HABÍAN TOMADO LA LOMA LARGA, EL FORTÍN DE LA FEDERACIÓN; EN EL ORIENTE DE

LA CIUDAD LOS INVASORES ATACARON EL FORTÍN DE LA TENERÍA, EL ENFRENTAMIENTO DURÓ CINCO HORAS; EL FORTÍN DEL DIABLO FUE DEFENDIDO POR LAS TROPAS COMANDADAS POR JOAQUÍN DE ARENAL, EL GENERAL MEJÍA APOYADO EN TRESCIENTOS HOMBRES ORIGINARIOS DE AGUASCALIENTES Y QUERÉTARO, DEFENDIÓ EL PUENTE DE LA PURÍSIMA, OCASIONANDO NUMEROSES BAJAS AL ENEMIGO. CON LAS MANIOBRAS REALIZADAS EN ESTE PUNTO SE LOGRÓ HACER RETROCEDER A LOS NORTEAMERICANOS HASTA SANTO DOMINGO, EL DÍA 22 EL EJÉRCITO INVASOR SE HIZO DEL SEGUNDO Y MÁS ESTRATÉGICO FORTÍN MEXICANO, EL DEL OBISPADO, DEFENDIDO POR EL TENIENTE CORONEL FRANCISCO GUERRA. DESPUÉS DE QUE CORRIÓ LA NOTICIA, SE ORDENÓ LA CONCENTRACIÓN DEL EJÉRCITO EN LÍNEA INTERIOR DEJANDO ABANDONADA LAS AVANZADAS POR EL NORTE, ORIENTE Y PONIENTE DE LA CIUDAD. EL DÍA 23 SE DIO LA FEROZ Y TRÁGICA DEFENSA POR EL CORAZÓN DE LA CIUDAD, LOS NORTEAMERICANOS TOMARON LA QUINTA DE ARISTA LUEGO DE BAJAR POR LAS CALLES DE HIDALGO Y PADRE MIER, ESE MISMO DÍA EL GENERAL AMPUDIA DIALOGÓ CON EL ENEMIGO, SE DECIDIÓ QUE EL EJÉRCITO NACIONAL SE RETIRARA CON SUS ARMAS A SALTILLO Y SE COMPROMETIÓ A RESPETAR LAS LÍNEAS DE BATALLAS POR SIETE SEMANAS, LAS CONCESIONES GANADAS POR LOS NEGOCiantes MEXICANOS: AMPUDIA, TOMÁS REQUENA Y JOSÉ GARCÍA CONDE A ZACARÍAS TAYLOR, JEFE DEL EJÉRCITO INVASOR NO FUERON MUY BIEN VISTAS POR LOS POLÍTICOS DE SU PAÍS, QUIENES HUBIERAN PREFERIDO LA CAPTURA DE LAS ARMAS Y LOS HOMBRES DEL EJÉRCITO MEXICANO, PERO LA BATALLA DE MONTERREY FUE CONSIDERADA UNA GRAN VICTORIA POR EL PUEBLO NORTEAMERICANO A PESAR DE SER UNO DE LOS EPISODIOS MÁS SANGRIENTOS DE LA GUERRA CON 439 MEXICANOS Y 489 NORTEAMERICANOS MUERTOS. FUE ROMANTIZADA EN LA CULTURA POPULAR DEL PAÍS VECINO A TRAVÉS DE LA PRENSA PATRIÓTICA Y LAS CANCIONES POPULARES COMO LA FAMOSA "*THE MADE OF MONTERREY*" NO HAY QUE OLVIDAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS HABITANTES DE MONTERREY, ESPECIALMENTE LA CONTRIBUCIÓN FEMENINA. ENTRE LAS MUJERES QUE SE DISTINGUIERON SE ENCUENTRA MARÍA DE

JESÚS DOSAMANTE, CONOCIDA COMO LA JUANA DE ARCO MEXICANA, QUIEN SE PRESENTÓ ANTE EL GENERAL AMPUDIA PARA PONERSE A SUS ÓRDENES Y MÁS TARDE PARTICIPÓ EN LA DEFENSA DE LA CIUDADELA; O MARÍA JOSEFA ZOZAYA DE GARZA, QUIEN LLEVÓ ALIMENTO Y ALENTABA A LOS COMBATIENTES MEXICANOS DURANTE EL SITIO, LA PLAZA SE MANTUVO BAJO CONTROL ESTADOUNIDENSE HASTA 1848. HOY EN DÍA RECORDAMOS CON HONOR A TODOS AQUELLOS HÉROES ANÓNIMOS QUE DEFENDIERON LA SOBERANÍA DE NUESTRA NACIÓN Y DE NUESTRO QUERIDO MONTERREY, ESTE EJEMPLO DEBE SER VENERADO Y RECORDADO COMO UNA FECHA IMPORTANTE EN LA HISTORIA DE MONTERREY Y DE TODO MÉXICO. HONREMOS LA MEMORIA DE TODAS AQUELLAS PERSONAS QUE HAN DADO VIDA POR NUESTRA PATRIA, TRABAJANDO POR UN MEJOR ESTADO Y POR UN MEJOR FUTURO PARA ESTE PAÍS QUE QUEREMOS TANTO. POR ESO COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS A NOMBRE DE TODOS LOS GRUPOS LEGISLATIVOS QUE EXISTEN EN ESTE CONGRESO, HACEMOS VENERACIÓN DE TAN NOBLE Y HEROICA BATALLA. ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTA”.

PARA OTRO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. KARINA MARLEN BARRÓN PERALES**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO COMPAÑEROS DIPUTADOS Y PRESIDENTA. **LOS SUSCRITOS DIPUTADOS KARINA MARLEN BARRÓN PERALES, LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, TABITA ORTIZ HERNÁNDEZ, HORACIO JONATÁN TIJERINA HERNÁNDEZ, MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS Y ARTURO BONIFACIO DE LA GARZA GARZA, INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXV (SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA) AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 123 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROPONEMOS LO SIGUIENTE: ANTECEDENTES. ACTUALMENTE LOS JÓVENES ESTÁN ATENTOS A LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS Y TENDENCIAS EN APLICACIONES. NO OBSTANTE, DADA LA FACILIDAD DE ACCESO CUALQUIER PERSONA PUEDE USAR UNA APLICACIÓN EN SU TELÉFONO. LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO PONE A DISPOSICIÓN DE LOS HABITANTES DE NUEVO LEÓN UNA

APLICACIÓN CON DIVERSOS SERVICIOS, ENTRE ELLOS, LA VIDEODENUNCIA, CON ACCESO DIRECTO A LA LÍNEA 9-1-1. CON LO CUAL SE BUSCA OBTENER MENOR TIEMPO DE RESPUESTA, YA QUE DE MANERA AUTOMÁTICA EL OPERADOR OBTIENE LA UBICACIÓN Y NOMBRE DEL DENUNCIANTE, UTILIZANDO LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL DISPOSITIVO MÓVIL. EN LOS ÚLTIMOS MESES EN NUESTRA ENTIDAD SE HA INCREMENTADO EL NÚMERO DE CASOS DE ACOSO SEXUAL EN EL TRANSPORTE PÚBLICO, ESPECIALMENTE EN CONTRA DE MUJERES Y NIÑAS. SEGÚN DATOS DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, NUEVO LEÓN SE ENCUENTRA EN EL TERCER LUGAR DE FEMINICIDIOS A NIVEL NACIONAL Y EN EL SEGUNDO EN VIOLENCIA FAMILIAR. ELLO CONSTITUYE UNA AMENAZA PARA TODAS LAS NIÑAS Y MUJERES. POR LO QUE HACE AL DELITO DE ACOSO SEXUAL, SE UBICA EN EL SEXTO LUGAR, SOLO POR DEBAJO DE CIUDAD DE MÉXICO, EDO DE MÉXICO, PUEBLA Y JALISCO. SON CIFRAS ALARMANTES PARA TODOS Y QUE REQUIEREN DE ACCIONES CONCRETAS, PARA SU SOLUCIÓN QUE AFECTAN NO SOLO A LAS MUJERES, SINO TAMBIÉN A NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y A TODA LA COMUNIDAD EN GENERAL. LA ENCUESTA NACIONAL DE VICTIMIZACIÓN Y PERCEPCIÓN SOBRE SEGURIDAD PÚBLICA REALIZADA EN 2017, SEÑALA, ENTRE OTROS ASPECTOS, LO SIGUIENTE:

- 72.9% DE LA POBLACIÓN DEL ESTADO CONSIDERA AL TRANSPORTE PÚBLICO COMO EL LUGAR MÁS INSEGURO.
- LAS MUJERES IDENTIFICARON DIVERSAS PRÁCTICAS DE VIOLENCIA SEXUAL: ACERCAMIENTOS, GESTOS, TOCAMIENTOS, MIRADAS LASCIVAS, MASTURBACIÓN Y EXHIBICIONISMO.
- LAS MUJERES EXPRESAN UN SENTIMIENTO CONSTANTE DE INSEGURIDAD, Y MUCHAS VECES SE LES RE VICTIMIZA.

POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES EN COLABORACIÓN CON ONU MUJERES DIO A CONOCER UN DIAGNÓSTICO QUE MUESTRA LO SIGUIENTE:

- EL 46.3% DE LAS MUJERES QUE TRANSITAN POR EL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ÁREA METROPOLITANA DE MONTERREY SE SIENTEN INSEGURAS EN ÉL.
- 91.6% DE LAS MUJERES USUARIAS HAN ENFRENTADO POR LO MENOS UNA MANIFESTACIÓN DE VIOLENCIA SEXUAL A LO LARGO DE SU VIDA MIENTRAS TRANSITABA POR ALGÚN MEDIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DEL ÁREA METROPOLITANA DE MONTERREY.
- MÁS DEL 50% DE ELLAS HAN SIDO VÍCTIMAS DE MÁS DE 4 MANIFESTACIONES DE VIOLENCIA SEXUAL.

NUESTRA CARTA MAGNA EN SU PRIMER ARTÍCULO ESTABLECE QUE TODAS LAS AUTORIDADES TENEMOS LA OBLIGACIÓN DE PROMOVER, RESPETAR, PROTEGER Y GARANTIZAR LOS DERECHOS HUMANOS, DE IGUAL MANERA, EL ARTÍCULO 25 DE NUESTRA CONSTITUCIÓN ESTATAL ESTABLECE QUE EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, DEBERÁ EN TODO MOMENTO SALVAGUARDAR LA *INTEGRIDAD Y DERECHOS DE LAS PERSONAS*, ASÍ COMO QUE LA SEGURIDAD PÚBLICA COMPRENDE LA *PREVENCIÓN, INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DE LOS DELITOS*, ASÍ COMO LA SANCIÓN DE LAS INFRACCIONES Y LA ACTUACIÓN DE LAS *INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA*. AL INICIO DEL AÑO, EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO EL LIC. GUSTAVO ADOLFO GUERRERO, DIO A CONOCER LA CREACIÓN DE LA APLICACIÓN MÓVIL, LA CUAL TIENE, LA POSIBILIDAD DE QUE LA VÍCTIMA A TRAVÉS DEL DISPOSITIVO REALICE UNA VIDEO DENUNCIA, QUE CONTENGA INFORMACIÓN BÁSICA DEL HECHO DELICTIVO Y DE ESTA MANERA SE PONE EN CONTACTO A TRAVÉS DE UN CHAT CON UN AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO QUE RECABA MAYOR INFORMACIÓN, LA CUAL PERMITE EL ENLACE DIRECTO CON LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA, QUE ES LA ENCARGADA DE DAR RECEPCIÓN A LAS DIFERENTES DENUNCIAS, QUERELLAS, INFORMES Y PARTES POLICIALES DENTRO DEL ESTADO. LA APLICACIÓN YA SE ENCUENTRA DISPONIBLE PARA LOS DIFERENTES DISPOSITIVOS MÓVILES QUE CUENTEN CON UN GEO-LOCALIZADOR, Y SE PUEDE OBTENER EN MENOS DE UN MINUTO. ESTA APLICACIÓN ES DE GRAN UTILIDAD PARA LAS PERSONAS QUE POR DIFERENTES MOTIVOS NO PUEDAN TRASLADARSE ANTE LOS CENTROS DE ORIENTACIÓN Y DENUNCIA (CODE); SIN EMBARGO, REPRESENTA DIFICULTADES PARA LAS VÍCTIMAS DE ACOSO

SEXUAL EN EL TRANSPORTE PÚBLICO, EN VIRTUD DE QUE LA VIDEO LLAMADA LA COLOCA EN MAYOR RIESGO FRENTE AL AGRESOR, QUIEN PODRÁ HUIR DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN DONDE EL HECHO SE HAYA COMETIDO. LA HERRAMIENTA ES MUY BUENA, PERO REQUIERE DE UN ENLACE, A FIN DE QUE SE REALICE UNA ACTUACIÓN DE MANERA INMEDIATA POR PARTE DE LAS AUTORIDADES CONTRA LOS DELITOS COMETIDOS DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL TRANSPORTE PÚBLICO QUE SE ENCUENTREN DENTRO DEL ESTADO. ES DE HACER NOTAR, QUE UNA HERRAMIENTA TECNOLÓGICA SIMILAR YA ES UTILIZADA POR EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR MEDIO DE SU APLICACIÓN "ALAMEDA CENTRAL", LA CUAL DENTRO DE ELLA CONTIENE UN SERVICIO DENOMINADO "MI TAXI" EL CUAL TIENE COMO FUNCIÓN UN LLAMADO BOTÓN DE PÁNICO, QUE AL PRESIONARLO SOLICITA AYUDA A LAS AUTORIDADES DEL C5, CON UN TIEMPO DE RESPUESTA DE CUATRO MINUTOS. SON EJEMPLOS CON ÉXITO QUE PODEMOS PONER EN MARCHA EN LA ENTIDAD, CON LA FINALIDAD DISMINUIR LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES Y CREAR ESPACIOS SEGUROS, POR LO CUAL ESTIMAMOS NECESARIO EXHORTAR AL TITULAR DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA, PARA QUE SE INCLUYA DENTRO DE LA APLICACIÓN MÓVIL DENOMINADA "FGJ NL" UN ENLACE DIRECTO PARA REPORTAR LOS CASOS DE ACOSO SEXUAL DENTRO DEL TRANSPORTE PÚBLICO, EL CUAL POR MEDIO DE GEO-LOCALIZACIÓN SERÁ EL ENCARGADO DE ENVIAR UNA ALERTA AL CODE MÁS CERCANO AL LUGAR DEL INCIDENTE, SOLICITANDO AYUDA A LAS AUTORIDADES CON UN TIEMPO DE RESPUESTA MENOR QUE A UNA LLAMADA AL NÚMERO DE EMERGENCIA 9-1-1. EXISTE UNA NECESIDAD DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y NORMATIVO PARA ATENDER LA VIOLENCIA SEXUAL EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS. ESTE TIPO DE APLICACIONES PERMITE UNA INSTALACIÓN CASI INSTANTÁNEA. BASTA HACER UN PAR DE CLICS PARA QUE SE DESCARGUEN Y EMPEZAR A USARLAS, INCLUSO SE TIENE QUE ANALIZAR LA CONVENIENCIA POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA USAR LAS APLICACIONES MÓVILES COMO FORMA DE SOLICITUD DE AUXILIO EN EL TRANSPORTE PÚBLICO Y EN ZONAS DE ALTO RIESGO. LO CUAL PERMITE EN CASO DE UN ACCIDENTE O ASALTO

ACTIVAR EL BOTÓN DE EMERGENCIA, A LA VEZ, LA UNIDAD SERÁ MONITOREADA POR EL C5, POR LO TANTO, ELEMENTOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA PODRÁN MONITOREAR LA UNIDAD MEDIANTE UN MAPA INTERACTIVO Y, CON BASE EN ELLO, ACTUAR SEGÚN LA SITUACIÓN LO DICTE. EL BOTÓN DE AUXILIO SERÁ INTERCOMUNICADOR DE CONTACTO DIRECTO CON EL C5, SE COLOCAN EN LOS *POSTES DE DIVERSAS CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA*, EL CUAL DEBE SER PRESIONADO POR LAS Y LOS CIUDADANOS QUE REQUIERAN EL APOYO INMEDIATO DE ALGÚN SERVICIO DE EMERGENCIA. EL REPORTE ES CANALIZADO DE MANERA INMEDIATA A LOS CUERPOS DE EMERGENCIA. RECONOCEMOS EL ESFUERZO DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO PARA CREAR LA FISCALÍA EN FEMINICIDIOS Y DELITOS CONTRA LAS MUJERES; SIN EMBARGO, SE REQUIEREN MÁS ACCIONES DE TODAS LAS AUTORIDADES PARA GARANTIZAR A LAS MUJERES DE NUEVO LEÓN, UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, MEDIANTE EL ESTABLECIMIENTO DE POLÍTICAS PÚBLICAS Y PRESUPUESTO CON PERSPECTIVA DE GÉNERO, QUE HA SIDO RECOMENDADO POR LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, ENTRE OTRAS. POR LO ANTERIOR, **Y CONSIDERANDO. PRIMERO.** QUE NUESTRA CARTA MAGNA EN SU ARTÍCULO PRIMERO PÁRRAFO TERCERO ESTABLECE QUE TODAS *LAS AUTORIDADES TENEMOS LA OBLIGACIÓN DE PROMOVER, RESPETAR, PROTEGER Y GARANTIZAR LOS DERECHOS HUMANOS DE CONFORMIDAD CON LOS PRINCIPIOS DE UNIVERSALIDAD, INTERDEPENDENCIA, INDIVISIBILIDAD Y PROGRESIVIDAD.* **SEGUNDO.** QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 79, FRACCIÓN VIII, DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LAS POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA MOVILIDAD URBANA DEBERÁN CUMPLIR CON LOS PRINCIPIOS ESTABLECIDOS EN DICHA LEY, ASÍ COMO CONTEMPLAR LOS LINEAMIENTOS PARA PROMOVER EL ACCESO DE MUJERES Y NIÑAS A ESPACIOS PÚBLICOS Y TRANSPORTE DE CALIDAD, SEGURO Y EFICIENTE, INCLUYENDO ACCIONES PARA ELIMINAR LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO Y EL ACOSO SEXUAL. POR ELLO Y PARA CONTRIBUIR A GARANTIZAR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES

PROPONEMOS EL SIGUIENTE: **ACUERDO. PRIMERO:** LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR LOS MOTIVOS Y CRITERIOS EXPUESTOS EMITE UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL TITULAR DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES INSTRUYA A QUIEN CORRESPONDA PARA CREAR UN ENLACE DIRECTO EN SU APLICACIÓN MÓVIL DENOMINADA “FGJ NL”, CON LOS DIFERENTES CENTROS DE ORIENTACIÓN Y DENUNCIA A FIN DE QUE POR MEDIO DE LA GEOLOCALIZACIÓN SE REALICE UNA ACTUACIÓN DE MANERA INMEDIATA CONTRA LOS DELITOS COMETIDOS DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL TRANSPORTE PÚBLICO QUE SE ENCUENTREN DENTRO DEL ESTADO. **SEGUNDO:** SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR LOS MOTIVOS Y CRITERIOS EXPUESTOS EMITE UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL GOBERNADOR DEL ESTADO, A FIN DE QUE INSTRUYA A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, ANALICE LA CONVENIENCIA DE QUE SE UTILICEN LAS APLICACIONES MÓVILES COMO FORMA DE SOLICITUD DE AUXILIO EN EL TRANSPORTE PÚBLICO Y EN ZONAS DE ALTO RIESGO PARA QUE SEA CANALIZADO DE MANERA INMEDIATA AL C5 Y QUE ACUDA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA. ES CUANTO COMPAÑEROS DIPUTADOS Y DIPUTADAS, Y SOLICITO SEA APROBADO EN ESTE MOMENTO EL PRESENTE EXHORTO”.

AL NO HABER PARTICIPACIONES EN ESTE ASUNTO, LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA SI EL PUNTO DE ACUERDO SE VOTA EN ESTE MOMENTO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO DE MANERA ECONÓMICA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO QUE SE VOTE EN ESE MOMENTO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR LA DIP. KARINA MARLEN BARRÓN PERALES, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO, POR UNANIMIDAD CON 38 VOTOS.

APROBADO QUE FUE, LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

PARA OTRO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES**, QUIEN EXPRESÓ: "MUCHAS GRACIAS. CON EL PERMISO DE LA MESA DIRECTIVA. QUISIERA PONER A SU CONSIDERACIÓN UN PUNTO DE ACUERDO REFERENTE AL ASUNTO QUE LES VOY A COMENTAR A CONTINUACIÓN. DIP. JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA, PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. PRESENTE.- LOS SUSCRITOS, CIUDADANOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y CON FUNDAMENTO ADEMÁS EN LOS ARTÍCULOS 122 BIS, 122 BIS1 Y 123 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, NOS PERMITIMOS PROponer EL SIGUIENTE **PUNTO DE ACUERDO**, AL TENOR DE LA SIGUIENTE: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**. MUCHOS DISCUTEN SI QUIEN FUE TITULAR AHORA RENUNCIADO, DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS HISTÓRICOS DE LAS REVOLUCIONES DE MÉXICO, PEDRO SALMERÓN, CONOCE LA HISTORIA O NO, A NOSOTROS NOS INVADE LA DUDA SOBRE LA BASE DE LOS ESTUDIOS QUE REALIZA UNA INSTITUCIÓN TAN IMPORTANTE DEL PAÍS, QUE DEBIENDO SER SERIA, HOY ESTÁ EN TELA DE DUDA LA VERACIDAD DE LAS INVESTIGACIONES DE LA HISTORIA QUE HA HECHO. CON MOTIVO DEL ANIVERSARIO LUCTUOSO DE DON EUGENIO GARZA SADA, EN DÍAS RECIENTES, EL HASTA ESE ENTONCES FUNCIONARIO DEL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA, PEDRO SALMERÓN SANGUINÉS, AHORA EX TITULAR DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS HISTÓRICOS DE LAS REVOLUCIONES MEXICANAS (INEHRM), REALIZÓ COMENTARIOS QUE QUEDARON POR ESCRITO, REFERENTE A LA DOLOROSA MUERTE DE DICHO

EMPRESARIO REGIOMONTANO. ENTRE LOS COMENTARIOS REALIZADOS EN EL ESCRITO REALIZADO POR EL EX FUNCIONARIO, DESTACA EL QUE HAYA LLAMADO “VALIENTES JÓVENES” A LOS INTEGRANTES DE LIGA COMUNISTA 23 DE SEPTIEMBRE, QUIENES COMETIERON EL INTENTO DE SECUESTRO QUE CULMINÓ EN UN ENFRENTAMIENTO QUE DEJÓ SIN VIDA AL PRESTIGIADO EMPRESARIO. LAS PALABRAS DEL EX FUNCIONARIO NOS OFENDIERON A TODOS LOS NUEVOLEONESES, QUE VALORAMOS, ADMIRAMOS Y RECONOCEMOS LA ALTURA DE MIRAS Y LIDERAZGO QUE DON EUGENIO GARZA SADA TUVO A LO LARGO DE SU VIDA, DONDE SIN DUDA ALGUNA DEJÓ UNA HUELLA IMBORRABLE QUE LO HA CONVERTIDO EN UN HISTÓRICO DE ESTA CIUDAD. MUCHO DE LO QUE HOY NOS PODRÍA PARECER COTIDIANO, ES LEGADO DE DON EUGENIO, PUES FUE QUIEN FINANCIÓ INSTITUCIONES DE NOBLE CAUSA, CREÓ EL CUERPO DE BOMBEROS, EL EQUIPO DE BÉISBOL SULTANES, ENTRE MUCHAS OTRAS COSAS Y POR SU PUESTO, FUE UN REVOLUCIONARIO DE LA EDUCACIÓN TAMBIÉN, AL CREAR A LA UNIVERSIDAD PRIVADA DE MÉXICO MÁS RECONOCIDA EN EL MUNDO. ESO NO LE PARECIÓ VALIENTE, AL FUNCIONARIO RENUNCIADO PERO LO QUE ES PEOR NI SQUIERA A LA INSTITUCIÓN, PARECIERA QUE NO LE PARECIÓ VALIENTE AL GOBIERNO FEDERAL TODO EL LEGADO DE ESE GRAN EMPRESARIO QUE MURIÓ A MANOS DE GUERRILLEROS HOY ALABADOS. DOBLEMENTE VICTIMIZADO, DON EUGENIO GARZA SADA NI SQUIERA HA SIDO RECONOCIDO COMO VÍCTIMA POR ESE EX FUNCIONARIO NI POR EL GOBIERNO FEDERAL, QUE DICEN BUSCAR LA RECONCILIACIÓN DEL PAÍS. EN CAMBIO, SI POLARIZAN, COMO LO DICE PEDRO SALMERÓN AL ACEPTAR QUE TIENE QUE IRSE, AL DECIRSE ÉL SÍ, VÍCTIMA, PERO DE LA DERECHA DE TALANTE FASCISTA, POR ELOGIAR PÚBLICAMENTE COMO VALIENTES JÓVENES A UNOS ASESINOS. LO MÁS PREOCUPANTE PARA LA SOCIEDAD ES QUE LO DICHO POR SALMERÓN, NO ES UN SEÑALAMIENTO PERSONAL, ES UNA CONCIENCIA COLECTIVA DE QUIEN GOBIERNA HOY, PORQUE ES INACEPTABLE QUE TAMBIÉN ALGUIEN COMO GERARDO FERNÁNDEZ NOROÑA DIPUTADO FEDERAL, AFIRME CATEGÓRICAMENTE QUE EL COMANDO QUE INTENTÓ SECUESTRAR A DON EUGENIO GARZA SADA Y LO MATÓ, ES UN PUÑADO DE VALIENTES. ESTE TIPO

DE CIUDADANOS SON NO GRATOS NI EN LA CIUDAD NI EN TODO MÉXICO. ES POR LO ANTERIOR, QUE NO PODEMOS MOSTRARLE CONSIDERACIÓN ALGUNA A QUIEN, DESDE SU POSICIÓN, QUISO UTILIZAR UNA DEPENDENCIA PÚBLICA PARA INTENTAR IMPOSER SU VISIÓN PERSONAL SOBRE UN SUCESO HISTÓRICO. ADEMÁS, DE QUIEN A PESAR DE LO POLÉMICO DE SUS DECLARACIONES HA REAFIRMADO SU POSICIÓN Y LO DICHO SOBRE AQUELLOS JÓVENES ASESINOS. NO BASTAN LAS DISCULPAS DEL NUEVO TITULAR DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS HISTÓRICOS DE LAS REVOLUCIONES MEXICANAS (INEHRM), SI QUIEN REALIZÓ LA OFENSA JUSTIFICA SUS COMENTARIOS ARGUMENTANDO QUE LA DERECHA DEL PAÍS HA ORQUESTADO LO QUE EL LLAMA UN “LINCHAMIENTO MEDIÁTICO”, DESVIANDO LA ATENCIÓN DEL CONTENIDO DE SU ARTÍCULO, QUE SIN DUDA, COMO NEOLEONESES NOS INDIGNA. A UNA PERSONA QUE ENALTEZCA LA VIOLENCIA COMO FORMA DE EXPRESIÓN NO PUEDE SER BIEN RECIBIDA EN NUESTRA CIUDAD, TAL Y COMO NUESTROS COMPAÑEROS LEGISLADORES DE OAXACA AL DECLARAR NON GRATO AL EX CANDIDATO PRESIDENCIAL GABRIEL CUADRI POR SUS COMENTARIOS RACISTAS, EL CONGRESO DE JALISCO DE IGUAL FORMA LO HIZO CON EL SENADOR FÉLIX SALGADO MACEDONIO Y BAJA CALIFORNIA DECLARANDO NON GRATO AL PRESIDENTE DONALD TRUMP. EN NUEVO LEÓN DEBEMOS HACER LO PROPIO. PARA EL GRUPO LEGISLATIVO DE ACCIÓN NACIONAL QUEDA MUY CLARO Y LO SEGUIREMOS SEÑALANDO QUE EL CAMBIO DEL FUNCIONARIO EN EL GOBIERNO FEDERAL NO ES UN PERMISO PARA CAMBIAR LA HISTORIA, NI UNA VÍA LIBRE PARA SEGUIR ELOGIANDO ASESINOS Y MUCHO MENOS PARA IMPONER IDEOLOGÍAS ES POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO QUE LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, APRUEBA EL SIGUIENTE: **ACUERDO. ÚNICO.-** LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN DECLARA A LOS CIUDADANOS PEDRO SALMERÓN SANGINÉS Y GERARDO FERNÁNDEZ NOROÑA “PERSONAS NO GRATAS” PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR EL DESAFORTUNADO E INDIGNANTE COMENTARIO DE CALIFICAR COMO “JÓVENES VALIENTES” A LOS COBARDES ASESINOS DE DON EUGENIO

GARZA SADA, EN TANTO NO OFREZCA UNA DISCUSIÓN PÚBLICA Y SE RETRACTE DE SUS COMENTARIOS. **TRANSITORIOS. PRIMERO.**- EL PRESENTE ACUERDO SURTIRÁ SUS EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU APROBACIÓN. **SEGUNDO.**- COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LOS TITULARES DE LOS PODERES JUDICIAL Y EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y A LOS MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD. ATENTAMENTE, GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. Y SOLICITO PRESIDENTE QUE SE SOMETA A VOTACIÓN EN ESTE MOMENTO EL ACUERDO AL QUE ACABO DE DAR LECTURA. MUCHAS GRACIAS”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. DELFINA BEATRIZ DE LOS SANTOS ELIZONDO**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADA PRESIDENTA. YO RECONOZCO EL POSICIONAMIENTO QUE DA NUESTRO COMPAÑERO SUSARREY, Y APROVECHO PARA COMUNICARLES QUE YO PRESENTÉ UNA INICIATIVA EN FAVOR DE PONER EL NOMBRE DE DON EUGENIO GARZA SADA EN LETRAS ÁUREAS Y POR EL RECONOCIMIENTO QUE LE DAMOS EN SU GRAN LABOR Y LOGRO QUE ÉL DIO PARA LOS NEOLONESES EN LOS TRABAJADORES, EN LA EDUCACIÓN Y EN FAVOR DE LAS EMPRESAS, Y QUIERO DECIRLES QUE SU EJEMPLO SIGUE VIVO. POR TAL MOTIVO PUES DON EUGENIO SE CONSIDERA QUE SEA UN HOMBRE VALIENTE Y SI SIGUE VIVO, PUES PARA NOSOTROS SIGUE VIVO POR SU GRAN EJEMPLO Y ACTUALMENTE ESTA INICIATIVA SE ENCUENTRA EN ANÁLISIS EN LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE. ENTONCES ME GUSTARÍA QUE SE LE DIERA EL SEGUIMIENTO Y VOTÁRAMOS A FAVOR DE LO QUE PROPUZO, POR QUÉ COMO LES VUELVO A REPETIR, SU EJEMPLO SIGUE VIVO. GRACIAS. ES CUANTO PRESIDENTE”.

AL NO HABER MÁS PARTICIPACIONES EN ESTE ASUNTO, LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA SI EL PUNTO DE ACUERDO SE VOTA EN ESTE MOMENTO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO DE MANERA ECONÓMICA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO QUE SE VOTE EN ESE MOMENTO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR EL DIP. LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO, POR MAYORÍA CON 30 VOTOS A FAVOR, 2 VOTOS EN CONTRA Y 3 VOTOS EN ABSTENCIÓN.

APROBADO QUE FUE, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

PARA OTRO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “DIPUTADO JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA, PRESIDENTE DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. HONORABLE ASAMBLEA. **LOS SUSCRITOS DIPUTADOS, LA DE LA VOZ MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ Y ASAEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ, INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO A LA LXXV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.** CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 63 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, ASÍ COMO LOS DIVERSOS 122 BIS Y 122 BIS1 Y 123 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO PRESENTAMOS PUNTO DE ACUERDO CONFORME A LA SIGUIENTE **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:** EL DÍA DE HOY FUE DADO A CONOCER POR PARTE DE LA ACTIVISTA IRMA ALMA OCHOA TREVIÑO, LA PREOCUPACIÓN DE LA ASOCIACIÓN ARTEMISAS POR LA EQUIDAD ANTE LA REPENTINA ALZA EN ASESINATOS A NIÑAS Y A MUJERES ADOLESCENTES, YA QUE EN LO QUE VA DEL AÑO 2019 SE HA REGISTRADO UN REPUNTE DE MUERTES VIOLENTAS DE NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL ESTADO CON ONCE CASOS DE MENORES DE DIECIOCHO AÑOS DE EDAD ASESINADAS, OCHOA RECALCÓ QUE ESTA SITUACIÓN NO SE HABÍA PRESENTADO ANTES, DESDE NOVIEMBRE DEL AÑO 2016, NUEVO LEÓN CUENTA CON ALERTA DE GÉNERO EN LOS MUNICIPIOS DE APODACA, CADEREYTA JIMÉNEZ, GUADALUPE,

JUÁREZ Y MONTERREY; POR OTRA PARTE COMO YA SE HA MULTICITADO EN ESTA TRIBUNA EN LA ENTIDAD, DE ACUERDO A ESTADÍSTICAS DADAS A CONOCER POR EL INSTITUTO ESTATAL DE ESTADÍSTICA, GEOGRAFÍA (INEGI) 62 DE CADA 100 MUJERES MAYORES DE 15 AÑOS HAN PADECIDO DE ALGÚN INCIDENTE DE VIOLENCIA Y CORONADO ESTAS LASTIMOSAS ESTADÍSTICAS ESTE AÑO OCUPAMOS EL PENOSO TERCER LUGAR EN FEMINICIDIOS DE ACUERDO A INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA. LA VIOLENCIA EN CONTRA DE LAS MUJERES ES UN HECHO CONDENABLE, SIN EMBARGO TRATÁNDOSE DE QUIENES NO PUEDEN DEFENDERSE, COMO NUESTRAS PEQUEÑAS NIÑAS ES ALGO QUE DEBE DE AVERGONZARNOS COMO SOCIEDAD. LA REVISIÓN DE CADA CASO EN PARTICULAR APUNTA ADEMÁS A SEÑALAR COMO PERPETRADORES DEL DELITO A MADRES, HERMANAS, PADRES, PAREJAS O COMPAÑEROS DE ESCUELA, PERSONAS CERCANAS A LAS VÍCTIMAS EN QUIENES ELLAS CONFIABAN, INCLUSO QUIENES TENÍAN UN MÁXIMO DEBER DE AMOR Y PROTECCIÓN HACIA ELLAS. LA POLÍTICA PÚBLICA Y LOS PROTOCOLOS DE PREVENCIÓN INTERVENCIÓN PARECEN QUE NO ESTÁN FUNCIONANDO POR LOS RESULTADOS QUE REQUIEREN QUE NUESTRAS NIÑAS Y ADOLESCENTES SEAN PROTEGIDAS, ES POR ELLO QUE ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR DEBE DE INTERVENIR DE INMEDIATO. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO PROPONE A ESTA ASAMBLEA PARA QUE SEA VOTADO EN ESTE MOMENTO EL SIGUIENTE PUNTO DE **ACUERDO. PRIMERO:** LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO REALIZA UN ATENTO Y RESPETUOSO, PERO A LA VEZ URGENTE EXHORTO AL GOBERNADOR DEL ESTADO, A LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO Y A LOS PRESIDENTES MUNICIPALES DE APODACA, CADEREYTA JIMÉNEZ, GUADALUPE, JUÁREZ Y MONTERREY, PARA QUE CON APOYO DEL GRUPO INSTITUCIONAL Y MULTIDISCIPLINARIO PARA DAR SEGUIMIENTO Y CONTINUIDAD A LAS ACCIONES DERIVADAS DE LAS ALERTAS DE GÉNERO Y SOBRE LA BASE DEL INTERIOR SUPERIOR DE LA NIÑA, NIÑO Y ADOLESCENTE, PONGAN ESPECIAL ATENCIÓN A ESTA ESCALADA DE VIOLENCIA DE GÉNERO

Y DICTAMINEN DE INMEDIATO ACCIONES ESPECÍFICAS PARA PREVENIR E INTERVENIR EN LA SOLUCIÓN DE ESTE PROBLEMA. **SEGUNDO:** CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 1 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO Y DADA LA INMEDIATEZ QUE EL PROBLEMA AMERITA, NOTIFÍQUESE A LOS EXHORTADOS A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN SIN MENOSCABO DE QUE PUEDA NOTIFICARSE TAMBIÉN VÍA OFICIO. MONTERREY, NUEVO LEÓN, SEPTIEMBRE DE 2019. GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE".

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. CELIA ALONSO RODRÍGUEZ**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: "BUENAS TARDES DIPUTADOS. EL PUNTO DE ACUERDO QUE ACABA DE PRESENTAR LA DIPUTADA LUPITA ES MUY INTERESANTE Y NOSOTROS COMO REPRESENTANTES DE LOS CIUDADANOS Y ESTANDO CERCA DE ELLOS, AHORITA ESCUCHÁNDOLA ES MUY LAMENTABLE LO QUE SE VIVE ALLÁ AFUERA, TENEMOS CASOS PERO BIEN GRAVES Y TREMENDOS DE NÚMEROS DE VIOLACIONES, ABUSOS CONTRA JOVENCITAS Y JOVENCITOS, Y HEMOS HABLADO AL DIF, HEMOS ESTADO EN CONTACTO Y LO MÁS LAMENTABLE, ES GENTE MUY CERCANA A ELLOS, FAMILIARES, VIVEN EN CASA, O SEA EL PELIGRO ESTÁ EN CASA, LA VERDAD, ENTONCES SI TENEMOS QUE MOVER A LAS AUTORIDADES, MOVER LAS INSTITUCIONES PARA QUE TOMEN CARTAS EN EL ASUNTO Y HACIA QUE VAMOS A HACER, QUE VAMOS HACER NOSOTROS TAMBIÉN JUNTO CON LAS INSTITUCIONES, INVITARLES A QUE HAGAN SU LABOR, TENEMOS UN DETALLE MUY IMPORTANTE EN LO QUE ES EL MUNICIPIO DE ESCOBEDO, EN EL INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER TIENE SUS PUNTOS EN CIERTOS LUGARES, DE HECHO YO TENGO UNA CASA ENLACE A 500 METROS Y LA VERDAD LAS QUEJAS SON MUY CONTINUAS DE LA GENTE, DONDE EL TRATO NO ES CORRECTO, DONDE EL APOYO PSICOLÓGICO NO ES EL ADECUADO, DONDE LA ATENCIÓN NO ES DIGNA PARA EL CIUDADANO, ENTONCES TAMBIÉN CONSIDEREMOS ESO COMPAÑEROS, ESTAMOS DESIGNANDO UN PRESUPUESTO AL INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER Y NO ESTÁ DANDO EL TRATO DIGNO A NUESTROS CIUDADANOS, LAS

ÁREAS QUE TIENEN DESIGNADAS EN EL CASO NUESTRO EN GENERAL ESCOBEDO, NO SIRVEN, NO ESTÁN SIRVIENDO Y ASÍ ME LO ESTÁ HACIENDO LLEGAR LA CIUDADANÍA, DICE: *VAMOS Y EL TRATO ES INDIGNO, DE HECHO NO NOS ESTÁN APOYANDO.* ENTONCES A LO MEJOR ALGÚN DIPUTADO, ALGUNA OTRA DIPUTADA EN EL CASO DE LUPITA, DE LA DIPUTADA KARINA, ES ALGO QUE DUELE LA VERDAD, CUANDO VEMOS QUE ESTÁN VIOLENTOANDO A LOS NIÑOS DE MANERA MUY GRAVE Y EN EL HOGAR, ENTONCES YO ME SUSCRIBO AL ACUERDO DE LA DIPUTADA LUPITA Y APELANDO SIEMPRE A QUE SEA ESCUCHADO EL CIUDADANO Y SEA APOYADO. UN ABRAZO”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. KARINA MARLEN BARRÓN PERALES**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. PUES NADA MÁS PARA APOYAR TOTALMENTE EL EXHORTO QUE ACABA DE PRONUNCIAR NUESTRA COMPAÑERA LA DIPUTADA LUPITA RODRÍGUEZ Y PUES TAMBIÉN APOYANDO LO QUE ACABA DE MENCIONAR LA DIPUTADA CELIA, PUES CREO QUE POR PARTE DEL CONGRESO DEL ESTADO HEMOS DADO TOTAL APOYO Y SEGUIMIENTO A LOS TEMAS QUE QUEREMOS, QUE ES ERRADICAR LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES, OTORGANDO UN PRESUPUESTO EN ESTE CONGRESO, TANTO AL INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES COMO UN PRESUPUESTO QUE SE ASIGNÓ PARA LOS MUNICIPIOS CON ALERTA DE GÉNERO, ASÍ QUE PUES ESPEREMOS QUE REALMENTE EL GOBIERNO DEL ESTADO Tome CARTAS EN EL ASUNTO PARA QUE TENGA UNA BUENA COORDINACIÓN Y QUE SEAN ACCIONES CONCRETAS, TANTO DE LOS MUNICIPIOS, COMO LAS ACCIONES QUE ESTÁ HACIENDO LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ QUE PUES NADA MÁS PARA APOYAR EL PRESENTE EXHORTO DE LA DIPUTADA. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. PUES ÚNICAMENTE PARA RESALTAR ESTE PUNTO DE ACUERDO QUE HACE MI COMPAÑERA DIPUTADA GUADALUPE RODRÍGUEZ,

SEÑALANDO QUE ES URGENTE QUE HAGAMOS UN COMPROMISO, CLARO TODAS LAS AUTORIDADES POR QUE ES FRANCAMENTE ALARMANTE Y TERRORÍFICO LO QUE ESTÁ SUCEDIÉNDOLE A NUESTRAS MUJERES EN NUESTRO ESTADO Y NO ES POSIBLE QUE SIGAMOS SIENDO O HACIENDO LAS MISMAS COSAS ANTE ESTA OLA DE FEMINICIDIOS QUE HAN SIDO FRANCAMENTE UNA PESADILLA PARA TODO NUEVO LEÓN, ASÍ ES QUE PUES NOS SOLIDARIZAMOS CON ESTE PUNTO DE ACUERDO E INVITAMOS A TODOS LOS COMPAÑEROS A QUE NOS UNAMOS EN ESTA CAUSA QUE NOS ATAÑE A TODOS. ES CUANTO”.

AL NO HABER MÁS PARTICIPACIONES EN ESTE ASUNTO, EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA SI EL PUNTO DE ACUERDO SE VOTA EN ESTE MOMENTO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO DE MANERA ECONÓMICA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO QUE SE VOTE EN ESE MOMENTO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR LA DIP. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO, POR UNANIMIDAD CON 34 VOTOS.

APROBADO QUE FUE, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

PARA OTRO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE; COMPAÑERAS DIPUTADAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS: DURANTE LAS PRIMERAS HORAS DEL VIERNES 20 DE SEPTIEMBRE, LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, APROBÓ TRES DE LAS LEYES SECUNDARIAS DERIVADAS DE LA REFORMA

CONSTITUCIONAL EN MATERIA EDUCATIVA, PROMOVIDA POR EL PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, CON EL FIN DE ABROGAR “LA MAL LLAMADA REFORMA EDUCATIVA”. LAS MINUTAS CORRESPONDIENTES, SE REMITIERON ESE MISMO DÍA, AL SENADO DE LA REPÚBLICA PARA LOS EFECTOS CONSTITUCIONALES. LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE CARRERA DE LAS MAESTRAS Y MAESTROS Y LA LEY REGLAMENTARIA SOBRE LA MEJORA CONTINUA DE LA EDUCACIÓN, SON RESPECTIVAMENTE, LAS TRES LEYES APROBADAS POR LA CÁMARA BAJA. ALGUNAS DISPOSICIONES SUSTANTIVAS QUE CONTIENEN LAS REFERIDAS LEYES, SON:

- A).- LA ELIMINACIÓN DE LAS EVALUACIONES
- B).- LA ASIGNACIÓN AUTOMÁTICA DE PLAZAS A LOS EGRESADOS DE LAS ESCUELAS NORMALES.
- C).- LA PARTICIPACIÓN DE LOS SINDICATOS EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN, PROMOCIÓN Y RECONOCIMIENTO.
- D).- LA DESAPARICIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA (INIFED).
- E).- APOYOS AL MAGISTERIO, PARA SU FORMACIÓN, CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN.

LEY GENERAL DE EDUCACIÓN RECONOCE EL DERECHO A ACCEDER A LA EDUCACIÓN A TODAS LAS PERSONAS DESDE LA EDUCACIÓN INICIAL HASTA LA SUPERIOR; ASIMISMO, COLOCA AL CENTRO DEL PROCESO EDUCATIVO, A LAS NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y JÓVENES SEÑALANDO EN ELLOS EL INTERÉS SUPERIOR DENTRO DEL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL. ADEMÁS, LA PRECITADA LEY, ABROGA LA LEY GENERAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y POR ENDE DEL INIFED, EL ORGANISMO RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS Y LINEAMIENTOS PARA LA INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO DE LOS PLANTELES, Y DE COORDINAR LA ATENCIÓN DE LOS INMUEBLES OCASIONADOS POR DESASTRES NATURALES. DE APROBARSE LA LEY EN EL SENADO, LOS COMITÉS DE PADRES DE FAMILIA, DIRECTIVOS Y DOCENTES DE CADA PLANTEL, RECIBIRÁN

LOS RECURSOS DIRECTAMENTE, SIN INTERMEDIARIOS. POR SU PARTE, LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE CARRERA DE LAS MAESTRAS Y MAESTROS, SERÁ LA QUE REGULE EL INGRESO Y PROMOCIÓN DE LOS DOCENTES EN EL PAÍS. DICHA LEY EN SU ARTÍCULO 35, PRECEPTÚA ENTRE OTRAS COSAS, LO SIGUIENTE: *"UNA VEZ DEFINIDA LA DEMANDA FUTURA POR REGIÓN, SE ASIGNARÁN LAS PLAZAS A LOS EGRESADOS DE LAS ESCUELAS NORMALES PÚBLICAS, DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL Y DE LOS CENTROS DE ACTUALIZACIÓN DEL MAGISTERIO, DE CONFORMIDAD A LAS ESTRUCTURAS OCUPACIONALES AUTORIZADAS EN TÉRMINOS DE ESTA LEY".* PARA EL CASO DE LA ADMISIÓN Y PROMOCIÓN EN EDUCACIÓN BÁSICA, EL ARTÍCULO 39 DE LA MISMA LEY, SEÑALA QUE LOS PROCESOS ANUALES SERÁN PÚBLICOS, TRANSPARENTES, EQUITATIVOS E IMPARCIALES; CON IGUALDAD DE CONDICIONES PARA LOS ASPIRANTES; AUNQUE COMO YA SE MENCIONÓ, LOS EGRESADOS DE LAS ESCUELAS NORMALES Y DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, TENDRÁN PRIORIDAD, LA ASIGNACIÓN SE REALIZARÁ DE ACUERDO CON LOS RESULTADOS DE LA VALORACIÓN, ENTRE OTROS, DE LOS SIGUIENTES ELEMENTOS MULTIFACTORIALES:

- 1.- LA FORMACIÓN DOCENTE PEDAGÓGICA.
- 2.- LA ACREDITACIÓN DE ESTUDIOS MÍNIMOS DE LICENCIATURA.
- 3.- EL PROMEDIO GENERAL DE LA CARRERA.
- 4.- LOS CURSOS EXTRACURRICULARES CON RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL.
- 5.- EL DOMINIO DE UNA LENGUA DISTINTA A LA PROPIA.
- 6.- LA EXPERIENCIA DOCENTE.

ADEMÁS, SE RECONOCE LA FIGURA DEL ASESOR TÉCNICO PEDAGÓGICO, COMO UNA FUNCIÓN EN LA QUE LOS DOCENTES PARTICIPANTES PROPORCIONAN APOYO TÉCNICO, ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO A OTROS DOCENTES Y A LA ESCUELA EN SU CONJUNTO, PARA FACILITAR LA REFLEXIÓN SOBRE LA PRÁCTICA PROFESIONAL Y LA MEJORA DE ÉSTA, EN SU RELACIÓN CON EL ENTORNO SOCIAL Y PERSONAL DEL EDUCANDO. CON ELLO, SE

RESUELVE LA PROBLEMÁTICA QUE SE GENERÓ A NIVEL NACIONAL, RESPECTO DE ESTE PERSONAL ESPECIALIZADO, A QUIENES NUEVA ALIANZA, NUEVO LEÓN, APOYÓ PARA SU RECONOCIMIENTO, EN LA ABROGADA LEY DEL SERVICIO PROFESIONAL DOCENTE; ASÍ COMO EN LA ESTRUCTURA LABORAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO FEDERAL. A SU VEZ, LA LEY REGLAMENTARIA SOBRE LA MEJORA CONTINUA DE LA EDUCACIÓN, PRECISA QUE EL ESTADO DEBE GARANTIZAR LO NECESARIO PARA QUE EL MAGISTERIO EN LA FEDERACIÓN, ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, TENGA OPCIONES DE FORMACIÓN, CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN, CUYOS CONTENIDOS DEBERÁN SER ELABORADOS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO, ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS, ADEMÁS DE TOMAR EN CUENTA LOS CONTEXTOS LOCALES Y REGIONALES, ASÍ COMO LAS CONDICIONES DE VULNERABILIDAD SOCIAL. ADICIONALMENTE, EL TEXTO DISPONE QUE LA PARTICIPACIÓN DE LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y DE LAS REPRESENTACIONES SINDICALES SE DARÁ EN UN PROCESO PÚBLICO TRIPARTITA EN EL QUE SE DEN A CONOCER LOS RESULTADOS DE LA PONDERACIÓN DEL PROCESO DE PROMOCIÓN. SE CONTEMPLA QUE LAS EVALUACIONES DIAGNÓSTICAS SERÁN FORMATIVAS E INTEGRALES Y CONSISTEN EN PROCESOS MEDIANTE LOS CUALES SE FORMULAN JUICIOS FUNDAMENTADOS EN EVIDENCIA, SOBRE LAS CUALIDADES DE LOS ACTORES, INSTITUTOS O PROCESOS DEL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL, CON EL OBJETIVO DE CONTAR CON UNA RETROALIMENTACIÓN QUE PROMUEVA UNA ACCIÓN DE MEJORA EN LA EDUCACIÓN. ESTAS EVALUACIONES, EN NINGÚN CASO TENDRÁN EFECTO SOBRE LA PERMANENCIA EN LA PLAZA DE LAS MAESTRAS Y LOS MAESTROS. ESTA FUE SIEMPRE UNA DE LAS PRINCIPALES DESAVENENCIAS DEL MAGISTERIO NACIONAL, CON LA REFORMA IMPULSADA POR EL PRESIDENTE PEÑA NIETO. HOY FELIZMENTE LAS EVALUACIONES PUNITIVAS PASARÁN A MEJOR VIDA. ESTOS SON A GRANDES RASGOS, ALGUNOS DE LOS PUNTOS PRINCIPALES DE LAS TRES LEYES SECUNDARIAS ANTES MENCIONADAS. LAS MAESTRAS Y MAESTROS DE NUEVO LEÓN VIGILARÁN QUE EN EL SENADO DE LA REPÚBLICA SE APRUEBEN DICHAS LEYES, EN LOS TÉRMINOS EN QUE

FUERON ENVIADAS POR LA CÁMARA DE ORIGEN. ¡EN DEFENSA DE LA ESCUELA PÚBLICA, NI UN PASO ATRÁS! POR SU ATENCIÓN A TODOS USTEDES, MUCHÍSIMAS GRACIAS”.

PARA OTRO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU VENIA DIPUTADO PRESIDENTE. DIPUTADO JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA, PRESIDENTE DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. PRESENTE.- **LA SUSCRITA DIPUTADA IVONNE BUSTOS PAREDES, COORDINADORA DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, PERTENECIENTE A LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL ARTÍCULO 122 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SOMETO A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA, EL SIGUIENTE PUNTO DE ACUERDO CON BASE EN LA SIGUIENTE: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**. EN 1947 EN LOS ALBORES DE LA GUERRA FRÍA, LA JUNTA DIRECTIVA DEL BOLETÍN DE CIENTÍFICOS DE CIENCIAS NUCLEARES DE LA UNIVERSIDAD DE CHICAGO, ESTABLECIÓ UN RELOJ SIMBÓLICO DENOMINADO “*EL RELOJ DEL JUICIO FINAL*”, DICHA ANALOGÍA ERA USADA PARA ILUSTRAR LA CERCANÍA A LOS DIVERSOS PELIGROS A LOS QUE SE ENFRENTABA LA HUMANIDAD, EN RIESGO CONSTANTE DE UN DESASTRE BÉLICO O NUCLEAR. LA EXPRESIÓN “*2 MINUTOS PARA LA MEDIA NOCHE*” SURGE DEL MÁXIMO NIVEL DE RIESGO QUE HA ALCANZADO DICHO CONTADOR, EL CUAL SE MANTIENE EN ESTE ESTATUS DESDE ENERO DEL 2018. SIN EMBARGO, PARA LA ZONA METROPOLITANA DE MONTERREY, EL RIESGO DE CATÁSTROFE AMBIENTAL ESTÁ MUCHO MÁS CERCANO DE LO QUE INDICA LA CITADA ANALOGÍA. NUESTRA CIUDAD SE ENCUENTRA AL DÍA DE HOY CON UNA GRAVE SENTENCIA EN EL HORIZONTE, DE SEGUIR MANTENIENDO EL ENFOQUE INDUSTRIAL Y LEGISLATIVO QUE SE OBSERVÓ EN EL SIGLO PASADO, DENTRO DE 10 AÑOS MONTERREY ESTARÁ SUMIDA EN UNA NUBE TÓXICA QUE COSTARÁ LA PÉRDIDA DE MILES DE VIDAS Y MILLONES DE PESOS EN COSTOS DE PRODUCTIVIDAD Y GASTOS DE SALUD PÚBLICA, Y QUE ADEMÁS DESTRUIRÁ EL ESTILO DE VIDA DE LOS

REGIOMONTANOS. LA PRESENTE AFIRMACIÓN NO PARTE DE UNA POSTURA PERSONAL, O DE UNA NECESIDAD O DESEO DE ALARMISMO, LO DICHO TAMPOCO SURGE DE VOCES IMPROVISADAS SINO DE UN GRUPO DE EXPERTOS ENCABEZADOS Y AVALADOS POR UNO DE LOS CIENTÍFICOS MEXICANOS MÁS DESTACADOS DE LAS ÚLTIMAS DÉCADAS: EL DOCTOR MARIO MOLINA, GANADOR DEL PREMIO NOBEL DE QUÍMICA EN 1995. RECENTEMENTE, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE HIZO PÚBLICOS LOS RESULTADOS DEL ESTUDIO DENOMINADO "**PROYECTOS PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DE UNA CIUDAD MEXICANA**" EL CUAL FUE LLEVADO A CABO POR EL CENTRO MARIO MOLINA. DICHO ESTUDIO HACE ENTRE OTRAS COSAS UN ANÁLISIS DE LAS EMISIONES CONTAMINANTES EN MONTERREY Y EL VEREDICTO ES CONTUNDENTE: A NUESTRA METRÓPOLI LE QUEDAN 10 AÑOS PARA CAMBIAR TODOS LOS PARADIGMAS DE SOSTENIBILIDAD, O DE LO CONTRARIO NOS ENFRENTAREMOS A UNA REALIDAD TERRIBLE PARA LAS ACTUALES Y LAS FUTURAS GENERACIONES. EL ESTUDIO PLASMA LOS RESULTADOS DE LAS PROYECCIONES DE CONCENTRACIÓN DE CONTAMINANTES EN NUESTRA ATMÓSFERA Y REFIERE QUE, SI SEGUIMOS HACIENDO LO QUE SE HACE AHORA, PARA EL 2020 LAS EMISIONES DENOMINADAS PM2.5 QUE SON SUMAMENTE DAÑINAS PARA EL SER HUMANO, HABRÁN AUMENTADO UN 71%. ASIMISMO, MENCIONA QUE LA CONCENTRACIÓN DE ÓXIDOS DE AZUFRE PARA EL MISMO AÑO SE INCREMENTARÁ UN 80%. EL DIÓXIDO DE NITRÓGENO SUBIRÁ 63% Y LOS COMPUESTOS ORGÁNICOS VOLÁTILES SE VERÁN INCREMENTADOS UN 47%. PARA DARLE CONTEXTO AL CUMULO DE DATOS CIENTÍFICOS ANTERIORMENTE REFERIDOS, BASTA CON RECORDAR ALGUNOS DATOS SENCILLOS. EL ÍNDICE DE CALIDAD DEL AIRE DE LA CIUDAD SE MANTIENE MAYORITARIAMENTE EN NÚMEROS POR ENCIMA DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA, CON UNA OSCILACIÓN PROMEDIO ENTRE LOS 100 Y 150 IMECAS. SI SE PERMITE QUE SE CUMPLA LA PROYECCIÓN MATEMÁTICA DE LAS EMISIONES TÓXICAS, NUESTROS ÍNDICES PODRÍAN DISPARARSE A PROMEDIOS ENTRE 200 Y 250 IMECAS. DICHAS CONCENTRACIONES SON CONSIDERADAS POR LA NORMA OFICIAL MEXICANA REFERENTE AL TEMA,

COMO UNA SITUACIÓN “MUY DAÑINA PARA LA SALUD” EN EL QUE “TODA LA POBLACIÓN ESTÁ EN RIESGO DE SER AFECTADA” Y EN EL QUE “TODOS DEBERÍAN SUSPENDER CUALQUIER ESFUERZO AL AIRE LIBRE”. CABE RECORDAR QUE CON LOS NIVELES ACTUALES DE CONTAMINACIÓN PROMEDIO SE ESTÁN PERDIENDO ALREDEDOR DE 5000 VIDAS ANUALES DE FORMA PREMATURA, DE INCREMENTARSE LOS ÍNDICES ANTE LOS CATASTRÓFICOS PERO CIENTÍFICOS NÚMEROS QUE REVELA EL ESTUDIO REFERIDO, LA CANTIDAD DE VIDAS QUE SE PERDERÍAN SERÍA EXPONENCIAL, CONSIDERANDO LA ALTA VULNERABILIDAD DE ADULTOS MAYORES, NIÑOS RECIÉN NACIDOS E INFANTES NONATOS. DE NO CAMBIAR NUESTRO ENFOQUE EN TÉRMINOS INDUSTRIALES, CULTURALES, LEGISLATIVOS Y POLÍTICOS, NO SOLO SE EXTINGUIRÍAN VIDAS, TAMBIÉN SE PRESENTARÁN MILLONES EN PÉRDIDAS ECONÓMICAS, LAS CUALES, CON LOS ÍNDICES ACTUALES DE CONTAMINACIÓN, FUERON ESTIMADAS POR EL TECNOLÓGICO DE MONTERREY EN AL MENOS 800 MILLONES DE DÓLARES. SI EL MODELO MATEMÁTICO PREDICHO SE CUMPLE LOS COSTOS SE VOLVERÍAN ASTRONÓMICOS. ANTE ESTA REALIDAD, EL ESTILO DE VIDA DEL REGIOMONTANO SE VERÍA DESTRUÍDO, DIFÍCILMENTE PODRÍAN LLEVARSE A CABO LOS PARTIDOS DE FUTBOL QUE TANTA PASIÓN CAUSAN EN LA GENTE, SERÍA INCLUSO ARRIESGADO ESTAR AL AIRE LIBRE HACIENDO CARNE ASADA, SACAR A NUESTROS NIÑOS O ABUELOS A UN SIMPLE PASEO POR EL PARQUE PONDRIÁ EN GRAVE RIESGO SU VIDA, Y LA COMPETITIVIDAD DE LA CIUDAD SE DESPLOMARÍA AHUYENTANDO ASÍ LA INVERSIÓN Y EL CRECIMIENTO, PUES NADIE QUIERE VIVIR DONDE RESPIRAR MATA. EL DESASTRE AL QUE NOS ENFRENTAMOS ES MAYÚSCULO, Y SEGUIMOS VACILANDO Y PERDIENDO EL TIEMPO. ES PARA DESTACAR POR EJEMPLO QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO VETARA LA LEY DE CAMBIO CLIMÁTICO, LA CUAL AYUDARÍA A MANTENER UN MEJOR CONTROL Y MONITOREO DE LAS EMISIONES CONTAMINANTES. TAMBIÉN ES LAMENTABLE QUE EXISTAN INICIATIVAS AMBIENTALES IMPORTANTES QUE SE RECHAZAN O SE POSPONEN, COMO ESPERANDO A QUE UNA SOLUCIÓN LLEGUE POR SI SOLA Y NOS RESCATE DEL PROBLEMA QUE HEMOS CREADO DURANTE AL MENOS LOS ÚLTIMOS 60 AÑOS. SEGUIR

HACIENDO OÍDOS SORDOS ANTE LOS NÚMEROS QUE NUESTROS CIENTÍFICOS MÁS DESTACADOS NOS PRESENTAN, ES UN EJERCICIO POR DEMÁS INSENSATO, PRÁCTICAMENTE SUICIDA. SIN EMBARGO, NO TODO ESTÁ PERDIDO, NO TODO ES CALAMIDAD. LA CIENCIA NO SOLO DA TRAGEDIAS SINO TAMBIÉN NOS MUESTRA SOLUCIONES, NOS ENSEÑA EL CAMINO A SEGUIR PARA SALVAR EL FUTURO DE NUESTRO ESTADO. EN EL MISMO ESTUDIO SE PRESENTAN UNA SERIE DE MEDIDAS PARA CORREGIR EL PROBLEMA ENTRE LAS QUE DESTACAN ESTRICTA REGULACIÓN A LA INDUSTRIA, A LAS FUENTES MÓVILES, A LAS PEDRERAS, IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGÍAS NO CONTAMINANTES, CAMBIOS EN LOS PROCESOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO, CAMBIOS EN LA COMPOSICIÓN DEL CEMENTO, MEJORAR LA EFICIENCIA ENERGÉTICA Y LA PLANEACIÓN URBANA ENTRE MUCHAS OTRAS MÁS, LAS CUALES REQUIEREN LA COLABORACIÓN URGENTE DEL PODER EJECUTIVO, EL PODER LEGISLATIVO, EL PODEROSEN SECTOR EMPRESARIAL Y LA CIUDAD EN GENERAL. ES POR TODO LO ANTERIOR QUE EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO EN EL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, TIENE A BIEN PROPONER EL SIGUIENTE **PUNTO DE ACUERDO. PRIMERO.**- SE EXHORTA DE LA MANERA MÁS ATENTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, **INGENIERO JOSÉ MANUEL COUTURIER** A QUE CON BASE EN EL DERECHO CONSTITUCIONAL A UN MEDIO AMBIENTE SANO, Y EL DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD PLASMADA EN EL ARTÍCULO 4 DE NUESTRA CARTA MAGNA, ASÍ COMO EN EL ARTÍCULO 3 DE LA CONSTITUCIÓN DE NUESTRO ESTADO Y EN ATENCIÓN A LAS ATRIBUCIONES OTORGADAS EN EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, IMPLEMENTE TODAS LAS MEDIDAS DE MEJORA AMBIENTAL QUE CAIGAN DENTRO DE SU COMPETENCIA, ESTABLECIDAS EN EL ESTUDIO "*PROPUESTAS PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DE UNA CIUDAD MEXICANA*" ELABORADO POR EL CENTRO MARIO MOLINA, Y QUE ADEMÁS PROPORCIONE A ESTA SOBERANÍA LO SIGUIENTE: 1. DENTRO DE LAS MEDIDAS QUE PROPONE DICHO ESTUDIO EXPLIQUE: ¿CUÁL ES EL CATÁLOGO DE ACCIONES QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO VA A LLEVAR A

CABO?; Y 2. ¿EN QUÉ FECHAS SE TIENE ESTIMADO IMPLEMENTAR DICHAS ACCIONES? MONTERREY, NUEVO LEÓN A LUNES 23 DE SEPTIEMBRE DE 2019, GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES COORDINADORA. DIPUTADO PRESIDENTE, QUISIERA SOLICITARLE ATENTAMENTE SI PUDIERA PONER A CONSIDERACIÓN DE ESTA ASAMBLEA EL ASUNTO QUE HA SIDO LEÍDO”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ASAEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS. EL TEMA AL QUE ALUDE EL TEXTO QUE ACABA DE LEER NUESTRA COMPAÑERA DIPUTADA IVONNE BUSTOS, INDUDABLEMENTE QUE NOS ATAÑE A TODOS, LA CONTAMINACIÓN ES UN ASESINO SILENCIOSO Y DE TANTO RESPIRARLA Y DE TANTO COMERLA Y DE TANTO ABSORBERLA POR CONTACTO, YA HASTA SE NOS OLVIDA QUE ESTAMOS VIVIENDO EN UN AMBIENTE PUES TÓXICO, PODEMOS DECIR CON TODA PROPIEDAD. ENTONCES ES PERTINENTE QUE TODAS LAS MEDIDAS QUE SE PUEDAN TOMAR Y LAS AUTORIDADES RESPONSABLES DE ESO, NO SOLO ACTÚEN, SI NO QUE DEN CUENTA Y RAZÓN DE LO QUE ESTÁN HACIENDO CON RESULTADOS MEDIBLES PARA SABER EN DONDE ESTAMOS PARADOS. MUCHAS GRACIAS”.

AL NO HABER MÁS PARTICIPACIONES EN ESTE ASUNTO, EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA SI EL PUNTO DE ACUERDO SE VOTA EN ESTE MOMENTO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO DE MANERA ECONÓMICA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO QUE SE VOTE EN ESE MOMENTO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR LA DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO, POR UNANIMIDAD CON 33 VOTOS.

APROBADO QUE FUE, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

PARA OTRO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JORGE DE LEÓN FERNÁNDEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. CON SU PERMISO Y TAMBIÉN COMENTÁNDOTE QUE EL PUNTO DE ACUERDO QUE VOY A PRESENTAR VOY A SOLICITAR QUE SEA VOTADO EN ESTE MOMENTO Y COMENTARLES TAMBIÉN QUE ESTE PUNTO DE ACUERDO QUE VOY A PRESENTAR TIENE SU ORIGEN EN UNA SOLICITUD QUE NOS PLANTEÓ NUESTRO COMPAÑERO DIPUTADO LUIS SUSARREY. **DIPUTADO JORGE DE LEÓN FERNÁNDEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LAS FACULTADES CONFERIDAS EN EL ARTÍCULO 122 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SOMETO A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA POPULAR, EL SIGUIENTE **PUNTO DE ACUERDO** EN BASE A LA SIGUIENTE: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**. LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL ES LA NORMA JURÍDICA POR EXCELENCIA, EN ELLA SE RECONOCEN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES INHERENTES AL SER HUMANO COMO PERSONA RECONOCIDA ANTE LA LEY, PROTEGIENDO SUS DERECHOS ESENCIALES COMO SON LA VIVIENDA, LA EDUCACIÓN Y EL TRABAJO, SÓLO POR MENCIONAR ALGUNOS. A PARTIR DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL DE 2011 EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS, LA EVOLUCIÓN DE ESTOS DERECHOS SE HA EXPANDIDO DENTRO DE NUESTRO MARCO NORMATIVO, CONSAGRANDO LA PROTECCIÓN DE ESTOS DERECHOS COMO PRIMORDIALES ANTES TODAS LAS AUTORIDADES. AHORA BIEN, ES OPORTUNO SEÑALAR QUE TANTO LA ACTIVIDAD LEGISLATIVA COMO NORMATIVA QUE LLEVA ACABO ESTE PODER LEGISLATIVO DEBE PRIVILEGIAR UN CAMBIO SUSTANCIAL DE NUESTRO MARCO JURÍDICO, ADAPTÁNDOLO A

LAS NECESIDADES DE UNA SOCIEDAD DINÁMICA Y EN CONSTANTE EVOLUCIÓN. HOY EN DÍA, UNO DE LOS TEMAS MÁS IMPORTANTES PARA NUESTRA SOCIEDAD, SON EL CRECIMIENTO DE LOS ESPACIOS DONDE VIVEN LAS PERSONAS, YA QUE ES AHÍ DONDE SE DESARROLLAN COMO ASPECTOS DE SU VIDA PERSONAL Y PRIVADA. ESTO DEBE REALIZARSE BAJO FACTORES DE LIBRE DESPLAZAMIENTO Y LAS CONDICIONES ÓPTIMAS DE UNA SANA CONVIVENCIA. EL DERECHO A LA MOVILIDAD, ES UN TEMA QUE DEBE ANALIZARSE A DETALLE, YA QUE ESTE MISMO, TIENE UNA GRAN RELACIÓN CON EL MEDIO AMBIENTE, EL ESPACIO PÚBLICO E INFRAESTRUCTURA QUE DEBE PROPORCIONAR A LA SOCIEDAD PARA SU ESPARCIMIENTO. ESTE DERECHO ESTÁ RELACIONADO CON DIVERSAS NECESIDADES BÁSICAS DEL HOMBRE COMO LA ALIMENTACIÓN, PUES NECESITAN DESPLAZARSE DE UN LUGAR A OTRO PARA PROVEERSE DE VÍVERES, YA SEA AL CAMPO, LO CENTROS COMERCIALES O DE ABASTECIMIENTO; CUBRIR TAMBIÉN EL DERECHO A LA SALUD PARA UN ADECUADA ATENCIÓN MÉDICA; EL DERECHO AL TRABAJO PARA LLEGAR A LOS CENTROS LABORALES; EL DERECHO A LA EDUCACIÓN PARA ACUDIR A LA ESCUELA Y CULMINAR SU VIDA EDUCATIVA; EL DERECHO A UN MEDIO AMBIENTE SANO AL UTILIZAR MEDIOS DE TRANSPORTE SOSTENIBLES QUE NO CONTAMINEN. ESTO NOS LLEVA A REALIZAR UN ANÁLISIS REFLEXIVO DE EXPLORAR NUEVAS CONDUCTAS O NUEVOS DERECHOS QUE NACEN DE LA VIDA DIARIA, ESTO SIN DEJAR DE ESCUCHAR LAS OPINIONES DE LA SOCIEDAD, DE EXPERTOS EN LOS TEMAS Y DE ACADÉMICOS CUYAS OPINIONES COADYUVEN AL ENRIQUECIMIENTO DE LAS IDEAS, ASÍ COMO DEL INTERCAMBIO DE IDEAS PARA DAR PASO A NUEVOS DERECHOS QUE DEBEN SER CONSIDERADOS YA DENTRO DE NUESTROS MARCOS NORMATIVOS, POR LO QUE ESTE CONGRESO DEBE TENDER LOS PUENTES NECESARIOS ENTRE SOCIEDAD Y GOBIERNO PARA LA TOMA DE DECISIONES Y QUE ESTO PERMITA GOZAR DE UNA MEJOR SOCIEDAD. DICHO LO ANTERIOR, ES QUE ME PERMITO PRESENTAR ANTE USTEDES LA SIGUIENTE PROPUESTA, LA CUAL PEDIRÍA SEA VOTADA EN ESTE MOMENTO: **ACUERDO. ÚNICO.-** LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ACUERDA REALIZAR UNA MESA DE

TRABAJO CON EL TEMA **LA MOVILIDAD COMO DERECHO HUMANO** PARA CELEBRARSE EL JUEVES 3 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO A LAS 10:00 EN EL SALÓN “BICENTENARIO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO”. MONTERREY, NL., A 23 DE SEPTIEMBRE DE 2019 GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DIP. JORGE DE LEÓN FERNÁNDEZ”.

EN EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES**, QUIEN EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS PRESIDENTE. AGRADECER MUCHO TAMBIÉN AL DIPUTADO JORGE DE LEÓN, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES E INVITAR A TODOS LOS PRESENTES A PARTICIPAR EN ESTA MESA DE TRABAJO Y TAMBIÉN A QUE NOS APOYEN INVITANDO SI CONSIDERAN QUE HAY ALGÚN EXPERTO QUE PUDIERA APORTAR A ESTA REFORMA CONSTITUCIONAL TAN TRASCENDENTE PARA NUESTRO ESTADO. NO HAY QUE OLVIDAR QUE ESTAMOS HABLANDO DE UN TEMA DE DERECHOS HUMANOS, ESTAMOS SENTANDO LAS BASES DE LOS PRINCIPIOS BAJO LOS CUALES SE REGIRÁ LA LEY DE MOVILIDAD QUE APROBAREMOS DESPUÉS EN EL CONGRESO, ENTONCES ES UNA REFORMA CONSTITUCIONAL, NO ES CUALQUIER COSA, NO ES CUALQUIER TEMA QUE SE DEBA DE TOMAR A LA LIGERA Y SE REQUIERE DEL TRABAJO, DE LAS APORTACIONES, DE LAS IDEAS Y POR SUPUESTO DEL RAZONAMIENTO JURÍDICO TÉCNICO Y DEL SENTIDO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL QUE NOS ESTÁ DEMANDANDO LA COMUNIDAD DE NUEVO LEÓN EN UN TEMA TAN IMPORTANTE COMO ES EL DE LA MOVILIDAD. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE Y MUCHÍSIMAS GRACIAS”.

AL NO HABER MÁS PARTICIPACIONES EN ESTE ASUNTO, EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA SI EL PUNTO DE ACUERDO SE VOTA EN ESTE MOMENTO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO DE MANERA ECONÓMICA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO QUE SE VOTE EN ESE MOMENTO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR EL DIP. JORGE DE LEÓN FERNÁNDEZ, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO, POR UNANIMIDAD CON 34 VOTOS.

APROBADO QUE FUE, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

NO HABIENDO MÁS PARTICIPACIONES EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA DIERA LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.

ORDEN DEL DÍA:

1. LISTA DE ASISTENCIA.
2. APERTURA DE LA SESIÓN.
3. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN.
4. ASUNTOS EN CARTERA
5. INICIATIVAS DE LEY O DECRETO.
6. INFORME DE COMISIONES.
7. USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR ASUNTOS EN LO GENERAL.
8. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.
9. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

TERMINADA LA LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS SI TIENEN ALGUNA CORRECCIÓN O MODIFICACIÓN QUE HACER AL MISMO LO MANIFIESTEN DE LA FORMA ACOSTUMBRADA.

NO HABIENDO CORRECCIÓN O MODIFICACIÓN AL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ EL CONTENIDO DEL MISMO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, **SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.**

APROBADO POR UNANIMIDAD EL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE PROCEDIÓ A CLAUSURAR LA SESIÓN, SIENDO LAS DIECISÉIS HORAS CON CUATRO MINUTOS, CITANDO PARA LA PRÓXIMA SESIÓN A LA HORA Y DÍA QUE MARCA EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ELABORÁNDOSE PARA CONSTANCIA EL PRESENTE DIARIO DE DEBATES.- DAMOS FE:

C. PRESIDENTE:

DIP. JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA.

C. SECRETARIA:

DIP. ALEJANDRA LARA MAIZ.

C. SECRETARIA:

DIP. LETICIA MARLENE
BENVENUTTI VILLARREAL.